



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

LA EDUCACION A NIVEL SECUNDARIA EN MEXICO COMO
GARANTIA CONSTITUCIONAL

T E S I S

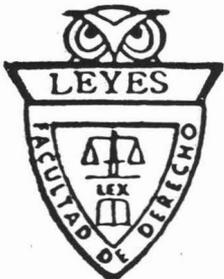
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

ROXANA BARRERA VELAZQUEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. ELISEO MURO RUIZ



CIUDAD UNIVERSITARIA,

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

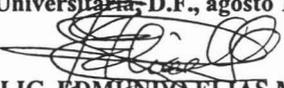
ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

La alumna BARRERA VELÁZQUEZ ROXANA, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "LA EDUCACIÓN A NIVEL SECUNDARIA EN MÉXICO COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL", bajo la dirección del suscrito y del Lic. Eliseo Muro Ruiz, para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El Lic. Muro Ruiz, en oficio de fecha 5 de agosto de 2004, me manifiesta haber aprobado la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento, suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la compañera de referencia.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., agosto 11 de 2004


LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO



NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su inscripción dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad

*lrm.

México, D. F., 5 de agosto del 2004.

LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

PRESENTE

Distinguido señor director, en razón de haber tenido la orientación para la elaboración de la presente Tesis denominada, "LA EDUCACION A NIVEL SECUNDARIA EN MEXICO COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL," a cargo de la C. ROXANA BARRERA VELAZQUEZ, le hago de su conocimiento que cumple con lo establecido en el reglamento que esta casa de estudios determina, haciendo llegar a usted la misma, con el objeto de cumplimentar los trámites escolares y académicos necesarios para la titulación.

La presente tesis desprende inquietudes, sobre las garantías que establece nuestra Constitución Mexicana a Nivel Secundaria, y la situación real de los adolescentes que presentan actualmente una insuficiencia académica.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de usted su seguro servidor.

ATENTAMENTE



LIC. ELISEO MURO RUIZ

AGRADECIMIENTOS

- Primeramente a dios, por darme la vida y la fortaleza, para que en esta etapa de mi vida, lograra alcanzar la culminación de tan grande aspiración.
- A mi madre ausente, que siempre me apoyo e impulso para llevar a cabo este proyecto, dejándome como ejemplo su entereza, su fortaleza y decisión.
- A Mirsa, mi hermana y amiga, que me dio su apoyo, llenándome de sabiduría para no decaer, en el trayecto de este objetivo, que no alcanzo a verlo hecho realidad.
- En especial a mis hijos que han sido y son la razón de mi vida, Ingrid, Hecnar y Sandra, esperando, que esto les sirva de ejemplo para nunca dejarse vencer, agradeciendo su amor, su ayuda y apoyo incondicional para que llegáramos al final de este ideal.
- Al Licenciado Anatolio Carbajal Anaya que me ha brindado su gran amistad, ha sido mi maestro y es el ejemplo de lealtad, empeño y dedicación a la Abogacía, que ambicionó algún día llegar a realizar.
- A mis queridos Catedráticos, que contribuyeron con sus conocimientos dejándome huella, e inquietudes para seguir instruyéndome.
- A mi Universidad Nacional Autónoma de México, que me abrió las puertas, para seguir teniendo aspiraciones en el conocimiento que nunca acaba.
- A todos aquellos que han estado cerca de mí, que directa e indirectamente, han participado y contribuido en la realización de la presente tesis.
- A mi Asesor Licenciado Elíseo Muro Ruiz, por la orientación, en la realización de la presente tesis, que con su apoyo y dedicación logramos su termino.

I N D I C E

INTRODUCCION

C A P I T U L O I

LA EDUCACION COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Los Derechos Fundamentales del Individuo como elemento de la Constitución.....	3
2. Concepto e Importancia de las Garantías Individuales.....	18
3. La educación como Garantía Individual.....	25
4. La importancia de la Educación Secundaria.....	37
5. Consideraciones al Capítulo I	50

C A P I T U L O II

EVOLUCION DEL MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA

1. Constitución en el Siglo XIX.....	55
1.1 La Educación en la Constitución de Cádiz de 1812.....	57
1.2 La Educación en la Constitución de 1814.....	60
1.3 La Educación en la Constitución de 1824.....	72
1.4 La Educación en la Constitución de 1836.....	75
1.5 La Educación en las Bases Orgánicas de 1843.....	82

1.6	La Educación en el Acta de Reformas de 1847.....	85
1.7	La Educación en la Constitución de 1857.....	89
1.8	La Educación y el Positivismo Mexicano.....	93
2.	Legislación de la Educación en el Siglo XIX.....	104
3.	La Educación en la Constitución de 1917 y las Reformas al artículo 3º.	118
4.	Consideraciones al Capítulo II.....	141

C A P I T U L O I I I

LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DERECHO COMPARADO

1.	La Educación en el Derecho Comparado en los Estados Unidos de América.....	147
2.	La Educación en el Derecho Comparado en Chile.....	156
3.	La Educación en el Derecho Comparado en España.....	164
4.	La Educación en el Derecho Comparado en Cuba.....	176
5.	Consideraciones al Capítulo III	187

C A P I T U L O I V

MARCO JURIDICO VIGENTE DE LA EDUCACION MEDIA EN MEXICO

1.	La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	194
2.	Ley General de Educación.....	197
3.	Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de La Secretaría de Educación Pública.....	205
4.	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.....	208

5.	Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.....	210
6.	Reforma Constitucional de 1992 en Materia Educativa.....	214
7.	Constitución Vigente Artículo 3º.	222
8.	Consideraciones al Capítulo IV.....	227

C A P I T U L O V

TRASCENDENCIA DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

1.	La Descentralización Educativa.....	232
2.	La Enseñanza Laica y Religiosa.....	241
3.	Análisis y Comentarios sobre los Programas Educativos.....	252
4.	Problemática Real de los Maestros a Nivel Secundaria.....	267
5.	Las Prestaciones Legales de los Maestros.....	271
6.	La Problemática de la Reprobación y Deserción a nivel Secundaria.....	279
7.	Los Apoyos Actuales a Nivel Secundaria por parte del Gobierno.....	288
8.	Los Problemas Intersindicales (SNTE, Coordinador Nacional).....	297
9.	La Situación Real de la Enseñanza Secundaria.....	303
10.	El caso de la Secundaria en la Preparatoria 2 de la Universidad Nacional Autónoma de México.....	316
11.	Consideraciones al Capítulo V.....	319
	CONCLUSIONES	315
	BIBLIOGRAFIA	322

I N T R O D U C C I O N

La educación es un tema de todos los tiempos, desde la época de Platón y Aristóteles, existía la certeza de que en materia educativa básica, el Estado debía jugar un papel importante; en tanto que en México nuestras grandes civilizaciones, ya formaban instituciones educativas como el Cuicalco, Telpochcallis y el Calmecac, los cuales eran destinados a impartir educación, entre las distintas clases sociales que imperaban, con el objeto de que cumplieran satisfactoriamente las tareas que mejor convenían a las sociedades en las que formaban parte.

La educación es un hecho social, cuya importancia resulta innegable, considerando que el ser humano en cada momento de su vida esta sujeta a ella, desde que nace dentro del seno familiar, en su comunidad, en las actividades sociales o en las que intervienen las instituciones educativas.

La sociedad, ha seguido su desarrollo histórico y cultural, considerando a la educación, la que se encuentra incorporada en las realidades económicas, políticas, ideológicas y sociales. Por lo que también resulta, un proceso histórico y práctico de la humanidad, el cual se ha reflejado en nuestro caso en los momentos históricos más relevantes. En la Colonia, se hace presente con el predominio de lo religioso, en la independencia, con los abusos a los indígenas que por falta de instrucción, no les permitía defender ese derecho, que por naturaleza les correspondía, con la revolución donde los liberales establecieron la importancia de un pueblo instruido. Sucesos que fueron formando bases, para que en nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se estableciera en el artículo 3º, otorgándose como Garantía Individual, y como un derecho social la obligación de la educación básica.

Con anterioridad la educación en México, no era pública, ni contaba con las bases ideológicas y jurídicas del liberalismo, sobre el cual esta construido el México moderno, En la actualidad el estado, es quién se encarga de hacer llegar la educación básica, controlando,

vigilando, administrando y proveyéndola, razón por la que quiénes tenemos acceso a ésta la disfrutamos. Pero el fin de la educación, es el benéfico a nuestra nación, siendo equitativa, que llegue a toda la ciudadanía y sea de calidad, para que todos quienes integramos este país, formando un escalón más, para lograr un mejor desarrollo individual y social.

Aunque el nivel básico, en específico el de secundaria, se empieza a manejar durante la revolución, el cual se estableció para que el ciudadano tuviera un medio más directo para continuar estudios profesionales. Este no comprendía en su generalidad, los criterios de aprendizaje según la edad, lo que se consideró con la modernización de 1992, al establecerlo obligatorio.

En él se trataría de crear individuos capaces de emprender caminos para el trabajo, así como gente reflexiva, que pudiera defender sus derechos y prepararlos mejor, aplicando la enseñanza, según el grado de aprendizaje, cuando el adolescente es capaz de desarrollar habilidades y destrezas e introducirlos en el campo de la nueva tecnología. Que desgraciadamente no se ha logrado en su generalidad.

El crearles nuevas expectativas de vida, para que vivan dignamente y con justicia la educación, que no sólo en instituciones educativas las adquirimos, sino en el transcurso de nuestra vida, en el contacto con todo lo que nos rodea. Sin embargo, el sistema que regula nuestra nación, establece ciertos reglamentos, que impiden que participemos de igual manera dentro de la sociedad, y entre ellos las limitaciones de desempeñar un empleo, esta determinado en base a los documentos oficiales que presentemos, razón por la que en la actualidad, resulta imperioso prepararse dentro de instituciones que avalan el conocimiento, según lo establecido dentro del sistema educativo nacional en los planes y programas.

La educación, implica tener presentes las severas limitaciones económicas y los problemas sociales y políticos, donde se refleja un desempleo, subempleo creciente, pobreza extrema, servicios de salud deteriorados, una deuda externa que nos ahoga, mayor dependencia extranjera entre otras cosas, que deja en desventaja a una gran parte de

adolescentes, que les impide prepararse por la vía institucional, dejándolos en desigualdad ante la sociedad, no permitiéndole su desarrollo de la misma manera que aquellos, que tienen el privilegio de adquirirla en las condiciones apropiadas.

Las Garantías que otorga la Constitución, dentro del precepto de educación, no cumple cabalmente lo referente a los derechos del individuo, de ser impartida con igualdad, libertad, equidad, el Estado por medio de las autoridades encargadas de este sector, viola el fundamento que nuestra Carta Magna especifica, mi pregunta es, ¿acaso el estado puede responder a estas violaciones y de qué manera, el gobernado tiene el derecho de exigir, el cumplimiento de esa obligación?. Estas ideas e inquietudes los manifiesto en la elaboración de la presente tesis que pongo a su muy digna consideración.

Los jóvenes, que de forma igualitaria sean preparados con una educación de calidad y responsable, serán capaces de enfrentar cualquier crisis que afecte a la sociedad, sirviéndoles de base para su desarrollo individual, resolviendo por ellos mismos problemáticas de sustento, mejorando sus condiciones de vida, contribuyendo al mejoramiento económico, social y cultural de nuestra nación.

Por lo anteriormente descrito, en el contenido de este trabajo se aborda en el Capítulo I, los Derechos Fundamentales, que serán base para determinar si la educación es un derecho natural. La Educación como Derecho Constitucional, en ella se identificará las Garantías Individuales, que se desprenden del precepto referido a la educación en nuestra Carta Magna, así como determinar la importancia de la educación secundaria desde el punto de vista Constitucional.

En el Capítulo II se abordará, la evolución del marco jurídico en la educación, antecedentes históricos, que permitieron establecer dentro de nuestra Constitución la educación, así como las reformas que en cuanto a educación, se han efectuado al artículo 3º Constitucional.

En tanto que en el Capítulo III se considerará, el Derecho Comparado de los sistemas educativos de Chile, Estados Unidos, Cuba, y España, que cada nación les otorga, si son referidas en sus Constituciones como Garantías Individuales, como la aplicación de las garantías dentro de la educación, de cada uno de los países, en comparación con EL nuestro.

El Capítulo IV reflejará, los diversos documentos que regulan la educación, siendo éstos la normatividad vigente, en los que se identificará su aplicación dentro del sistema educativo, agregando algunas consideraciones, de acuerdo a la experiencia de que en la práctica, no se logran cumplir en su totalidad dichos ordenamientos.

Por último al referirme en el Capítulo V, sobre la Trascendencia de la Educación en el Desarrollo, pretendo describir las problemáticas reales, que impiden que la educación logre los objetivos deseados por cada régimen político, lo que repercute en los miles de adolescentes que cursan el nivel básico, con niveles bajos de aprovechamiento, o los orilla a la reprobación y deserción, y con ellos crear jóvenes frustrados, con desigualdad de oportunidades, y obteniendo una vida precaria que no les permite su desarrollo individual y mucho menos social.

Por lo tanto con el presente trabajo pretendo manifestar mis inquietudes en relación al nivel básico en específico la educación secundaria, etapa primordial en el ser humano, en la que el individuo inicia la definición de su personalidad, que es reflejada en sus comportamientos negativo o positivo ante la sociedad, y que contando con los elementos jurídicos adecuados, establecidos en nuestra Constitución, denominados Garantías Individuales, deben ser aplicados correctamente, lo que contribuirán para que el desarrollo del adolescente sea apropiado, y que éste derecho, sea garantizado como lo ordena nuestra Carta Magna.

C A P I T U L O I

SUMARIO: LA EDUCACIÓN COMO DERECHO CONSTITUCIONAL. Los derechos Fundamentales del Individuo como elemento de la Constitución. 2 Concepto e importancia de las Garantías Individuales. 3. La educación como Garantías Individuales. 4. La Importancia de la Educación Secundaria. 5. Consideraciones al Capítulo

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

Al ser el Derecho Constitucional quien regula la estructura de la Administración Pública, como el funcionamiento de los órganos supremos, establece también la situación del individuo frente al Estado. La educación, es por tanto, una parte sustancial de la estructura económica y política, con la que a la vez, interactúa para recibir de esta exigencia y orientación modelando su organización y desarrollo.

En este sentido, la educación debe servir como un instrumento para mejorar las condiciones de vida de la mayoría de la población en forma igualitaria y justa. Por ello, los Constituyentes reflejaron la inquietud de que esta llegará a todas las masas, razón por la que se encuentra regulada en el artículo 3º Constitucional, donde se determina la responsabilidad del Estado de hacer llegar la educación, así como el derecho de todo individuo a recibirla y sus características que debe tener. Su finalidad es formar ciudadanos que desarrollen sus facultades y sean individuos que logren integrarse en la sociedad a que pertenecen.

La educación, refleja las características y contradicciones del sistema socioeconómico y político de nuestro país, cuyo resultado es la preparación de egresados que no satisfacen debidamente las exigencias del desarrollo científico y tecnológico, puesto que la mayoría,

producen conocimientos y solo son usados para que respondan, a los requerimientos de los grupos que tienen el poder económico y político. Lo que indujo a que fuera prioritario manifestarla en nuestra carta magna, y que resultará necesario continuar la labor realizada al plasmar este derecho, logrando que sus normas se lleven a la práctica para el bienestar social de la población.

1. Los Derechos Fundamentales del Individuo como Elemento de la Constitución

En este primer capítulo se abordan, los derechos fundamentales del individuo como elemento de la Constitución, mencionando sus antecedentes históricos más relevantes, que han servido como base para haber sido considerados éstos, como derechos fundamentales, por lo que es preciso determinar en primera instancia, que aspectos son considerados como “derechos humanos del hombre” ya que de ahí se desprenden, aquellos considerados como fundamentales dentro de la Constitución.

Hablar de derechos del hombre, de derechos humanos, es hablar de la dignidad de un ser, que por sus facultades morales y racionales, se ha sobrepuesto a su mero origen animal y puede situarse muy por encima de él.¹ La noción de persona humana, encuentra su basamento más sólido en sus elementos valorativos e intelectivos, propios únicamente del ser llamado hombre, estando aparejado, como expresión sintética de dichas facultades el concepto de dignidad.²

La noción de los derechos humanos, es un resultado de acontecimientos históricos en la búsqueda por acceder a niveles y formas de convivencia comunitaria, basadas en el ineludible principio del respeto a la dignidad, en tanto razón y esencia de la sociabilidad del hombre. Los derechos humanos son en su origen, una idea política expresada en la exigencia del respeto irrestricto del Estado a la libertad e igualdad de la persona. Estos privilegios, constituyen el escudo del hombre contra el arbitrio de los gobernantes, para dar sentido y destino a su relación, no sólo frente al Estado, sino también frente a sus semejantes.³

¹ TRUYOL SERRA, Antonio, Los derechos humanos, Madrid, España, *Civitas*, 1968, p. 11. quién expone “Decir que hay “derechos humanos” o “derechos del hombre” en el contexto histórico espiritual que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, ha de ser por ésta consagrados y garantizados.

² La palabra dignidad (del latín *dignitas-atis*). Al hablarse de dignidad de la persona humana se quiere significar la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa, UNAM, México, 2000 p.1138.

³ LARA PONTE, Rodolfo. “Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”, Instituto de investigaciones Jurídicas, cd. 3ª, 1999.

La denominación de derechos fundamentales del hombre, tiene hoy un cierto carácter oficial, toda vez que está utilizada en la Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, preámbulo y artículo 1º número 3, así como en posteriores documentos mundiales. El delegado de Estados Unidos ante la comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dice que se llaman derechos humanos “aquellos derechos fundamentales a los que todo hombre debería tener acceso, en virtud puramente de su calidad de ser humano y que, por tanto, toda sociedad que pretenda ser una sociedad auténticamente humana, debe garantizar a sus miembros.”

Pero, es mas general la conceptualización de los derechos humanos, de manera más evidente, como los derechos naturales de las antiguas concepciones, estimándolos como derechos que tienen su razón de ser en la propia naturaleza del hombre. Son considerados los derechos del hombre, aquellos que tienen su fundamento en la misma naturaleza humana y sirven de base, a su vez a los que integran la esfera de libertad social.

Los derechos de la persona humana, son considerados como el núcleo esencial e inviolable de derechos, derivados de la misma naturaleza del hombre, que nadie, ni nada debe cohibir y que el “Estado tiene como finalidad, el proporcionar a los individuos un medio de vida en el que éstos puedan desenvolverse libremente.”⁴

Por tanto, los derechos del hombre, son aquellos derechos fundamentales de la persona, considerada tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante en su ejercicio ante las exigencias del bien común.⁵

Los derechos humanos fungen, de alguna forma, como mediadores entre los ideales de la justicia y la definición institucional del cuerpo normativo jurídico para alcanzarlos. Son

⁴GONZALEZ CASANO. Antonio, “Derecho Constitucional, Instituciones, Política” Ariel- Barcelona-México-Caracas 11ª.ed, 1980 p. 217

⁵ CASTAN TOBEÑAS, “ Los Derechos del Hombre”, REUS. S.A.,4ª ed. Madrid 1998, pág. 117

principios y contenidos de justicia que sirven para inspirar y desarrollar los ordenamientos materiales y concretos del plano positivo del derecho.⁶

Los derechos humanos, son declaraciones afirmadas y reconocidas como “de derecho”, no son declaraciones cedidas por amor, compasión, hermandad, o caridad; uno no tiene que ganarlos ni merecerlos. Los derechos humanos no son aspiraciones o afirmaciones morales, sino cada vez más, son reclamaciones legales bajo alguna ley aplicable.

El hombre ha nacido para la sociedad, en la que encuentra los medios más propios de conservación, su desarrollo y su perfeccionamiento. Inteligente y libre, es señor de sus facultades, dueño de sus acciones y responsables por ellas. “En el seno de la sociedad, su libertad natural se encuentra limitada, unas veces por el derecho individual, otras por el derecho de la sociedad, quién determina su conservación, su bienestar y su desarrollo progresivo.”⁷

De esta manera, el hombre salvo en casos excepcionales, no puede ser juez de su propio derecho y recurre a la sociedad para hacerlo efectivo. La sociedad tiene, por lo mismo, el deber de proteger a cada uno de sus individuos, asegurando á todos el goce perfecto y tranquilo de sus derechos. Tal es la alta misión del poder público que en nombre de la sociedad y como su mandatario debe llenar aquel objeto.⁸

Los derechos humanos, son condiciones de la vida social sin los cuales ningún hombre puede perfeccionar y afirmar su personalidad. Si los derechos humanos son consustanciales al hombre y anteriores al Estado, a éste corresponde su reconocimiento y garantizar su efectividad. Su objeto es poner un muelle a la acción estatal, en el marco de aplicación de la ley, estableciendo un espacio mínimo de facultades, posibilidades y oportunidades que propicien la vida social del ser humano. Por lo que el respeto de éstos, bien puede ser el

⁶ CARPIZO. JORGE. “La Constitución de 1917”, Porrúa, México 1998, p. 140.

⁷ LOZANO, JOSÉ MA. “Estudio del Derecho Constitucional”, Patria, 1998, p. 116

⁸ UNAM “Los Derechos Del Hombre”, Estudio Del Derecho Constitucional, México, 1999. Pág. 65

indicador para medir en que grado las formas de organización social están a la altura del espíritu del hombre.

El concepto actual de los derechos humanos, se consolidó a partir de profundas y antiguas consideraciones de tipo filosóficas⁹, en torno a reflexiones de la relación humana en su interacción social. Abordándose los derechos de los hombres como bandera de ciertas tendencias del pensamiento, como fue el caso del iusnaturalismo de los siglos XIV y XVII, el cual se encontraba ligado indisolublemente a la preexistencia de los derechos del hombre.

El proceso de evolución de la filosofía política, a través del tiempo y el espacio, compartió la premisa de la existencia de una ley natural, de la cual dimanan los derechos del hombre, cuya materialización se fundamenta en la razón humana y en las acciones que ésta impulsa. Esta concepción fue corroborada por la historia, al evidenciarse las existencias de ciertas categorías universales asociadas a la condición racional del hombre, como la libertad, la igualdad y la seguridad, que han fungido como sostén en la edificación de la cultura Universal.¹⁰

La persona humana reviste ciertas características y valores, los que deberán ser reconocidos por las normas jurídicas con la finalidad de protegerlos y permitir su desarrollo. Esta forma de considerar al hombre, se ha denominado iusnaturalista o de derecho natural, por basarse

⁹ Asimismo las encontramos en la filosofía del siglo XVIII con las aportaciones doctrinales de Jean Jacques Rousseau (los derechos naturales del individuo y el culto a la ley), Montesquiu (la separación de poderes y la seguridad, Diderot y Voltaire (la tolerancia y la referencia al Ser supremo), los Fisiócratas (la veneración de la propiedad), Locke y Blackstone (tratado sobre el gobierno civil, y los escritos y libelos de las colonias inglesas.) GONZÁLEZ CASANO, Antonio "Derecho Constitucional Instituciones Políticas", Ariel, ed. 1999, México. p. 232.

¹⁰ En la historia del pensamiento del occidente, los primeros escritores cristianos plantearon la existencia de una ley natural, que exigía un trato común para los hombres. San Ambrosio valida en el siglo IV el concepto de *lex natralis*, tomado directamente de Cicerón, afirmando que la naturaleza es criatura de Dios. Antes lo había hecho Tertuliano (siglo II), quien afirmaba que la naturaleza es maestra del alma, pero que Dios es maestro de la misma maestra. Para San Agustín la ley natural es la participación de la ley eterna en el hombre, Santo Tomás de Aquino con un fuerte fondo Agustiniano reitera a la ley natural como expresión de la ley eterna, poniendo como finalidad de aquella la vida eterna. Para el tomismo, la ley natural es la razón de dios en el hombre. Grocio afirmaba que el derecho natural había sido dictado por la razón, y que era independiente de cualquier participación divina quitándole todo halo de sobrenaturalidad y humanizándolo.

en la naturaleza del hombre y de su relación con una determinada idea de la justicia, independientemente de criterios subjetivos e históricos.¹¹

Los Derechos fundamentales o derechos esenciales del hombre, estas denominaciones, simples y genéricas, (que prescinden de la distinción un poco arbitraria e innecesaria entre hombre, ciudadanos y trabajadores) parecen suficientes y muy expresivas. Los derechos humanos, en efecto, considerados en su dignificación más propia, como elemento de un complejo jurídico. Son, a la vez fundamentales por cuanto sirven de apoyo a todos los particulares, derivados o subordinados a ellos, y esenciales en cuanto son derechos permanentes e invariables, inherentes al hombre, a todos los hombres como tales.

Los derechos humanos, son el elemento por el que el liberalismo plantea las limitantes al poder, a través, de la suma de asentamientos individuales que conviene en fincar las relaciones necesarias para una convivencia civilizada y estable. De aquí, que se diga el “objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales, son imprescriptibles del hombre”. El Artículos 1º y 2 de la declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, de Francia del año de 1789 nos dice;

Artículo 1 La finalidad de la sociedad es la felicidad común. El gobierno está instituido para garantizar el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

Artículo 2 Estos derechos son: la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.

Decir que hay “derechos humanos” o “derechos del hombre” en el contexto histórico espiritual que el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos

¹¹ John Locke con sus Ensayos sobre el gobierno civil sentó en definitiva los fundamentos teóricos del iusnaturalismo moderno en su núcleo fundamental: los Derechos humanos. argumenta que el poder civil nace para garantizar la libertad de los individuos que se agrupan de común acuerdo para dar origen a la sociedad organizada políticamente. Considerando que el hombre tiene por naturaleza derechos fundamentales, como los correspondientes a la vida, la libertad, la seguridad, la propiedad, etc. Y que el estado debe garantizar que no sean conculcados por sus actos ni por los de otros individuos. LARA PONTE, Rodolfo, “Las libertades Públicas y sus Garantías en el Estado de Derecho en México”, 1992, p. 5.

que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, ha de ser por ésta consagrados y garantizados.¹²

Al ampliarse el cuadro de los derechos humanos, incluyendo entre ellos los que se llaman sociales, que tienen un carácter distinto a libertades tradicionales. Entre ellas el derecho a la educación. En esta nueva visión, los derechos o libertades no constituyen ya para los individuos un poder de actuar, sino facultades de reclamar determinadas prestaciones de parte del estado. Parece, a veces estar limitado el sentido de la expresión, derechos fundamentales, aplicándolo sólo a los clásicos derechos civiles y políticos.

Para llegar a estas concepciones el mundo entero participó, con la finalidad de universalizar los derechos fundamentales, este término aparece primeramente en Francia (*droits fondamentaux*) hacia 1770, en el contexto cultural y político que condujo a la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, recibiendo posteriormente su especial configuración en Alemania, donde se recoge expresamente en los textos de la Constitución de Weimar (1919) y en la Ley fundamental de Bonn (1949). Según la mayor parte de la doctrina actual, la expresión “derechos fundamentales”, se designa actualmente a aquellos derechos, que han sido incorporados a las Constituciones de los diferentes Estados, como principios básicos de organización del régimen político de que se trate, constituyendo por tanto, una categoría dogmática del moderno Derecho Constitucional.

Dentro de los derechos fundamentales, se determinan las libertades propias del Estado de derecho, que son libertades de igualdad¹³, pues no constituyen privilegios reservados a cierto grupo o sector de la sociedad.

Con anterioridad en la Carta *Charta Libertum* de 1215, documento inglés, las contiene reconociendo derechos humanos durante esa época. En el reinado de Juan Sin Tierra que se

¹² FRUYOL SERRA, Antonio, Op. Cit. p. 11.

¹³ La declaración de derechos de 1789 en su artículo 4º. Define que la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro; así pues, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el disfrute de los mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados más que por la ley” GONZÁLEZ CASANO, Op. Cit. Pág. 222.

divide en tres periodos, marcados por su ineficiencia para gobernar. La guerra contra Francia, la disputa con la Iglesia y la crisis con los barones. En este ambiente surge la Carta Magna, como un instrumento jurídico, tendiente a limitar el poder arbitrario del rey. Que aunque, no se trata de una constitución, sino un convenio entre una aristocracia feudal y el rey, cuya finalidad era el reconocimiento de ciertos derechos muy específicos que el rey había violado. El haber contenido cláusulas, como la garantía de audiencia es significativa en nuestros tiempos, sin embargo se hace un documento cuyo valor político descansa solo en una idea legendaria.

En este contexto surge la *Act of HABEAS CORPUS DE 1679*, institución, que aunque debe considerarse como el germen elemental, de la protección procesal de los derechos fundamentales de la libertad humana, especialmente en cuanto a su carácter físico o de movimiento. Recibe con justicia el calificativo de “el gran writ”, aunque su origen es incierto, podría remontarse al interdicto romano *homo libero exhibendo*. Aunque no creó ningún derecho, lo que hizo fue reforzar un principio ya existente, al proporcionar de esta manera un amparo más efectivo para la libertad individual, era de carácter contractual. Sus clausulados, eran aplicables a los súbditos del reino en su condición de hombres libres, a pesar que en el propio *habeas*, no se hacía distinción alguna, entre personas libres y esclavas. Su trascendencia radica, en su excepcional influencia en parte de las legislaciones de los países del obre, así como por el establecimiento de las bases esenciales de este instrumento procesal.

El *Bill Of rights* de 1689, declaraciones de Derechos ingleses, fueron resultado de una intensa lucha del pueblo inglés contra el absolutismo de Jaime II. Con el triunfo de la llamada gloriosa revolución, en ella se aseguran y reafirman antiguos derechos y libertades reconocidos anteriormente, a diferencia de las anteriores es su enunciado general. Fueron registrados como libertades generales en el ámbito del derecho público. Los puntos que contiene presentan los principios esenciales en que se habría de basar la Constitución Inglesa a fines del siglo XIX. Este documento tuvo influencia en la redacción de las declaraciones de los derechos norteamericanos. Constituyó la etapa de transición entre los

documentos monárquicos antes mencionados y las modernas declaraciones de derechos del siglo XVIII.

En las declaraciones anteriores, el individuo no es considerado como persona, sino en relación con su pertenencia a determinado grupo o sector social. Los derechos fundamentales en cambio, reconocen al individuo como tal, con anterioridad y con independencia de todo poder político y de su pertenencia a este o aquel grupo social.

Los derechos fundamentales, han sido reconocidos en declaraciones solemnes, tales como la emitida por el Estado de Virginia el 12 de junio de 1776. En dicha Constitución considerada la primera declaración de derechos en sentido moderno, aprobada por la Convención reunida en *Williamsburg* el 19 de junio de 1776, fue un verdadero modelo para el resto de los estados particulares de la Unión Norteamericana, así como para el constituyente federal norteamericano. Se observa la influencia de la doctrina iusnaturalista con rasgos racionalistas, existe el reconocimiento de ciertos derechos naturales,¹⁴ imprescriptibles e inalienables, inherentes al hombre, relativos a la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la búsqueda de la felicidad. Es considerada como una de las fuentes más importantes de las Diez Enmiendas de la Constitución Norteamericana. La declaración de Independencia de las Colonias americanas del 4 de julio de 1776, es considerada como la primera exposición de derechos del hombre.¹⁵

La Constitución Federal Norteamericana de 1787, presenta una sinopsis breve y sistemática de la organización política de Estados Unidos. Está adolecida en un principio de una declaración de derechos George Masom, que trajo a colación la cuestión relativa de la inserción de una declaración de derechos en la Constitución Federal, lo que trasladó en consecuencia, ataques entre federalistas y antifederalistas y una vez de acuerdo, los

11 Jellinek Señala que la Declaración de Derechos de Virginia no se circunscribe a los principios rectores de la organización pública, sino que va más allá, y reconoce ciertos derechos naturales pertenecientes a las generaciones presentes y futuras, encaminados a establecer la frontera entre el individuo y el Estado, en tanto que el individuo no debe al Estado sino a su condición de hombre los derechos inviolables e inalienables que posee. BOBBIO, NORBERTO, "Liberalismo y Democracia", Italia 7°. Ed 2001 p. 36

15 Aunque autores como Jellinek opinaban lo contrario pues solo se encontraban en el principio de soberanía nacional y el derecho de cambiar la forma de gobierno de lo cual resultaba que los demás derechos se encontraban contenidos de manera implícita en la enumeración de las violaciones de derechos. Ibidem. p. 45

federalistas con la carta de derechos, el camino hacia la ratificación de la Constitución se allanó y los congresistas enfocaron su atención sobre la carta de derechos, finalmente Madison, como miembro de la Casa de los Representantes, fue quien introdujo las esperadas enmiendas, el 8 de junio de 1789.¹⁶

Las enmiendas contenidas en la Constitución Federal de los Estados de América, de 1789 y 1791, son otros documentos que como antecedente Universal, han sido importantes para la declaración de derechos en nuestro país. Francia con la declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Primer proyecto de declaración de derechos, presentado en la sesión del 11 de julio del mismo año por el marqués de Lafayette. Enseguida el abate Gregory, propuso una declaración de deberes como competente de una declaración de derechos, argumentando, entre otras cosas, que los derechos y los deberes son correlativos y por tanto no puede hablarse de unos sin los otros, señalando también, que debería existir un equilibrio para mostrar al hombre el medio en el que puede moverse así como sus límites.¹⁷

¹⁶ Las enmiendas contenían: la primera, establecer la libertad de religión, debido a la gran diversidad de cultos y a la inexistencia de una religión mayoritaria la libertad de presa, sujeta a ciertas restricciones legales de orden público; la segunda enmienda se refiere a la seguridad personal de los norteamericanos, otorgando la posibilidad de portar armas a todo individuo que así lo requiera para proteger su integridad personal; la tercera enmienda alude a la garantía de seguridad personal del domicilio, al establecer que en tiempo de paz no podrá alojarse ningún soldado en hogar alguno. La cuarta enmienda consagra diferentes prohibiciones, requisitos y exigencias relativas a las garantías de seguridad jurídica cuyo objetivo es lograr el respeto más efectivo de los derechos fundamentales del ser humano: "El pueblo tiene el derecho que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias. Será inviolable y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta y describan con particularidad el lugar que debe ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas; la quinta enmienda consagra la garantía jurisdiccional, al establecer que nadie podrá ser privado de su vida y libertad o propiedad sin el debido proceso legal; la sexta enmienda contiene el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal y señala que la pena que se deba imponer por la comisión de un delito se encuentre prevista de una ley; la octava enmienda alude a la garantía de seguridad personal, al prescribir que no podrán fijarse fianzas excesivas, ni penas crueles y desusadas; la novena enmienda contiene la garantía implícita, esto es la aclaración de que a pesar de la enumeración de ciertos derechos en la Constitución, ello no significa el desconocimiento de otros derechos del pueblo, puerta abierta para la inserción de otros derechos inherentes al individuo que no han sido enumerados; la décima enmienda se refiere a los poderes que han sido asignados por la Constitución a la Federación a los estados o al pueblo respectivamente, resulta el reconocimiento de ciertos derechos a la Federación y otros a los estados, esto es, el reparto de competencia, en cuya asignación se ha pretendido realizar una cierta homogeneización a través de la interpretación judicial. FIX-ZAMUDIO, Hector y VALENCIA CARMONA, Salvador "Derecho Constitucional Mexicano y Comparado" Porrúa, Universidad Autónoma de México, 2ª, ed. 1999. P. 137

¹⁷ CASTAN TOBEÑAS José, Op. Cit. p. 119

La Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano, en sus 17 artículos contienen una síntesis del pensamiento ilustrado del siglo XVIII, la parte conducente del Preámbulo de la citada Declaración fue posiblemente redactado por Mira Beau.¹⁸

En relación con el título jurídico de la declaración francesa, se encuentra, que los sujetos “hombre y ciudadano” hacia los cuales está dirigida dicha declaración, constituyen dos elementos distintos del derecho constitucional.

Los derechos del hombre, se refieren al ámbito de la vida individual del sujeto frente al Estado, mientras que los derechos del ciudadano, constituyen prerrogativas del individuo como miembro de una sociedad política. Los dos principios rectores de esta declaración son: la libertad, la igualdad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Son derechos naturales e imprescriptibles, cuya conservación es el fin mismo de toda asociación política.

Sin embargo proclama ciertos derechos naturales, anteriores al Estado que constituyen su fin, en segundo lugar, los formula con carácter negativo, lo cual les da un valor absoluto. Sobre los derechos de libertad, de propiedad nos dice que son inviolables y sagrados que solo serán susceptibles de afectación en caso de necesidad pública, debidamente justificada y previa la justa indemnización; con respecto a la igualdad, nos dice que debe ser igual para todos, tanto cuando protege como cuando castiga, “igualdad ante la ley”.

Se plasma también el derecho a la seguridad, al determinarse la detención o la reducción a prisión, prohibiendo la tortura o cualquier práctica de características análogas, asimismo se considera la libertad de conciencia y de expresión, se establece el principio del consentimiento del impuesto, el cúmulo de derechos son semejantes a los proclamados en Virginia, aunque se le da el reconocimiento universal al francés.

¹⁸ inspirado en la ideas de Juan Jacobo Rousseau que dice Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asambleas Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre. ROUSSEAU, Juan Jacobo, “El contrato Social o principios de Derecho político”, Estudio preliminar de Daniel Moreno, Porrúa, S.A. México, 1969. p. 124.

La estructura de esta constitución establece la distinción entre la parte dogmática (derechos individuales, límites y obligaciones del poder estatal), y parte orgánica (estructura, atribuciones y relaciones de los órganos del Estado)

En las constituciones francesas de 1793, 1795, votada por la convención Nacional de Francia el 24 de junio de 1793, aprobada por el pueblo a través del referéndum popular, aportó una gran novedad en materia de derechos humanos, al abordar sobre la garantía social. Estableció que la finalidad de la sociedad es la felicidad común. Se instituye al gobierno para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

Asimismo el Artículo 23, disponía “la garantía social, reside en la acción de todos para asegurarle a cada uno el goce y la conservación de sus derechos, esta garantía se basa en la soberanía nacional”.

En los antecedentes Nacionales, es posible observar el proceso de depuración constitucional, que en materia de derechos humanos se ha producido en nuestro país, el cual se puede clasificar en dos grandes etapas, la primera de ellas comprendió la búsqueda y definición de las libertades, se inició con los Bandos de Abolición de la Esclavitud de Hidalgo y los Sentimientos de la Nación de Morelos. Estuvo influenciada por el pensamiento de corte liberal, con influencia francesa y norteamericana. Este proceso se desarrolla en México durante el siglo XIX.¹⁹

Esta etapa encuentra su ejemplo, que se puede calificar de clásico, en la ideología liberal que se proyectó durante los debates y en los conceptos finalmente incorporados en la Constitución de 1857,²⁰ también, aunque de manera menos típica, en las normas supremas de 1824, 1842 y el Estatuto Orgánico de 1856.

¹⁹ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique “Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales”. Porrúa, 1ª, ed. 1999 p. 58.

²⁰ Dentro de los seis rubros que caracterizaron a la Constitución de 1857 esto es. derechos de igualdad, 2) de libertad personal, 3) de seguridad personal, 4) de libertades de los grupos sociales, 5) de libertad política y 6) de seguridad jurídica. Los derechos de igualdad fueron: a) el reconocimiento de que todos los hombres son iguales por nacimiento, b) la abolición de la esclavitud, c) el desconocimiento de los títulos de nobleza y de las prerrogativas y honores hereditarios, d) la prohibición de leyes privativas a favor o en contra de algún individuo, y de tribunales especiales y honorarios. si no eran en compensación de un servicio público; Los derechos de libertad personal se subdividieron en libertades del

La segunda etapa, se inicia a partir del momento en que aparece una nueva concepción, de mayor alcance en términos de valoración del ser humano, que sin dejar de estimarlo, en su estatus de libertad y dignidad personal frente al poder, incluye también su entorno social y económico.

Completándose el rasgo característico del constitucionalismo mexicano contemporáneo y rompiéndose muchos de los esquemas jurídicos tradicionales del siglo. Esto consistió en hacer convivir junto a la parte dogmática (o de garantías individuales) y la parte orgánica (referida a la estructuración del poder estatal), aceptando así en los moldes del liberalismo, es decir una parte nueva, que en principio fue calificada como impropia para un documento de rango constitucional llamadas Garantías Sociales.

Esta segunda etapa, puede ser encuadrada dentro de la corriente de pensamiento como liberalismo social, cuyo origen se considera eminentemente mexicano. Con pensadores liberales, posteriores a la Independencia que participaron en la Constitución, en los preceptos políticos y sociales correspondientes a los artículos 3º, 27 y 123 considerados como fruto del movimiento revolucionario iniciado en 1910 y de la participación directa de las masas populares.

En consecuencia, puede afirmarse como primera y fundamental premisa, que en México los derechos humanos (es un camino que va de las declaraciones a su reconocimiento como

espíritu y libertades generales de la persona. Las libertades del espíritu fueron: a) de pensamiento, B) de imprenta, c) de conciencia, d) de culto e) de enseñanza. ; Las libertades generales de la persona fueron: a) el libre tránsito interno y externo y b) la inviolabilidad del domicilio y b) la inviolabilidad de la correspondencia. ; Los derechos de las libertades de los grupos sociales fueron: a) de reunión y b) de asociación.; Los derechos de la libertad política fueron: a) la libertad de reunión con finalidad política y B) la libertad de manifestación pública; Los derechos de seguridad jurídica fueron: a) la prohibición de la aplicación retroactiva de la ley, b) el principio de autoridad competente, c) el derecho de petición, d) la inviolabilidad del domicilio y papeles, a menos que mediara disposición judicial, e) la fundamentación y motivación que de toda causa legal debía hacer el órgano jurisdiccional, f) la buena administración de justicia. g) el principio de legalidad, de audiencia y de dicho procedimiento legal, h) la abolición de cárcel por deudas civiles. i) prisión sólo por delitos que merezcan pena corporal j) la expedición motivada de autor de formal prisión en un término no mayor de 72 horas. k) la prohibición de malos tratos y gaveta, l) la prohibición de prolongar la ergástula por insolvencia para pagar honorarios, m) la prohibición de penas infamantes y trascendentales, n) la abolición de la pena de muerte, salvo en los casos señalados por la Constitución, o) las garantías en los procesos criminales y p) los jurados populares para delitos penales. DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, José María, Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República. Vols. 18 México 1857-1875

garantías y desde las Constituciones del siglo XIX a la del XX) que se consolidaron a lo largo de un proceso histórico y político de positivización, y que tal evolución político-constitucional coincidió en tiempo con la primera y segunda generación de los citados derechos humanos.

Estas etapas descritas, influyeron en el desarrollo del constitucionalismo hasta nuestros días, ya que a partir de éstas, nuestra Carta Magna presenta una reordenación, enlazando aspectos individuales y sociales. Resultado de Reformas, adiciones hechas por el Constituyente Permanente, que produjeron preceptos de protección, de aseguramiento de los gobernados, que ha tenido un seguimiento hasta nuestros días con derechos humanos reconocidos y garantizados en nuestra constitución.

Por lo que, los derechos humanos fundamentales, son instrumentos de protección constitucional al individuo, representados por las normas que limitan el poder, con el propósito de que las autoridades, se sometan a los lineamientos que marca la propia Constitución.

Aunque en Principio, son derechos fundamentales, aquellos que pueden valer como anteriores y superiores al Estado, los que no se otorgan de acuerdo a leyes, sino que se reconocen y protegen como dados antes que él, en los que sólo cabe penetrar en una cuantía mensurable en principio, y solo dentro de un procedimiento regulado, en la actualidad se reconocen como tales otros, que no cumplen dichos requisitos, como, los derechos ciudadanos de carácter político e incluso los llamados derechos sociales.

Existen determinadas garantías para la defensa de los derechos fundamentales, pudiendo considerar la más importante, su inclusión en la constitución, pues así se hace imposible su supresión por vía legislativa ordinaria. Un ejemplo, es la prohibición de ser juzgado, con leyes privativas ni por tribunales especiales, artículo 13 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La afectación en los derechos fundamentales del individuo, es posible en base a leyes ordinarias y por cierto, reconociendo las limitaciones y los procedimientos que exige la constitución, en México, el artículo Político de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...” cabe señalar, que el reconocimiento de los derechos fundamentales, en el sentido de Estado burgués de derecho significa que los principios de Estado de derecho de una constitución liberal burguesa moderna son reconocidos como elementos esenciales de la constitución misma.

Los derechos fundamentales, como producto de las luchas por la democracia y la libertad, se alcanzó un primer principio de organización social, al que Carl Schmitt²¹ denominaba principio de distribución, en virtud del cual, la esfera de libertad del individuo se supone como un dato anterior al Estado, quedando la libertad del individuo ilimitada primeramente, mientras que la facultad del Estado para invadirla es limitada desde el inicio.

También maniesta que“La declaración solemne de los derechos fundamentales”, significa el establecimiento de principios, sobre los cuales se apoya la unidad política de un pueblo, y cuya vigencia se reconoce, como el supuesto más importante del surgimiento y formación incesante de esa unidad, dando lugar a la integración de la unidad estatal.

Por todo anteriormente expuesto, concluyo, que el hombre por su naturaleza, nace con ciertos privilegios propios (derechos naturales), que al integrarse dentro de una sociedad, comunmente son denominados derechos fundamentales, razón por lo que han sido considerados en las constituciones de los estados, con la finalidad de que el Estado, su titular de los derechos y obligaciones, sea el encargado de plasmarlos y hacerlos valer ante el individuo. La Ley Fundamental de la Organización, llamada Constitución, declaración que reconoce derechos de carácter jurídico, constituye el inicio y el fin sobre la que se

²¹ SCHMITT, Carl. Teoría de la Constitución, México, 1961 p. 197

organiza la unidad política, en la que los individuos que la integran son la plataforma principal para su buen desarrollo.

Son los derechos humanos, como una exigencia individual político-legal, resultado de acontecimientos históricos, en la búsqueda por acceder a niveles y formas de convivencias comunitaria, basadas en el ineludible principio del respeto a la dignidad, en tanto razón y esencia de la sociabilidad del hombre. Que implica limitaciones y obligaciones a la sociedad y al gobierno. Son principios de justicia, libertad e igualdad, que sirven para inspirar y desarrollar los ordenamientos materiales y concretos del plano positivo del derecho.

2. Concepto e Importancia de las Garantías Individuales

El estado es la persona moral que representa la soberanía de un pueblo, por lo que cuenta con personas físicas para hacer firmes, las normas establecidas en nuestra constitución, éstos se encuentran dotados de funciones de ejecución y decisión, por lo que se les confiere de autoridad para garantizar el orden del derecho, mediante su capaz aplicación contra posibles quebrantamientos por parte de los individuos de la comunidad.

Por lo que se le otorga potestad, para que sea éste quien organice al pueblo, adquiriendo con ello sustantividad propia, al revestirse con una personalidad jurídica y política, se convierte en titular del poder soberano, por propia decisión del pueblo y con intereses comunes.²² Contando éste, con los atributos de auto-determinación y auto-limitación, mismas que son inherentes a la soberanía. Creando con esto un orden de derecho, al permitirle actuar para beneficio de la sociedad. Se le restringe su poder, evitando que ejecuten actos de injusticia contra el gobernado, e instituyéndoles en su favor garantías para su desarrollo integral de su personalidad.

Por lo que las garantías, constituyen el medio establecido en la constitución para asegurar el goce de un derecho, aunque diversos autores las conceptualizan en distintas formas por no haber un concepto estricto y específico²³, su fuente principal son los derechos del hombre²⁴, ya que éstos son preexistentes a toda constitución, a todo orden social. Así tenemos que dentro de nuestra Constitución, los derechos del hombre se encuentran

²² Rousseu expresa, el Estado formado del cuerpo soberano por los particulares no puede ni debe tener interés contrario al de ellos, ya que es imposible que el cuerpo quiera perjudica a todos sus miembros. Pero no resulta así por lo que se refiere a los súbditos respecto del soberano, al cual a pesar del interés común nada podría responderle de sus compromisos si no encontrase medios de asegurarse su fidelidad. Op. Cit. ROUSSEAU, Juan Jacobo Op. Cit, p. 42

²³ La diversidad de conceptos de garantías según distintos juristas tales como Fix Zamudio quien dice "solo pueden estimarse como verdaderas garantías los medios jurídicos de hacer efectivos los mandatos constitucionales" para éste solo existen dos clases de garantías las fundamentales y las Constitucionales.- FIX ZAMUDIO, "Juicio de Amparo, ed. 1964, p. 58. Alfonso Noriega, identifica a las garantías individuales con los llamados derechos del hombre, sosteniendo que estas garantías "son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su propia naturaleza y de la naturaleza de las cosas, que el estado debe reconocer, respetar y proteger, mediante la creación de un orden jurídico y social. NORIEGA . Alfonso, "La naturaleza de las Garantías Individuales en la Constitución de 1917. UNAM, ed. 1967, pág. 111.

²⁴ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique Op. Cit. p. 98.

enunciados, siendo el asiento y objeto de las instituciones sociales. Nuestra Constitución, no habla de derechos humanos, sino de garantías individuales, por lo tanto, encontramos en los artículos del 2 al 29 de la Sección 1ª, las llamadas Garantías Individuales, que es la medida en que la constitución protege el derecho humano, como son la libertad, igualdad y seguridad jurídica.

Desde la Constitución de 1857, es considerado al hombre como persona jurídica por el hecho de existir y por lo tanto dotada de derechos, hasta la Constitución de 1917, que sigue vigente hasta nuestros días, tenemos que en su artículo 1º, expresa:

“ En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, solo en los casos y con las condiciones que ella misma establece que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, debe respetar y sostener las garantía que otorga la presente Constitución”.²⁵

En nuestro régimen constitucional, las garantías individuales están contenidas en los primeros veintinueve preceptos de la Ley Fundamental, aunque es de considerar lo que Don Ignacio L. Vallarta, Constitucionalista²⁶ opina al respecto de las Garantías Individuales, ya que dice que no deben entenderse únicamente en los 29 primeros artículos de la Constitución, sino que aquéllas podían hacerse extensivas a otros preceptos de la Ley Fundamental que significa una explicación, ampliación o reglamentación de las normas que expresamente las prevén. y se puede llegar sin duda a la conclusión, de que ésta cumple con los deberes y derechos de todo orden jurídico, la cual consiste, en armonizar, en conjugar o hacer compatibles las diferentes tendencias del derecho positivo.

²⁵ De tal forma que el artículo 1º.reza : “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución. las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que ella misma establece” CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Comentada . Instituto de Investigaciones Jurídicas Textos Jurídicos. 7º. ed. Mayo del 1998.

²⁶ VALLARTA, Ignacio, “Cuestiones Constitucionales” México, 1965, ed. Porrúa p. 143.

En efecto, si se analiza cualquier garantía en la forma en que ésta se concibe en nuestra Constitución, se puede confirmar no sólo la consagración que aquélla implica, respecto de las potestades naturales de todo ser humano, si no la limitación que al ejercicio de ellas debe consignarse, para no dañar intereses individuales o intereses sociales, pues el desempeño de cualquier actividad particular del gobernado, sólo está permitido por la Ley suprema en tanto que no afecte una esfera individual ajena, no lesiones a la sociedad o a la comunidad misma.

La declaración de garantías individuales se encuentra determinadas en tres grandes rubros: las Garantías de Igualdad, Libertad y Seguridad Jurídica.²⁷ Donde encontramos que los sujetos de dichas Garantías son los gobernados y gobernantes, por tal razón en nuestro ordenamiento político, se imponen al gobernado obligaciones llamadas públicas individuales, es decir, servicios o prestaciones que deben realizarse para beneficio común, sin dejar de tomar en consideración que nuestra misma Ley Fundamental consigna, un régimen de intervencionismo de estado cuya finalidad primordial estriba en tutelar a la propia colectividad mediante la regulación, bajo múltiples aspectos, de las conductas individuales.

²⁷ En México las garantías de igualdad son: 1) goce, para todo individuo, de las garantías que otorga la Constitución; 2) prohibición de la esclavitud; 3) igualdad de derechos sin distinción de sexos; 4) prohibición de título de nobleza; 5) prohibición de fueros; 6) prohibición de ser sometido a proceso con apoyo en leyes privativas o a través de tribunales especiales.

Las garantías de libertad son: 1) libertad de planeación familiar; 2) libertad de trabajo; 3) nadie puede ser privado del producto de su trabajo si no es por resolución judicial; 4) nulidad de los pactos contra la dignidad humana; 5) posesión de armas en el domicilio para la seguridad y legítima defensa. La ley establece las condiciones para la portación de armas; 6) libertad de locomoción interna y externa del país; 7) abolición de la pena de muerte salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución y que ya se han mencionado; 8) libertad de pensamiento; 9) libertad de información; 10) libertad de imprenta; 11) libertad de conciencia; 12) libertad de cultos; 13) inviolabilidad de la correspondencia; 14) inviolabilidad del domicilio; 15) libertad de asociación y reunión; 16) reunión con fin político; 17) manifestación pública para presentar a la autoridad una petición o una protesta; 18) prohibición de extradición de reos políticos.

Las garantías de seguridad jurídica son: 1) derecho de petición; 2) a toda petición, la autoridad contestará por escrito; 3) irretroactividad de la ley; 4) privación de derechos sólo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso; 5) principio de legalidad; 6) prohibición de aplicar la analogía y la mayoría de razón en los juicios penales; 7) principio de autoridad competente; 8) mandamiento judicial escrito, fundado y motivado para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones; 9) detención sólo con orden judicial; 10) abolición de prisión por deudas de carácter puramente civil; 11) prohibiciones de hacerse justicia por propia mano; 12) expedita y eficaz administración de justicia; 13) prisión preventiva sólo por delitos que tengan pena corporal; 14) garantías del auto de formal prisión; 15) garantías del acusado en todo proceso criminal; 16) sólo el ministerio público y la policía judicial pueden perseguir los delitos; 17) prohibición de penas infamantes y trascendentes; 18) nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito; 19) los juicios criminales no pueden tener más de tres instancias. CARPIZO, Jorge. "Estudios Constitucionales", Porrúa México, Pag. 433.

En Nuestra Constitución vigente, fueron incluidas las garantías sociales como los preceptos de justicia social o bien común, rompiendo la estructura tradicional del Estado liberal, imponiendo una nueva concepción política, social y económica que implicó la acción positiva del Estado para garantizar la eficacia real de las libertades del hombre. Las garantías sociales vienen a complementar las garantías individuales, garantías que llevan la idea de la igualdad de oportunidades y que a cada cual, se le otorgue lo que le corresponde de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, que cada hombre cuente, con los satisfactores económicos y culturales mínimos para llevar una vida humana digna.

Las garantías sociales en la Constitución Mexicana, se encuentran en tres grandes regímenes: a) el régimen educativo regulado por el artículo 3º, b) el régimen patrimonial y agrario regulado por los artículos 27 y 28 y c) el régimen laboral regulado por el artículo 123.²⁸ En ellos se expresa una verdadera síntesis afinada de los principales imperativos de carácter político, social y económico, que deben condicionar a todo derecho positivo básico, para conseguir el bien de un pueblo, mediante la protección y desenvolvimiento progresivo de todos y cada uno de sus miembros integrantes, como hombres singularmente considerados y como sujetos pertenecientes a las clases mayoritarias de la población.

El deber de los gobernantes con relación a las Garantías individuales, en nuestro artículo 1º en su primera parte, agrega: “en consecuencia el pueblo mexicano declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la constitución”. En efecto, si los derechos del hombre son la plataforma y cuerpo de las instituciones sociales, es evidente que el poder público, que es la primera de aquellas instituciones, tiene el doble deber de sostener las garantías otorgadas por la constitución, para hacer efectivos y seguros aquellos derechos.

Ni la autoridad administrativa, ni la judicial, pueden violar esas garantías, sino que deben respetarlas, cuando un hombre es atacado en ellas, están obligadas a protegerlo, a sostenerlo en su goce, a desarmar la mano que las ataca. “El poder legislativo que presenta

²⁸ BAZDRESCH. Luis Actualizada por Patricia Caro Vargas “Garantías Constitucionales” Edit. Trillas, edic. 1999 pag.103.

en su parte mas elevada y prominente a la soberanía nacional, es igualmente impotente para herir esas garantías, esta también obligado a respetarlas y sostenerlas, la ley que las desconozca o vulnere, sin dejar de considerarse como la expresión de la voluntad soberana del pueblo, no alcanza lo sagrado de sus garantías”.²⁹

Por ta motivo, la importancia de las garantías individuales, estriba en el respeto de la dignidad humana y la correcta aplicación de sus derechos civiles, políticos, democráticos y sociales, que dentro de nuestra constitución establece en los primeros 29 artículos para el buen funcionamiento de la vida entre gobernados y gobernantes, creando el bienestar social de quienes la conformamos.

Por lo tanto, el concepto de las Garantías Individuales, desglosando la misma primeramente como Garantía, siendo su significado etimológico de origen Anglosajón “*warranty – warrantie*”³⁰ que es la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, y el término individual se refiere al individuo.

Sin embargo, una concepción al respecto sobre Garantía individual jurídicamente es: “La relación Jurídica, entre el Estado y el gobernado, de los derechos y obligaciones reguladas mediante normas establecidas en la Constitución, donde a cada uno le corresponden cumplir para un buen desarrollo de la sociedad.”³¹

El concepto de Garantías Individuales, es el resultado de la lucha del hombre, por hacer respetar sus derechos naturales, y aquellos que en pos de su evolución ha adquirido, por pertenecer a una determinada sociedad, dichos derechos están a cargo del Estado para hacerlos valer, mediante las normas que las protegen, y que después de una trayectoria, fueron plasmadas para hacerlas respetar por la necesidad de que éstas, no fueran violadas y sirvieran para defender la integridad de los gobernados, hasta lograr que estos fueran preceptos concretos e individuales, establecidos en nuestra Constitución.

²⁹ BURGOA O. Ignacio “Las Garantías Individuales”, 1998 Porrúa S.A., 12ª. Ed.

³⁰ DICCIONARIO LAROUSSE, ed 1999, p. 332

³¹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, ed.2000 pág. 405.

Con relación al artículo 29 de la Constitución, las garantías individuales se encuentran limitadas, al poder éstas, ser suspendidas en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquiera otro, que ponga a la sociedad en gran peligro o conflicto. El Presidente de la República, es quién se encuentra facultado, con el acuerdo de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento y el Procurador General de la República para su suspensión. Solicitado al Congreso de la Unión y en los recesos de éste, a la Comisión Permanente, que se suspendan en todo el país o en lugar determinado las garantías que sean necesarias para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.³²

La suspensión se dará por un tiempo determinado, y no debe circunscribirse a un determinado individuo. El Congreso, puede otorgarle al Presidente facultades extraordinarias para legislar, con la finalidad de que se supere la emergencia, y únicamente si antes se ha decretado la suspensión de las garantías individuales.

De acuerdo con la naturaleza de la emergencia, se pueden suspender en todo el país o en un lugar determinado. Durante la suspensión, las controversias son resueltas por los tribunales, con excepción de los asuntos relacionados con las garantías suspendidas que son resueltos por el ejecutivo federal

Cuando la suspensión de las garantías individuales concluye, el primer efecto que se produce es la vigencia plena de los derechos del hombre, tal y como se encontraban antes de la suspensión de garantías, por tanto, toda la legislación de emergencia desaparece. Ya que estas no tienen motivo de ser por no existir ya la emergencia que hizo sustituirla.

Las Garantías individuales están protegidas por el derecho de amparo, porque éstas pueden ser invocadas por un acto de autoridad que haya violado un derecho al individuo lesionando su esfera jurídica. Fueron establecidas para tutelar los derechos o la esfera jurídica en general del individuo frente a los actos del poder público. Mientras que la garantía social

³² En la redacción del artículo 29 se especifica que se pueden suspender todas o sólo algunas de las garantías individuales; por tanto el Presidente deberá especificar cuáles son las garantías que solicita que se suspendan. "...podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo..." CONSTITUCIÓN POLÍTICA Op. Cit. p. 140

que es diferente a la anterior es protegida por la ilustración del pueblo, un pueblo que no tenga ilustración o no tenga valor, es un pueblo indigno que no merece las garantías políticas, por que no tiene valor para defenderlas o por no tener el conocimiento bastante para hacerlas valer.

Todo ente, en cuyo detrimento se realice cualquier acto de autoridad contraventor de los preceptos que condicionan la actuación del poder público, puede promover el juicio de amparo. Dichas garantías se traducen en un conjunto de prescripciones constitucionales de diferente índole, que supeditan todo acto de autoridad y de cuya observancia deriva la validez jurídica de éste. Las mencionadas prescripciones tiene como sujeto de imputación normativa a cualquier ente que se coloque o esté colocado en la situación de gobernado

Luego entonces Las Garantías Individuales, son la causa de la Organización Política que permite, asegurar la protección de los derechos del individuo, que han sido establecidas como primordiales en la Constitución, y que para el Estado es una contención en la que pueden intervenir solo en su amparo, cuando éstas sean violadas, ya que los derechos del hombre anteceden a las Garantías Individuales, y son plasmadas en las normas, con el objetivo de que sean respetadas dentro de la sociedad, y con ello se apliquen los principios fundamentales.

Estas como normas específicas, debían posibilitar la realización efectiva de los valores humanos, por lo que los derechos humanos, son principios axiológicos en cuanto que, las garantías son derechos positivizados. Este planteamiento no anota el valor universal de los primeros, ni la configuración de quedar asegurados mediante su positivización por parte del Estado, de manera unilateral y soberana, o bien como consecuencia de una obligación aceptada por los órganos formales de éste, al adherirse a convenciones o tratados internacionales sobre la materia.

3. La Educación como Garantía Individual

La educación, ¿es una garantía individual o un derecho del hombre?. Ambos postulados son aplicados con relación a la educación, la primera son ideas individualizadas y específicas, como un resultado de una necesidad que debe ser cumplida para la realización de los individuos, ya que la educación es parte primordial de éste, para sobrevivir ante los cambios que sufre en su desarrollo y en la sociedad. La forma en que el hombre debe integrarse, desenvolverse y adaptarse a ellos, y que éste no sea olvidado. La segunda, son ideas generales y abstractas, antepuestas a las garantías individuales, ya que sin la instrucción los hombres por ignorancia, pueden llegar a crear su extinción, pues la falta de información acerca de salud, la de conocer y ejercer plenamente sus derechos, para adquirir valores, evitar las discriminaciones entre otras cosas, provocan procesos degenerativos en la sociedad y hasta su propia muerte.

La garantía de enseñanza o educación, esta instituida en provecho del individuo y para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar la calidad intelectual y social de los integrantes del conglomerado humano, con miras al progreso de la comunidad.³³

La educación ha estado presente en todas las colectividades humanas, desde los grupos más primitivos. Consiste en la asimilación por el individuo, de la cultura de la agrupación en que vive y en la formación de una personalidad que se adapte adecuadamente al modo de ser colectivo de dicha agrupación.

Puede decirse que la educación es una función social, y que a la sociedad le incumbe realizarla, mediante las actividades pertinentes a las siguientes complacencias: el de transmitir a los niños y a los jóvenes, gradualmente, los valores culturales de la época en que viven; inculcarles los ideales, los hábitos y los criterios predominantes en dicha época, para que cada uno llegue a ser individuo social, sano, útil y progresista; fomentar en sus mentes el impulso creador, el espíritu crítico y la fuerza de voluntad que los induzca a

³³ BAZDRESCH, Luis Op. Cit. Pág. 224

procurar su propio progreso intelectual y moral, así como el esfuerzo de respaldo que conduzca a la mejor y más beneficiosa convivencia.

Aunque el artículo referente a la educación, se encuentra entre los preceptos de Garantías Individuales, mismas que se incluyen dentro de las Garantías Sociales, las que consiste en proteger al hombre como integrante de un grupo social, asegurando un mínimo educativo, dichas garantías sociales implican un hacer por parte del Estado, en cambio las garantías individuales representan primordialmente una abstención por parte del propio Estado.

A través de las garantías sociales, se protege a los grupos nacionales más débiles, aunque en la actualidad la protección que presenta el artículo 3º constitucional, es general en cuanto se aplica dichos derechos, a los diferentes sectores de la sociedad según lo establece su respectivo ordenamiento sin distinción. Resulta que la realidad es otra, al existir limitaciones, que impiden que todo individuo tenga acceso a la educación, que imparte el estado, mucho menos a la educación particular, por estar en situación precaria que les impide asistir a ser instruidos en instituciones destinadas para ello.

A través de las garantías individuales, en el artículo 3º Constitucional se le otorga la facultad al propio estado, para asegurar que la educación llegue a todos los individuos, que ésta se aplique a todos por igual, en forma equitativa, además dicho ordenamiento se refiere fundamentalmente a la impartición de la educación, en él se contienen las características que hacen que la educación y la cultura induzcan, al desarrollo, lo promuevan, a la vez participen de él, de manera que el progreso educativo y cultural resulte decisivo para avanzar hacia el bienestar económico y social de la población.

En México, es el Estado el encargado de proporcionar, regular, modificar, dirigir, controlar, entre otras cosas, la actividad educativa. Por lo que solo él, legisla sobre la educación nacional. Dentro de dicho contexto jurídico se señala, la existencia de la relación jurídica entre el Estado y los individuos, además, se indican las condiciones en que deberá desarrollarse la actividad educativa. También, se menciona los valores y fines de la educación nacional Asimismo, hace alusión acerca de las limitantes y alcances que tienen

las instituciones particulares, con relación a los tipos de educación primaria, secundaria y normal o la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos. Por último también, se legisla sobre la autonomía universitaria.

La Garantía de enseñanza que otorga nuestra Constitución vigente, es libre sólo en los grados profesionales o superiores que no estén destinados a obreros o campesino. En nivel básico, la enseñanza esta controlada por la facultad gubernativa. De dar, negar y revocar, la autorización oficial para impartirla, así como de establecer los planes y programas que han de aplicarse en las instituciones.

El Estado, ha tenido la conciencia de asignar a la educación el relevante papel que ocupa, de traducir esta prioridad nacional en normas jurídicas, que constituyen el derecho de la educación. Las normas que han regulado la educación mexicana a lo largo de su historia como nación soberana, han tenido una nota en común, independientemente del signo ideológico del gobierno que las haya emitido, que siempre han expresado los anhelos y necesidades del país.³⁴

El primer párrafo del artículo 3º Constitucional, se refiere en especial a la educación y nos dice: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación, El Estado- Federación, Estados y Municipios-³⁵ impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. Esta será gratuita y obligatoria”.

La educación, es una actividad a la que todos los mexicanos, y en especial los niños deben tener acceso. Mientras mayor sea el número de individuos educados, mayores son las posibilidades de encontrar respuestas a los problemas colectivos, de mejorar nuestra

³⁴ MELGAR ADALID, Mario Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1ª, ed, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F.1998. t. I, p. 21

³⁵ Desde 1936 se estableció (Ley sexta, artículo 14-III) que tocaba a las juntas departamentales “establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su Departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios arbitrarios, donde los hubiera, e imponiendo moderadas contribuciones donde faltará. TALAVERA, Abraham. “Liberalismo y Educación”, SepSetentas. 1ª, ed. 1973, p.12

sociedad, de generar los recursos necesarios para una vida más prospera, digna y de respeto hacia los demás.

Por la razón antes expuesta, el artículo 3º de nuestra Carta Magna, garantiza que la sociedad mexicana en su conjunto, tenga el derecho de ser educado, por lo que, el Estado, es quien se encargará de hacerla llegar a la colectividad. Este no cumple con las expectativa, al estar excluidos a este derecho aquellos jóvenes que se encuentran en desventaja, y al no estar dando resultados efectivos la educación, que se les imparte impidiéndoles su desarrollo socio-económico.

El artículo mencionado, hace referencia a la obligatoriedad de la educación, históricamente, este concepto se encontraba contemplado desde la Constitución de 1833, pero es hasta 1842, se expide el decreto por el que se declaraba a la educación como obligatoria, entre los 7 y 15 años. En tanto que en la Constitución de 1857, fue incluida dentro del régimen del Presidente Benito Juárez, en la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal. La mencionada ley establecía la obligatoriedad de la educación primaria, bajo ciertas condiciones, así como su gratuidad.

Estas disposiciones fueron recogidas por la legislación de la mayoría de los estados de la República, se conjugó así, la fuerza de la soberanía estatal, con el principio de unidad nacional, quedando plasmada la convicción de que la educación primaria debía ser un derecho fundamental del pueblo mexicano.

Fue la Revolución, la que trajo consigo nuevos ideales educativos que fueron codificados en la Carta Magna, de ahí que, en la Constitución de 1917 fueran incorporados los postulados ya antes determinados en las constituciones de gratuidad, laicismo y obligatoriedad.

La obligatoriedad, se refiere, que todo habitante del país está obligado a recibirla, lo que en su sentido explícito propiamente no es una garantía, ni protege un derecho humano, puesto que claramente es una obligación y no un derecho. Cabe entender que tal obligación,

implícitamente comprende, por una lado a los habitantes del país, que deben recibir la educación básica, y por otro lado, al Estado, que debe impartirla, a fin de que todos los habitantes del país, sin ninguna distinción, puedan cumplir con la obligación que el precepto les impone. Naturalmente sin perjuicio de que a la impartición de dicha educación concurren, con la autorización oficial, las escuelas particulares.

La generalidad del precepto y sus términos escuetos y terminantes, sostiene que este derecho abarca a todo habitante del país, mexicano o extranjero, niño, joven o adulto, pues su significado concreto, es que, en nuestro país no debe haber analfabetas o personas ignorantes de las primeras nociones elementales, que abarca las referidas enseñanzas primaria y secundaria.

El Congreso Constituyente planteó, el incluir como obligación para los padres de familia, de que sus pupilos menores de 15 años asistieran a las escuelas públicas o privadas, para cursar la educación, por lo que en estos recaía la obligación de hacer que sus hijos estudiaran. Aunque dentro del precepto, no es posible distinguir si se trata de la obligación del Estado, de impartir educación secundaria o de la obligación de los individuos de cursarla, o que se refiere a lo que el artículo 31 de la Constitución establece sobre el deber de los padres, para que estos induzcan a sus hijos a cursarla, garantía que no se encuentra precisada en dicho ordenamiento.

La educación, no aparece como un mandato a la autoridad, para que ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada. Aunque en la más reciente reforma de 1993, el primer párrafo del artículo 3° Constitucional, ya precisa el beneficiario de dicha obligación que tiene el Estado. Pero aún así tenemos que no hay responsabilidad explícita para ninguno, ni de los educandos, ni de los padres, ni del Estado por lo que presenta una de las grandes lagunas que en dicho precepto no ha quedado aclarada.

Es así, como se ha ido arrastrando una carencia muy marcada, hacia el acceso a la educación, no de un sólo sector de la sociedad, sino del gran conglomerado que la compone y que ha sufrido la restricción, tanto política, como económica, de los diferentes regímenes

que han aparecido en la historia. A pesar del discurso entusiasta que tanto se han pregonado con respecto, a que es la educación del pueblo, la que mejorara las condiciones de vida, existe un alto índice de analfabetismo, reflejándose en deplorables condiciones de vida, y de actitudes de violencia, drogadicción, y alcoholismo, que dan como consecuencia en los adolescentes manifestaciones de impotencia ante su situación, tanto en la ciudad como en el resto de la nación.

La gratuidad en la educación básica que plasma dicho ordenamiento, fue dándose en las diferentes Constituciones, por las desigualdades que existían entre el sector mas desprotegido, asegurando la garantía de igualdad, para que la educación institucional se aplicara en forma equitativa a todos los sectores de la sociedad. El estado, se obliga a que la educación sea gratuita, pero ¿a qué le llamamos gratuita?, si todos aquellos que la cursan tienen que participar, para apoyo de las Instituciones, pagando cuotas voluntarias en zonas urbanas.

Las escuelas secundarias aportan anualmente, entre los \$200.00 y \$300.00 pesos,³⁶ por cada alumno, agregando el gasto de uniformes, pasajes para llegar a los centros escolares y los materiales que solicitan por cada asignatura, más las cooperaciones en el transcurso del año para ayudas de diferentes conceptos. La garantía que todos los individuos tienen derecho, con respecto a la educación gratuita, aunque se ha aplicado mecanismos para protección de los jóvenes en desventaja, aún no se ha llegado a todos los rincones, donde la pobreza es extrema.

En cuanto al dinero destinado al sector educativo, resulta insuficiente para cubrir el ramo de educación y por si fuera poco, el destinado para ello, no es administrado correctamente para cubrir los gastos necesarios para la institución escolar. El control que se tenga por parte del Estado, sobre el presupuesto en educación debe ser vigilado por el estado concienzudamente. con la intención de que sea administrado en cada uno de los aspectos necesarios a cada institución, dando prioridad a las instituciones en mayor desventaja ya que de las 6000 escuelas del país 3,500 se encuentran deficiencia de infraestructura.

³⁶ ZENTENO AVILA Ernesto. "El Malestar Educativo", Rev. Educación 2001 UPN. No. 68 p.26

El precepto constitucional sobre educación, conceptualiza lo relativo a valores nacionales, que se consideran fundamentales para el arraigo de una conciencia cívica homogénea, en rubros tales como la democracia, el respeto a la identidad nacional, cultural y al acervo histórico y político, así como a la promoción de la concordia en la convivencia cotidiana. En él reza que, “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Como forma de vida, la democracia implica vivir en el marco de los derechos humanos, de las garantías individuales y de la construcción de relaciones de justicia y de solidaridad, que abren los espacios para la libre determinación de los jóvenes, de los grupos y pueblos. El desarrollo de la conciencia, de la dignidad y del valor de la persona, de sus derechos y obligaciones, la conciencia de que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la dignidad sin diferencia de personas.

En la actualidad la educación, en todos los niveles, prepara sobre todo para la adquisición de conocimientos, que no son de utilidad práctica para el educando con una visión multidisciplinaria, por lo que la educación no se dirige a darle un sentido humano a la vida.

En relación con la fracción I del mismo precepto, garantizada por el artículo 24 el cual refiere sobre la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina.

Con el triunfo popular de los liberales bajo las ordenes de Benito Juárez, la Iglesia Católica de la sociedad mexicana, pierde la hegemonía en la toma de decisiones sobre las relaciones económicas, políticas e ideológicas. Por consiguiente la educación se orientó definitivamente bajo el signo de laicismo. A efecto de establecer, desarrollar y legitimar las relaciones sociales, políticas e ideológicas del sistema económico capitalista, además la instrucción elemental pública, tendrá el carácter de obligatoria, gratuita y laica.

Al respecto Alvear Acevedo, comenta: el 2 de diciembre de 1862, “el gobierno expidió una Ley Orgánica de Instrucción Pública en la que las notas de obligatoriedad, gratuidad y laicismo de la enseñanza elemental, salieron a la luz”.³⁷ Además, se cuenta con la promulgación de la Ley de mayo de 1869, reafirmando la ley anterior, y precisando cuáles eran las metas a seguir, a tono con su orientación filosófica. La que, concretamente se refería al pensamiento positivista de aquel entonces.

Si bien es cierto, que en lo relativo al laicismo, el vocablo, era considerado, como aquella enseñanza ajena a toda creencia religiosa; como se sabe, en el siglo XVIII, la educación era eminentemente religiosa, debido al atraso moral en que yacía aun la humanidad, por lo que en el siglo XIX, la enseñanza oficial en México dejó de ser religiosa, fanatizante, para convertirse en condescendiente; por otro lado en el siglo XX se transforma de laica en racional.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario que se desarrollara la guerra de Ayutla, para acabar con esa dominación, y que los legisladores del 57 formularan por primera vez en México la libertad de conciencia humana, lo cual se reforzó con las leyes de Reforma. Aunque más tarde el clero prepararía emboscadas contra la libertad y para ello hubo que aliarse con la Dictadura Porfirista, y cansado el pueblo mexicano de la opresión vino la revolución Maderista de 1910.³⁸

Quedando plasmada permanentemente en nuestra Constitución de 1917, la que nos rige actualmente, en lo relativo con la no-intervención del clero dentro de la educación oficial implantada por el estado. Por lo tanto en este concepto de laicidad, no se respeta la garantía de libertad, al limitarse en las escuelas oficiales, el hablar de ninguna religión, aunque esto no sucede en las escuelas privadas donde se admite que se imparta religión en sus planteles. Si bien es cierto que la no-intervención del clero fue una lucha ganada por revolucionarios,

³⁷ ALVEAR ACEBEDO BARBERO, Manuel. “Consideraciones sobre la Legislación Educativa Vigente en el estado de Veracruz”. ed. 1985. Xalapa, Ver., México. p. 68.

³⁸ CARPIZO, JORGE “Estudios Constitucionales Op. Cit. p. 235

no es por demás señalar que existen limitaciones en cuanto a este punto de las garantías de libertad dentro del marco de educación.

En lo que respecta a la fracción II del artículo 3º Constitucional, que establece primero, las condiciones en que deberá desarrollarse la actividad educativa, y segundo, al hacer mención de los valores y fines de la educación nacional. Describe sobre el criterio que orientará a la educación, basándose en resultados del progreso científico, luchando contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicio. Cada uno de los conceptos, que fueron considerados en esta fracción se relaciona con la justicia social que conlleva al bien común.

En este precepto se manejan los deberes y obligaciones, de todo orden jurídico y de la política gubernativa del Estado que no deben faltar, y por ende involucra a todos quiénes conformamos esta sociedad, ya que un pueblo que no busca el bienestar colectivo luchando por el mejoramiento del país y contra la ignorancia no conduce el desarrollo progresivo de la nación. El hombre, por desconocimiento, no lucha por que se ejerciten sus derechos como individuo.

Toda educación estatal, como toda educación, debe desarrollarse en su aspecto de propagación cultural, al crear ideas racionales, producto de la reflexión científica del análisis filosófico.

Este artículo ha ido delineando la importancia sobre los valores y fines de la educación nacional. Son considerados como fundamentales, para el arraigamiento de una conciencia cívica verdaderamente provechosa, para la comunidad en general y para la patria mexicana, en rubros tales como la democracia, lo que significa la exclusión de cualquier doctrina que funde la soberanía del Estado y el gobierno de un pueblo, en voluntades autocráticas u oligárquicas.

La identidad nacional, demanda el mantenimiento de nuestra memoria histórica, porque sabemos que un pueblo con amnesia histórica, se expone a carecer de futuro. Nuestra

historia está comprometida con el presente y futuro de México, antecedentes deben ser conocidos por los educandos, al igual que su desarrollo y problemáticas actuales, para que sean resueltos conforme a las posibilidades de nuestro país. También se encuentra en el artículo 3° Constitucional, la disposición de forjar en la adolescencia y en la niñez, un sentimiento de amor a la patria con la finalidad, de infundirles un espíritu de defensa y de aseguramiento de nuestra independencia política y económica.

En cuanto a lo social, la educación impartida por el Estado, tiende a infundir en el educando, principios de apoyo para con la sociedad, a efecto de que se estime que el interés de ésta, debe prevalecer sobre los intereses privados, sin que por ello se menosprecie la dignidad de la persona, ni se afecte la integridad de la familia. Así como a desaparezcan las diferencias raciales, de sectores o grupos que no permitan la igualdad entre los adolescentes y las diferencia por razón de sexo.

Lo relacionado con las limitantes que tienen las instituciones particulares, con relación a los tipos de educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos, el artículo 3° Constitucional nos habla sobre los planes y programas de educación y serán determinados por el Ejecutivo Federal, quien considerará la opinión de los gobiernos, de las Entidades Federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Tomando en cuenta, el nivel y las necesidades de los educandos según su edad cronológica y su situación geográfica, se usan los medios o propósitos necesarios, así se utilizan entre las facultades del hombre su inteligencia, cuyo desarrollo debe y tiene derecho a procurar; de manera que la enseñanza o aprendizaje significa a la vez una obligación y un derecho. Al referirse al nivel del educando, la Ley impone como obligatoria cierta enseñanza, en cuanto a sus necesidades, el hombre es libre para cultivar su inteligencia, hasta donde pueda o quiera en uno o muchos de los diversos ramos que conforman la ciencia humana, que será aplicado tanto a escuelas privadas como oficiales.

Asimismo, es controlado por el estado, la educación a los particulares, en los tipos y modalidades que imparten, otorgando su validez oficial conforme se apeguen a las disposiciones establecidas, acoplándose a los mismos fines y criterios establecidos en el mismo artículo en la fracción II como a los planes y programas autorizados por el Estado. La Constitución da al Estado, el control de esa clase de enseñanza, para lograr que se satisfagan las finalidades que la propia Constitución marca, ese control tiende a mantener en continua y efectiva aplicación el criterio liberal popular.

La constitución organiza, norma y delimita al poder público, con fundamento en los principios y supremacía constitucional y de legalidad. La constitucionalidad es cuando la autoridad corresponde puntualmente a las prescripciones de la ley suprema.

En conclusión la educación es imprescriptible e inalienable, porque el individuo desde que nace, hasta que muere tiene derecho a ella, sin embargo es considerada como garantía individual, ya que con ella se protege al individuo de las arbitrariedades u omisiones que de las autoridades cometan en su perjuicio.

El estado es garante de ofrecer la educación a todo individuo, y que esta contenga los conocimientos necesarios y de calidad, que le servirán para enfrentarse a los cambios sociales, tecnológicos, científicos, para adaptarse a éstos, reconociendo sus habilidades y actitudes, logrando su desarrollo integral que le permita sobrevivir con dignidad y respeto, brindándole el goce de un servicio y/o beneficio. Se aplica en el momento que el Estado crea instituciones en las que los adolescentes reciben la instrucción, donde debe de proporcionárseles, los factores necesarios para cumplirla, además de cumplir los objetivos que se pretenden. A su vez, él responda con la obligación que conlleva el buen uso y el aprovechamiento de sus derechos.

Desdichadamente, nos encontramos lejos de la obtención real del derecho social fundamental del hombre, por el que se ha luchado por siglos, y que universalmente está establecido, el derecho que toda persona tiene a la educación, dentro de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, en su artículo 26, ya que

no-solo es de educar con los contenidos de nuestro precepto constitucional de educación, sino que se tengan también mayores oportunidades educativas para el mayor número posible. “El Estado tiene la obligación, por retener en las escuelas a quiénes por razones de injusticia social, deben optar, casi desde temprana edad, a incorporarse al sector laboral, dejando a un lado su educación. No tratándose de repartir recursos indiscriminadamente sino de hacer justicia. Tratando desigualmente a quiénes son desiguales.”³⁹ Además de que se imparta una educación con calidad que les sirva para lograr el desarrollo integral del adolescente.

³⁹ REYES HEROLEES. Jesús. “Educar para Construir una Sociedad Mejor”, Tomo II, Dirección General de Publicaciones, CONAFE, 1985.

4. La Importancia de la Educación Secundaria

Con anterioridad, solo se consideraba básica a la educación primaria, único nivel obligatorio, donde se recibía instrucción abarcando conocimientos generales y morales (español, matemáticas historia y geografía). Era impartido a ciertos estratos sociales, para las clases populares no tenía sentido ir a la escuela, ya que no se requería de ella ni de aprender a leer y a escribir pues sus actividades no lo demandaban. Por otro lado la educación básica había estado centrada en instituciones privadas.⁴⁰ Con el transcurso de los años existieron diversas leyes a favor de la educación, que fueron transformando los objetivos de la misma.

Durante el Porfiriato, la educación era concebida, en la ley como una educación para todos, aunque esto no se cumplió. La mayoría de los niños no iban a la escuela, la mayor parte de la población permanecía iletrada. La idea de una educación básica, impartida por el gobierno, fue una de las grandes metas de la revolución, haciendo válido el principio Juarista,⁴¹ de una educación impartida por el estado y laica a todos los niños y niñas. Se consolidó e incluso fueron creciendo los sectores de la sociedad que la demandaban, y que resumían sus posibilidades de movilidad en ella. A su vez se inició la constitución de un magisterio, dedicado a la tarea educativa, al margen de las congregaciones religiosas que fue adquiriendo importancia social y política.

El primero en México, de hablar de la escuela secundaria, fue don Guillermo Prieto, en la carta con la que contestó, aceptando, la invitación que le hizo el gobernador de Puebla

⁴⁰ Hubo personajes como VIDAL ALCOCER (1846) funda “la sociedad de beneficencia para la educación y amparo de la niñez desvalida” sosteniendo el grueso de 2424 escuelas en el año de 1857. Consistía en recoger niños menesterosos para sostenerlos y darles casa e instrucción, llegó a tener hasta 7000 alumnos y donde se apoyaban por un decreto expedido en 1853 donde le otorgaban el 25% de los impuestos que se recaudaban de la venta de aguardiente en el D.F. TALAVERA, op.cit.,p.110

⁴¹ En el año 1867 se aprobó la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, dicha ley marca el transcurrir de la educación hasta nuestros días. Y que si fue establecida para el distrito Federal fue de consecuencia Nacional y da una pauta a seguir en toda la República. Esta ley implanta la educación básica obligatoria para todos los niños y niñas, a cargo del gobierno y laica (reforma de 1869): funda la Escuela Nacional Preparatoria como un sistema de educación media, y consolida varias escuelas superiores de estudios profesionales. como la Escuela Nacional de Medicina. GOMEZ NAVAS, Leonardo, “Política Educativa de México I, Patria, S. A., 1ª, 1968 p. 47

en 1879, Don Juan Crisóstomo Bolilla, para que dirigiera la Escuela Normal de Profesores de aquella entidad. Lo dicho entonces, por el escritor y poeta liberal, no fue sino una simple referencia sino una propuesta sistematizada, sobre el tipo de enseñanza. Don Justo Sierra y Don José Díaz Covarrubias, también mencionaron la secundaria, pero brevemente y con cierta vaguedad.

Fue con Porfirio Parra, quién elaboró el libro titulado “La Enseñanza Secundaria en el Distrito Federal”, quien consideró que después de concluida la primaria, era necesario incluir el nivel secundaria y junto con Vázquez Gómez, abogaron por introducir a los particulares la escuela secundaria, con base en el precepto constitucional de 1957, que proclamaba la libertad de la enseñanza.

En 1925 el Profesor Saénz, quién había sido ministro evangelista en Estados Unidos”, logró que la Secretaría de Educación Pública, de la que era titular el doctor José María Puig Casauranc, estableciera como institución oficial, la escuela secundaria. Fue importante la intervención del Senado durante la comparecencia del Secretario Zedillo, quienes mencionan diversos antecedentes de la educación básica, en algunos casos desde el jardín de niños hasta la secundaria.

Hubo una doble idea del Presidente Cárdenas, en el sentido de crear un ciclo escolar básico hasta ese nivel, proyecto que no prosperó. Fue Jaime Torres Bodet, quién pertenecía al Consejo Nacional Técnico de Educación, en una Reunión Nacional de Educación, quién habló con vehemencia de la escuela secundaria gratuita, y de responsabilidades, tratándose de la oficial. No es hasta la reforma de 1992 que la Secundaria se hace obligatoria.⁴²

Por lo tanto, la educación secundaria, surgió con la idea de que se requiriera alguna forma de educación media o posterior a la primaria, que no estuviera orientada a la preparación para los estudios profesionales, sino como una preparación general de la primaria y una introducción al aprendizaje de algún oficio.

⁴² FUENTES DÍAZ. Vicente. Diario “EL UNIVERSAL”, del 29 de noviembre de 2001.

Así se fundó en 1925 oficialmente, la escuela secundaria, que actualmente conocemos con esos objetivos, aunque como menciono, no se pensó en hacerla obligatoria, solo estaba pensada para las clases medias en ascenso. Antes de fundado el sistema de enseñanza media basado, en la secundaria, se entró en controversias con la Escuela Nacional Preparatoria y lo que ella representaba, al grado que en varias ocasiones se intentó separarla de la Universidad, para representarla en el sentido dado a la secundaria, pero prevaleció la educación media estrictamente propedéutica y ligada a la profesional, que en la actualidad es una opción importante.

Los regímenes revolucionarios pusieron énfasis en una educación popular, con claras tendencias igualitarias, en la búsqueda de un efecto social e ideológico por ese medio.

Con la modernización educativa, tendencia de la educación en el régimen del Presidente Salinas de Gortari en marzo del 1993. Se incorpora la educación Secundaria, como nivel básico obligatorio, con el fin de disminuir el analfabetismo de los ciudadanos, ya que se encontraban índices altos de personas mayores que no sabían leer y escribir.

La Secundaria, se instituye como nivel básico y queda determinado en el artículo 3º Constitucional, donde dicha garantía establece que: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación y el Estado, Federación y Municipios impartirán preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias”. Así mismo en el Artículo 3º De la Ley General de Educación, menciona que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población, pueda cursar la educación básica.

Por lo que en la educación básica se encuentra la secundaria. La Ley General de Educación Pública, en el Diario Oficial del 13 de julio de 1993, establece que la educación, esta conformada en la tercera etapa, y su objetivo es profundizar y ampliar los aprendizajes realizados en la primaria, se pretende que sea una etapa completa por si misma, capaz de formar para el trabajo y la vida social plena y, seguir a otros ciclos técnicos o de educación media superior, respalda el conocimiento científico y tecnológico, creando conciencia de solidaridad social e identidad nacional continuando así la formación del individuo.

La finalidad de la educación secundaria, es de impulsar la capacidad productiva de una sociedad, mejorar sus instituciones económicas sociales, políticas y científicas. Además se aspira que este nivel genere niveles más altos de empleo mejor remunerado, mayor productividad agrícola e industrial, mejores condiciones de alimentación, de salud y actitudes cívicas más positivas y solidarias, y reafirmar valores indispensables en esta época tan llena de cuestiones materiales.⁴³

Estas pretensiones que aún no han sido alcanzadas, no se llevan a cabo, si no se proporciona al educando, el conjunto adecuado de conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y valores necesarios, para el desenvolvimiento de los educandos y para que estén en condiciones de contribuir efectivamente, a su propio progreso social y al desarrollo del país. Compromiso que debe cumplirse con la sociedad en su conjunto formado por Estado, maestros, padres de familia y alumnos.

La enseñanza Secundaria, de acuerdo al programa de educación pública, es básica y obligatoria. Comienza generalmente entre los 11 y 14 años y continúa durante un mínimo de un año y un máximo de tres años, periodo en el que el individuo pasa de la niñez a la adolescencia. La educación Secundaria, incluye tanto la formación académica como la creciente formación profesional aplicando programas básicos de estudios por asignatura.

Esta educación se ofrece en la modalidad, escolarizada y en la extraescolar. La escolarizada se imparte en 3 años, ésta es de carácter obligatorio y gratuito. Uno de los requisitos para ingresar al nivel secundaria, es haber concluido sus estudios de primaria. La extraescolar es abierta y se imparte a mayores de 15 años. La educación secundaria, logra absorber a casi la totalidad de los egresados de la primaria, pero el sistema educativo no cuenta con los mecanismos adecuados, para retenerlos y asegurar que todos la concluyan.

Al término de esta instrucción, se consigue el certificado de graduado en Educación Secundaria, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, institución encargada del

Control, regularización y administración de la normatividad de la Educación en México, con ésta se pone fin a la escolarización obligatoria, pudiendo optar sus egresados si quieren seguir sus estudios al nivel bachillerato o la formación profesional técnica.

El período en el que los educandos cursan esta enseñanza, para alguno de ellos resulta difícil, ya que entre un 15% y 40% de quienes inician esta instrucción abandonan la enseñanza media.⁴⁴ La dificultad radica en ser la etapa de adolescencia, donde los individuos sufren cambios físicos, cognoscitivos y socioemocionales. Donde presenta tendencias a las relaciones sexuales, registrándose en los adolescentes embarazos no deseados, el consumo de drogas, problemas con la ley, e inadaptabilidad, aumento de suicidios alarmantes. Estos problemas sociales afectan a la colectividad, la situación que disminuiría, formando individuos instruidos, impidiendo que estos educandos interrumpan sus estudios. y con ello mejoren su nivel económico, o bien ser parte productiva de la sociedad.⁴⁵

Por lo que se cuenta con diversas modalidades, para que llegue a la población: la Secundaria para trabajadores, atiende a la población que por rebasar los 16 años o por formar parte de la fuerza de trabajo, no puede cursar la general. La telesecundaria, o secundaria por televisión, atiende a los adolescentes de comunidades dispersas, que carecen de escuelas secundarias. La secundaria técnica capacita a los educandos en actividades productivas, sean industriales, agropecuarias, pesqueras o forestales. La secundaria abierta se destina a la población mayor a los 16 años de edad, para aquellos adultos que no hayan terminado la educación básica, la concluyan, no importando la edad para cursarlas, están encargadas de instruir a quién en forma voluntaria decidan concluir su educación básica.⁴⁶

⁴³ El índice de analfabetismo en el año 2000 es de 34,467 (miles de personas) Población que se encuentra sin educación básica. Fuente: BASES PARA EL PROGRAMA 2001-2006 DEL SECTOR EDUCATIVO.

⁴⁴ El porcentaje de alumnos que terminan educación básica es del 60% del total de alumnos que ingresan el nivel Secundaria. Estadística de educación Secundaria expedida por la Subsecretaría de Servicios educativos institución a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

⁴⁵ YNCLAN Gabriela, "Todo por Hacer. Algunos problemas de la escuela Secundaria", México, Patronato SNTE, A.C. 1998. P. 24

⁴⁶ Vid. Anexo estadístico No. 1

La educación secundaria esta integrada por escuelas oficiales, técnicas, telesecundarias, educación para adultos, y privadas, las que se encuentran distribuidas en todo nuestro territorio. El sector educativo que conforma directamente el año escolar 2002-2003, forman un número considerado de individuos en el que participan alumnos, maestros, para la aplicación de la enseñanza secundaria a nivel nacional en México.⁴⁷

Alumnos y Numero de Escuelas Secundarias por tipo de servicio 2002-2003			
	ALUMNOS	ESCUELAS	MAESTROS
General Pública	2,920,829	9,776	190,383
Técnica	1,592,633	4,102	79,978
Para Trabajadores	1,164,667	5,295	36,398
Telesecundaria	1,146,608	15,871	54,872
Privada	448,986	14,789	48,651
TOTAL	7,273,723	49,833	410,282

Anexo no. 1

Los servicios de educación pública, son impartidos y regulados por la Secretaría de Educación Pública, para el caso de la federación, y por los organismos responsables de la educación, para las entidades federativas.

De conformidad con la Ley General de Educación Pública, corresponde a la federación la función normativa de la educación básica y normal, define lineamientos, planes y programas, en concurrencia con las autoridades educativas locales, conforme el calendario escolar y la elaboración y producción de libros de texto gratuitos, así como la planeación y evaluación nacional. Los municipios pueden promover y prestar servicio educativo a nivel secundaria. Para el Distrito Federal, los servicios de educación básica son atendidos por la Secretaria de Educación Pública (SEP).

⁴⁷ Anexo estadístico No. 1

Los servicios educativos son otorgados por la federación (la SEP y otras Secretaría del Ejecutivo), por los gobiernos estatales y municipales, por instituciones autónomas y por particulares. Al estar incorporados los servicios de educación secundaria en los estados se ha pretendido fortalecer el sistema estatal y consolidar la función de rectoría de la Secretaría de Educación Pública, conservando la normatividad, la función compensatoria que promueve un crecimiento equitativo del sistema educativo nacional.

El perfil estadístico de la educación nacional, es establecido por la Secretaría de Educación Pública, quién es responsable de la planeación y evaluación nacional del sistema educativo, por lo que describen la situación actual y los avances en la prestación del servicio, perfil que se recaba mediante el cuestionario 911. Donde se recopilan los datos generados, que constituyen la información oficial del sector federal de los gobiernos estatales, con lo que llevan a cabo los procesos de planeación y programación, presupuestación y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

La matrícula del Sistema educativo Nacional en México, es de 24,153,164 de la población de 4 a 17 años de edad, mientras que la matrícula de primaria es de 14,857,191 y preescolar de 3,635,903 alumnos. En lo que respecta concretamente a la educación secundaria, ha aumentado la cobertura de 1990 de 4,190,190 a 7,273,723 en el 2003⁴⁸ en toda la república y en todas las modalidades en que se imparte estos ciclos. Lo que demuestra la importancia de este nivel educativo, que se ha incrementado a más de tres millones de individuos que cursan este nivel escolar.

La educación secundaria muestra en estadísticas, que la absorción a nivel secundaria es de 94.1 %⁴⁹, la que es cubierta en un 85.6%, marcando una deserción de 6.9% con una eficiencia terminal del 78.8⁵⁰, por lo que el 22.2% queda si concluir sus estudios, aunados todos aquellos jóvenes, que quedan sin escuela por circunstancias diversas, que no

⁴⁸ Ibidem Anexo No. 1

⁴⁹ Para el cálculo de los indicadores de atención y cobertura se utilizaron las proyecciones de población CONAPO, noviembre del 2002.

⁵⁰ Los indicadores de eficiencia terminal, deserción y reprobación las cifras son estimadas para el ciclo 2002-2003.

les permiten ingresar a ella. Ya que en general en México existen más de seis millones de analfabetas que equivalen a un 10.9% de la población total de 15 años en adelante.

La Secretaría de Educación Pública dependencia centralizada del Gobierno Federal, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley, establece los planes y programas de estudio para la educación secundaria y su observancia es de carácter nacional y general para todos los establecimientos, tanto públicos como privados.

En la educación Secundaria, la aplicación de la evaluación de este nivel básico, se fundamenta en el Acuerdo 200, por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en este nivel. Este documento es expedido, por la Secretaria de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial el 24 de agosto de 1992. En él se define la evaluación del aprendizaje: “como la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas, así como a formación de actitudes, señalados en los programas de estudio”. Esta evaluación se realiza a lo largo del proceso educativo, mediante una escala numérica de calificaciones (del 5.0 al 10.0). La calificación debe ser proporcional al aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los programas de estudio, su aprobación se logra con calificación de 6.0 según acuerdo 200 de evaluación.

Los establecimientos educativos, públicos y particulares, con la autorización o reconocimiento de validez oficial, informan mensualmente al educando y en su caso a los padres de familia o tutores, de las calificaciones parciales y observaciones sobre el desempeño propio del educando.

Considerando el tipo de servicio según las secundaria, a la que nos referimos concentra: en Secundaria General el 58.8% de la matrícula, seguida por la Secundaria Técnica con el 27.2% del alumnado total. La mayor parte de estudiantes se encuentran en las escuelas públicas, mientras que la educación particular solo atiende el 15.32%, aunque dicho porcentaje es variable ya que cada vez tienen más facilidad para abrir escuelas que impartan educación a este nivel.

En lo que se refiere al presupuesto y gasto educativo se designa a la educación básica es del 4.7 % de PIB designando al gasto educativo federal 30,110,343 millones de pesos, el estatal de 6,143.439, el municipal de 115,000 y el particular de 2,130.000 para la educación secundaria, El gasto por alumnos de Educación Secundaria es de US\$ 345.00

La prestación del servicio educativo, se traduce en una fuerte responsabilidad económica para el Estado, es difícil encarar el costo financiero de la educación, como un gasto o como una inversión, al hablar de éste último, se contempla a la educación como un instrumento del desarrollo, quizás el más importante, ya que se refiere a la formación del capital humano.

Otra clasificación de la escuela secundaria son aquellas controladas por el gobierno, por la iglesia y las privadas por particulares. Cabe aclarar, que nadie puede establecer una escuela secundaria, sin la autorización del estado, tampoco pueden determinar sus propios planes y programas, pues por ley se deben aplicar los que el Estado determina. “Esto quiere decir que en México existe una especie de monopolio estatal de la educación. Al ser el 80% de las escuelas propiedad gubernamental, el 15% son escuelas bajo la administración de la iglesia (por tanto del estado) y sólo 5% son escuelas privadas. Empero, en el aspecto académico, todas estas escuelas tienen que, por ley estar bajo el control, autorización y supervisión del Estado.”⁵¹

Las escuelas secundarias públicas sobreviven en virtud del subsidio que les aplica el gobierno. El dinero que usa el estado para subsidiar al sector educativo gubernamental proviene básicamente de cuatro fuentes: impuestos, petróleo, empréstitos y señoreaje (derecho del soberano para imprimir dinero) y de cuotas voluntarias cobradas a los padres de familia.

Para la construcción de una Escuela el Gobierno, se cuenta con la facultad constitucional de expropiar terrenos, comprarlos o rentar algún lugar. Para la edificación de las Escuelas el

⁵¹ RUIZ DEL CASTILLO. Amparo, “Crisis, Educación y Poder en México”. Plaza y Valdez, ed. 1998, (corregida y aumentada) p. 69

Gobierno, cuentan con sus propias Constructoras (CAPFCE) quién estudia el terreno, diseña el plan arquitectónico y entrega finalmente la edificación que será administrada por la SEP, se encarga de nombrar a un funcionario quien fungirá como director del plantel. Asimismo, para llenarlo con personal docente, solicita al Sindicato Nacional de la Educación (SNTE), que le envíen profesores para cubrir todos los grados. El sindicato se encarga de enviar secretarías, vigilantes, prefectos, barrenderos. Con todo el personal sindicalizado y funcionarios de la SEP, se abren las puertas para aceptar a los niños de secundaria.

Las Escuelas secundarias de la iglesia son construidas por alguna orden religiosa, apoyada por donaciones, limosnas, entre otras. Estos inmuebles, por mandato constitucional no pueden ser propiedad de la iglesia, ya que no puede ser propietaria de bienes muebles, como lo establece nuestra Constitución. Luego entonces pasa a ser propiedad Federal, aunque su administración corresponde únicamente a orden religiosa que la dirige.

Mientras que las escuelas de nivel medio básico privado, se forman por un dueño quien arriesga su capital, para comprar el terreno y edificar. Estos tienen el derecho de contratar a sus profesores, decidir el monto de sus sueldos, y cuentan con cierta libertad para decidir el monto de las colegiaturas, que solo quién cuentan con los recursos pueden cursarla, que en ocasiones es de mejor calidad. Aunque las tres tienen como condición, seguir los lineamientos en cuanto a programas y planes de estudio que otorgue el estado, siendo estas, supervisadas constantemente utilizando diferentes métodos para aplicar el aprendizaje, la diferencia consiste en que la remuneración que percibe el profesorado sea mayor en la privada, o que en esta se le les ofrezca alternativas, más eficaces para su preparación profesional. Por lo que en este sentido, existe desventaja entre las controladas por el gobierno y las privadas.

La educación es un instrumento necesario, para que la sociedad fortalezca sus ideales de libertad, desarrollo económico y justicia social. Nuestra historia a marcado en sus luchas, la importancia que la educación tiene, siendo esta pieza decisiva para formar instituciones

democráticas, que constituye los objetivos deseados para lograr un país con oportunidades para progresar.

La educación es un trabajo en el que participa la sociedad en su conjunto como un principio que fortalece la variedad y la eficiencia, en cuanto a la suma de voluntades. Para lograr la equidad, derecho que tiene todo ciudadano en la actualidad. Es necesario que esta se garantice en igualdad de oportunidades y para ello se requiere que esta sea de calidad. Si bien es cierto que ha sido una de las preocupaciones de los últimos gobiernos, ya que han enfocado su atención en que ésta tenga apoyos, a grupos marginados, proveyendo al proceso educativo de recursos necesarios, infraestructura física y una buena organización administrativa, aunque es insuficiente, para que los educandos reciban los conocimientos necesarios, para poder vivir con dignidad, desarrollen sus capacidades productivas y poder comunicarse con los demás, comprendiendo el mundo que les rodea y la realidad que viven.

Para ello es necesario que los objetivos que la educación persigue, de dar a todos los seres humanos libertad de pensamiento y discernimiento, autonomía de juicio y de imaginación, despertar el interés intelectual y estimular el sentido crítico para quienes participamos, y así, poder dar sentido a su vida.

Para esto es importante que se lleve a cabo con eficiencia y responsabilidad, de todos los que intervienen en la labor educativa como son la sociedad, las autoridades, el profesorado, y los alumnos. Además de que llegue a todos los sectores de la sociedad lo cual no se cumple, ya que aún, es alto el índice de jóvenes que quedan al margen de la educación, como nuestros indígenas que conforman 1,564,856 que son analfabetas, y quienes representan el 34% de nuestra población. Es preocupante observar actualmente, como en lugares como Oaxaca, Guerrero, y Chiapas entre otros aún no hay acceso a este proceso de educación, ya que la gente no recibe ni siquiera la educación primaria y mucho menos la secundaria, instrucción a la que tenemos derecho todo individuo, según nuestro artículo 3º Constitucional.

Lugares donde la gente por preocuparse, que van a comer o como aliviar sus enfermedades, no tengan la mínima posibilidad de mandar a sus hijos a la escuela a aprender, en su lugar, estos niños, tienen que participar en labores productivas sin recibir su instrucción a la que tienen derecho, si bien es cierto que con el sexenio actual se pretende que los individuos se preparen en lo que realizan, adiestrándolos y actualizándolos, como podemos concebir que quiénes no han cursado sus estudios básicos, conozcan sobre los nuevos avances, si no tienen conocimientos mínimos de lecto-escritura y conocimientos básicos. Para comprender los nuevos mecanismos que pudieran hacer que su labor sea más sencilla y poder integrarse a la sociedad, participando y desarrollándose en forma individual como colectiva.

Si bien es cierto que nuestra constitución establece, que cada individuo es libre de mandar a sus hijos a estudiar a donde sean sus posibilidades, que oportunidades se tiene si este sector, mencionado no cubre sus mínimas necesidades como alimento, vestido y salud.

El estado, es el encargado de suministrar los recursos necesarios para llevar a cabo este derecho, de que llegue hasta lo más recóndito la educación para todos. El sistema educativo, no ha logrado atender de manera integral y equitativa a todos los grupos sociales en desventaja: indígenas, niños y niñas de la calle, hijos de jornaleros agrícolas, emigrantes, menores de comunidades dispersas y población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad. Sabemos que la subsidiaridad es la expresión de la justicia educativa que soporta la educación pública, como un servicio del gobierno para todos los miembros de la sociedad, para lograr que la educación, sea impartida equitativamente a toda la población que la requiere.

Es importante mencionar que la obligatoriedad de la que habla éste precepto de la constitución, no es llevada a cabo por toda la sociedad ya que vemos el índice tan elevado de niños y jóvenes que están sin recibir educación, ya sea por vivir en la pobreza, por ignorancia de los padres, o por la falta de coacción de establecer la obligatoriedad, para aquellos que tengan hijos y no sean enviados a estudiar lo más elemental mucho menos

secundaria. Ya que un pueblo instruido en el aspecto social, la educación no es solo una garantía más, es también un instrumento eficaz y poderoso para la movilidad social.

El nivel básico medio corresponde a una etapa del adolescente que atraviesa por cambios físicos y biológicos delicados, donde es preciso que se desarrollen sus facultades para que sin dificultad, éstos determinen su personalidad, ya que depende de ésta, para formar jóvenes de bien, el estado esta obligado de hacer valer sus derechos, o en todo caso si le son violadas se le garanticen dichas disposiciones, que el mismo estado determino en su artículo referente a la educación, con el objeto de desarrollar en el individuo una etapa completa por si misma, capaz de formar a éste para el trabajo y la vida social plena y, seguir a otros ciclos técnicos o de educación media superior, protegerlo e inducirlo al conocimiento científico y tecnológico creando conciencia de solidaridad social e identidad nacional continuando así la formación del individuo.

5. Consideraciones al Capítulo I

PRIMERA. El hombre por su naturaleza, nace con privilegios propios, que son transpuestos al momento de integrarse a la sociedad, considerados tanto en su aspecto individual como comunitarios llamados derechos fundamentales. Estos han sido considerados en distintas épocas, por lo que han sido incorporados a las Constituciones de los diferentes Estados como principios básicos de organización del régimen político que se trate. En los que se conforman los principio del respeto a la dignidad, que es la razón y búsqueda del hombre, fuera y dentro de su ámbito social. Son principios y contenidos de justicia, libertad e igualdad, que sirven para inspirar y desarrollar los ordenamientos materiales y concretos del plano positivo del derecho. Que son reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante en su ejercicio ante las exigencias de la colectividad.

El Estado, titular de los derechos y obligaciones del individuo, es el facultado de plasmarlos en la Ley Fundamental de la Organización, llamada Constitución. Declaración que reconoce derechos de carácter jurídico, en la que se constituye el principio y el fin, sobre la que se organiza la unidad política, donde los individuos que la integran son la base principal para su buen desarrollo. Así como de garantizar el goce de esos derechos naturales e imprescriptibles. Razón de que exista en nuestra Carta Magna los derechos Humanos o también llamados fundamentales, designados con el nombre de Garantías individuales.

SEGUNDA. Las Garantías Individuales, son la causa de la Organización Política, que permite asegurar la protección de los derechos del individuo, que han sido establecidas como primordiales en la Constitución. Que para lo que al Estado, es una abstención, en la que pueden intervenir, solo, en su defensa cuando éstas sean violadas, ya que los derechos del hombre anteceden a las Garantías Individuales. Son los medios de salvaguardar las prerrogativas fundamentales, que el ser humano debe de tener, para el cabal desenvolvimiento de su personalidad, frente al poder público, y con ello establecer sus garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica, y de propiedad.

El objeto de las Garantías individuales, es que se encuentre claramente establecidas en nuestra constitución, los derechos que el hombre detenta, consagrarlas jurídicamente, con la finalidad de investirlas de obligatoriedad e imperio, para con ello darles respetabilidad por parte de la comunidad y del propio estado. Estas garantías se encuentran protegidas por el derecho de amparo, por poder ser violadas por un acto de autoridad que violente la esfera jurídica del gobernado.

TERCERA. La educación es privativa del hombre, porque desde que nace tiene derecho a ella, sin embargo es considerada como garantía individual, ya que con ella se debe proteger por parte del estado de las desigualdades e inequidades. Con ella se le ofrece al individuo conocimientos necesarios, que le servirán para enfrentarse a los cambios sociales, tecnológicos, científicos, y a desarrollarse adaptándose a éstos, reconociendo sus habilidades y actitudes, logrando su desarrollo integral que le permita sobrevivir con dignidad y respeto, ofreciéndole el goce de un servicio o y beneficio, el cual se aplica en el momento que el Estado, crea instituciones en las que éste, recibe la instrucción, donde se le debe de proporcionar los mecanismos necesarios para adquirirla, dicha educación debe lograr los objetivos que se pretenden para tal efecto. A su vez el hombre debe responder con la obligación que conlleva el buen uso y el aprovechamiento de sus derechos.

La Garantía individual que manifiesta nuestro artículo 3º, el Estado, esta obligado a ser valer el derecho a la educación, llevar a cabo sus preceptos de gratuidad y obligatoriedad hasta el nivel secundaria, evitando la desigualdad y equidad entre aquellos jóvenes que se encuentran en desventaja. Con ello se justifique este derecho como una Garantía Social protegiendo a los grupos nacionales más débiles.

El que el Estado garantice una educación a sus ciudadanos, permitirá crear una nación con individuos que cubran sus necesidades, y logren sus aspiraciones, provocando con ello su participación positiva y activa, dentro de la sociedad. Mejorando el nivel de vida logrando con ello el bien común colectivo.

CUARTA. El nivel básico medio (secundaria) se compone de adolescentes que se encuentran entre los 12 y 16 años, etapa determinante en la personalidad y desarrollo del individuo, que atraviesa por cambios físicos y biológicos difíciles, donde es indispensable que éste desdoble sus facultades, valores y actitudes. Para Que sea capaz de integrarse en la sociedad como un hombre de bien.

La fuente principal para ello, es la educación, esta etapa es formativa, por lo que debe de cumplir con los objetivos que establece el artículo 3º constitucional, de ser integral, capaz de formar para el trabajo y la vida social plena y, seguir a otros ciclos técnicos o de educación media superior, respaldar el conocimiento científico y tecnológico, creando conciencia de solidaridad social e identidad nacional, continuando así su desarrollo.

Este nivel de escolaridad, es básico para el desarrollo del individuo, pues es donde establece su personalidad. El estado es el garante de este derecho que tiene el adolescente. Por lo tanto esta obligado de proveer todo aquellos que permita el correcto desarrollo educativo de los jóvenes, eliminando las desigualdades entre quienes la cursan, proporcionando financiamiento adecuado, aplicando medidas para evitar la deserción y reprobación de los alumnos, sobre todo permitiendo se anexas a este nivel aquellos jóvenes imposibilitados por su desventaja económica.

C A P I T U L O I I

SUMARIO: EVOLUCION DEL MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA.
1. Constitución en el siglo XIX. 1.1 La Educación en la Constitución de Cádiz de 1812. 1.2 La Educación en la Constitución de 1814. 1.3 La Educación en la Constitución de 1824. . 1.4 La Educación en la Constitución de 1836. 1.5 La Educación en las Bases Orgánicas de 1843. 1.6 La educación en el Acta de Reformas de 1847. 1.7 La educación en la Constitución de 1857. 1.8 La Educación y el Positivismo Mexicano 1857-1900. 2. Legislación de la Educación en el Siglo XIX. La Educación en la Constitución de 1917 y las Reformas al Artículo 3°. 3. Consideraciones al Capítulo II.

EVOLUCION DEL MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN

Las Constituciones desde 1812, han sido referencia para establecer nuestro marco legislativo referente a la educación, con cada uno de los elementos que integran el artículo 3°. Constitucional. En ellos se observa la preocupación en las distintas Ordenanzas que plasmaron los principios que serían base. Como la Constitución Española que contribuyo para la unificación de la enseñanza.

La constitución de 1814, sirvió de referencia para determinar la influencia de la religión en los aspectos educativos, así como la importancia que tenía la educación. La Constitución de 1936, donde se legisla el Reglamento General para Sistematizar la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios de la Federación, que arrojarían los aspectos venideros del rumbo, que iba a tomar en relación con la religión. Así mismo la de 1857, donde se lucha por el laicismo, precepto que sirven de fundamento para la aparición de la educación laica, como la gratuidad, los fines de la educación, y las facultades del Estado.

La relación del positivismo Mexicano quien le dio sentido científico a la educación adecuando la doctrina del laicismo y todas aquellas reformas que contribuyeron para la formación de la norma que regula la Educación.

Considerados todos estos preceptos a la educación, para ser establecidos dentro de las Garantías Individuales en nuestra Constitución, protegiendo el Estado a los gobernados, de que llegue a todos en forma igualitaria y equitativa, con el objeto de crear individuos que se integren dignamente a la sociedad, y alcancen una vida respetable, decorosa y productiva para la colectividad.

1. CONSTITUCIONES EN EL SIGLO XIX

La Constitución, es la norma suprema que regula la vida jurídica de un país. es la Ley de la Ley, en la que ésta contenido todo el orden normativo de su pueblo, por lo que puede definirse, como el complejo de normas jurídicas fundamentales que determinan la estructura y funciones de los órganos del Estado y la situación de los ciudadanos.

La existencia de una Constitución. sujeta la actividad del Estado a un régimen de derecho, o sea, un modo político de vivir institucional, en que el radio de acción de esta misma actividad, queda precisado por las normas jurídicas que establecen la pauta de la vida social. El poder del Estado se subordina al mandato de la norma legal.⁴⁷

En nuestro país, sólo la Constitución es soberana. De ella dimana toda legalidad. Es la ley suprema, de todas las demás leyes, reglamentos y decretos, ya que éstos tienen que subordinarse a lo establecido por la Constitución. Por lo tanto la Constitución Política, es la ley fundamental y suprema de una nación. Es fundamental porque sirve de cimiento o base para reorganizar la entidad denominada Estado y es suprema porque se encuentra en un plano superior a las todas las demás leyes que rigen en un país.

Es indudable, que, cuando nuestros antepasados se establecieron en nuestro territorio, hubo bases legales para la convivencia humana, a partir de la conquista española y durante el tiempo del Virreinato, las normas jurídicas se apoyaron fundamentalmente en la experiencia de España, hubo que pasar por encima de éstos para lograr que en nuestro país iniciara la lucha por estructurar una nación independiente.

El 19 de marzo de 1812, se aprueba por las Cortes de Cádiz el primer documento formal, en cuya elaboración contribuyeron diputados mexicanos, que formaban parte de la asamblea. La Constitución de Apatzingan del 22 de octubre de 1814, constituye serios intentos para fijar las bases de una Legislación propia, en lo que fue la Nueva España consideraban que

⁴⁷ HERMOSO NAJERA. Salvador "Legislación Educativa, Secretaría de Educación Pública, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio". Oásis, S. A. México, 1969, p.53.

la educación, era pieza medular para lograr una vida social más digna, por lo que fue un elemento tomado en cuenta desde entonces ya que, en ella se establece la unificación de la enseñanza, al establecer escuelas elementales.

En la Constitución de 1814, aprobada el 24 de octubre, por los Diputados Representantes de 11 provincias de las 17 que integraban entonces la Nueva España, en ella la educación era considerada como una necesidad social por lo que se ordenó fuera apoyada por la sociedad y el estado.

Los documentos posteriores a la proclamación de Independencia han sido los siguientes: el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824; la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824; las Siete Leyes Constitucionales de 29 de diciembre de 1836; las Bases Orgánicas de 12 de junio 1843; el Acta de Reforma del 18 de mayo de 1847, en cuya virtud se modificó la Constitución de 1824, cuyo restablecimiento se decretó con fecha 22 de agosto de 1846; las Bases para la Administración de la República del 22 de abril de 1853; la Constitución del 5 de febrero de 1857 y el Estatuto Orgánico de Imperio de Maximiliano, de 10 de abril de 1865.

En cuanto a la importancia que en cada una de estas Constituciones se le ha conferido a la educación, es relevante, ya que ha formado parte en cada una de ellas. Por lo que se le considera al siglo XIX, la etapa en las que se establecieron las bases para la enseñanza que quedaron plasmadas como derecho en nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pronunciada el 5 de febrero de 1917 y que hasta nuestros días se encuentra vigente.

El desarrollo de las anteriores constituciones se realizará ampliamente a continuación por lo que se comenzará abordando con los antecedentes de las mismas, según los distintas épocas en que éstas se establecieron.

1.1 La Educación en la Constitución de 1812

Dentro de la primera Legislación que nos habla de Educación, encontramos la Constitución Política de Cádiz, originada en España, donde un buen número de diputados mexicanos que formaban parte de la asamblea, concurrió a las Cortes de Cádiz según el sistema electoral establecido por la misma. Teniendo dispersa participación entre ellos, José Guridi y Alcocer, de la provincia de Tlaxcala; José Simeón de Uria que luchó por los intereses de la Nueva Galicia; el doctor Mariano Mendiola, diputado por Querétaro; don José Güereña que representó a Zacatecas; por la provincia de México José Beye Cisneros y don Miguel Ramos Arispe,⁴⁷ este último tuvo especial intervención en el establecimiento de las diputaciones provinciales, cuya elaboración contribuyeron en serios intentos para fijar las bases de una Legislación propia en lo que fue la Nueva España.

Documento que repercutió en la Nueva España, jurada el 3 de septiembre de 1812, se refleja el pensamiento político de los mexicanos, apreciándose artículos referentes a la unificación de la enseñanza, estableciendo escuelas elementales reconociendo a la religión católica como religión del Estado.⁴⁸

Este ordenamiento está conformado por 10 títulos y 384 artículos, donde, en el título III en el artículo 131, fracción XXII⁴⁹ expresa: “Establecer el plan general de Enseñanza Pública en toda la Monarquía, aprobar el que se forme para la Educación del Príncipe de Asturias; en el Título VI se refiere, al gobierno interior de las provincias. La constitución Española dedica su título IX a la Instrucción Pública.⁵⁰

En ella se encuentra la existencia de los derechos del hombre, aunque no admite un capítulo especial para regularlos, en diversos rubros trata de la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, En la más clara tradición ilustrada, contiene un título sobre la

⁴⁷ MONTIEL Y DUARTE . Isidro. Estudio sobre Garantías Individuales, 2ª. Facsimilar, México, Porrúa, 1972, p. 65

⁴⁸ LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS XLVI “Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones”. México, 1967 p. 14

⁴⁹ DUBLAN Y LOZANO, Op. Cit. p. TOMO II p. 110

⁵⁰ LARA PONTE, Rodolfo, Op. Cit. pág. 48.

instrucción pública. En relación con la instrucción, se privilegian las primeras letras, la instrucción religiosa y la cívica, aunque también se proclama la necesidad de fundar universidades y otros establecimientos de instrucción en los que se acceda al conocimiento de todas las ciencias, literatura y bellas artes.⁵¹

Aunque dicha Constitución no consagra la libertad de enseñanza. Sólo estableció en el título IX, capítulo único, de la instrucción pública”, la obligación de crear el número de colegios y de universidades, que se creara perfecta uniformidad en todo el país, bajo la dirección de una junta, compuesta de personas nombradas por el Gobierno, a quienes se les encargaba la inspección de la enseñanza pública. Terminando el citado capítulo encomendando a las Cortes, la realización de planes y estatutos, con objeto de arreglar todo lo concerniente al objeto de la instrucción pública.

El derecho de esa época se pliega a la concepción individualista y abstracta del hombre y de la sociedad en que se inspiró la Revolución Francesa, lejos de toda realidad de espaldas al sentir y pensar de los pueblos.⁵²

Como mencionó en el primer párrafo en dicha Constitución, se dieron diversas discusiones, con lo que respecta a la educación, la intervención del exsacerdote Miguel Ramos Arizpe,⁵³ de Coahuila, resulta relevante pues consideraba que: la “Educación pública es uno de los

⁵¹ GALEANA. PATRICIA “México y sus Constituciones” Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 30

⁵² SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael “ La Educación y la Ley”. PORRUA, S.A. 3ª. ed., México 1998 p. 60.

⁵³ Miguel Ramos Arizpe opinaba que la situación de estas cuatro provincias internas de Oriente, su sistema de gobierno interior, y en general de la monarquía tan notoria y prolongadamente aletargada, han influido desgraciadamente en que no se conozca en esta infelices provincias un establecimiento ordenado de educación popular. Solo en la Villa de Saltillo, primera de la provincia de Coahuila, y en Monterrey, capital del Nuevo Reino de León, hay una escasa dotación fina para la subsistencia de un maestro de primeras letras. Los predios y villas de mas numerosa población sostienen, de los fondos de las compañías y contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestros, que regularmente se entretienen en mal enseñan la doctrina cristiana, siendo por lo común incapaces de enseñan principios de una regular educación pública: en las haciendas que ocupan gran número de sirvientes; suele haber también una u otra escuelilla, habiendo yo observado más de una vez el cuidado que se ponen que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir, por creer algunos amos que llegando a esa que se llama ilustración, solicitarán otro modo de vida menos infeliz, rehuendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres. Desgraciada juventud americana! Es posible que se intente reprimir as más bellas disposiciones de la naturaleza y mantener al hombre en una brutal ignorancia para más fácilmente esclavizarlo. Op. Cit. LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS XLVI Op. Cit., p. 91

primeros deberes, de todo gobierno ilustrado y sólo los déspotas y tiranos, sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos”.

En la Constitución de Cádiz según sus artículos que la conforma, el imperativo educativo en cuanto a la educación elemental, estaba limitado a enseñar, leer, escribir, contar el catecismo de la religión católica y una breve exposición de las obligaciones civiles. Durante esa época Colonial, la enseñanza que se le dio a los indios fue esencialmente catequista y alfabetizadora. siendo esta casi únicamente oral. A criollos y mestizos se enseñaba lectoescritura de modo escolástico, junto con elementos básicos de aritmética y la doctrina cristiana, con prácticas religiosas. Estas eran sostenidas con fondos comunes de los pueblos y de los ayuntamientos, donde las había. En cuanto a los criollos, con cierto poder económico, recibían la enseñanza elemental de maestros particulares.⁵⁴

En el año de 1813, se dieron ideas innovadoras entre ellas, se abolió la Inquisición y la religión, pasando a la protección de la constitución, esto produjo que se rompiera la estructura tradicional y como parte de ésta, el monopolio educativo de la iglesia, derogándose los exámenes para el ejercicio profesional, así como las ordenanzas gremiales y la necesidad de incorporación a un gremio. Como consecuencia las escuelas elementales pagadas con fondos comunes, pasaron a depender únicamente de los Ayuntamientos.

Por desgracia para nuestro país, tan elevadas aspiraciones de las cuales pretendían las normas integradas en la Constitución Política de Cádiz, no dieron resultado y fueron puramente letra muerta y estéril.⁵⁵

En 1813 el Congreso restablece en México a los jesuitas, con el fin de utilizar sus servicios educativos y evangelizar en las misiones fronterizas y de las Californias. Entre tanto en España, las Cortes estaban al pendiente, solicitando informes a las autoridades políticas del imperio sobre como se encontraba la educación, al mismo tiempo se discutía el establecimiento de un plan educativo general.

⁵⁴ SOTO LESCALE, Op. Cit.p.43

⁵⁵ MONTIEL Y DUARTE, Isidro. Op. Cit. p. 59

1.2 La Educación en la Constitución de 1814

La Constitución de Apatzingan de 1814, se diferencia de la constitución de Cádiz, por su signo republicano, lo que le da un valor histórico, al desechar con franqueza el régimen monárquico. Su vigencia en el bando insurgente fue temporal, en virtud de la muerte de su gran impulsor, Don José Ma. Morelos y Pavón (diciembre de 1815).

Su importancia de esta Constitución radica, en el Plan de Iguala, documento donde se manifiesta con claridad el recorrido que el pensamiento político mexicano va tomando y por consiguiente, una de las fuentes que arrojan luminosidad, sobre los sucesos venideros de nuestra historia. Como el conocimiento de los constituyentes en filosofía, política y del derecho positivo de la época, retomando de Estados Unidos, Francia, y España fundamentos que sirvieron de base para la creación de nuestra primera Constitución.

La situación que imperaba en esa época, fue la causa principal que provocaría la labor ardua de establecer las normas que regularían nuestra nación, entre ellas la existencia de una política de explotación, y la desconsideración a la sociedad, de injusticia, abuso y violación de los derechos más elementales de la dignidad humana.

Estas fueron las causas por las que México iniciaba un proceso emancipador, un proceso de libertad nacional, movido entre otros factores, por las limitaciones a la posibilidad de instrucción superior, tanto por el descuido en educar al pueblo, por no crear instituciones educativas adecuadas, como por no facilitar a las clases desheredadas la posibilidad de instruirse para salir de su ignorancia y su miseria.⁵⁶

El referente a la educación, lo encontramos, en el artículo 39 del Decreto⁵⁷ Constitucional para la Libertad de la América Mexicana⁵⁸, sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, se integraba por un preámbulo, veintidós capítulos con un total de 242 artículos. En ella que encuentra simetría con el artículo 366 de la Constitución de Cádiz.

⁵⁶ GALEANA, Patricia Op Cit. p. 35

⁵⁷ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. Op. Cit. p. 61.

⁵⁸ SOTO LESCALE Ma. Del Rosario. Op. Cit. pág. 44

Donde engloban una serie de preceptos imperativos más que normativos, ya que no indicaban como llevarlos a cabo.

Lo más destacado de la Constitución de Apatzingan, con relación a la importancia que se concede a la educación, es que no sólo, se propone como una necesidad social, sino que ordena que debe de recibir todo el apoyo de la sociedad misma, al señalar la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, la que debía de ser favorecida por la sociedad con todo su poder. Estableciendo sus artículos de la siguiente manera:

En el artículo 39 dice: “La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder”. Y aún mas, dentro de su liberalismo dispone en su artículo 40 que “la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse”. Como atribución del Congreso indica: “Favorecer todos los ramos de la industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero de la ilustración de los pueblos”.⁵⁹

El derecho de instrucción para todos los ciudadanos quedó consagrado, como lo expresa el citado artículo 39. Que al igual que la Constitución española de 1812, no dedicaba a la libertad de enseñanza, sólo hacía alusión al derecho que tienen todos los ciudadanos a la instrucción.

Con lo anteriormente expuesto, es materialmente imposible obtener una idea clara del pensamiento del constituyente de 1814, sobre la política educativa, sin embargo es de reconocer que los legisladores tanto de 1812 como de 1814, tuvieron el mérito de señalar la importancia y la responsabilidad, que para el Estado debía tener la enseñanza. Razón por lo que Morelos se refiere en el punto 10 de su Decreto a la educación, en la Constitución de Apatzingan, al tratar terminantemente en los artículos de este ordenamiento, evidenciando el interés en la educación.

Ei tanto que el Plan de Iguala, resultó ser una de las maniobras más audaces que registrará la historia del pueblo mexicano, al ser concebida para frustrar el triunfo del liberalismo y

mantener el control político, económico e ideológico, de las fuerzas tradicionalistas que siempre habían luchado por mantener el país en estado inalterable, al servicio de los intereses creados.⁶⁰

Se consume la independencia de México, sobre bases antiliberales y persiguiendo indudablemente el liberalismo de la Metrópoli, que no imperada en la Colonia. Tal fue el objetivo del alto clero, de los jefes del ejército y de las clases privilegiadas, dejando claramente sin resolución dos problemas fundamentales: las relaciones entre la Iglesia y el Estado y la miseria del pueblo, que no fue tomado en cuenta.

En el colonialismo español, desconocía los derechos políticos de los hombres y casi permanentemente desconoció también, la totalidad de los derechos del hombre, como la libertad de conciencia, y de enseñanza, ocultando a los criollos, indios y mestizos, el arte de gobernarse. Por otra parte, pero con una responsabilidad igualmente grande, detuvo la marcha económica de nuestros pueblos en beneficio de los productores y comerciantes de la vieja España. Tampoco enseñó a los hombres las artes de la industria y el comercio. Las leyes de Indias, quedaron siempre incumplidas.⁶¹ La enseñanza se mantuvo siempre en el más completo abandono, bajo el exclusivo control clerical con ideas medievales.

Las garantías de los ciudadanos, representaron un aspecto muy importante en el Decreto Constitucional del 14, el derecho de igualdad, de la seguridad, de la propiedad y de la libertad, cuya integra conservación se afirmaba en el artículo 24. “Es el objeto de la institución de los gobiernos y el único, fin de las aspiraciones políticas de esa época.”

⁵⁹ *ibidem.* p. 123

⁶⁰ GOMEZ NAVAS, Op. Cit. p. 38

⁶¹ GOMEZ NAVAS, Leonardo. Op. Cit. p. 39

La Educación en los distintos Decretos, Planes y Reglamentos de 1819-1823

En lo que respecta a la etapa de la constitución de 1819 a 1824, se desprendieron distintos documentos y acontecieron sucesos en relación con la educación.

Mientras las autoridades coloniales, utilizaban al ejército realista y varias prohibiciones para luchar contra la insurgencia, aparece en la Ciudad de México, en 1819, el sistema de enseñanza mutua “de Lancaster Bell”, la cual significaría una revolución en el Método de enseñanza.

En 1820 Fernando VII. restablece en España la Constitución de Cádiz y convoca de nuevo a las Cortes. El 24 de abril expide, por intermedio del Ministerio de Gobernación de Ultramar, una orden mandando que en todas las iglesias se explicara la Constitución, en todas las escuelas, universidades, instituciones de beneficencia, pública y privadas, conventos y monasterios. Poco después se inicia, en la Universidad de México, la enseñanza de Derecho Constitucional.

En este año la lucha insurgente había decaído, debido a la captura de sus principales líderes, encontrándose bandos en los que los insurgentes aspiraban a una república federal, quienes, proponían la soberanía popular y garantías individuales. Aspiraban a la libertad de todo tipo (de credo, de expresión, de educación de comercio de trabajo) y se oponían a la perpetuación de la dominación española, eran conocidos como liberales, quienes tomaron como modelo político el norteamericano, muchas de las ideas y normas de la Revolución francesa. Considerada como la fuente de la prosperidad del pueblo. Mientras que los realistas eran monárquicos, iturbidistas o republicanos centralistas llamados a éstos conservadores.

Las personas “de razón” llamadas así, a aquellas, que tenían cierta educación, habían recibido la influencia del enciclopedismo, la ilustración y el liberalismo, por lo que admiraban el progreso europeo, principalmente de Francia, Inglaterra y Alemania, y los logros de Estados Unidos de Norteamérica. Los pensadores mexicanos de esta época, se

inclinaron por el modelo europeo, otros por el norteamericano aunque no existía definición, respecto a la forma de gobierno deseada para la nación que quería su independencia.

La educación se había convertido en tema de interés social, mediante las ideas de la ilustración y el incipiente liberalismo en América. Se abogaba por una nueva educación, la que entre muchos, era considerada el medio para el conocimiento imprescindible del hombre, la justicia universal y la moralidad pública. Muchos pensaban que el hombre nacía ignorante y alcanzaba la verdad sólo a través de la instrucción. Esto ya reflejaba una conciencia sobre la relación educación-Estado, la educación como instrumento político de éste.

En esta lapso Iturbide propone el Plan de Iguala, el que no toca, entre sus puntos a la educación, ya que era un arreglo político a corto plazo y no un programa de gobierno. El 24 de septiembre de 1821, con el Plan de Iguala junto con los Tratados de Córdoba, se consuma la independencia de la Nueva España, dando origen al México independiente.

Mientras tanto en el mismo año en España, se expide un Reglamento General de Instrucción Pública,⁶² para todos los territorios españoles. Este Reglamento no se recibió en la Nueva España, hasta después de consumada la independencia mexicana, por lo que ya no tuvo vigencia. Aunque es importante porque sentó el precedente para muchas de las disposiciones educativas que posteriormente se dieron.

En México, en el tiempo que es consumada la independencia, forma una Junta Provisional de Gobierno encargada del Ramo educativo, quiénes la integraban eran Ignacio Nájera, Juan Bautista Erechederreta y José Ma. Luis Mora entre otros. Aunque éste último era el

⁶² Fue el primer reglamento con disposiciones semejantes, para todos los dominios de la Corona Española. indica que la educación impartida por el Estado sería pública y uniforme(art.1); se utilizaría sólo un método de enseñanza y los mismos libros para la educación elemental(art.2); la educación pública sería gratuita (art.3); los particulares dedicados a la enseñanza tenían prohibido hacer propaganda de cualquier principio contra la religión y la constitución monárquica (art.4). La Educación se organizaba en primera, segunda y tercera enseñanza: la primera o elemental, era la de primeras letras y comprendía: lectura, escritura, reglas elementales de aritmética y un catecismo con los principales dogmas religiosos, máximas morales y las obligaciones civiles. La segunda enseñanza secundaria o primaria superior: comprendía conocimientos que introducían a estudios más profundos y que "iban a constituir la civilización general de la nación: se cursaban en las universidades de las provincias. La tercera enseñanza o estudios mayores, eran los que capacitaban al individuo para ejercer una profesión, se impartiría en las universidades Reales, es decir en la metrópoli y principales ciudades y capitales de las colonias Americanas: este reglamento creaba una Dirección General de Estudios, que se encargaría de coordinar en las provincias, inclusive en las americanas SOTO LESCALE, Op. Cit. , p.111

único que conocía del tema. La Junta se encargaría sobre los problemas educativos y la manera de proponerlos.

Al mismo tiempo se funda en México la Compañía Lancasteriana, en el que aplica el método de enseñanza mutua,⁶³ que el gobierno Iturbidista le facilitó un local que había servido de Sala Secreta a la Inquisición de la época Colonial. En septiembre de 1822, comenzó a funcionar la primera escuela de enseñanza mutua llamada “El Sol”.

En España el Comité de Instrucción Pública, elabora un plan que fue decretado el 29 de junio de 1821, donde, proponía la uniformidad de métodos y textos en todas las escuelas pública, junto con la educación universal, gratuita para todo el imperio. En el se consideran la creación de universidades, en todas las capitales y provincia, al igual que el anterior Reglamento General de Instituciones Públicas de 1820, no tiene vigencia a la consumación pero sirve de referencia, ya que los diputados en México lo retoman.

La lucha independentista iniciada por los criollos favorece, en medio de la discordia civil, la formación de una clase media que, a partir de 1821, comienza a disputar el poder a la aristocracia terrateniente. Además con la lucha de independencia política, surgen algunas dificultades fundamentales como la inexperiencia criolla en la administración pública, el partidismo entre monárquicos y republicanos, liberales y conservadores, clero y seglares, militares y particulares, la indiferencia política del pueblo contrasta con el creciente interés político de una minoritaria clase media.

⁶³ El método lancasteriano o de enseñanza mutua fue inventado a fines del siglo XVII por el español Lorenzo Ortiz, hermano de la Compañía de Harbault, practicado posteriormente por Paulot, Andoaga y los padres escolapios de Madrid en 1780, mejorado por Andrés Bell en la India y trasplantado a Inglaterra en 1789 y perfeccionado por José Lancaster días años después, de quien tomó la denominación de lancasteriano. Este método había despertado interés un decreto español recomendó su uso por lo que fue recomendado su uso en todas las escuelas del ejército. Este consistía en la participación más activas de los alumnos en el proceso educativo y se reducía en algo la autoridad del maestro, así como la aplicación de las innovaciones tecnológicas de la época en el utilizaban una especie de telégrafos y las cajillas de arena que eran útiles indispensables y los movimientos militarizados al formar semicírculos y volverse a sentar, todo hecho con gran precisión. El sistema funcionaba a base de alumnos avanzados que instruían grupos pequeños, primero en una materia. luego en otra, según las aptitudes de cada niño. Permitía el aprendizaje de lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana dentro del mismo día escolar. en vez de tener que dominar una antes de pasar a la siguiente, como se hacía tradicionalmente. TALAVERA Op. Cit. , p. 86.

Desde 1821 hasta 1824, España siguió compartiendo con Francia, el influjo sobre los liberales mexicanos” La influencia se da a través de todo tipo de literatura: Constitución de Cádiz, folletos, libros, gacetillas, diarios de las Cortes, novelas, pasquines.

En este período se da el desarrollo del liberalismo, el contenido de las ideas que influyeron, fueron la española y francesa, empezando a mostrar indicios de anglosajón. Desde su aparición el liberalismo mexicano requirió, primero lograr la independencia política, para poder establecer un régimen liberal para 1823. Este contempla dos destinos posibles, el federalismo y republicanismos, por lo cual reorganiza su doctrina, acudiendo a fuentes teóricas nuevas, la de España y Norteamérica.

El liberalismo Mexicano, comienza a tomar conciencia de su particularidad, sería realista y antidogmático (rasgo adquirido de la idiosincrasia indígena). Vigente la Constitución de Cádiz, al decidirse que la forma política de la nueva nación fuese muy parecida a la española, (católica, monárquica, centralista) el lazo ideológico y político era muy fuerte todavía.

El liberalismo nacido de la clase privilegiada, los avances científicos y tecnológicos, la industrialización y la expansión comercial, elementos que condujeron a desear la reforma política y social, queriendo alcanzar la libertad en todos los órdenes como requisito para el desarrollo individual.

En 1822, régimen del Emperador Agustín de Iturbide, la educación correspondía a la Secretaría de Estado y Relaciones Interiores y Exteriores, en cuya memoria aparece un breve resumen del estado de la educación. Los trabajos encomendados al Congreso Constituyente dieron fruto y se presentaron varios proyectos.

Entre estos proyectos se presenta un Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que declara en su sección octava artículo 99, que el gobierno organizará la instrucción pública, conforme al sistema político imperante. Este Reglamento se constituía por un preámbulo, ocho secciones con un total de 100 artículos, el cual adquiere valor porque continúa con el interés liberal en la instrucción pública, muestra el interés del

gobierno en apoyar la educación. Aunque no llega a cumplirse, ya que el 2 de diciembre de 1822, en Veracruz, se rebela Antonio López de Santa Anna, contra el imperio Iturbidista. Vicente Guerrero denuncia los abusos de Iturbide, promando la república, pidiendo que se reinstale el Congreso “ para constituir la Nación.”

Dándose con lo anterior el fin del Imperio republicano en marzo de 1823. Iturbide, reinstala el Congreso, abdica el 19 del mismo mes. Se declaran ilegales los decretos iturbidistas, más se consideran vigentes las tres garantías. El congreso anula la coronación de Iturbide, lo destierra, declarando inconsistentes los tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, calificando, poco después, a Agustín de Iturbide como enemigo público.

Al caer el Imperio el 16 de mayo de 1823, se gobierna con el Plan de la Constitución Política de la Nación, su objetivo consistía el de asegurar el bien general de la nación. Se decretaban los lineamientos elementales de la política educativa de esa época, así como la facultad del Congreso para formular el Plan General de Educación, se protegía al instituto nacional nombrando a los profesores que lo compondrían, el velar por la observancia del plan general de enseñanza. Se Crean los reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento y autorizan que cualquier ciudadano, podía formar establecimientos particulares, y la existencia de institutos públicos para la enseñanza.

Al establecer la República, el Supremo Poder Ejecutivo concedió a la Compañía Lancasteriana, el antiguo edificio de convento de los Betlehemitas, donde ésta instalo una escuela, el 16 de noviembre de 1823, llamada la Filantropía, dividida, según su reglamento.⁶⁴

La Escuela la Filantropía no era gratuita. La primera costaba \$ 1, la normal \$2 y \$3 el aprender artes y oficios, el método de enseñanza mutua permitía atender

⁶⁴Departamento de enseñanza primaria. Donde se enseñaba lectura, escritura, catecismo cristiano, catecismo civil y elementos de aritmética. El catecismo cristiano era enseñanzas religiosas, mientras que el civil eran estudios rudimentarios, con base en la Constitución, sobre los derechos y obligaciones del hombre); Departamento de Enseñanza Normal preparaba profesores de primeras letras en sólo 6 meses; Departamento de Artes y Oficios. Abarcaba matemáticas, dibujo lineal, geografía, historia, mitología latinidad. Ibidem. 69.

simultáneamente a un buen número de alumnos a la vez quién formaba maestros que propagarían el método.

Por segunda vez Gómez Farias es designado diputado. Su pensamiento se identifica con el federalismo y se incorpora a la Comisión encargada de elaborar la constitución, que presidía Miguel Ramos Arizpe.⁶⁵ Con la ilustración, en el siglo XVIII las clases directoras de la sociedad se interesaron en la política sin preocuparse por la economía o la educación.

Al comenzar el nuevo régimen sustitutivo de la monarquía iturbidista, las provincias se independizaron del poder central, bajo la dirección de sus diputaciones, haciendo sentir su fuerza, en varias ocasiones al poder central. La mayoría reconocía al congreso central como convocante, pero no como constituyente, por lo que el Congreso general tuvo que ceder varias veces ante las amenazas de algunas provincias separatistas.

En tanto que la economía frente al estado de comercio era funesto, escasa la mercancía nacional y carísima la de importación. Las ciudades del interior del país conservaban, aún el carácter que les habían dado las costumbres españolas, escaso trato social, lectura escasa y educación aún más escasa, aun entre la élite local y entre la población femenina todo era rulo. La imprenta no religiosa era muy pobre, la situación del campo era por demás ruinosa, tanto por su pobre explotación como por la escasa inversión, la administración fiscal estaba desorganizada. Esto, resultaba el lucro individual de unos cuantos, producía un panorama económico que afectaba al pueblo, a la mayoría de la población que sufría la pobreza de la nueva nación independiente.

El 28 de mayo de 1823, se presentó un proyecto ante el Congreso, con el nombre de Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, tuvo mucho influencia en el siguiente Congreso así como en la Constitución de 1824.

Tras la caída de Iturbide. el poder recae en Nicolás Bravo, Pedro Celestino Negrete y Vicente Guerrero y el 16 de mayo de 1823 se publica el Plan de la Constitución Política de

⁶⁵ "Exsacerdote masón Miguel Ramos Arizpe, de Coahuila. uno de los 60 diputados que participaron en las deliberaciones de Cádiz". SANCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. Op. Cit. Pág. 61

la Nación Mexicana, que trata del tema educativo en su artículo 6°. Donde la educación es conferir la fuente de todo bien social e individual. Consecuentemente, se concedía establecer escuelas a todo el que lo deseara.

El Plan establecía dos clases de “institutos públicos”: los Nacionales y los provinciales. Los primeros tenían mayor importancia, ya que el Congreso designaría a sus profesores, éstos elaborarían propuestas para el Plan General de Educación y propondrían leyes educativas para los institutos provinciales. Los institutos públicos implicaban la idea de control educativo público por parte del Estado, con fuerte tendencia centralista, al normar a los institutos provinciales.

En el artículo se destacaba el poder que entonces tenía el Congreso, como encargado de elaborar y sancionar el plan de estudios generales, designar profesores y, además, determinar el lugar donde deberían ubicarse los planteles. También debía elaborar Memorias sobre cada una de las siguientes ciencias: Física Ciencias Exactas, Ciencias Morales y Ciencias Políticas.

El mismo 16 de mayo de 1823, en un manifiesto a la nación, el Poder ejecutivo deplora la desigualdad educativa, como causa de la decadencia de la educación, como intento para remediarla, ordena reunir información sobre el estado de la educación, para fundar las propuestas de un plan de estudios, acorde con la nueva situación nacional y con los progresos alcanzados en otros países. Como resultado de esto Lucas Alamán, solicita a los gobernadores y a los jefes políticos, así como a los directores de instituciones educativas, datos sobre el número de profesores y estudiantes, fondos y facilidades educativas. Las palabras exactas a lo antes referido fueron expresadas por él mismo, quién consideraba que:

“ la Instrucción es indispensable para la libertad, pues existe una relación estrecha entre ambas; que la enseñanza primaria es la base de la instrucción y que ésta debería encomendarse a los Ayuntamientos, e inclusive reconoce que si ello no se hace se debe a la escasez generalizada de recursos, también informa sobre el mal estado de los colegios.”

Poco a poco fue propagándose el federalismo, mientras el gobierno central no lo admitía. Sin embargo, por la fuerza de los hechos que los estados acataban las disposiciones nacionales pero en lo particular resultaban autónomos, el Congreso General o central emitió un voto, el 12 de junio de 1823, reconociéndose como convocante y declarando el sistema federal.

Existían diferencias entre conservadores y la oligarquía de las personas educadas, los primeros adoptaban el centralismo, los segundos aceptaban la monarquía y defendían los privilegios del ejército y el clero. En oposición, el partido liberal buscaba el progreso, pugnaba por una forma republicana de gobierno, democrática y federal, reivindicaba el poder de la ley sobre el derecho individual, sin distinciones.⁶⁶

El primer Plan de estudios, se terminó en diciembre de 1823, dio un amplio programa integrado por 15 títulos, cada uno dedicado a un aspecto distinto. Establecía que la educación sería pública, gratuita y uniforme, ya que todas las escuelas públicas tendrían métodos y textos iguales. La instrucción se dividía en tres ramas primaria, secundaria y terciaria incluyendo a las universidades. Los sueldos de los profesores, los exámenes y la distribución del tiempo serían reglamentados por las direcciones de escuelas, previa aprobación de congreso.

El Plan establecía una Dirección Nacional, encargada del ramo y dependiente del Congreso. Estaría integrada por 5 profesores de manera vitalicia y exclusiva, más un secretario, un tesorero y un contador. La dirección manejaría los fondos destinados a la educación, quien debía traducir y publicar nuevos textos, formar y conservar bibliotecas e informar cada dos años al Congreso, sobre el Estado de la Educación. Así como de organizar y administrar la instrucción pública.

El Plan mexicano, planteaba la creación de direcciones locales subordinadas a la Dirección Nacional, reconocía la importancia de las escuelas lancasterianas. Proponía, en su artículo

⁶⁶ Su ideólogo más representativo fue José María Luis Mora. Federalista, Consejero de Don Valentín Gómez Farias e interesado en la educación y a quien le corresponde haber puesto las bases de la enseñanza laica en México. Considerado el Padre del Liberalismo en México quien se le recuerda con estas palabras "...Las razas mejoran o empeoran con los

26, adoptar en todas las escuelas su método de enseñanza. El sostenimiento y supervisión de las escuelas sería encargo de los ayuntamientos, tal como lo plantearon en las Cortes Gaditanas. El Plan normaba la organización de cada nivel educativo y organizaba los contenidos.

Con respecto a la educación primaria, el plan dispuso que en ella se enseñaría a leer, escribir, rudimentos de matemáticas, incluyendo el catecismo religioso y moral. Además ordenaba la fundación de escuelas en todos los pueblos y haciendas, curatos conventos y vicarias siendo necesario que los preceptos fueran aprobados por las diputaciones provinciales.

También en el artículo 41, se establecía que en previsión de la deseada difusión educativa, se prohibía la contratación de sirvientes analfabetas. Este Plan también consideraba otras instituciones de educación terciaria o superior llamadas escuelas especiales (título 7) como las de la farmacia, cirugía, medicina; establece otros, como ciencias naturales para la instrucción de la química y mineralogía, viene la fundación de las que llamarían politécnicas, y otras de comercio. Mismas que también se hallan en el Título V del Plan de 1820 de las Cortes Españolas.

En el primer plan educativo, se observa el interés por la formación de recursos humanos, para las principales actividades económicas de la época. Otra cosa significativa era la creación de escuelas públicas para mujeres, como la Escuela de Obstetricia.

El Proyecto Educativo de Cádiz (1820) fue otra influencia, sé público en México después de la Consumación de la Independencia a partir del 22 de junio 1823. En la comisión que elaboró el Plan estaba Pablo de la Llave y José Francisco Guerra, ambos participantes en el Plan español y conocían las soluciones y propuestas en España para los problemas educativos.

siglos ... lo puede todo la educación". ARNAIZ Y FREG, Arturo "LUIS MORA, José María. Ensayos Ideas y Retratos" UNAM, México, 1979.

El Plan muestra que a pesar de la emancipación política, aún no ocurría una ruptura de pensamiento real con la España dominadora, ni con sus experiencias e instituciones, tal es el caso de la Constitución de Cádiz propuesto para la Dirección de Estudios referida al título IX. Documento del que fueron recogidos los aspectos relacionados a la educación. También tenemos lo creado por en el Reglamento General de Instrucción Pública en 1821. Conceptos respecto a la educación, que fueron plasmados en nuestro primer Plan de Estudios sobre educación, resultando útil para establecer una continuidad en el pensamiento de los hombres que participaban políticamente en la nueva nación independiente.⁶⁷

El panorama general en el que se encontraba el estado, era de pobreza, de atraso, de imposibilidad para levantar en ese momento, los establecimientos escolares necesarios, aunque en esta época, se formularon planes y proyectos para la educación, la situación que imperaba, no permitió llevarlos por completo a la práctica.

1.3 La Educación en la Constitución de 1824

En 1824 el Congreso Constituyente, se reúne a discutir el Proyecto para la Constitución, en el se encontraban dos bandos federalistas, de los que formaban parte Ramos Arizpe y Gómez Farias, por el otro lado se encontraban el centralista entre los que destacaban Becerra y Teresa de Mier entre otros. En él aprobaron el 31 de enero de 1824 una Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la que contenía 36 artículos. En ella se refieren a la educación, al señalar como un encargo y facultad del poder legislativo promover la ilustración en su artículo 13.

Sobre el Acta Constitutiva, el Congreso comienza a trabajar en un proyecto de Constitución, misma que fue aprobada y publicada el 5 de octubre del mismo año, como Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, integrada por siete títulos y 171 artículos.

⁶⁷ SOTO LESCALE, Maria del Rosario. Op. Cit., p. 59.

La Constitución de 1824 y las estatales consolidaron al Legislativo como el poder supremo. Los derechos individuales se incluyeron en forma dispersa en la carta del 1824, aunque algunas constituciones estatales, especificaron los de igualdad ante la ley (restringida por los fueros del ejército y la iglesia), seguridad, libertad de imprenta y propiedad.⁶⁸

Al respecto dice O Rabasa, que no aparecen ni las garantías, ni la soberanía popular en el 24, pero se establecen otras cosas importantes, como el asentamiento de la república representativa popular democrática y federal, el término de gobierno representativo. Un gran logro de los constituyentes que personificaron a los grandes patriotas de ese tiempo.⁶⁹

En materia de educación, la tendencia de la época, se dirigió hacia el fomento y el desarrollo de la misma, como paliativos para la solución de los problemas que aquejaban al país en aquel momento. Así el artículo 50 fracción I, quedó definitivamente de la siguiente manera:

“ Promover la ilustración. asegurando por tiempo limitado, derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería, ingenieros o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y sociales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la instrucción pública en sus respectivas entidades.”⁷⁰

Alvear Acebedo, hace notar al respecto, que se omiten los derechos de los particulares, así como el carácter que los colegios tendrían. Que la única libertad que se mencionaba, fuera de las potestades del Congreso General, es la concedida y reconocida a las legislaturas locales, que también eran expresión del Gobierno.⁷¹

De lo anterior cabe citar a Gómez Navas, quién expone: “los diputados de la Constitución de 1824, tampoco pudieron dar solución a uno de los problemas nacionales, como era el de la elevación del nivel de vida de los mexicanos, mediante un sistema de

⁶⁸ GALEANA, Patricia Op. Cit. pág. 78.

⁶⁹ RABASA GAMBOA, Emilio, “Historia de las Constituciones Mexicanas”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2ª. Ed., México 1994.

⁷⁰ LARA PONTE, Rodolfo, Op. Cit., p.61.

⁷¹ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, Op. Cit., p. 111

instrucción pública, sino que por las circunstancias económicas, políticas y sociales, se vieron en la necesidad de mantener la misma forma feudal de su organización social. La iglesia lo tenía todo: la economía, el gobierno, la instrucción para mantener seguro el antiguo régimen.⁷²

La Constitución de 1824, fue nuestra primera Carta Magna, que recibió simbólicamente la herencia de los insurgentes, la aspiración de las provincias de convertirse en Estados, para desenvolverse con una base jurídico-política, la de independencia, definición de la Nación Mexicana como república y el principio de soberanía popular. María Bustamante, propone al Congreso que dicha Constitución fuera traducida al mexicano y que fuera leída a los niños indígenas por los sacerdotes los domingos, como que, en las escuelas los niños aprendieran a leer en ella y se utilizara como tema en los exámenes públicos.⁷³

El Congreso solo estaba facultado, respecto a la educación pública del Distrito Federal y Territorios de la Federación, la mayoría de las referencias a la educación, son aplicables solo en esas entidades. En tanto que los Estados, tenían la libertad de legislar lo propio, siempre y cuando no atentaran contra la Federación. Mucho estados carecía de Constitución particular.

En Zacatecas y Aguascalientes, formaron una asociación de Amigos del País, que tenían como objetivo, “fomentar la ilustración en las masas ignorantes” donde participaban toda la comunidad, estas sociedades contaban con un órgano informativo denominado: “El Correo Político”, contribuyendo⁷⁴ a la ilustración, a generar ideas democráticas y progresistas. Al mismo tiempo en México, se promueve la educación en la Escuela Filantropía añadiendo, con promoción a quiénes se instruían en las artes y oficios. En tanto que las escuelas Lancasterianas propagaban ideas hacia la civilización y el progreso.

En esta etapa había temor de que la educación, se organizara de manera uniforme y accesible a todos, ya que en el artículo 50 fracción I, de la Constitución de 1824, los

⁷² GÓMEZ NAVA, Leonardo Op. Cit. p. 46.

⁷³ CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824. D.D.F. Col Conciencia Cívica Nacional, núm. 7 México D. F., 1983. p. 42.

⁷⁴ SOTO LESCALE, Op. Cit. p. 74.

constituyentes no definen condiciones ni lineamientos concretos para la educación. Dejaban en libertad a los estados para organizar su educación. Aunque en el Estado de Zacatecas y de México algunos Congresos locales, establecieron normas para organizar su educación.

El tema de la educación en esta etapa, era por demás importante, ya que despertaban interés los asuntos relacionados con ésta, hallaban quejas sobre la insuficiencia, inexistencia o pobreza de las escuelas elementales. Por lo que la nueva República Federal, se empeñó en atender el problema de la educación, consideraban que la escuela debía de estar de acuerdo con el espíritu del gobierno, debiendo sembrar en todos los educandos los mismos principios e iguales sentimientos. También es tomada como un instrumento político del Estado, que llevaría a controlar la ideología del ciudadano.

1.4 La Educación en la Constitución de 1836

La Constitución de 1836, es el resultado de un proceso histórico que se llevó a cabo en tres etapas: 1) El desconocimiento del régimen de Gómez Farias, cancelando la legislación reformista. 2) La aprobación de la Bases de Reorganización de la Nación Mexicana, estableciendo un sistema centralista, presentando la Constitución en forma de leyes constitucionales, las cuales fueron llamadas “Las siete leyes, donde se establecían una república centralista, y se mantenía el carácter representativo y popular. 3) Donde adicionaron las leyes secundarias necesarias para la reorganizar de la administración pública según el nuevo sistema.⁷⁵ Quién Felipe Tena Ramírez, la llamaba “etapa histórica, del régimen unitario frente a la forma de gobierno federalista”⁷⁶ que prevalece hasta nuestros días.

En esta Constitución, los centralistas consideraron en definir los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos en la Primera Ley, de las llamadas Siete Leyes. Una de las

⁷⁵ SORDO CEDEÑO REYNALDO. " El Congreso en la Primera República Centralista, El Colegio de México-ITAM, México, 1993 p. 95.

⁷⁶ TENA RAMÍREZ, FELIPE. Op. Cit. p. 113

disposiciones absurdas en torno a la suspensión de los derechos de ciudadanía, era la que se perdía por adquirir el status de sirviente doméstico, por no saber leer ni escribir.⁷⁷

La Educación en lapso de 1826 a 1836, Tuvo varios intentos por crear modificaciones a los planes de estudio. Así es presentado el 16 de octubre de 1826, por la Comisión encargada en la educación, un proyecto de Plan General de Instrucción Pública, mismo que tenía mucha similitud a los presentados con el Plan de Instrucción de 1823, y con el proyecto de las Cortes de Cádiz de 1820. a pesar de haber sido publicado, no fue posible implementarlo mientras que el gobierno siguió tomando medidas provisionales a la educación.

El proyecto hacia mención a dos cosas relevantes: Una, que establecía formalmente la petición a los gobernadores de los estados, con un plazo de 15 días, de enviar información sobre el número de escuelas, existentes en su localidad, así como de los fondos para educación con la intención, de una vez teniendo los datos, se les hiciera un examen público a los maestros, por una comisión del Ayuntamiento. Otra situación que consideraron, fue implementar escuelas para mujeres, ya que su educación se limitaba únicamente a la lectoescritura, y a las labores propias de su sexo.

En estos momentos la sociedad, se transformaba, influida por los cambios tecnológicos y las ideas, estos avances sirvieron para provocar estallidos de inconformidad, por la situación desigual que se vivía.

El Presidente Guadalupe Victoria en 1827, al clausurar las sesiones del Congreso, insiste en la necesidad de un plan educativo para el Distrito y Territorios Federales, declarando haber formado una Junta integrada por literatos conocidos, para realizar dicho proyecto. Además se le es designado un presupuesto a la Compañía Lancasteriana para la educación asignándole \$125 mensuales.⁷⁸

⁷⁷ LARA PONTE, Rodolfo. Op. Cit. p. 78

⁷⁸ SOTO L.F.SCALI.E. Ma. Del Rosario. Op. Cit. p. 116

En 1828 el gobierno, organizaba la administración del presupuesto público federal para ese año, a través de cuatro ministerios, donde en el primer ministerio, se hallaba la educación oficial, las escuelas y otros establecimientos educativos. Aunque solo, se concretaron a las escuelas de la Compañía Lancasteriana y en la creación del Museo Nacional.

En el régimen de Vicente Guerrero, se pretende en cuanto a la educación, impulsar las artes y las ciencias, dándole mayor importancia a reglamentar la vida civil, abarcando principalmente disposiciones hacendarias y para el ejército.⁷⁹

Al asumir el Poder Anastasio Bustamante. ante su primer discurso al Congreso, declara la necesidad de un Plan de Estudios para mejorar la educación del Distrito. En este período los esfuerzos educativos, emanan del ejecutivo, debido a la centralización del poder y que el Congreso no expidiera más disposiciones educativas, que el Plan donde facultara al supremo gobierno para proteger los establecimientos científicos.

En 1830 las escuelas Lancasterianas, dejan de funcionar para la época, comenzando las actividades de una escuela ambulante. José María Mora ya en este tiempo contemplaba, que la intervención de las corporaciones religiosas, representaba dificultades, ya que era la más rica del país, considerando que había que desamortizarla, para que hubiera justicia en la educación y la economía del país se mejorará.⁸⁰

El 6 de noviembre de 1832, se publica el Plan para la Instrucción Pública del Distrito Federal y Territorios de la Federación. El cual consideraba algunas de las Propuestas de Lucas Alamán. Plan que fue presentado al Congreso el 6 de junio de 1832. Constituyendo un impulso para la educación, ya que en todo el país se comenzaron a realizar esfuerzos concretos para su mejoramiento.⁸¹ A partir de este Plan, la educación quedaba bajo la supervisión directa del poder ejecutivo, que con anterioridad se encontraba a cargo del Congreso. Quedando al contacto de los miembros de la Dirección de Instrucción Pública,

⁷⁹ Idem.

⁸⁰ ARNIZ Y FREG. ARTURO Ob. Cit.. p.80

quién conocerían de las quejas y acusaciones de los rectores y directores, teniendo facultad de despido justificado.

Se expide un decreto en febrero del 1933, donde se reforma la Ley de la Instrucción Pública en la Enseñanza Agrícola y Minera, en el se determina que la educación de éstas sería gratuita, habiendo sistema de pensión, los profesores debían al finalizar el curso hacer el texto para el siguiente año.

La instrucción requería recursos económicos, Gómez Farías decreta la autorización al gobierno, para arreglar que la enseñanza pública en todas sus ramas, en el Distrito Federal y Territorios. Se formó un fondo de todos aquellos, que tuvieran establecimientos de enseñanza, pudiendo además, invertir en este objeto las cantidades necesarias. Se creó una Dirección General de Instrucción Pública, como entidad gubernamental coordinadora, supervisora y administradora de la educación pública y se suprimió la Universidad.

Esta Dirección se encargaba de todo lo perteneciente a la instrucción pública, pagada por el gobierno (3). Nombraba a los profesores de todos los ramos de la enseñanza (4). Designaba los textos de la educación elemental y sustituciones necesarias (10 y 11). También se encargaba de otorgar el grado de doctor, en Ceremonia pública, a los interesados (8).

En este Decreto se establece la libertad de Enseñanza, pero condicionada al apego de las doctrinas, puntos de política y el orden moral de la educación (26). Esto implicaba el primer intento gubernamental, del control ideológico en la educación pública recibida por el o los particulares. Se abogaba por una instrucción pública que generalizara los conocimientos necesarios para la vida, entre las clases pobres y desfavorecidas. También por primera vez, se empleaba un método particular, así como la enseñanza de un catecismo político, que era el estudio de la Constitución de 1824.

Se establecieron escuelas nocturnas para adultos, para la educación primaria para artesanos. en esta época se consideraba que la escuela elemental era más importante que la educación superior. El 2 de junio se expide el Reglamento General para “sistematizar” la educación primaria.

La Reforma de 1833. siguió las normas mencionadas en las cortes de Cádiz, en este período, se enfrentó por primera vez el problema educativo desde sus orígenes. Carencia de recursos financieros y deficiencia de formación de profesores. Da inicio a la autonomía de la Universidad desde el punto de vista libertad de enseñanza, otorgando un fondo especial para la educación, se trató de uniformar el método de enseñanza y se trató de liberar a la cultura de dogmas y supersticiones. Se incluyeron los conocimientos científicos, reforzando la idea del laicismo, aunque no se debate, al seguir permitiendo impartir el catecismo en las escuelas primarias, por lo que el Régimen de Gómez Farias, puso en prácticas las ideas y estableció en forma efectiva el control estatal de la educación a través de la Dirección General de Instrucción Pública.

Esta Reforma Educativa no duró mucho tiempo, ya que las medidas tomadas crearon reacción de las clases y corporaciones afectadas, provocando división interna entre los liberales, pero sus lineamientos servirían para establecer las condiciones particulares de la educación pública mexicana.

La desunión entre los liberales. y la unión del grupo moderado del liberalismo con el partido conservador, junto con el retardo de Santa Anna, que con el Plan de Cuernavaca proclamado por éste, dieron fin a dichas reformas. Pero a pesar de esta suspensión en 1834, se reportaban 15 escuelas en la ciudad de México, 2 normales y 13 primarias con un total de 1285 alumnos.

En 1834 se reabren universidades. con modificación a los estatutos y se ordena que la educación, retome el estado en que se encontraba antes de 1833, la razón era, que se creía injusto la apropiación de fondos pertenecientes a la Iglesia. En relación con escuelas particulares, el ataque a la propiedad, se culpaba de la desviación de fondos del erario. Se atacaba a Gómez Farias. como a la presidencia de la Dirección de Educación, así como la elección de los textos seleccionados. Protestado ante el radicalismo de los profesores designados, criticaban que el ejecutivo nombrará a los directivos de Educación, todo esto permite a que la suspensión de las Reformas solo fueran cuestiones políticas.

En este mismo año, se publica un Plan Provisional de Arreglo de Estudios, cancelando casi en su totalidad las disposiciones del año de 1833, por no existir confianza por el despotismo y corrupción de Santa Anna,⁸² el clero conservaba el poder con tales incorfomidades, fue entonces cuando Lucas Alamán expuso su tesis Centralista.

Posteriormente una Comisión del Congreso, presentó unas Bases para la nueva Constitución, las cuales se desistían del Sistema Federal que se dividían en 7 Estatutos, llamada Constitución de las Siete Leyes. La que refleja el pensamiento conservador, matizado por ideas liberales, que ya no podían reprimirse o ignorarse. En ellas se establecía un régimen de Centralización gubernamental y administrativa. Se dividió el territorio nacional en departamentos, habiéndose otorgado a éstos, limitadas facultades y quedando sometidos de modo casi absoluto al gobierno del centro. Estas fueron publicadas con fecha 3 de diciembre de 1836. Se Constituían por un preámbulo, siete leyes fundamentales con respectivos artículos y además, contaban con ocho artículos transitorios.

En estas leyes se proclamó en su primera Ley, por primera vez también en México, la existencia de las garantías individuales, consagrando la de la libertad personal, de prensa, tránsito, y los derechos a los extranjeros legalmente inmigrados entre otros. Aunque fue un ordenamiento destinado a favorecer a determinadas clases sociales. En ella no se expresaba una completa y verdadera declaración de derechos, en virtud de que, se impedía a la mayoría de la población de escasos recursos y analfabetas la adquisición de la ciudadanía, por lo que se negaba a gran parte del pueblo, el acceso a participar en la cosas publicas, de esta manera se acentuaba su marginación. Dichas leyes estuvieron presentes durante siete años, formando parte del desarrollo histórico constitucional de México.⁸³

La educación se indicaba en la Tercera Ley del poder legislativo, de sus miembros, con relación a la formación de las leyes, concretamente el artículo 26, al que corresponde la iniciativa de las leyes, que decía en la fracción III, “a las juntas departamentales, en la relativas a impuesto, educación pública”. En relación a la Ley sexta la cual versa sobre la

⁸² TENA RAMIREZ, Felipe ” Op. Cit. p.226

⁸³ LARA PONTE, Rodolfo, Op. Cit., p. 75.

división del Territorio de la República y Gobierno Interior de sus pueblos en el art. 14 “Toca a las juntas departamentales. I.- Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública. Conforme al artículo anterior, fracción III Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas competentemente de los fondos propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten. V. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública. Además el Artículo 25 de la Ley Sexta decía que Estaría a cargo de los ayuntamientos, cuidar de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común.

La educación quedaba relegada al escolasticismo, las escuelas primarias aparecían por donde quiera, los colegios mayores o de educación superior, la educación primaria se cursaba en colegios, donde se pasaba a los institutos científicos y literarios a cursar estudios preparatorios, ya que sólo la Universidad otorgaba grados de bachillerato, licenciado y doctor. Esta educación, solo era para individuos que contaban con recursos económicos suficientes, mientras que para los pobres no existía la posibilidad de estudiar.

Los constituyentes de 1835 y 1836, dejaban entrever que, el sistema educativo no era de la competencia del gobierno general, sino de los gobiernos locales, de las autoridades de cada departamento, siendo las juntas departamentales las que tendrían que avocarse a este problema.

Por la pugna que existía entre federalistas y centralistas donde los primeros exigían cambio del sistema, agregando la miseria del fisco, los trastornos de Texas y la guerra de Francia, hechos que ayudaban a tomarse la inquietud, lejos de vigorizar la conciencia Nacional. A causa de estos hechos, aparece el Proyecto de reformas a las Leyes Constitucionales de 1836. del 3 de junio de 1840, constando éste de un preámbulo, ocho títulos y con un total de 163 artículos.⁸⁴ Donde en el título sexto del gobierno interior de los Estados en su sección primera, trata de la Juntas Departamentales y concretamente el artículo 133 decía: “toca a las Juntas Departamentales”. II Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su departamento, y dotarlas completamente... IV Dictar con sujeción a las bases

que decrete el Congreso, las disposiciones convenientes a la conservación adelantos, de establecimientos públicos de instrucción y beneficencia del departamento, que se hallen bajo la protección del Gobierno, y de acordar la creación de otros nuevos”.⁸⁵

1.5 La Educación en las Bases Orgánicas 1843

La Bases Orgánicas, aparecen en un periodo sumamente, interesante y complejo. En él se entrecruzan el fin de la sociedad corporativa heredada del mundo español, su impacto en la realidad llegó por la vía practica especialmente jurídica y económica. La tarea legislativa era una de las tareas más preocupante en esa época. La ley era considerada como motor del cambio. señalaba el derrotero que debía seguirse para alcanzar el progreso, la divulgación de las luces, la prosperidad y, en última instancia, la felicidad del pueblo.⁸⁶

Su finalidad era establecer las bases orgánicas, sosteniendo la religión, la independencia, el sistema popular representativo republicano, y las garantías a que tenían derecho los mexicanos. En cuanto a las Garantías Individuales, se contó en ellas con un sistema bastante desarrollado de garantías individuales, aunque no se contemplaban todas las que desarrollaron con mayor amplitud en el 57.⁸⁷

La educación es considerada, desde que la Junta Nacional Legislativa expide un Decreto en 1842, que declara a la educación obligatoria y gratuita, entre los 7 y los 15 años de edad. Confiándole la dirección General de Instrucción primaria a la Compañía Lancasteriana. Se funda una escuela normal y para la publicación de cartillas y libros de texto. Se insistía acerca de que los profesores no enseñasen nada que pudiera atentar contra la religión, las buenas costumbres, las leyes y la moral, aunque de nueva cuenta no duraría mucho el efecto de estas medidas.

⁸⁴ SANCHEZ VAZQUEZ. Rafael Op. Cit. p. 50

⁸⁵ TENA RAMIREZ Op. Cit p. 239

⁸⁶ GALEANA, Patricia, Op. Cit. p. 167.

⁸⁷ Isidro Montiel y Duarte decía al respecto "se complace siempre todo hombre imparcial al contemplar la obra patriótica y verdaderamente humanitaria de los autores de las Bases Orgánicas. en el Capitulo relativo a garantías individuales. MONTIEL Y DUARTE, Isidro, Op. Cit. p. 115

Otro antecedente histórico acerca de la educación surge en el artículo 13 fracciones V y VI; en el se reconoce a los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándole ciertas garantías, así como en el artículo 70 fracción XXVI, en el que se determinaba las facultades del Congreso Nacional, con respecto a la educación, fechados en la ciudad de México el 2 de noviembre de 1842.⁸⁸

El 13 de junio de 1843 se expide en el régimen de Santa Anna, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, acordadas por la Honorable Junta Legislativa establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el supremo Gobierno Provisional, con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio de 1843 y publicadas por bando nacional el día 14 del mismo mes y año, de carácter Constitucional para regir la vida del País. Dentro del artículo 60 de las Bases Orgánicas se establecía la orientación religiosa que tomaría la educación, favoreciendo al grupo conservador. Se imponía a las Juntas Departamentales, la obligación de fomentar la educación en general y se les concedía la facultad de crear fondos destinados para ella.⁸⁹

En el primer proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana del 18 de agosto de 1843, se decretó la Reorganización Educativa, diseñada por Don Manuel Baranda,⁹⁰ ministro de Instrucción Pública del régimen de Santa Anna, quién quería adoptar ideas europeas al sistema educativo, integrando nuevas asignaturas en las universidades y estudiar preparatorias. Se formaría una Junta Directiva de Instrucción Pública, se establecen la Escuela de Agricultura y Artes, en ésta se agrega una novedad adicional, que consistía en

⁸⁸ Artículos 13 . La Constitución reconoce en todos os hombres los derechos naturales de libertad e igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías:

V. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

VI. La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes.

Artículo 70. La Constitución reconoce exclusivamente al Congreso Nacional:

XXVI Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la Nación, sin perjudicar el derecho que tiene los departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias. LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS XI.VII, Op. Cit., p. 135

⁸⁹ Artículo 60 Son facultades de las asambleas departamentales:

IV. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados. Idem.

⁹⁰ SANCHEZ VAZQUEZ, Op. Cit. p. 42

un sistema revolvente de becas, que permitían el perfeccionamiento de los estudios en Europa.

El Decreto anterior se componía de 9 títulos, con un total de 182 artículos, que establecía las restricciones y atribuciones del Congreso de la Unión en relación con la educación, en su fracción XXVIII decía: “Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos científicos industriales, de utilidad común para toda la Nación, decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, reprobando o reformando los Estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración.”

En este lapso la educación, se inclinaba por darle una apariencia nacional, los departamentos, no eran considerados para que se hicieran cargo de ella. En tanto, que en los estados de Jalapa y Veracruz se funda el Colegio Nacional de Jalapa, que abarcaba estudios Secundarios y Preparatorios. En Durango, el Gobernador decretaría la fundación del colegio del estado, donde impartía enseñanza general, secundaria, preparatorias y profesional.

México, atravesaba por una difícil situación económica, política y social, el pueblo deseaba cambios. A Santa Anna lo destierran y sube al poder José Joaquín de Herrera, quién el 2 de diciembre de 1845, promulga un decreto del Congreso, donde le quita la dirección de la educación primaria a la Compañía Lancasteriana, creando la Escuela de Comercio y Administración.

En este año la nación, pierde la mitad de su territorio con los Estados Unidos. Nuestro país retorna al sistema Federal, por lo que en 1846 los departamentos vuelven a ser Estados recuperando su soberanía. Al frente el General Mariano Salas en la Presidencia emite un decreto, en donde, se reconoce la libertad de los estados para arreglar su educación al retornar la Constitución de 1824.⁹¹

La situación había cambiado al surgir muchos intentos de establecer instituciones educativas, tanto primarias como secundarias. Desde la Década de los 40 la Compañía

Lancasteriana, impulsa la educación mediante sus corresponsales, pero como resultado de los estados en cuestión educativa se encontraban abandonados, era mínimo el conocimiento que recibían los educandos de esa época en las entidades del Territorio, por lo que se consideraba insuficiente.

Durante la primera mitad del siglo XIX, fue la lucha por el poder político entre líneas, primero entre monárquicos y republicanos, más tarde entre centralistas y federalistas, puede resumirse todo esto “en la pugna entre liberales y conservadores por la opresiva influencia del clero y la milicia”.

1.6 La Educación en el Acta de Reforma de 1847

En el año del 47. Benito Juárez, confirmaba acerca de la obligatoriedad de la Educación, diciendo que era un imperativo Nacional, por lo que se pretendía dejar atrás el Colonialismo para entrar a una era industrial, se consideraba que la debilidad nacional exponía su independencia y soberanía, por no ser autosuficiente e industrialmente fuerte.⁹²

Mientras tanto en Zacatecas, el gobierno estatal decreta la erección de un instituto encargado de impartir enseñanza para niños de cierta clase social y se designa para su sostenimiento un impuesto a las casas de empeño y préstamo.⁹³

A pesar de los esfuerzos por darle importancia a la educación, era una época en que los ilustrados, (de ideas liberales, de la Ilustración y la Revolución Francesa) quienes, se inquietaban en esos momentos, de la sociedad mayoritaria, se encontraba sumida en la miseria económica y educativa, preocupada únicamente por abastecer sus prioridades. Por otro lado los conservadores que en su mayoría eran criollos de buena posición, eran clérigos y militares con mayor educación que los liberales, con mayor edad, ambos consideraban, que México contaba con recursos naturales bastos, que podrían

⁹¹SOTO LESCALE. Ma. Del Rosario Op. Cit. p. 124

⁹²PRIDA SANTILIANA. “Siguiendo la Vida de Juárez”. Centro Mexicano de Estudios Culturales I°. Palafox ed. 1945, p. 39.

aprovecharlos. Por otro lado los liberales, pensaban que habría que educar al pueblo, luchaban éstos, por la aplicación objetiva de la libertad, en el trabajo, en el comercio y en la educación. Los conservadores los consideraban dentro de un sistema de explotación.

En lo educativo solo se había avanzado al nivel de planteamiento y no de realidades. La gente ilustrada, era más humanista, más que por instituciones que difundieran y promovieran la ilustración. Uno de los ejemplos era la Beneficencia para la Educación y el Amparo de la Niñez Desvalida, fundada por Vidal Alcocer en 1846.⁹⁴

El propósito de los constituyentes del 47, fue ir más allá de una simple enunciación de los derechos del hombre, toda vez que, pretendían regular la eficaz observancia de tales derechos a través de una ley de garantías con rango constitucional, así como de una ley de la misma jerarquía, que reglamentase precisamente la protección de estos derechos.

El Acta de Reforma no contenía un catálogo de derechos, en virtud de que se refería a éstos de una manera muy general en su artículo 40. En la Ley Constitucional sobre Garantías Individuales fueron tomadas, la mayoría de los principios del proyecto de ley, que presento el diputado José María Lafragua, los que consagraban, sin duda alguna, verdaderas declaraciones de derechos. con un notorio adelanto para su época, a pesar de que no fueron aprobadas.⁹⁵

En 1851 en relación con la educación, el General Herrera entrega el poder a otro moderado, el General Arista, que tenía ideas contrarias a los conservadores por lo que gana seguidores entre los liberales, dominando con esto los liberales terreno y posición política. Por lo que dispone la creación de una Escuela de Minería en Fresnillo, Zacatecas. Aunque este es derrotado. por numerosos levantamientos armados, llaman a Santa Anna para que éste gobernara un año sin Constitución, en lo que se reunía el Congreso Constituyente.

⁹³ SOTO LESCALE. Ob. Cit. p. 128

⁹⁴ Las tareas de la sociedad consistían en recoger niños menesterosos para sostenerlos y darles casa e instrucción fue notable. Llegó a tener 7000 alumnos y 33 escuelas repartidas en 20 barrios. Vidal Alcocer, nació en 1801, estudió en el colegio de Betlehemitas y en el de San Juan de Letrán, Encuadernador y soldado al servicio de la independencia, vivió cerca de las capas populares, vivencia que le permitiría concebir su obra filantrópica. TALAVERA. Ob. Cit. p. 37.

⁹⁵ LARA PONTE, Rodolfo. "Los derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano" Porrúa, ed. 1ª.122

Instalándose una dictadura militar, nulificando de hecho la acción legislativa de los Congresos locales, especialmente de los liberales.

El 31 de marzo de 1853 se publica un decreto denominado, Ley Lombardini⁹⁶, que inicia la obligación de asistir a la escuela e institucionaliza la educación en México, al desconocer los estudios domésticos. Creó también esta Ley una academia de instrucción primaria, donde se formarían maestros que deberían de ser católicos, dando el control de la educación a la iglesia, el Arzobispo de México, quedaba como la máxima autoridad educativa. Se efectuaron reducidas reformas a la constitución. entre ellas se concedió la ciudadanía a la mujer.⁹⁷ Fue época de descontento para el pueblo, se imponían Impuestos sobre las puertas, ventanas, carros y perros. Con lo anterior el pronunciamiento del Plan de Ayutla era esperanzador para muchos.

Santa Anna decreta el 19 de octubre del mismo año. un Plan de Estudio General para toda la república, donde dividía la educación en primaria, secundaria o preparatoria, superior de facultades y de estudios especiales, el que no se lleva a cabo por la inestabilidad que imperaba en esos momentos. La renuncia de Santa Ana en 1855, facilitó la llegada al poder de los liberales. Sin embargo la reforma aplazada desde 1833 contaba con nuevos defensores, como Benito Juárez, Guillermo Prieto, Melchor Ocampo y Miguel Lerdo de Tejada los que sostenían el Plan de Ayutla.

La revolución de Ayutla significó el panorama nacional, la posibilidad de superar los gobiernos personalistas del general Santa Anna. La oposición a la tiranía le dio a los hombres de Ayutla, un inconfundible sentido popular, “fue el oprobio el que levantó a los hombres de la revolución de Ayutla, y el que les dio partidarios en todo el país”.⁹⁸ La lucha contra los privilegios militares y el dominio de la iglesia católica sobre la vida civil, hizo crisis con la revolución de Ayutla. Se trataba de la lucha por modernizar y secularizar la sociedad mexicana.

⁹⁶ Decreto del gobierno provisional de Manuel María Lombardini del 31 de marzo de 1853. ALMADA Francisco R. “La Reforma educativa a partir de 1812” Historia Mexicana, Vol. 17 México, El colegio de México, 1967. p. 146

⁹⁷ TENA RAMÍREZ, Op. Cit. p. IX

⁹⁸ Rabasa. Emilio O., Op. Cit. pp. 32-33. Quién opinaba al respecto del escepticismo, generalizado de la época: “ hablar de principios era no tener auditorio. Pero hablar de los abusos del gobierno, de los agravios de cada individuos, de los

En este momento ocurren algunas adecuaciones a la educación, en Zacatecas se dispone que se haga efectiva la asistencia de los niños a las escuelas públicas (Ley Lombardi). Se organiza por decreto, cursos de veterinaria, agricultura e ingeniería en la Escuela Nacional de Agricultura, dependiente del Ministerio de Fomento, colonización, Industria y Comercio. se funda un Conservatorio de Música en el Instituto estatal de Zacatecas. Se restablece una ley de enseñanza pública, que se había suspendido y se imponen cursos de estudios normales para formar maestros.

La Educación bajo la influencia liberal cobra nuevos bríos. Se establece el colegio de Educación Secundaria para Niñas, poco después una escuela de Artes y Oficios inaugurada por el Presidente Comonfort.

En 1856 éste. expide el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, como anticipo de la Constitución. Estaba constituido de un preámbulo, nueve secciones y con un total de 125 artículos. Respecto a la Educación, establecía en sus artículos 38, 39 y 117, fracciones VI y X⁹⁹ que el poder público, respetaría la libertad de la enseñanza privada, cuidando únicamente de que en ella no se atacase la moral, y en los estados encargaba a los gobernadores, la concesión de permisos para establecer asociaciones políticas, literarias o de beneficencia.

Otro antecedente notable, se da en junio de 1856, mediante el Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, el que se integraba de un preámbulo, nueve títulos y de 126 artículos, que en su artículo 18, se determina que la enseñanza es libre. La Ley determinaría que profesiones necesitaban título para su ejercicio y con qué requisitos debían expedirse.

males padecidos por cada pueblo y de los peligros de la nación, era encontrar resonancia en todos los odios. hacer resentir a la vez los ultrajes recibidos y los afames de reivindicación, de reparación.

⁹⁹ Dichos artículos versaban lo siguiente: Artículo 38 Quedaban prohibidos todo los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 39. La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspire, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

Artículo 117. Son atribuciones de los gobernadores:

VI Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública.

X. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados. LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. Op. Cit. P. 136

Este período se caracterizó, en que los constituyentes tenían una marcada tendencia liberal y de corte federalista, que trataban de hacer llegar a todo rincón de los estados la educación, con un enfoque nacionalista.

1.7 La Educación en la Constitución de 1857

Su característica de esta etapa, fue la necesidad de implantar reformas radicales para evitar el caos y la desintegración nacional, consecuencia de la guerra mexicano-norteamericana. Por lo que la Constitución de 1857, representó el más grande esfuerzo del grupo liberal, para generar instituciones capaces de regir la vida de la nación, la fe en el Poder Transformador de la educación estaba presente y más viva que nunca.

Se mostraba un desequilibrio total en el que se dominaba el interior del país, con respecto a la educación, se registraban 2424 escuelas en el Distrito Federal y Territorios, las que únicamente 4, eran del gobierno, las demás eran controladas por la Compañía Lancasteriana y la Sociedad de Vidal Alcocer.¹⁰⁰ Es de notarse que el control educativo, estaba en manos de la iglesia, habiendo inequidad en la población, pues era imposible que la gente humilde de pocos recursos, recibiera instrucción ya que siempre predominaron las escuelas privadas en esa época.

La constitución fue decretada el 5 de febrero de 1857, en ella se instalaron constitucionalmente los nuevos poderes de gobierno, quedando como Presidente Ignacio Comonfort, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia Benito Juárez¹⁰¹, en la que

¹⁰⁰ Ibidem SOTO LESCALE MA, DEL ROSARIO, pág. 240.

¹⁰¹ Uno de los personajes de la historia que mostraban la preocupación por la educación se muestra en el mensaje rendido en su carácter de Gobernador, al Congreso de Oaxaca, el 2 de julio de 1848 en el que afirmaba: "Se nota también, tanto en la instrucción primaria como en la secundaria, que aunque los maestros tengan una decente compensación y no obstante que la educación es gratuita, había menos concurrencia de niños que lo que era de esperarse, atendiendo a la población, de manera que, aunque se multiplique el número de escuelas y cátedras a un grado excesivo, dotadas competentemente, había siempre escasez de alumnos, mientras no se remueva la causa, que especialmente en nuestro estado, impide la concurrencia de los niños a la enseñanza. Esa causa es la miseria pública, el hombre que carece de lo preciso para alimentar a su familia, ve la instrucción de sus hijos como un bien muy remoto, o como un obstáculo para conseguir el sustento diario. En vez de destinarlos a la escuela, se sirve de ellos para el cuidado de la casa, o para alquilar su débil trabajo personal, con que poder aliviar un tanto el peso de la miseria que lo agobia. Si ese hombre tuviese algunas comodidades: si su trabajo diario le produjera alguna utilidad, él cuidaría que sus hijos se educasen y recibiesen una

representa el más serio esfuerzo, para instalar un sistema de gobierno definido dejando atrás el colonialismo. Se unen las ideologías que en esos tiempos existían entre puros y liberales, para su elaboración participaron los hombres más ilustres de la época. En ella se declara al país como una república, representativa y federal, cuya soberanía radicaba en el pueblo, con tres poderes: el ejecutivo depositado en un presidente, que duraría en el poder 4 años; el legislativo formado por una Cámara de Representantes, el Judicial, formado por una Suprema Corte de Justicia, un Fiscal y Procurador general.

El contenido de la Constitución, muestra los esfuerzos de los liberales al establecer en sus artículos, el reconocimiento de los derechos del individuo y del ciudadano al mencionar, la libertad personal, de enseñanza, de imprenta, asociación y petición; la libertad de portación de armas y la de tránsito. Prohibiendo, además, a las corporaciones religiosas la posesión de bienes, suprimiendo el fuero eclesiástico y el monopolio del clero sobre la educación. Se ocuparía, también de liquidar los privilegios, el allanamiento de morada, la violación de correspondencia, la pena de muerte, la expedición de leyes retroactivas, los monopolios, las penas infamantes o de mutilación, entre otras.

Por primera vez, aparece regulada la educación en el artículo 3º en el que expresaba el texto constitucional: “La enseñanza es libre. La Ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio”. Siendo éste, el cimiento para la educación, en él se libera de monopolios y restricciones a la enseñanza, la que era asequible a todos los mexicanos. Para asegurar que ésta no estuviera bajo el dominio clerical, se determinó que los libros de textos serían autorizados y seleccionados por el Estado.

La educación quedó organizada en primaria, secundaria y terciaria o superior, donde la primera se establecía obligatoria y casi gratuita. Daba impulso a la enseñanza para adulto y su capacitación, mediante establecimientos de escuelas de oficios y escuelas prácticas, esto se encontraba contemplado en el artículo 32 de la Constitución.

instrucción sólida en cualquiera de los ramos del saber humano. El deseo de saber y de ilustrarse es innato en el corazón del hombre. Quitense las trabas que la miseria y el despotismo le oponen, y él se ilustrará naturalmente, aun cuando no se le dé una protección directa. TALAVIERA, Abraham, Op. Cit. pp. 42-43.

Para la discusión y aprobación, fue importante lo que en torno al artículo 3º Constitucional, se produjeron las calurosas e interesantes discusiones, entre los diputados Constituyentes del 56, entre ellos:

Fernando Soto, diciendo que “el hombre vive en sociedad para perfeccionarse, y la perfección se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad y por el desarrollo del bienestar material.” Argumentando sobre la libertad de enseñanza, que no todos los hombres tienen inteligencia de igual poder, que las inteligencias privilegiadas, aunque apuntaba una objeción a la libertad de enseñanza, el que al declararse libre, fuesen el clero y el partido conservador quienes se adueñasen de las conciencias de los jóvenes, por lo que señala que con la previsión de que fuese el estado quien determinase los libros de textos, existía suficiente garantía para que no interviniera la iglesia en su desarrollo.¹⁰²

El Diputado Balcárcel, aclaraba que, ni por sistema ni por educación, era partidario del monopolio de la enseñanza, atacó el artículo, por considerar que podría abrir la puerta “el abuso y a la charlataneria, los padres de familiar puedan ser engañados por extranjeros poco instruidos, por verdaderos traficantes de la enseñanza, que así queriendo quitar trabas a la instrucción, se le pondrán al verdadero progreso”. Por lo que opinaba que la enseñanza debía ser vigilada por el Gobierno.

En tanto que el Diputado Velázquez, consideró el problema desde 3 puntos de vista: 1) La libertad de enseñarlo todo le parecía útil, necesaria y conforme a las necesidades de nuestra época, pero creía conveniente, alguna restricción a favor de la moral y del estado. 2) Enseñanza privada, no la combatió, pero notaba que en ella faltan el estímulo y la discusión entre los alumnos. 3) Libertad de enseñar en menos tiempo del establecido por la ley, no la aprobaba porque consideraba que no había bastante solidez en la enseñanza.

¹⁰² LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS XLVI, “Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones” Op. Cit., p. 116

García Granados, manifestó en su intervención de que, al probarse la libertad de la enseñanza, los jesuitas y el clero impartieran una educación fanática. El diputado Aranda contestó que el texto del articulado establecía la vigilancia del gobierno para el ejercicio de las profesiones. En tanto que el diputado María Lafragua, se manifestaba a favor con el fin del artículo. propuso una adición, que se estableciese que la intervención de la autoridad pública buscaría la protección de la moral, asintió que la vigilancia del estado era necesaria, para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública, corregir el abuso de la hipocresía y de su inmoralidad. El orador consideraba la instrucción como base de la libertad asentando que los pueblos embrutecidos deben sufrir gobiernos tiranos.¹⁰³

Como es de notarse, las ideas que prevalecían en la época de éstos importantes legisladores sobresalieron, para que fuera establecida en la reformas del artículo 3º Constitucional dichas reformas, eran producto de los esfuerzos de los hombres de Ayutla, creando con esto, la separación de la iglesia y el estado, determinado la laicización de la enseñanza, la destrucción del sistema de propiedad heredado por la Colonia y la creación de una nueva clase propietaria, sobre todo la difusión entre las masas del país de la conciencia democrático-republicana.

Con respecto a lo anterior Gómez Nava¹⁰⁴ comenta; “Este precepto no era otra cosa, que una reacción contra el monopolio educativo, ejercido por las instituciones eclesiásticas hasta aquel momento. Entonces, la política educativa del gobierno reformista debía proponerse, por un lado, emancipar la conciencia del hombre, por el otro, lograr su soberanía, esto es su independencia y supremacía frente a la iglesia católica que se consideraba superior al estado nacional”.

Esta Constitución mantuvo las diferencias de los liberales y Constitucionalistas contra conservadores y el clero, creando una guerra civil, tras de tantas diferencias se expidió en Veracruz el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación. Presentaba el programa de reformas, como preámbulo a las leyes reformistas, que en materia de educación pronunciaba. El gobierno procuraría aumentar las escuelas de enseñanza primaria gratuita,

¹⁰³ Ibidem. p.117.

¹⁰⁴ GÓMEZ NAVAS, Leonardo. Op. Cit. pp. 85-86

con la garantía de profesores instruidos y morales, porque estaba convencido de que “la instrucción, era la primera base de la prosperidad, a la vez que el medio más seguro de hacer posibles los abusos de poder”, ideas del Doctor Mora. A su vez se fomentaría la publicación y circulación.

1.8 La Educación y el Positivismo Mexicano 1857-1900

Después de las constantes luchas, del clero contra la nueva constitución de 1857 en vigor, al considerarla que ésta era inmoral y contraria a la religión católica, se apuntaba con respecto a la educación, que ésta no cabría su aplicación frente a un pueblo católico. Cuando en realidad su intención era seguir bajo el poder de la instrucción, ya que lo establecido en ella iba contra sus intereses. razón que trajo como consecuencia la guerra de los tres años o Guerra de Reforma (1858-1860), durante la cual los liberales abren una nueva etapa en la transformación del país.

El partido liberal estaba representado en aquel momento por el Presidente Constitucional, Lic. Benito Juárez y sus ministros entre ellos Juárez Ocampo, Ruiz Lerdo de Tejada quienes en su Manifiesto de julio de 1859, este último se refería a la educación,¹⁰⁵ definiendo así el programa de la Reforma.¹⁰⁶ Esta obra logró la cristalización de los ideales liberales al consignar la libertad de conciencia o tolerancia religiosa, que sirvió de instrumento para establecer una sociedad secularizada, completando así la Constitución de esa época.

Con este manifiesto se expidieron los principales ordenamientos de Reforma, nacionalización de los bienes del clero secular y regular, establecimiento en su artículo 3º, la completa separación del Estado y de la Iglesia.

¹⁰⁵ El texto del documento fue obra de Ocampo; se decía en él: “En materia de instrucción pública, el gobierno procurara con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria y gratuita y que todos ellos sean dirigidos por personas que reúnan la instrucción y moralidad que se requieren para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud, porque tiene el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el más seguro medio de hacer imposible los abusos del poder. MEI.CHOR Ocampo, tomo II: Escuelas Laicas. pág. 117.

Habría perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos, se subordinaría al poder civil. Como culminación de éstas, surge entonces el decreto de 4 de diciembre de 1860, en él se establece la libertad de conciencia como emanación, la libertad de cultos, ratificando la separación Estado-Iglesia. Decía el Benemérito de las Américas don Benito Juárez “ Que esta disposición vendría a constituir “la más preciosa conquista de la revolución”¹⁰⁷

Como resultado de la revolución reformista, era preciso que se produjera la reglamentación de la libertad de enseñanza. Comenzaron por reformar el ministerio que se llamaría de Justicia de Instrucción Pública, fue a don Ignacio Ramírez,¹⁰⁸ a quien se le encarga el despacho de todos los negocios de la instrucción pública primaria, secundaria y profesional, quién se haría responsable en lo sucesivo por medio de este ministerio.¹⁰⁹

La educación se convertía en un arma para el gobierno, un medio de sostener y construir al Estado en nación, de ahí que resulte tan importante la atención educativa en esos tiempos cargados de problemas a resolver. Quedando ésta sin dirección superior, por lo que el 18 de febrero de 1861, Benito Juárez, como presidente interino reconocido por el Congreso, decreta que:

“El despacho de todos los negocios de la instrucción pública, primaria secundaria y profesional, se haría en lo sucesivo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.”

La Ley anterior, no aclaraba el ámbito de competencia, por lo que se entendía que la instrucción pública era asunto federal, lo cual era anticonstitucional. Sin embargo quedaba creada, la entidad destinada a promover, controlar y supervisar la educación.¹¹⁰ Al expedir este decretó, se apeló a las facultades extraordinarias autorizadas por el Congreso, aún así

¹⁰⁶ DUBLÁN Y LOZANO, Op. Cit. Tomo II pág. 98

¹⁰⁷ GOMEZ NAVA Leonardo. Op. Cit. p. 61

¹⁰⁸ Con Ignacio Ramírez se refería al nuevo contenido de la educación y del gobierno liberal con estas palabras: el gran obstáculo para los gobiernos pasados consistía en admitir dogmas o semidogmas sobre todas las materias; hoy los hechos no tienen más razón de ser que su propia existencia ni otro motivo para encomendarlos a la memoria que la utilidad que de ellos resulte. MELCHIOR OCAMPO, tomo II, Op. Cit., p. 127.

¹¹⁰ En abril del mismo año, tal ministerio pasó a llamarse Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública, todavía a cargo de Ignacio Ramírez. MENESSES MORALES, Ernesto. “Tendencias Educativas oficiales en México (1821-1911) La problemática de la educación mexicana en el siglo XIX y principios del siglo XX. México”, Porrúa, 1983, pág. 149.

resultaba anticonstitucional, ya que la educación no estaba entre las facultades asignadas por la Carta Magna al Ejecutivo. Ni siquiera era facultad del poder legislativo, (art. 72 constitucional) y esto implicaba (el artículo 117) que era cuestión particular de cada estado el ordenar su educación.

Se declaraba el estado de sitio en varios estados de la República. Ante la inestable situación política, el Congreso autorizó la suspensión de las garantías individuales, “inclusive las de la prensa”, mientras tanto Juárez y su gabinete luchaban por ordenar la administración pública, de conformar instituciones acordes al ideario liberal. Entre muchos problemas a resolver. dos eran prioritarios: la economía nacional y la pacificación del país.

El gobierno asume los establecimientos de beneficencia y hospitales que eran del clero siguiendo su labor organizativa, el Exconvento de la Encarnación se destina a Escuela de Artes y Oficios. El gobierno se divide en seis secretarías de Estado.¹¹¹ Se ordena que las herencias y legados que no fueran forzosos pagaran un 10%, que se destinarían al fondo de instrucción pública

La desamortización y la nacionalización de bienes eclesiásticos, habían despojado a muchas comunidades indígenas de sus tierras ancestrales, provocando levantamientos, por lo que influyó, para que se creara una clase de pequeños propietarios, resultando otra clase distinta de latifundios, fueron adquiridas por aquellos que contaban con los recursos para comprarlas.

Esta época se muestra carente de ingresos y sus deudas aumentaban cada día, fue momento de economizar y de que el pago de la deuda externa fuera interrumpida. Se crean luchas entre Francia y enseguida la Influencia de la Guerra de Secesión norteamericana 61-64 constituiría una coyuntura histórica, que favorecería la intervención extranjera en México.

Nuevamente el gobierno, intenta controlar la educación a través de la Ley sobre la Instrucción Pública, en los establecimientos que dependan del gobierno general. El presidente Juárez el 15 de abril de 1861, reglamenta la libertad de enseñanza en lo relativo

a la instrucción, primaria, secundaria y escuelas especiales, en ella se unifica un plan de estudios, menciona que se creará el número de escuelas necesarias, dicta ordenamientos respecto a la educación secundaria y preparatoria y plantea la educación superior bajo la autoridad estatal. se explícita, que sus jurisdicción es el Distrito y Territorios federales, aunque lo mas relevante, es que se establece en forma tácita la doctrina del laicismo. Se crean y reorganizan las diversas escuelas. Entre ellas la de sordomudos, la escuela preparatoria, la de jurisprudencia, medicina y minas, la de artes (que comprendían al conservatorio), la de agricultura, bellas artes y comercio.¹¹²

Esta ley establecía también, el plan de estudios de todas y cada una de las escuelas, su duración, con una notoria tendencia a incluir la práctica dentro del currículo, conoce sobre los catedráticos que deberían presentar exámenes de oposición, para que otorgaran la cátedra. Otra de las innovaciones de esta ley, era la creación de la secundaria pública para niñas (art. 29).

En su plan de estudio, en las diversas asignaturas que lo integra, se introducía la tendencia laizante, en el sentido de que no existiera ninguna disciplina que poseyera contenido religioso (Art. 7º). Por tal motivo se declaraba laica la enseñanza impartida en los establecimientos oficiales, característica de la escuela pública estatal. Sin embargo, se condicionaban los estudios hechos en otros establecimientos. que no fueran los del gobierno. Como la Constitución ordenaba libertad en la enseñanza, para ejercer el control educativo, esta ley contemplaba, que sólo los establecimientos públicos podrían expedir títulos y reconocer los estudios mediante los exámenes especiales.

Por otra parte se consideraba la educación de adultos, mediante lecciones nocturnas (art. 47), además de la inclusión de colegios o conventos, para asistir aquellos alumnos que no contarán con recursos económicos (art. 45.)

¹¹¹ DUBLÁNO y LOZANO. Decretos del 22 y 23 febrero de 1861. Op. Cit. p. 432

¹¹² Esta Ley en su artículo primero dice: La instrucción primaria, en el distrito y territorios, queda bajo la inspección del gobierno Federal, el que abrirá escuelas para niños de ambos sexos y auxiliará con sus fondos las que se sostengan por sociedades de beneficencia y por las municipalidades a efecto de que se sujeten todas a presente plan de estudios.

Con estas medidas el gobierno liberal laico, estable las bases sólidas de la educación pública moderna en México, para que en el futuro su contenido se fundamentará en los resultados de la investigación científica (positivismo). Así también deslinda los campos educativos: el oficial que es laico y el privado que es libre. La escuela estatal, va a tratar de conformar un ciudadano capaz de proporcionarse su propia libertad, respetuoso de la Constitución, de las leyes que de ella emanen, ajeno a toda doctrina religiosa.

En el régimen de Maximiliano en el renglón de la educación, las disposiciones que se llevaron a cabo, revalidaron las medidas liberales, se hicieron intentos para reformar la educación, contando con los antecedentes liberales y de la experiencias europeas. Se remitió una Ley expedida en diciembre de 1865, en la que se intentó simplificar el programa de enseñanza básica, se estableció una cuota fija para los alumnos inscritos, en el nivel primaria, con lo que dejaba de tener carácter gratuito. La ley exceptuaba a los alumnos que pudieran demostrar su bastante pobreza.

En cuanto a la secundaria, seguían en mucho los modelos franceses especialmente la estructura del liceo, se dispuso que la enseñanza secundaria se impartiese en siete u ocho años, con un currículo que comprendía: lengua castellana, latín y griego, historia general, geografía física, matemáticas, historia natural, filosofía, moral francés, inglés, literatura general, dibujo caligrafía y tecnología. También se revalida el decreto de Comonfort suprimiendo la universidad.

Al hacer obligatoria la educación primaria, se determinaba que las autoridades políticas, debían vigilar que los padres mandaran a sus hijos de entre 5 y 15 años a la escuela, so pena monetaria. Ordenaba que los preceptores de las cabeceras de distrito o municipalidad, organizaran academias los sábados y días feriados, para quienes entre semana eran los preceptores de los pueblos y haciendas, a fin de uniformar el método de enseñanza. Exhortaba a los subprefectos y alcaldes, además a las Juntas locales, a visitar con frecuencia las escuelas para vigilar los adelantos de los alumnos, como el trato dado por los profesores que debían ser con buenas maneras.

Las medidas liberales, desde los preceptos constitucionales de 1857 y las Leyes de Reforma, fueron suscritas por Maximiliano, en parte para atraerse a los liberales que coincidía con sus ideas, por otra parte provocó que su régimen fuera tan corto, por la irrealidad que vivía, al no saber determinar las características del pueblo mexicano y las circunstancias que les afectaban en esos momentos.

Terminada la lucha armada con el triunfo de la causa republicana, se hizo necesario, en 1867, combatir en el campo de las ideas, para que éstas repercutieran en el medio social y se confirmara plenamente en el poder el grupo liberal progresista. Para ello era necesario un nuevo orden, que acabará con la anarquía jacobina reinante en los espíritus, la idea de orden se debía fundamentalmente en la razón humana, que es la creadora del orden de las cosas para lograr el progreso, diferenciarlo del antiguo orden teológico, que era retrógrado.

El 16 de julio de 1867, se constituyó una comisión encargada de discutir una nueva Ley de Instrucción. El ministro de justicia e instrucción pública, era en esos momentos don Antonio Martínez de Castro y la comisión estaba integrada por Francisco y José Díaz Covarrubias, Pedro Contreras Elizalde, Ignacio Alvarado Eulalio María Ortega y el Doctor Gabino Barreda, este último es quién se encargó de adaptar la doctrina de Comte¹¹³ a las condiciones de México.

La comisión la presidió el mismo Barreda en la respectiva Ley, emanando nuevas bases a la instrucción pública, lográndose expedir, el 2 de diciembre de 1867, con el nombre de Ley Orgánica de la Instrucción Pública la cual regulaba, entre otras cosas, una escuela básica, universal, gratuita y obligatoria, con fundamento en la filosofía positivista, crea la Escuela Nacional Preparatoria. A la vez, Don Antonio Martínez Castro crea un nuevo plan de estudios para el Distrito Federal.

En este plan se anunciaba la creación de escuelas normales y el restablecimiento de la escuela de artes y oficios, uniendo a ella a la instrucción científica un poco elevada, la práctica de ciertas artes y oficios, que servirían a la vez para introducir nuevos ramos de

industria, con la que se desenvolverían, las excelentes disposiciones de nuestro pueblo, para abrir nuevas fuentes de riqueza. También se anunciaba la creación de la escuela secundaria de niñas destinada a funcionar para 1869, y la total reorganización de la escuela de sordomudos, decretada en el plan de estudios de abril de 1861, pero fundada en la época del imperio a través de la ley de 1867.

Surgen nuevas perspectivas educativas y se concibe un nuevo tipo de escuela, que sirve de instrumento al Estado, que se sostendría en una doctrina universal, para reunir todas las inteligencias mexicanas en una síntesis común, en las que descansaba la filosofía positivista.¹¹⁴

Para Gabino Barreda quién había sido discípulo de Augusto Comte, consideraba que las religiones, de acuerdo a los principios morales establecidos por sus fundadores, postulaban un conjunto de normas morales, que el creyente debía acatar, que frecuentemente, tales normas se quedaban en el mandamiento, estableciendo una discordancia entre lo predicado y la práctica, entre lo que se dice y se hace.

Los positivistas negaban la libertad personal, el libre albedrío, decía que los individuos, sólo podían gozar de los derechos que la sociedad les otorga, por lo que pensaban que ésta debía organizarse científicamente, confiando su dirección a los sabios.

¹¹³ La educación positivista Comteana, según Barreda, formaría hombres para la Patria y conseguiría "emancipar a la juventud de toda tutela religiosa". ESCOBAR, Edmundo Gabino Barreda "La Educación Positivista en México" Ed. Porrúa. ed. 1998, p. 207

¹¹⁴ La filosofía de Augusto Comte, máximo exponente del positivismo y fundador de la Sociología como ciencia, comprendía una de sus ideas esenciales la llamada ley de las 3 etapas o estados, según la cual las sociedades atraviesan por tres estudios progresivos: el teológico, el metafísico y el positivo. Cada uno de ellos se identifica, respectivamente en el orden militar o tradicional; el liberalismo revolucionario que critica y destruye al anterior, el cual sólo es transitorio porque sirve de preparación para la construcción de una nueva sociedad a pesar de ser negativo y el científico, fundado en el conocimiento verdadero de las ciencias positivas que permite el progreso y la modernidad capitalistas. Según Comte, el estado metafísico domina la reflexión y la demostración lógica, prescinde de la experiencia y todas las fuerzas existentes se reducen a una sola, la Naturaleza, un ser primitivo. Pudiendo decirse que este estado es "una teología en descomposición. Consecuentemente el estado positivo indaga sobre la esencia de las cosas, sus leyes científicas traducen la realidad y por ello sólo pueden ser descubiertas mediante la observación y la experiencia. " A la concepción absoluta de la verdad, propia del dogmatismo, el positivismo opone la relatividad, afirmando con Protágoras que (el hombre es la medida de todas las cosas).COLMENARES ISMAEL, Miguel Gallo. . Francisco González y Luis Hernández (comps) de Cuauhtémoc a Juárez y de Cortéz a Maximiliano. México edic. Quinto Sol 1986. pág. 530.

Pero se requería sustituir el dogma religioso, por el dogma científico. Y así se organiza el mito del Gran Ser, constituido por toda la humanidad, tanto los hombre vivos como los muertos, por todo los que trabajaron y trabajan por el progreso y el bienestar humanos.

La moral, entonces en el ámbito educativo, resultaba el conjunto de elementos para ser buen ciudadano y amar a la Patria. Entendía ésta como el conjunto de hombres ilustres que la habían formado.

El lema del positivismo mexicano sería entonces: Libertad, Orden y Progreso; la libertad como único medio para lograr toda aspiración; el orden el cual consideraban los liberales que en aquel entonces estaba, y era el indicado, aunque reconocían que era dictatorial, pero lo justificaban por evitar la anarquía, diciendo que eso era necesario para el progreso del país, como base y progreso, como el fin que representaba el anhelo cuya consecución orientaba todas las acciones, y se afirmaba que sólo podía lograrse dentro del orden establecido, pocos representaban el progreso social de todos los mexicanos en ese época.

En México, para los liberales, la educación era el medio de formar a los individuos que la República requería, aptos para la libertad, pero una libertad circunscrita al ámbito burgués, independiente de la dominación religiosa, preparados y dispuestos a servir en un nuevo orden social, que impulsara el progreso nacional, pero dentro del un contexto capitalista. Ideas que fueron adaptadas por Barreda a la realidad y necesidades mexicanas.

Con esta preparación los estudiantes lograrían, una base ideológica eficaz para todas las profesiones y una conciencia común y clara de sus obligaciones, con la burguesía mexicana.

Así Gabino Barreda, se presenta como el educador de la burguesía mexicana. la reforma positivista da un impulso considerable a la enseñanza y al propio tiempo sirvió de base para el cultivo de la ciencia moderna. En cuanto a las masas campesinas e indígenas, el movimiento de Reforma no modificó en lo más mínimo sus miserables condiciones de pobreza e ignorancia, este sector siguió tan abandonado como antes y a merced de sus escasos recursos.

Con la incorporación de las leyes de Reforma a la Constitución, “los liberales” dice, el maestro Reyes Heróles¹¹⁵- buscan la consolidación jurídica de la Reforma y la estabilidad de las leyes en ellas comprendidas”. Así el 26 de septiembre de 1873, se firma el Acta de Reforma a la Constitución, incorporando las Leyes de Reforma al derecho fundamental de México. Por lo que constituye una gran victoria del grupo liberal progresista, donde la nación mexicana afirmó el principio de su soberanía, sometiendo jurídicamente a la iglesia católica.

El positivismo, le dio contenido científico a la enseñanza y se llevo la doctrina de laicismo. El presidente Sebastián Lerdo de Tejada, promulga la ley que prohibía la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, tanto de la Federación como de los Estados y de los municipios”.¹¹⁶ Con lo que el laicismo significó entonces, no sólo la independencia de la enseñanza respecto de la Iglesia, sino también la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales. con ella garantizaba la libertad de conciencia y demás libertades que de ella se derivaban, a los alumnos que concurrían a éstas.

El 6 de noviembre de 1876, toma el poder el General Porfirio Díaz, quién continua con los principios del liberalismo. Las Leyes de Reforma se mantienen formalmente en vigor y la instrucción pública sostiene la misma orientación en la enseñanza, por un lado las escuelas clericales, por otro lado las oficiales que eran laicas que confirmaba el siguiente precepto:

“En las escuelas oficiales no pueden emplearse ministros de culto alguno, ni personas que hayan hecho voto religioso”.

En esta administración se procuró dar impulso a la escuela primaria elemental urbana. se crearon Normales de varones y de señoritas, se convocó a un Congreso Nacional de Instrucción Pública (1889-90,1890-91), en el que se discutió la necesidad de que se cumpliera con los principios de obligatoriedad, laicidad y gratuidad, no sólo en el distrito Federal sino en todo el país.

¹¹⁵REYES HERÓLES, Jesús, “El Liberalismo Mexicano”, Vol II, México, FCE, 1974. p. 214.

¹¹⁶LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. Op. Cit. Ley Reglamentaria de 14 de diciembre de 1874.

Resultado de ello, fue la Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria en el Distrito y Territorios Federales, que expresamente señalaba que la enseñanza obligatoria que se impartiría en las escuelas oficiales sería, además gratuita y laica” (art.2º.). Aunque no se especifica lo que se entiende por laicismo, sino hasta 1908 que se señalaron los objetivos, indicando que la escuela básica ya no era instructiva, sino esencialmente educativa, es decir, sería una instrucción que se preocupe de desenvolver cabalmente a cada alumno, que sería nacional, gratuita, obligatoria y laica o sea neutral respecto a todas las creencias religiosas, se abstendrá, en consecuencia de enseñar, defender o atacar ninguna de ellas (art. 2º.).

Este artículo confirma, lo vertido por el Lic. Justo Sierra en 1889, en el Congreso Nacional de Instrucción Pública, donde propuso la necesidad de uniformar la enseñanza pública elemental, con base en la obligatoriedad y la laicidad. El que decía “el poder público debe ser neutral en materia ideológica.” Por lo que de esto se consideraba el identificar el laicismo con el neutralismo. era negar el contenido activo a la educación. De acuerdo con este precepto, resulta imposible en la práctica, ya que su propósito era que las escuelas primarias dependientes del estado federal, no se pudiera enseñar, ni defender, ni atacar ninguna de las creencias religiosas.

Una de las primeras cosas que se pretendía era inculcar a los niños, la idea de la soberanía nacional, pero había duda ya que lo enseñado se contradecía, pues se encontraba en un dogma católico, por que se le enseñaba que la iglesia era una sociedad única, la que señalaban tres derechos: el legislar, el de procesar y el de decretar y quien dijera que la iglesia católica, no tenía derecho de decretar, estaba violando sus principios.

Por lo que el Licenciado Don Benito Juárez, como Ministro de Justicia, el 23 de noviembre de 1855 expidió, el primer decreto reformista, en donde se suprimía el fuero eclesiástico, al enseñar la historia, se tiene que decir que el estado mexicano, ha obrado bien al quitar al clero el fuero, que esto era necesario hacerlo. Esto era un ataque a un dogma religioso.

Este precepto, viene a reflejar la vinculación de Justo Sierra al Grupo Científico. su profunda confesión católica, que lo hacían, el hombre indicado para servir de enlace entre

el poder público y la iglesia católica, razón por lo que se le tuviera, al frente de la instrucción pública federal.

Por otro lado, el artículo 2º. De la Ley de Educación Primaria de 1908, no daba a la educación una función social sino de partido, venía a constituir el incremento para conciliar intereses. Al Estado se le negaba el derecho a adoptar una postura científica y política en materia de educación. En cambio, a la Iglesia como a los particulares en general, se les otorgaba la más absoluta libertad para negar la libertad. En las escuelas oficiales, no se podía afirmar que un pueblo educado por sacerdotes nunca puede ser libre, porque ya se estaba atacando las creencias religiosas. La escuela primaria oficial, según Sierra, debe estar atada de pies y manos, mientras que las privadas pueden desenvolverse con todo el empuje necesario.

3. Legislación de la Educación en el siglo XIX

La legislación educativa en México, al igual que otros países, se encuentra primeramente dentro de la Constitución, en la nuestra se localiza en el artículo 3º Constitucional, además en leyes reglamentarias, decretos, reglamentos y disposiciones administrativas. En ellas se determinan la finalidades, funciones y normas que deben sujetarse todas las instituciones escolares. educativas, como todas las personas que intervienen en los problemas y asuntos de la educación sistemática, expedida por el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y los Municipios, que sirven para organizar y regular el funcionamiento del Sistema Educativo en México.

Por lo que dichos ordenamientos, han formado parte de la legislación educativa, antecedentes que sirvieron para determinar los cambios políticos, que se produjeron en el siglo XIX en relación con la educación.

La Constitución de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 3 de septiembre del mismo año, ley que se constituyó de un preámbulo 10 títulos y 385 artículos, que sobre educación se refería, en él título relativo a las Cortes acerca de sus facultades expresaba:

“Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía, y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias”.

En su Título VI se refería acerca del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos, y dentro de su Capítulo I. De los Ayuntamientos en su Artículo 321 que a la letra decía:

“Estará a cargo de los Ayuntamientos: Fracción Quinta “El de cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”

En lo que respecta a las provincias y de las diputaciones provinciales reza en el Capítulo mencionada anteriormente en su artículo 335, fracción quinta, que estos se encargaría de:

“Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegidos a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos”

En tanto que el Título IX de la Constitución de Cádiz se encargaba de la instrucción Pública en su Capítulo Único en los artículos 366,367,368,369,370,371 los cuales declaraban:

Artículo 366 “En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir, y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”.

Artículo 367 “Asimismo arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Artículo 368 “El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Artículo 369. Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Artículo 370. Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuando pertenezcan al importante objeto de la instrucción pública.¹¹⁷

Por lo que en la Constitución de Cádiz, mostró la preocupación por la unificación de la enseñanza en todo el reino y provincias, el establecimientos de escuelas elementales, la administración de la instrucción e implantaba la normatividad, con que se fijaría dicha instrucción con planes y estatutos. Esta constitución marcaba la importancia que la educación tenía para su época. Aunque ésta no fue posible llevarse a cabo por la situación que imperaba en nuestro país y el dominio absoluto de la iglesia en la educación.

En el Decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana de 1814, firmado por los diputados y los secretarios presentes en el Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano en Apatzingan, documento que se dividió en dos partes, integrado por un

¹¹⁷ LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPTUADOS.XLVII. Op. Cit. pp.pág. 403. 414.432.433.

preámbulo, veintiocho capítulos y con un total de 242 artículos en 34 páginas en el original impreso por el doctor Cos. Señalaba la importancia y responsabilidad, que para el Estado debía tener la enseñanza, expresado en el Capítulo V sobre la igualdad, seguridad y libertad de los ciudadanos, que en su artículo 39 de dicho ordenamiento señalaba acerca de la educación:

Artículo 39 que "La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad en todo su poder"

Dicho ordenamiento era el documento legislativo que sobre educación existía, en él, no se esclarecía el concepto de ciudadanía, con el de nacionalidad, que era reforzado en su artículo 13 de los ciudadanos, además en el artículo 117 del mencionado decreto se hacía mención, sobre las atribuciones del supremo Congreso, en su Capítulo VIII mismo que se expresaba:

"Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de alentarla y cuidar con singular esmero de la ilustración de los pueblos".

Otro documento que se refería a la importancia que para los constituyentes era la educación, fueron las Bases 3ª y 6ª, del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, fechado en la ciudad de México el 16 de mayo de 1823.

Tercera parte Conducente: El cuerpo Legislativo o Congreso Nacional ... debe: formar el plan general de educación; proteger al Instituto Nacional y nombrar a los profesores que deben componerlo.

Sexta. La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación. A más de los que formen los ciudadanos habrá institutos públicos: uno central en el lugar que designe el cuerpo legislativo, otro provincial en cada provincia.

“El Nacional se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo e instruidos en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y política. Celará la observancia del plan general de educación formando el cuerpo legislativo, hará reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento, circulará a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a instrucción pública que debe comunicarle el cuerpo Ejecutivo, determinará los métodos de enseñanza, y los establecimientos que fomenten las artes y ciencias. Abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir los descubrimientos más útiles y comunicarlos a los institutos de cada provincia, ordenará los ensayos o experimentos que interesen más al bien de la nación. Presentará anualmente el cuerpo Legislativo, cuatro memorias respectivas a las cuatro clases de ciencias, manifestando su atraso o progreso y las medidas mas útiles, para su establecimiento.”

Este ordenamiento, contemplaba quién se encargaría del desarrollo del Plan de estudios, como el establecimientos de Institutos, la forma que se constituirían, los documentos que deberían de expedirse, reglamentos relativos a la instrucción pública, como la forma de aplicarse la instrucción y de cierta medida un control de evaluación de lo académico.

Dentro de la Constitución de 1824¹¹⁸, la cual fue confirmada por el congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824, misma que estaba integrada por siete títulos y 171 artículos, en la que en el Título II se refería a la forma de gobierno de la nación, de sus partes que la integran y la división de su poder supremo. En la Sección 1º Fracción V, dentro de la Facultades del Congreso General, en su Artículo 50 fracción I hace referencia a la educación de la siguiente manera:

Artículo 50. Fracción I Promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, erigiendo uno o mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas. políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tiene las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.

¹¹⁸ Ibidem. p- 129

En este precepto, no se menciona cuales sería los derechos de los particulares, ni el carácter que los colegios tendría. La única libertad que se menciona, fuera de las potestades del Congreso General, es la concedida y reconocida a las legislaturas locales que también eran expresión del Gobierno. Cabe mencionar que esta carta magna, no cambio la situación de los problemas nacionales que existían en esa época, como la elevación de la vida para los habitantes por las circunstancias políticas, económicas y sociales que se encontraban, por ser el clero, el que seguía teniendo el dominio de la economía del gobierno y de la instrucción.

En el intervalo de la Constitución de 1824 y 1836, surgieron otros documentos que sirvieron de antecedente para la legislación educativa, como el llamado Bando del 21 de octubre de 1833, que contiene la circular de la primera Secretaría de Estado la que establecía:

Artículo 1. Se suprime la Universidad de México, y se establece una Dirección General de Instrucción Pública, para el Distrito y Territorios de la Federación.

Artículo 2. Esta dirección se compondrá del Vicepresidente de la República y seis directores nombrados por el gobierno. La dirección elegirá un vicepresidente en su seno, para que sustituya en el, al de la República, siempre se encargue de gobierno supremo, y no asistiere a sesiones.

Artículo 3. La dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos son dignados a la enseñanza y todo o perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.

Artículo 4. La dirección nombrará a todos los profesores de los ramos de enseñanza

Artículo 7. Formará todos los reglamentos de enseñanza y gobierno económico de cada uno de los establecimientos; lo pondrá desde luego en ejecución, y en seguida dará cuenta con ellos al supremo gobierno.

Artículo 8. Los grados de doctor que se obtengan en los diferentes establecimientos. serán conferidos en ceremonia pública por la dirección, despachándose por la misma a los interesados, el título correspondiente.

Artículo 13. Propondrá el gobierno, en caso de vacante, la terna correspondiente para la provisión de los destinos de Directores y vicedirectores de los establecimientos.

Artículo 14. Informará al gobierno cuando los directores, subdirectores y profesores no cumplan con sus deberes, para el ejercicio, si lo estiman conveniente, de la atribución 10, artículo 110 de la Constitución.

Artículo 17. Habrá un administrador general de los fondos de enseñanza pública, a cuyo cargo estará el cobro y distribución de todos los caudales destinados a este objeto.

Artículo 21 El Administrador será nombrado por el gobierno, a propuesta en terna de la dirección y caucionará su manejo a satisfacción de la Tesorería General de la Federación.

Uno de los antecedentes de la legislación educativa de gran trascendencia, fue el decreto de José Luis Mora y Valentín Gómez Farías, fechado el 23 de octubre de 1833, a través de sus artículos: 1º, 2º, 23º, 24º y 25º.¹¹⁹

Artículo 1º. En el Distrito Federal habrá ahora seis establecimientos de instrucción pública, con las cátedras mencionados en el párrafo siguiente:

En ellos se regulaba la enseñanza superior, se hacía énfasis sobre la libertad de enseñanza, de creación de los planteles de Instrucción Pública en el Distrito Federal, con las cátedras siguientes: primer establecimiento de estudios preparatorios; segundo establecimiento de Estudios Ideológicos y Humanidades; tercer establecimiento de Ciencias Físicas y Matemáticas; Cuarto establecimiento de Ciencias Médicas; quinto establecimiento de Jurisprudencia.

En la reforma educativa de Valentín Gómez Farías, se legalizó el principio de la libertad de enseñanza, que posteriormente en la Constitución de 1857 quedó establecida en el artículo 3º, en los siguientes términos: “La enseñanza es libre la ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio.

Posteriormente en la Constitución de 1836¹²⁰ en las llamadas Siete Leyes fueron expedidas por su impresión, publicación y circulación con fecha 3 de diciembre de 1836, se constituían de un preámbulo, siete leyes fundamentales con sus respectivos artículos y ocho artículos transitorios.

En relación con la educación, hacían mención en la Tercera Ley del Poder Legislativo de sus miembros que apuntaba: en relación con la formación de las leyes en su artículo 26,

¹¹⁹ SOTO LESCALE María del Rosario Op. Cit. p. 185

que correspondía la iniciativa de las leyes en su fracción III. “A las juntas departamentales en las relativas a impuestos, educación pública.”

En la Ley Sexta la cual versa sobre la división del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos. Concretamente en las fracción I y III en los respecta a la educación señalaba:

Artículo 14. Toca a las juntas departamentales:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación Pública, Industria, Comercio, Administración Municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la Tercera Ley Constitucional.

III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas competentemente de los fondos propios y arbitrios, donde los haya, imponiendo moderadas contribuciones donde falte.

De la misma manera en la ley sexta sobre la división del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos en su artículo 25, deja a cargo de los ayuntamientos, el cuidado de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común.

El sistema educativo no formaba parte del gobierno general, se les dejaba a los gobiernos locales, a sus respectivas autoridades, cada departamento facultando a las juntas departamentales atender lo referente a educación, pero sin tratar de imponer un criterio como en la constitución anterior, sino de los gobiernos locales, de las autoridades, cada departamento siendo las juntas departamentales, las que tendrían que abocares a este problema, pero sin tratar de imponer un criterio determinado como en la anterior constitución.

Otro documento, hizo su separación con el resultado de la Constitución anterior y fue, el Proyecto de Reforma a las Leyes Constitucionales de 1836, fechado en la ciudad de México el 3 de junio de 1840, el cual constaba de un preámbulo, ocho títulos y con un total de 163 artículos. En el se refería a la educación en el Título Sexto: del gobierno interior de los

¹²⁰LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. Op. Cit. p. 134

Estados en su sección primera que hablaba sobre lo que le correspondía a las Juntas Departamentales:

Artículo 133. Fracción II Establecer escuela de primeras letras en todos los pueblos de su departamento, dotarlas completamente...

IV. Dictar con sujeción a las bases que decreta el Congreso, las disposiciones convenientes a la conservación y adelantos de establecimientos públicos de instrucción y beneficencia del Departamento, que se hallen bajo la protección del Gobierno, y de acordar la creación de otros nuevos.

Asimismo en el artículo 142. con relación a lo que le correspondía a los prefectos versaba:

III. Cuidar igualmente, de que en todos los pueblos haya establecimiento público de educación.

Con relación al artículo 145, sobre las funciones de los subprefectos decían que en sus partidos serían las mismas, que iban prefijadas a los prefectos.

Además en la Sección cuarta que trata de los Ayuntamientos, en su artículo 150 Párrafo segundo nos señala: "*Los ayuntamientos tendrán a su cargo y en su demarcaciones respectivas.. el cuidado de las escuelas de primera enseñanza, que se paguen de los fondos del común.*"

Mientras que en Proyecto de Constitución política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 25 de agosto de 1842, que se integraba de 9 títulos y con un total de 182 artículos, en su artículo 79, Fracción XXVIII que nos habla sobre las atribuciones y restricciones del Congreso Nacional:

XXVIII. Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la Nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, y reprobando o reformando los estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración.

Además otro precedente legislativo acerca de la labor educativa, se encuentra en el voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842, fechado en la ciudad de México el 26 de agosto del mismo año en su artículo 50:

"la Constitución otorga a los derechos del hombre, las siguientes garantías"

XVII. Quedan Abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Los diputados constituyentes se esmeraron, para que la actividad educativa, adquiriera el carácter de garantía e igualdad, por el otro lado, se vislumbra la influencia liberal. Además, se manifiesta la inconformidad del dominio de la educación por parte de la iglesia, que durante el período independiente se luchaba para restaurar la inequidad de la cultura en la nación.

Otro precedente, se encuentra en el Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 2 de noviembre de 1842. El cual constaba de: un preámbulo, 20 títulos y de 158 artículos. Donde encontramos en el Título III, sobre las Garantías Individuales que nos dice en su:

Artículo 13. La constitución reconoce en todos los hombres. los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías:

V. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

VI. La enseñanza privada es libre. sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes-

En el Título IX el que se mencionaba, sobre las atribuciones del Congreso en el artículo 70 Fracción XXIV señalaba:

Artículo 70. Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional:

XXVI. Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la Nación, sin perjudicar el derecho que tienen los departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias.

Dentro de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843, la que fue acordada por la Honorable Junta Legislativa. Establecida conforme a los decretos 19 y 23 de diciembre de 1842. Sancionado por el supremo gobierno provincial con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio del año 1843, y publicadas por Bando Nacional el 14 de junio de 1843, las cuales se integraban por un preámbulo, once títulos y con un total de 202 artículos. Dentro del Artículo 134, fracciones IV y VII de las Bases Orgánicas de la República Mexicana, se consideraba a la educación de estos apartados de la siguiente manera:

Artículo 134. “Son facultades de las Asambleas Departamentales”:

IV. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia Pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.”

En este documento, no se hace mención de la educación como garantía individual, como lo marcaron los proyectos anteriores, también no se encuentran las ideas liberales de los federalistas. En el se denota que la ilustración, no correspondía al Gobierno General la regulación de la enseñanza, dejando el encargo a las Asambleas Departamentales.

En el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, dado en el Palacio Nacional de México el 15 de mayo de 1856, marcaba sobre la actividad educativa después de haber transcurrido 12 años, que se constituía de un preámbulo, nueve secciones y con un total de 125 artículos en el que le hace mención a la educación los artículos 38, 39, y 117 Fracción VI y X lo de la siguiente manera:

Artículo 38. Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 39. La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que aspire, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

Artículo 117. Son atribuciones de los gobernantes:

VI. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública

X. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.

En este período a la educación privada se le otorgaba amplias facultades, mientras que la oficial era controlada, con programas para impartir la educación. Así mismo el estado era el responsable de apoyar la educación oficial, proporcionando a los habitantes, locales para ser instruidos.

Otro referencia sobre la labor educativa. la encontramos en el Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, sancionado por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, integrado por, un preámbulo nueve títulos, de 126 artículos, entre los que en el Título Primero Sección I, menciona sobre los derechos del hombre, en el artículo 118 y 37 los cuales disponen:

Artículo 118. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y los requisitos con los que debía de expedirse.

Artículo 37. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para todos los empleos..., las leyes del país procurarán mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distinguen en cualquier ciencia, o arte, estimulando el trabajo y fecundando colegios o escuelas prácticas de artes y oficios.

Estos documentos marcan una enorme tendencia liberal e individualista. De ser apasionados partidarios del federalismo, además de darle un aspecto nacionalista.

En 1861 se establece, por Decreto del 25 de abril, la Ley sobre Instrucción Pública en los establecimientos que dependan del Gobierno General, estando como presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Ciudadano Benito Juárez. Esta ley fue sancionada por el Congreso General Constituyente, el 5 de febrero de 1857 que constaba de 69 artículos y 6 títulos, que se referían entre otros a la instrucción secundaria. Por lo que toca a este apartado en el Título segundo y cuarto versan en los artículos referente a ellos de la siguiente manera:

De la enseñanza secundaria de niñas:

Artículo 29. La enseñanza secundaria de niñas. se hará por cuenta del gobierno en los colegios llamadas de niñas y de las Vizcaínas, los cuales se llamarán en lo sucesivo: el primero, colegio de la caridad, y el segundo, colegio de la paz. Las bases de esta enseñanza serán las siguientes lectura, escritura, lectura de la constitución, aritmética, sistema legal de pesos y medidas, teneduría de libros, geografía, higiene con sus relaciones con la economía doméstica y con la moral, dibujo de animales, de flores y paisajes, idiomas español, francés, inglés, italiano, costura y bordado, canto, música y baile, declamación, ejercicios gimnásticos, jardinería, dorado de cuadros, construcción de flores artificiales, composición de imprenta.

Artículo 30 la Secretaría de Instrucción pública formará el reglamento de estos colegios en el término de dos meses a mas tardar, y además de los fondos con que cuentan actualmente, se les consignarán los que pertenezcan al colegio de Belén, que queda extinguido.

Esta ley reglamenta la libertad de enseñanza, en lo relativo a la instrucción primaria, secundaria y escuelas especiales, estableciendo en forma tácita la doctrina del laicismo, por lo que en su plan de estudios, no hay ninguna disciplina que posea contenido religioso, y que se fundamentaría en los resultados de la investigación científica, se formularon planes de estudio para la secundaria, además a partir de esta Ley la educación ya no sería organizada y controlada por la Iglesia, sino por el Estado.

En 1865 la Ley decretada por el emperador Maximiliano de Hamburgo, el 27 de diciembre de 1865, que comprendía 5 Títulos y 20 Capítulos con 167 artículos, en la que el Título III se refería la Instrucción Secundaria. En este ordenamiento se reconoce a la secundaria

según versa en su artículo 7º Título III correspondiente al Capítulo Disposiciones Generales:

Artículo 7º La instrucción secundaria sirve de preparación para los estudios mayores, en los términos establecidos por esta ley, y sólo pueden ser admitidos a recibirla los alumnos que acrediten por medio de examen, o de un certificado expedido por persona legalmente autorizada, estar bien instruidos en todos los ramos de la instrucción primaria, en el concepto de que la presentación del certificado, no priva al director del liceo de la facultad que tiene de sujetar a examen al que pretenda matricularse en él, ni de la de impedirle la entrada, si no manifestare en ese acto a suficiencia que se exige por esta ley.¹²¹

La secundaria formaba parte de la segunda enseñanza, las reformaciones hechas por Maximiliano seguían en mucho los modelos franceses, especialmente la estructura de Liceo. Se dispuso que la enseñanza secundaria se impartiese en siete u ocho años, con un currículo que comprendía: lengua, castellana, latín y griego, historia general, geografía física, matemáticas, historia natural, filosofía, moral, francés, inglés, literatura general, dibujo, caligrafía, taquigrafía y tecnología.

La Ley de Instrucción Pública de 1867, fue otro documento de gran trascendencia en ella se establece todo un sistema de instituciones educativas dividido en dos niveles a saber: a) de instrucción primaria, b) de instrucción secundaria. Dentro de este último nivel se incluía la instrucción secundaria propiamente dicha, y la enseñanza terciaria o superior, sin plena conciencia de lo que ello significaba. Esta ley fue obra del primer grupo positivista presidido por el Dr. Gabino Bareda.¹²²

Por lo tanto, la legislación del siglo XIX, se manifiestan muchas de las características que fueron extraídas, para que se estableciera en la constitución de 1917 el artículo referente a la educación, aunque no se considero en los años posteriores a 1865 el nivel secundaria, como ahora lo conocemos, ya que la primaria era el nivel que para esas épocas cubría los requisitos de la instrucción, sin embargo con el paso del tiempo, fue

¹²¹ TALAVERA, Abraham Op. Cit. p. 137

¹²² ESCOBAR Edmundo, Op. Cit. XI

necesario ampliar los conocimientos, según las necesidades de los ciudadanos, por lo que la secundaria ,más adelante fue creada con la finalidad de completar los estudios posteriores, aunque ésta no se aplicaba a todos los sectores de la población.

En ellas se habla sobre el derecho de todo ciudadano de recibir educación. Sobre la aplicación de métodos de enseñanza, que se impartiera conforme a planes de estudio. Esta constituía una garantía individual. El Estado era quién estaba facultado para dictar leyes sobre ella, de financiar la educación, el evitar monopolios. Se hablo de educación privada, educación pública, que el estado era el obligado de administrar, vigilar, coordinar y controlar para hacerla llegar a la población. Por lo tanto la legislación del siglo XIX cimentó las bases para la creación del artículo 3º Constitucional, en el que se establece los lineamientos para que posteriormente se aplicara e incluyera, el nivel secundaria como actualmente la conocemos.

3. La Educación en la Constitución de 1917 y las Reformas al Artículo 3º

La Constitución de 1917, llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el resultado del proceso histórico político, jurídico y social, que fueron engendrados por una serie de hechos, que pueden imputarse acontecimientos lejanos en años a veces en siglos. Los cuales fueron estableciéndose a partir de los derechos del hombre, atravesando por distintos hechos posteriores, que se plasmaron en los documentos que fueron dejando antecedentes, que sirvieron para crear la Carta magna que se encuentra en vigor, adaptándose a la realidad social, las aspiraciones y determinaciones de nuestro país.

Como el más inmediato antecedente a nuestra Ley Suprema, se tiene la Revolución Mexicana, movimiento político efectuado en el año de 1910, mismo que orillo a que se llevara a cabo el movimiento social de 1917, formado por el pueblo, ya que la idea de las reformas nació precisamente del pueblo, no de quién conducían éste, como resultado de décadas de luchas, penurias y abusos, tratando de lograr una Justicia social.

Al mencionar los conceptos revolución y movimiento, es conveniente establecer sus significado de cada uno, para determinar la influencia que tuvieron en la creación de nuestra actual constitución, así tenemos diferentes acepciones de revolución según distintos tratadistas, aunque considero que la más adecuada es la siguiente:¹²³

“ Revolución: es el cambio fundamental que tiene derecho un pueblo, para que las estructuras que las conforman, transformen un sistema de vida en provecho de la comunidad.”

Este concepto, se refiere al formar un cambio imprescindible que todo pueblo necesita, para que viva en armonía, haciendo valer sus derechos, que como habitantes nos corresponde con justicia y equidad.

¹²³ Dentro de los diferentes conceptos acerca de la revolución tenemos a Bordeu opinaba que la revolución es la substitución de una idea de derecho por otra en tanto que principio director de la actividad social y que el elementos constitutivo de la revolución se encontraba en la oposición entre la idea de derecho que sirve a los gobernantes y aquello que ha conquistado la confianza del pueblo o de una minoría muy ágil por tanto la revolución “es una idea de derecho que caduca, que fenecce, por una idea joven de derecho, plena de vida que lucha por colmar las penurias e ideales de la comunidad. Mac Iver decía que Revolución era el cambio de un sistema por otro nuevo. Lojendro afirmaba que el derecho a la revolución es una facultad imperativa y excepcional de la vida colectiva, que quiere reintegrar a la comunidad en la idea de justicia. Vasconcelos opinaba: la revolución es un medio colectivo que a través de las armas destruye opresiones o carencias ilegítimas y construye la sociedad sobre la base de una economía sana y de moral elevada. Tena Ramírez decía que la revolución es el cambio violento de las bases constitucionales de un Estado. Ibidem CARPIZO. Jorge Op. Cit. p. 234.

La influencia que el movimiento de revolución mexicana, tuvo para nuestra presente Constitución, fue la de preparar a una generación, que enfrentaría a la dictadura y al estado de cosas impuestas por ésta. Encaminaría a la reforma social, que eran necesarias para la época, creando cambios radicales, para proteger a las clases desprotegidas, que se hallaban víctimas de explotaciones y abusos. Es preciso recordar que, durante esa época se encontraba el país con una inestabilidad política, la banca hacendaría, la intervención norteamericana participaba, en las decisiones políticas del país, la disputa del poder entre los jefes de los movimientos que imperaban en ese período, por si fuera poco una pobreza, abuso, explotación, inseguridad e inequidad entre los ciudadanos. Motivos suficientes que conllevaron a que se produjera dicha revolución.

En lo que respecta al concepto movimiento, resulta importante definirlo ya que a través de esta figura, se lleva a cabo esa transformación y se plasma en la Ley suprema del 17, por lo que entendemos por éste: al cambio parcial de las estructuras económicas y total o parcial en las estructuras sociales políticas o jurídicas. El movimiento se caracteriza, por su finalidad, ya sea político o social, el primero, persigue el cambio de personas, principios jurídicos, sistema o independencia; el segundo, persigue que el hombre, pueda vivir mejor acabando con las injusticias sociales. Por aquellos que lo realizan, este puede ser efectuado por el pueblo, por una clase social, por uno o más de los poderes públicos, por el ejército o parte de él, o por una minoría ágil.

Por lo que el movimiento social, que motivo, a que nuestra Constitución se creara, sabiendo que esto fue resultado de una lucha incesante, por establecer una nación en la que prevaleciera la dignidad humana, tan es así que, es una constitución que ha permanecido por largos años vigente, que aunque ha tenido modificaciones, solo han sido a los preceptos ya establecidos sin quitar la esencia de las normas que en ella se encontraban desde aquella época.

Antes de abordar lo relacionado dentro de la constitución de 1917, en lo que respecta a la educación, resulta necesario establecer el concepto de Constitución¹²³ aunque muchos

¹²³ Por lo que el significado Constitución según Kelsen es la unidad de validez de todo un determinado orden jurídico. Lo determina tomando como base la validez de una norma la cual es determinada por otra norma y a este una tercera más lo que indica que la que rige a toda éstas es la Norma superior llamada Constitución. Mientras Smitt define que la Norma de la

estudiosos la han determinado de diversa forma, sabemos que con el pasar de los años según la realidad del país, en las distintas épocas transcurridas a nuestros días se ha tenido que ir adaptando a las circunstancias reales, por lo que Constitución es:

“La norma suprema que regula la vida jurídica de un país, es la Ley de la Ley en la cual está contenido todo el orden normativo de su pueblo. Específicamente, es el complejo de normas jurídicas fundamentales que determinan la estructura y funciones de los órganos del Estado y la situación de los ciudadanos respecto de ellos.

Luego entonces, la Constitución es un producto de una forma de actividad; es la expresión de un orden justo, en la libertad y en la justicia social, es una confrontación del hombre con su época, es una lucha constante por alcanzar una vida más digna y plena.

Es un catálogo ideológico, ya que en sus normas están inscritos los valores mas elevados de la persona: la igualdad, como fundamento de la sociedad; la libertad, como forma de realización, como destino común, de la seguridad, como condición de legitimidad de los actos de gobierno.

También es un programa, porque en ella se diseña el ordenamiento jurídico de la nación, fundamento de nuestra convivencia social y porque con base en la democracia, que es su esencia plantea una vida en común más justa y equitativa para todos los mexicanos.

Es una norma para el cambio, es un mandato para crear una nueva forma de convivencia. En la Constitución la revolución se hizo derecho, a partir de su vigencia la legalidad se impuso, como norma de conducta del Estado, como instrumento fundamental de cambio y transformación social en paz. ¹²⁴

El movimiento social, que trajo consigo la necesidad de reformar la Constitución del 57, tenía como objetivo elevar a la categoría de preceptos constitucionales, dictados por ideólogos del Constitucionalismo, durante la etapa de la lucha armada. Para tal efecto se hizo necesario

Norma solo tiene validez en cuanto describe con veracidad la realidad de una comunidad. Otro concepto de Constitución es la Fernando Lasalle en la que afirma que una constitución es “la Suma de los factores reales del poder que rigen en ese país. Por lo que distingue dos constituciones : la real, la efectiva, la cual es la representación de los factores reales del poder, y la Constitución escrita.

¹²⁴ GALEANA Patricia Op. Cit. P. 576

convocar a un Congreso Extraordinario, que tuviera la facultad de formular y estudiar los preceptos, que integrarían la reformada Constitución.

En Septiembre de 1916 Carranza, lanza una convocatoria para las elecciones de los diputados, que formarían el Congreso Constituyente, estableciendo que una vez instalado, el Primer Jefe presentaría un proyecto de Constitución reformada, para que fuera discutido y luego se aprobara o modificara. Puesto en marcha dicho Congreso en la ciudad de Querétaro, no solo se sujetaron a instituir las reformas, o a elevar a preceptos constitucionales en algunas disposiciones, sino que fueron más allá en sus trabajos, el resultado fue la estructuración e integración de una nueva Constitución, de acuerdo a las condiciones latentes del estado social en que se encontraba.

En nuestra Constitución. fue plasmada la declaración de Derecho Social por primera vez en el mundo, la cual se convirtió en norma jurídica y fue reconocida en nuestra Carga Magna. Formulada en el Congreso Constituyente de 1916-1917. En esta constitución, producto de la Revolución Social Mexicana, se establece derechos sociales, en los artículos 3, 27, 28 y 123, en defensa de los campesinos y trabajadores, a fin de garantizarles un medio de reivindicación, para socializar los bienes de la producción económica, anhelo de nuestra Constitución.

Elaborada la Constitución en la ciudad de Querétaro, se clausuraron las sesiones el 31 de enero de 1917, jurando conforme a la Ley el nuevo ordenamiento, el Primer Jefe del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza, y los integrantes de aquel alto cuerpo legislativo. Poco después, el 5 de febrero, se dio su expedición, entrando en vigor el 1º de mayo de 1917, misma que sigue vigente hasta nuestros días.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se clasifica por su forma jurídica en codificadas, se integro, en un volumen o código. En lo que se refiere a la posibilidad de reforma la Carta Magna es flexible, porque se puede modificar mediante los procesos legislativos, ordinarios que establece en su contenido.¹²⁵

¹²⁵ HERMOSO NÁJERA, Salvador. Op. Cit. p. 59.

Además esta Constitución quedaba dividida en dos secciones, lo que le llamaron la parte dogmática, donde se establecen los derechos individuales, llamados "Derechos del hombre" en otras constituciones. Nuestra Constitución designa tales derechos, con el nombre de Garantías Individuales.¹²⁶ La otra parte es la Orgánica, que constituye la parte de la constitución que tiene por objeto organizar al poder público, es ella se regula la formación de la voluntad estatal.

Es en lo que respecta al capítulo correspondiente a las Garantías, la aportación en la Carta del 17, se estableció lo referente a la educación en el artículo 3º, 27 y en los artículos 123 y 130 Constitucionales, constituyendo esto una innovación de México en la técnica Constitucional.

En ella también se establecen principios apoyados en la democracia, el poder representativo, la división de poderes. Se determinó federal, porque la nación se constituía por la unión de entidades políticas o estados, cuyos gobiernos, con el federal, constituyen el poder público del país. Por lo que se refiere a su contenido esta se integro por 136 artículos y 16 transitorios. Quedando dividida en capítulos, sólo el capítulo segundo del título 3º, se fracciona en 4 secciones.

Es preciso hacer notar que en todos los textos mencionados fueron producidos por conservadores y liberales, en todos los planes políticos, las propuestas y ofertas de gobierno, se consideró el tema de educación, motivo por lo que México le a dado un papel importante a la cuestión educativa, es tan relevante este lugar en la constitución, por que en materia de instrucción es regulada por diversos preceptos jurídicos, entre ellos el 31, 73, 123 siendo el más importante el 3º Constitucional.

Con relación al artículo 3º Constitucional sobre educación, lo consideraron como derecho, como condición imprescindible para el progreso, como método de superación en la convivencia, como conocimiento integro de superación en la convivencia, como conocimiento

¹²⁶ Según Montiel y Duarte, opinan que la denominación de garantía individual era impropia puesto que una cosa eran los derechos individuales que la constitución enumera y otra la garantía de esos derechos, que en México reside en el juicio de amparo. El Capítulo primero de la Constitución que comprende 29 artículos, se refiere a los derechos fundamentales, por más que existan dispersos en los restantes artículos de la Constitución algunos de esos derechos. De acuerdo con las tendencias de la época, nuestra ley limita varios de los derechos fundamentales, en beneficio de la comunidad, lo que se traduce prácticamente en una ampliación de la órbita del Estado.

"La Constitución ... contiene 54 derechos especificados en los artículos desde el 2º. Hasta el 28, sin que por esos pueda decirse que contiene otras tantas Garantías, sino relacionando cada derecho con los artículos 1º, 101 y 102 de la misma constitución. TENA RAMÍREZ, Felipe. Op. Cit. p. 23

íntegro del propio hombre y de su entorno. Ocupó tres sesiones del Constituyente. Concluyendo dicho debate el 16 de diciembre, en el que participaron 18 diputados.

El tema Central de las discusiones, giró en torno a la libertad de enseñanza, propuesta por Carranza, a la educación de carácter laico, defendida por los radicales que, al final, resultó la triunfadora. El propio Carranza estuvo presente en la sesión del día 14, pero aunque deseaba escuchar tan importante debate, resolvió ya no asistir para que su presencia, aun de manera involuntaria, no se interpretara como forma de presión para que se aprobara su proyecto. Luego entonces Este artículo 3º Constitucional, fue recogido en sus términos por este proyecto de Constitución, en el que decía así:

Artículo 3º. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que sé de en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos”.

Lo que originó uno de los debates más ricos del Congreso Constituyente, en el que se integró por los diputados: Múgica, Román Recio, Monzón y Colunga. Quiénes de inmediato se pronunciaron en contra del proyecto de Carranza. Estableciendo la comisión, después de una larga discusión que ningún cuerpo religioso, ministro de algún culto, persona perteneciente a alguna asociación semejante, podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas particulares sólo podrían establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria sería obligatoria para todos los mexicanos y gratuita la impartida en los establecimientos.¹²⁷

El artículo fue aprobado por 99 votos contra 58 y fue redactado en los siguientes términos y publicado en el diario oficial de fecha 15 de febrero de 1917, que en su parte original decía:

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las Escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”¹²⁸

Este precepto tuvo por objeto garantizar la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento y contenía los siguientes principios:

- a) Libertad de enseñanza
- b) Laicidad para todos los establecimientos oficiales y escuelas primarias particulares
- c) Gratuidad para la enseñanza primaria pública.
- d) La obligatoriedad de la enseñanza primaria para todos los mexicanos.

Este principio tiene su origen positivo en el artículo 3º Constitucional del 57, en el que se hablaba sobre la libertad de enseñanza, que en la Constitución del 17, solo restringe la libertad de enseñanza, cuando indica que las escuelas primarias particulares ya no tendrían un carácter privado, sino público, pues estarían bajo su estricto control del estado, en cambio permanecerían libres las instituciones de segunda enseñanza y las profesionales.

En lo que respecta a la laicidad, aparece con la separación de la Iglesia y el Estado desde 1859, que por virtud de una ley, determina que su contenido ideológico debe ser ajeno a toda doctrina religiosa. La Ley reformista sobre instrucción pública de 15 de abril de 1861, se caracterizaba por regular en forma tácita el laicismo, en vista de que si el estado mexicano es laico, las instituciones docentes que de él dependan también lo serían. Durante los Gobiernos de Juárez y de Lerdo de Tejada, se mantuvo el espíritu laico en las escuelas públicas. El laicismo que se propone en el precepto constitucional del 17, se refiere a un laicismo combativo que se identifica con la verdad, con los resultados de la investigación científica, trata de explicar con base en la ciencia, los fenómenos de la naturaleza y de la vida social, donde se restringe la libertad de enseñanza en cuanto a la escuela primaria. Lo que implicaba el control de la escuela primaria por el estado. ¹²⁹

¹²⁷ LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. XLVII. Op. Cit. p. 118.

¹²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Cámara de Diputados Edición Facsimilar, p. 3.

¹²⁹ GOMEZ, NAVA Leonardo, Op. Cit. p. 39.

En lo que se refiere a la gratuidad para la enseñanza, se encontraba regulada ya en la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867.

En cuanto a la Obligatoriedad de la enseñanza elemental también aparecía regulado en el ordenamiento jurídico de 1867, este precepto lo encontramos en la constitución del 17 inserto en el Capítulo II denominado de los mexicanos, cuya fracción I del Artículo 31 indicaba:

Son obligaciones de los mexicanos:

*“Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de instrucción pública en cada Estado.”*¹³⁰

Este precepto dejaba a los padres de familia, la decisión de decidir a que escuela deberían de asistir sus hijos, no importando si esta fuera pública o privada, sin embargo deja sin establecer, que quién no lo efectuara tendría un castigo por no cumplirla, por lo que dependía de éstos, que sus hijos asistieran para ser educados. Este párrafo del artículo 31 sigue vigente hasta nuestros días sin haber sufrido ninguna reforma.

La vigilancia oficial que hace mención en el precepto constitucional antes referido párrafo tercero, va a dar fundamento legal al poder público para cerciorarse si se cumple o no con la Ley, para lo cual este debería elaborar a través del congreso de la Unión la Ley Reglamentara de la Educación Pública,¹³¹ cuya misión sería desenvolver los principios contenidos en la Constitución, a fin de dar vida o poner en acción los preceptos de la Carta Magna.

Quedando así cimentada, la construcción de la política educativa del México contemporáneo. En el que se trato de integrar un régimen social, económico, político y cultural, capaz de

¹³⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917. . Cámara de Diputados Edición Facsimilar, p. 3

¹³¹ Esta Ley reglamentaria debía fijar: a) Lo que se entiende por planteles de esa naturaleza, b) Cuán debe ser la organización técnica en las escuelas primarias particulares., c) Que la enseñanza que ahí se imparta se sujete a los planes, programas y demás disposiciones oficiales. D) Que se puntualicen los requisitos que deben llenar los interesados para incorporar una escuela básica, e) Que se indiquen las condiciones de los edificios y de mobiliario escolar., f) La función del personal docente y de los alumnos, hasta llegar a la parte concerniente a. g) La vigilancia en las escuelas particulares, con el fin de impedir cuanto sea contrario a las leyes, al Gobierno y a la salud de los niños, a la moral etc. así como para sentar el precedente de que los planteles incorporados están obligados a respetar las indicaciones de los inspectores oficiales en lo relativo a orientación, organización, desarrollo e intensidad de la enseñanza; el aprovechamiento de los alumnos y a la remoción del profesorado. h) La parte correspondiente a las sanciones, a fin de demarcar las penas a que son acreedores los planteles, directores y personal que no observen las disposiciones reglamentarias.

combinar muy diversos elementos históricos-nacionales en una totalidad que los abarcara los fundiera en algo distinto, nuevo y eficaz, un sistema que condujera a México, hacia formas de organización social más justas y democráticas que hasta la fecha no se han logrado en su generalidad.

Ocurre después, el breve lapso en que Carranza, en parte por prematura confianza en las posibilidades del Municipio, por otro lado por un cosmopolitismo cultural, identificado con la dictadura, cede a las comunidades locales, las tareas primordiales de la enseñanza, ocasionando un grave retroceso a la educación nacional.

La educación en 1921. inicia la época de oro de la educación en México. José Vasconcelos, funda la Secretaría de Educación Pública, quedando como titular de la misma. Realiza las primeras campañas contra el analfabetismo a través de conmovedoras circulares convocando a maestros honorarios, a las mujeres de México, entre otros, organiza la labor de los maestros ambulantes, las misiones culturales, el muralismo, las bibliotecas populares y los clásicos infantiles, además de las escuelas rurales, técnicas y agrícolas.

Una característica que sobresale en esta etapa, es la de tratar de dar una identidad al pueblo mexicano. Proporcionando una base filosófica a la educación, a partir de una corriente humanista, que consideraba al hombre en su totalidad, que concebía la educación mas allá de la tarea de la escuela, como la creación de un clima propicio a los valores que ésta se propone desarrollar. Su labor es continuada por Moisés Sáenz, durante el régimen del Presidente Calle, quién comprendió la urgencia de incrementar la educación en el campo. Quién determina el inicio del nivel secundaria como ciclo posterior a la primaria que comprendería de tres años. La orientación social de la Revolución Mexicana se veía así plasmada en la educación, tanto por la amplitud que adquiriría como por sus alcances populares.¹³²

Seguido a estos cambios en años posteriores, se realizan cinco reformas al artículo 3º Constitucional referente a la educación, en las que ellas se modifica dicho artículo de la siguiente manera:

¹³² CULLI. J.M. Arzac. c. Marii. "Valores y metas de la educación mexicana". Ed. Trillas. ed. 4ª. 1999 p. 65 (6)

PRIMERA REFORMA

En seguida del paréntesis de la guerra cristera, enfrentamiento entre el Estado mexicano, (los, que habían hecho la Revolución) la Iglesia Católica (los que se opusieron a ella), parte de la pugna, la facción revolucionaria siente la necesidad de reforzar sus doctrinas, mediante una controvertida reforma que se realizó en 1934,¹³³ al artículo 3º Constitucional sobre educación, donde un grupo de diputados y senadores presentó algunas objeciones a la iniciativa, solicitando fuera puesta a consideración de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación. Dichas Comisiones encontraron tres cuestiones, que deberían tratarse en forma separada, para analizar de mejor manera el dictamen. De las cuales establecieron que versaban sobre tres cuestiones fundamentales:

- Que la educación pública, debería tener el carácter de socialista.
- Que el Estado fuera el representante genuino, de los intereses y aspiraciones de la colectividad y además el único capacitado para ejercer la función social educativa en los grados primario, secundario, normal y en todos los casos en que se trate de educación dedicada a obreros y campesinos.
- Que las medidas constitucionales que habían de dedicarse, deberían servir para coordinar y unificar convenientemente el desarrollo de las actividades educativas en toda la República.

La reforma al artículo 3º Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de diciembre de 1934. Modificándose totalmente el texto original¹³⁴ imprimiéndose un contenido

¹³³ Los puntos que contenían la Iniciativa de Ley del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario de la Reforma al artículo 3º. Constitucional fueron:

Con la nota central de que la educación que impartiera el estado sería socialista, excluiría a toda enseñanza religiosa y proporcionaría una cultura basada en la verdad científica y que propiciaría la socialización progresiva de los medios de producción económica.

En cuanto a la participación de los particulares las notas centrales de la normatividad propuesta indicaban:

- Que los planteles para poder funcionar requeriría de la previa y expresa autorización del poder público;
- Que la educación impartida en los planteles no oficiales se sujetaría a los mismos planes, programas, métodos y orientaciones y tendencias que adoptara el Estado.
- Que los gerentes y directores de los planteles no oficiales fuesen personas que en concepto del Estado tengan capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología acorde con las orientaciones de la educación oficial;
- Que no podrían intervenir en ninguna forma en las actividades educativas y enseñanzas los miembros de las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realizaran actividades educativas, ni las sociedades o asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso. La iniciativa comprendía también un tratamiento especial y tutelar por parte del poder público a la educación de obreros y campesinos.

Iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario, presentada en la sesión ordinaria de la Cámara de diputados el 26 de septiembre de 1934. LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Op. Cit. p. 119

¹³⁴ El cual quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3º. Constitucional 1934.- La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

ideológico a la educación, al establecerse que la que impartiera el Estado, sería socialista. Aunque la reforma fue aprobada por unanimidad en el congreso, el término se prestaba a diferentes interpretaciones, lo cual estorbaba la comunicación entre los mexicanos. Para unos, educación socialista era sinónima de enseñanza entre los mexicanos. Para otros, significaba la sociedad sin clases, lograda a través de una reforma educativa, otros más la concebían como educación antirreligiosa, es decir, combativa de lo religioso (lo cual acarrió, entre otras consecuencias, la aparición de alrededor de 20 mil centros- hogar clandestinos en el país, que buscaban evitar someterse a la jurisdicción del Estado). Por otra parte, la tesis de lo “racional y exacto del universo” no ayudaba a eliminar confusiones.¹³⁵

Al respecto el Licenciado Ignacio Burgoa, opina que el adjetivo socialista, estaba empleado en el artículo 3º Constitucional como sinónimo de altruista, humanitario denotando, una tendencia a sobre poner el bien social, el interés del Estado, al bien o al interés privado. El objetivo primordial de este precepto, consistía en la exclusión de toda doctrina religiosa y en la lucha contra el fanatismo y los prejuicios. Por lo que considera que la educación no debería estar dentro de las Garantías Individuales.¹³⁶

Solo el Estado.- Federación, Estados, Municipios impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grupos anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.-Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.-La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.-No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

iv.-El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.” Sistema de Información Legislativa, DIARIO OFICIAL 13 de diciembre de 1934 Tomo LXXXVII No. 35 Poder Ejecutivo Sría. De Gobernación.

¹³⁵ CUELLI, J. M. Arzac, c. Martí, Op. Cit. pag.7

¹³⁶ BURGOA, Ignacio Op. Cit. pp. 454, 457.

Por otro lado la exclusión de la religión de la educación que imparte el estado, su decisión fue considerada, ya que el dominio que ésta tenía sobre los ciudadanos, no les permitía razonar correctamente la realidad que se estaba viviendo, al hacer a un lado esta intromisión, sé designaba el derecho al individuo de elegir en forma particular, lo que mejor le conviniera, siendo el estado quien otorga dicha garantía de libertad, la educación se colocaba dentro de las garantías sociales, mismas que fueron debatidas con los artículos relacionados al trabajo, las tierras, que estaban en busca de los derechos subjetivos de los ciudadanos en nuestra Constitución del 17.

Por otra parte en ella por primera vez, se regulo las actividades educativas a cargo de planteles particulares, fijándose los requisitos profesionales, morales e ideológicos que los solicitantes debían de cubrir. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o preponderantemente realizarán actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no podrían intervenir en forma alguna en las escuelas primarias, secundarias o normales ni podrían apoyarse en forma económica.

Se añadieron cuatro fracciones y se incluyeron facultades públicas respecto a la educación como: formación de planes y programas de enseñanza a cargo del Estado, autorizaciones a cargo del poder público para el funcionamiento del planteles particulares; facultad de revocar en cualquier tiempo las autorizaciones concedidas especificándose que contra tal resolución no procedería recursos o juicio alguno; facultad discrecional del Estado, de retirar en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial, a los estudios hechos en planteles particulares. Estas mismas condiciones se aplicarían también a la educación de cualquier tipo o grado impartida a obreros y campesinos.

Al respecto comenta el Jurista Carlos Alvear, con lo concerniente a las relaciones laborales, propiedad revolucionada, derecho del individuo a la asistencia y a la seguridad social, derecho y deber de educación, promoción de la cultura.... todo ello integra lo que denominamos el nuevo contenido social de las constituciones. Por consiguiente, se muestran perfectamente congruentes con los postulados del derecho social, presentes en la Constitución del 17.

Esta reforma, conservó la gratuidad de la enseñanza primaria impartida por el Estado, pero añadió que sería obligatoria. Por último estableció que el Congreso de la Unión, con el fin de coordinar y unificar la educación en toda la República, expediría las leyes necesarias destinadas a distribuir a función social educativa entre la Federación, los estados y municipios, así como para fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y señalar las sanciones aplicables a funcionarios que no cumplieran las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infringieran.

La educación en México, ha sido reflejo de las ideas, obsesiones y creencias del secretario, u hombre clave, responsable de la misma. En la que su principal propulsor, Narciso Bassols, quien encabezó la Educación Pública, bajo el gobierno interior de Abelardo L. Rodríguez. Con verdadero fervor para la doctrina y la acción de Valentín Gómez Farías y de los hombres de la Reforma, intentó someter al clero y a la iniciativa privada a los preceptos del artículo 3º constitucional y preparó el advenimiento de la educación socialista del período del Presidente Cárdenas.

En cuanto a la opinión al respecto del maestro Rafael Sánchez Vázquez en relación con la reforma del 34 expresa lo siguiente:

Primero Resulta un tanto utópico. El pensar en una educación de tipo socialista, cuando en nuestro país, la infraestructura económica no, dejó de ser capitalista. Ya que, en ningún momento se aceptó la desaparición de la propiedad privada, ni, la socialización de los medios de producción. Por lo tanto, hablar de una educación socialista, en un país como México resulta demagógico.

Segundo no obstante, en la reforma del 34. se plasmó en el artículo 3º constitucional que la educación que imparta el Estado, sería socialista. Empero, al no especificarse a que tipo de socialismo se refería la reforma, se dio margen a una multitud de interpretaciones con alcances y sentidos diferentes. Tercero. Todo esto, en última instancia nos conlleva a plantear, entre otros supuestos:

1. Por un lado, se vislumbra una mayor participación por parte del Estado, tanto en la política económica del país como en la política educativa nacional.

2. Por el otro, se establecen las condiciones propicias para el desarrollo y consolidación del capitalismo en su fase monopolista.¹³⁷

Por otro lado en este mismo año del 34 se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el que se refiere a las facultades del Congreso con relación a educación en su fracción XXV¹³⁸. Se otorga al Congreso de la Unión la facultad de distribuir, unificar y coordinar la educación pública, por lo que la autonomía que habían tenido los estados. de 1921 hasta 1934 para autodeterminarse en esta materia, quedaba a merced del gobierno federal, ya que sería el encargado de expedir las leyes necesarias destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, los estados y los municipios.

La centralización es manifiesta, y opuesta al precepto original, pero todavía fue más allá, al disponer que las leyes del Congreso se encaminarían no solamente a distribuir convenientemente entre la Federación, los estados y los municipios, el ejercicio de la tarea educativa, sino también a fijar las aportaciones económicas correspondientes al servicio público educativo.

Esta reforma ha sido considerada como una de las más radicales en nuestro sistema de distribución de competencias. No obstante que no estableció la exclusividad federal en la impartición de la enseñanza, sino la concurrencia. Determinó por otra parte, que la misma sería materia a legislar por el congreso General, que por ley se definirían las aportaciones económicas. que correspondería dar a la propia Federación, estados y municipios, con lo que se invadió la autonomía local y se creó una dependencia de estos últimos, al respecto de lo que defina la primera. El maestro Felipe Tena Ramírez¹³⁹ señala que:

¹³⁷ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael p. 123,124.

¹³⁸ Hay que hacer notar que esta fracción con anterioridad se encontraba en nuestra carta Magna considerada en la XXVII la cual el 13 de diciembre del 34 pasa a ocupar el lugar de la XXV: Esta rezaba así: Artículo 73 Fracción XXV Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica; de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; Así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicios de la función educativa y las aportaciones económicas, correspondientes a ese servicio público, buscando, unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República."

¹³⁹ TENA RAMÍREZ, Felipe Op. Cit. pág. 134

La reforma del 34 a la Fracción XXV del artículo 73, se instituyó, por lo tanto, sobre una base pragmática, que no se decidió por la federalización total de la enseñanza pero tampoco demarcó en la Constitución el área de la autonomía de los Estados. El vasallaje de estos últimos, que no reciben todo a discreción de la Federación, aparece más humillante si se mira la facultad del congreso al señalarles, las aportaciones económicas con que deben contribuir al servicio público de la enseñanza, mediante lo cual (el Gobierno Federal) interviene autoritariamente, en los presupuestos de los Estados. Este último aspecto de la reforma más que modificar el régimen federal, lo desnaturaliza.

SEGUNDA REFORMA

Siguiendo la trayectoria del artículo 3° constitucional, hacia falta retornar a la búsqueda del propio camino, y esto fue lo que hizo el Secretario de Educación Pública de la administración del Presidente Ávila Camacho. Don Jaime Torres Bodet quién estuvo encargado durante dos sexenios (1940-46 y 1958-64). Publicó dicha reforma en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1946.¹⁴⁰

La consigna del régimen, era la unidad nacional, no, escenario de inútiles contiendas. La escuela, como las instituciones políticas, había de ser fuente de concordia y de progreso, para lo cual la educación recibía el peso para lograr la unidad y de preparar a los jóvenes para acelerar la industrialización. Dentro de este contexto se inicia, en 1945, la segunda reforma del Artículo 3° Constitucional. la que se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 1946, con el propósito de precisar una doctrina educativa en armonía, con las aspiraciones que ésta contiene, y capaz de determinar la esencia del proyecto nacional a forjar.

Por lo que abre las puertas a la iniciativa privada, su preocupación era acabar con toda diferencia de clases sociales. Deja entrever la influencia y participación de la iniciativa privada dentro de la actividad educativa y tecnológica del país. A fin de capacitar a sus propios técnicos y administrativos, destinados a sus establecimientos industriales y financieros.

¹⁴⁰SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael Op. Cit. p. 267

Se modifico nuevamente y casi en su totalidad su contenido. La incongruencia de los postulados de la educación socialista, con los principios de la Ley Suprema, propició la necesidad de una modificación radical en la cuestión ideológica, pero se conservaron ciertas líneas formales de la enmienda de 1934.

Al suprimir el sentido ideológico de la reforma anterior, se estableció que el artículo 3º reformado quedara redactado en los siguientes términos: “La educación que imparta el Estado... tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

Por mandato constitucional, se reforzó el sentido laico de la educación, se definió constitucionalmente a la democracia, en tanto considera que la democracia no es solo una estructura jurídica y un régimen político en sus aspectos formales, sino un sistema de vida que comprende la convicción del interés general de la sociedad, y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Se Confirmó el carácter nacional de la educación, porque proporcionaba elementos para comprender los problemas del país, aprovechar sus recursos, defender la independencia política, asegurar la independencia económica y, ante todo, transmitir el conocimiento y aprecio por nuestra cultura, sin hostilidades ni exclusivismos.

Garantizaba la libertad de creencias, confirmando el criterio de que orientará a ser científica, pues se mantendría ajena a toda doctrina religiosa y lucharía contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios que impiden conocer la verdad.

Se consideró solidaria, porque sustenta la dignidad de la persona y la integridad de la familia, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, y desarrolla la conciencia de colaboración con, y respeto, a otros pueblos.

Reconsideraba la Gratuidad, al impartirse como un servicios público, que se propone el constante mejoramiento del pueblo y aspira a la justicia social.

Se reafirmó la obligatoriedad, en el nivel básico elemental, para evitar la marginación de los sectores deprimidos de la población y al mismo tiempo, para eliminar la transmisión de valores ajenos a la realidad nacional. Dar a todos los mexicanos la posibilidad de hablar, leer y escribir el mismo idioma es el mejor camino para conseguir la integración del pueblo.

Estas directrices fundamentales los hicieron puente, entre los derechos individuales y los sociales, con ligeras diferencias sexenales en la forma,¹⁴¹ la reforma ha sido considerada, como una anticipación mexicana a documentos de la mayor relevancia internacional. Como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que incluyó el apartado 2 del artículo 26 donde señala que. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y el fortalecimiento del respeto a los derechos fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y respeto a los derechos fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.”

Fórmulas similares se agregaron a la parte inicial del artículos 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.¹⁴²

TERCERA REFORMA

La tercera modificación al artículo 3º Constitucional, fue publicada en el diario Oficial de la Federación, de fecha 9 de junio de 1980, promovida por iniciativa del presidente Lic. López Portillo, el Poder Constituyente Permanente incorporó la autonomía universitaria, con el carácter de garantía constitucional. la cual consistió en la adición de una nueva fracción, la VIII, con la siguiente redacción:

“Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus

¹⁴¹ CuelLi, J. M. Arzac, C. MARTI. Op. Cit. p. 128

¹⁴² MARTÍNEZ BAÉZ, Antonio “Evolución histórica de la educación al través de las Constituciones Políticas de México, en el Día 28 de junio de 1969. p. 156.

finas de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas de acuerdo con los principios de este artículo, determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio."

Cabe mencionar con respecto a ésta reforma que resultó un plan ambicioso denominado Plan Nacional de Educación, del Lic. Porfirio Muños Ledo, quien a la ocasión fungía como secretario de Educación; y posteriormente, el Programa Federal del Sector Educativo, del Lic. Fernando Solana, siguiente titular del ramo, con sus diversos subprogramas, entre los que destacan: Programas y Metas del Sector Educativo, 1979-1982 y Educación para Todos.¹⁴³

Que como meta primordial del sexenio, estaba cubrir la demanda de educación básica para toda la población en edad de cursarla, meta que en gran medida se logra, pues la cobertura del acceso a la educación primaria se elevaba al 98%. Por otra parte se reducía el analfabetismo al 8% de la población, impulsaban los sistemas abiertos de enseñanza, se ampliaba el uso de los medios de comunicación social. de los que no han servido para favorecer, la educación por el contenido de lo que se difunde en ellos.

CUARTA REFORMA

La cuarta reforma, al artículo 3º Constitucional se dio lectura a una iniciativa de ley para reformar entre otros el artículo antes mencionado, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 10 de diciembre de 1991, la cual fue publicada en fecha 28 de enero de 1992 durante el régimen del Presidente Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. consistió en derogar la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser II y IV, respectivamente, se reforma además esta última, en el artículo 3º Constitucional.

¹⁴³ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael Op. Cit. p. 269

Esta reforma, enmarcada en un proceso constitucional de nuevas relaciones del Estado con la iglesia. Derogó la prohibición de que las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que en exclusivo, predominantemente realizaban actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas, con la propaganda de cualquier credo religioso que pudieran intervenir en forma alguna, en los planteles en que se impartía educación primaria, secundaria, normal o la destinada a obreros o campesinos.

La fracción I se reformó y conservó la primera parte hasta entonces vigente, que establece que la educación que imparta el estado sería laica. De acuerdo a la garantía del artículo 24 constitucional se mantendría ajena por completo a cualquier doctrina religiosa.¹⁴⁴ Derogándose la obligación de los particulares de impartir educación laica, tratándose de educación primaria, secundaria, normal y de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos. La reforma estableció que los planteles particulares dedicados a impartir primaria, secundaria, normal, deberían ofrecer educación con apego a los mismos fines y criterios, contenidos en el primer párrafo del artículo 3º, la fracción II además de cumplir con los planes y programas oficiales.¹⁴⁵

De los planes aludidos, se concluye que todos están inspirados en los valores e ideales sustentados por el Artículo 3º de nuestra Carta Magna. Orientados por las directrices legales vigentes. En todos ellos se expresan los propósitos de ampliar la cobertura educativa, a todos los mexicanos y de mejorar la calidad de la misma, para alcanzar los objetivos de promoción personal, transformación social, justicia y equidad. Sin embargo, a la fecha aún persisten muchos de los grandes problemas nacionales, como la marginación social de un alto número de mexicanos, las profundas desigualdades, la miseria extrema, y un enorme rezago educativo; un millón de indígenas que no hablan castellano, dos millones de niños en edad escolar, que no tienen acceso a la primaria, seis millones de adultos analfabetos y veintiséis millones de mexicanos que no terminaron la primaria constitucionalmente obligatoria.

En este marco de situaciones se encontraba la educación en este sexenio, no habiendo cambios trascendentales dentro de la educación, ya que continuaba con problemas, la aplicación de la

¹⁴⁴ Ibidem. p. 269

69 LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS XLVII Op. Cit. p.125

misma, tanto a quiénes era dirigida, como la falta de respuesta adecuada de los encargados de impartirla, así mismo la poca importancia que el estado le ha prestado para que se constituyan cambios radicales en la situación de vida de todos los mexicanos y no solo de una minoría de ellos.

QUINTA REFORMA

Con respecto a la última reforma, y de acuerdo con la situación que prevalecía dentro de la educación, según lo expuesto anteriormente, es que se da la Quinta Reforma al artículo 3º Constitucional. Anunciada también por el Licenciado Carlos Salinas de Gortari en su IV Informe de Gobierno, remitida a la Cámara de diputados por el mismo, consecuentemente turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, para su estudio y análisis en lo que se refería a los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Misma que fue redactada en los siguientes términos:

“En México es inobjetable, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresados en las disposiciones aplicables.”

Esta iniciativa tenía como fin, examinar para precisar una garantía individual que se encuentra implícita, con cierta imprecisión, en el artículo tercero Constitucional, en la que la educación no aparece como un mandato a la autoridad, para que ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada. Tampoco se señalaba quién era el beneficiario de la obligación, que tiene el Estado. Así pues los mexicanos a recibir educación, el Estado, además de procurar la impartición de la educación en los términos de esta iniciativa, debería abstenerse de expedir resolución o realizar acto alguno que impidiera a todos los individuos, que cumplieran los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, teniendo las mismas oportunidades de acceso a la educación.¹⁴⁶ Esta disposición conformaría el compromiso del Estado, de

¹⁴⁶ LV LEGISLATURA. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. La integración y los comentarios al articulado constitucional estuvieron a cargo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ed. Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor, México, D.F. 1994. pp.884. 885 y 886.

proporcionar servicios educativos suficientes, para que toda la población pueda cursar los ciclos escolares señalados.

Además pretendía el que se cumpliera con la obligación de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, únicamente a las dos últimas modalidades no siendo obligatorio el de preescolar, por la razón de que esta limitación sobresalía la potestad que deberían conservar los padres, ya sea de dar directamente y en el hogar una instrucción inicial a los niños, o bien el hacer que la reciban en los planteles. En cuanto a la primaria y secundaria no quedaría limitada en función de la edad de los individuos que la cursaran, correspondiendo a las leyes secundarias establecer las distintas modalidades, según se tratará educación para menores o de educación para adultos. El Estado seguiría cumpliendo con sus compromisos respecto a los demás tipos y modalidades de educación, incluyendo el superior apoyando así también al promover una política integral en materia educativa, cultura, de ciencia y tecnología.¹⁴⁷

Después de su análisis y los debates seguidos, lo que pretendía dicha iniciativa de reforma del 5 de marzo del 1993, publicada en el diario Oficial, era la de modificar la obligatoriedad del Estado de impartir la enseñanza hasta el nivel secundaria, al precisar el derecho de todo individuo a recibir educación, en congruencia con el principio de universalidad contenido en el artículo primero de la constitución. Con ello se expresaba, por una parte, la obligación de los individuos de cursar la educación primaria y secundaria, y por otra parte, la obligación del Estado de impartirla, lo que se encuentra contenida dentro de la fracción I del artículo 31, en el que establece como obligación de los mexicanos, hacer que sus hijos concurran a las escuelas a obtener, además de la primaria, la educación secundaria, sin importar la edad. Se reafirmaba la laicidad para la educación impartida por el Estado y se establecía los criterios orientadores de la educación.

Con respecto a la fracción III se estableció que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Estableciendo que para el ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Federal podría considerar la

¹⁴⁷ Comisión de Régimen Interno y concertación Política. Instituto de Investigaciones Legislativas, HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, "Crónica Reforma a los Artículos 3º. Y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 1993.

opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Conforme a la fracción IV ocupaba lo que antes constituía la fracción VII, en donde se señalaba que toda educación que el Estado impartiera, seguiría siendo gratuita. Confirmaba lo que el proemio del artículo 3º Constitucional decía, que el Estado - federación, estados y municipios les correspondía impartir la educación preescolar, primaria, y secundaria.

En la presente reforma se adicionó, una nueva fracción donde se incorporo al texto constitucional, la obligación del Estado de promover todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del país, incluyendo a la educación superior, y de manera tácitas modalidades como la educación para adultos, la educación especial y la indígena. El término grados hacía referencia a tipos y niveles de educación, y se utiliza el de modalidades en lo que se relacionaba con la forma escolar o extraescolar. De la misma manera, en esta fracción se incorpora la obligación del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura mexicana.¹⁴⁸

Otras de las correcciones al artículo 3º, sobre educación en esta reforma fueron, con respecto al régimen a que estaban sujetos los particulares que imparte educación. Estableciendo con los principios de legalidad y audiencia, el derecho de los particulares de disponer de un medio de defensa jurídica, en relación con los actos administrativos que nieguen o revoquen la autorización previa de obtener, para impartir educación primaria, secundaria o normal, o que se les retire el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. Por lo que resulta que la educación, constituye una función social a cargo del estado, impartíendola directamente, en forma descentralizada o a través de los particulares, a quienes requieran previa autorización y ajustarse a la finalidad y criterios previstos constitucionalmente.

En cuanto al régimen especial de protección estatal a que estaba sujeta la educación de cualquier tipo y grado, destinada a obreros y campesinos quedó derogada en la 5ª reforma.

¹⁴⁸ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael Op. Cit. p. 163

Resultando que, al establecerse el principio de igualdad ante la ley, estos no quedarían desamparados, ya que se establecía en forma general para todos los ciudadanos sin excepción.

En relación con la obligatoriedad de la educación secundaria, no solo bastaba que la ley lo estableciera, sino que se hiciera posible el acceso universal a la primaria y promover la calidad de los conocimientos que en ella se impartieran, ya que un índice reducido tenía acceso a ella, además era necesario cambios en cuanto a la calidad que en ella se impartiera, para lograr resultados en los individuos, capaces de enfrentarse a los cambios y dificultades que tendría que superar, para ingresar al desarrollo productivo de la nación. Por lo anterior se emprendió el camino de la modernización y se contempló al sistema educativo nacional, como palanca de la transformación de México y de los mexicanos.

La modernización educativa, se definía como un proyecto sensible a las demandas sociales, atento a los problemas nacionales y acoplado a los propósitos del desarrollo del país. Suponía superar la tendencia de todo sistema educativo a mantener y reforzar el estatus quo social. La educación modernizadora significaba pasar de lo meramente cuantitativo a lo cualitativo. Se pretendía asegurar cobertura, calidad y eficiencia. El nuevo Programa, habría establecido los problemas en cada uno de los servicios del sistema, había fijado objetivos y formulado estrategias de acción para alcanzarlos, otorgaba la mayor prioridad a la educación básica.

4. Consideraciones al Capítulo II

PRIMERA. Los antecedentes de las constituciones, muestran que la educación fue integrándose primero, como derecho y luego como garantía individual. Con relación al Marco Jurídico existente sobre educación, la Constitución de Cádiz, fue el primer documento normativo en el que se manifiesta la importancia que se le da a la educación en nuestro país, puesto que con anterioridad no existían normas específicas donde se considerara este derecho.

SEGUNDA. La Constitución de Cádiz, fue la base del movimiento constitucionalista, que en materia educativa tuvo una gran influencia para las posteriores constituciones, en ella se admite la existencia de los derechos del hombre, aunque no se encuentran determinados en un apartado, sino en forma dispersa. Se le dedica un título exclusivo sobre la instrucción pública, donde se privilegian las primeras letras, la instrucción religiosa, la cívica, la necesidad de establecer universidades y establecimientos de instrucción. Se amplían las facultades del Estado en Materia de educación. Se unifica la enseñanza mediante un Plan General en toda la Monarquía, y se les faculta a los ayuntamientos de hacerse cargo de ella. Considerando a la educación como una vía para alcanzar el desarrollo de los pueblos.

TERCERA. En la Constitución de 1814 se hace alusión de los derechos de los particulares, sin embargo la única libertad que se menciona era la concedida y reconocida a las legislaturas locales. En tanto que la educación era monopolio del clero, en esta regulación se ordena la responsabilidad de la sociedad y del estado para intervenir en la educación, aunque se mantiene en un completo abandono.

CUARTA. Los derechos del hombre en la constitución de 1824, se incluyen en forma dispersa, la educación fue importante como atenuante de los problemas que aquejaban a la nación en esos momentos, se omite los derechos de los particulares, como el carácter de los colegios, permanece el dominio del clero en la educación. Se faculta al congreso en la educación del Distrito Federal, otorgándole libertad para legislar en materia educativa. Y se les deja libertad a las legislaturas de los estados para el arreglo de la educación en sus respectivos estados siempre y cuando no atentaran contra la federación.

QUINTA. En la Constitución de 1836, denominada como las 7 leyes, se determina por primera vez la existencia de las garantías individuales, que aunque consagro algunas de ellas, fue un ordenamiento a favorecer a determinadas clases sociales. Con relación a la educación en ella se establecieron muchos de los lineamientos que se determinarían en las posteriores constituciones. Se organizó un fondo para el sostenimiento de la enseñanza, se crea una Dirección General de Instrucción Pública como entidad Gubernamental, coordinadora supervisora y administradora de la educación pública. Se suprime la universidad, se decreta el principio de libertad de Enseñanza, condicionada a las doctrinas puestas de política, y de orden moral de la educación pública, Se aboga por la educación privada, se le da más importancia a la educación elemental, en ella se muestra el primer intento gubernamental de control ideológico de la educación pública. La educación queda bajo la supervisión directa del poder Ejecutivo, las escuelas públicas de primera enseñanza quedan a cargo de las Juntas Departamentales quiénes Iniciarán leyes al respecto.

QUINTA. En las Bases Orgánicas, se declara, que la educación elemental sería obligatoria, gratuita, se determinaba la orientación religiosa que tomaría, se restringe al Congreso de la Unión en relación a la educación, a los Departamentos se les impide hacerse cargo de ella, la educación era insuficiente, imperaba la lucha por el poder político entre los liberales y los conservadores y la influencia del clero y la milicia, el dominio de la educación continuaba a cargo de la iglesia, se luchaba por la inequidad de la instrucción. Se determinaba que la educación estaría a cargo del estado. Por un lado se le otorgaba a la educación privada toda la libertad de instrucción y por el otro se prohibía el monopolio educativo.

SEXTA. En 1857 aparece por primera vez regulada la educación en el artículo 3º constitucional se reglamenta la libertad de enseñanza en lo relativo a la instrucción primaria y secundaria. Se establece en forma tácita la doctrina del laicismo, se formularon planes de estudio para la secundaria, además a partir de esta Ley la educación ya no sería organizada y controlada por la Iglesia, sino por el Estado. Se organiza la educación en primaria obligatoria y gratuita, secundaria, terciaria, superior y escuelas de oficio.

SÉPTIMA. Es en la Constitución de 1917. donde se establece la educación como derecho social, es considerada como condición imprescindible para el progreso, como método de

superación en la convivencia, como conocimiento integro de superación en la coexistencia y como conocimiento integro del propio hombre y de su entorno, se reafirma la libertad de enseñanza, la laicidad y con ella la libertad de creencias, se confirma la gratuidad de la enseñanza, así como la obligatoriedad de los padres se encargaran de que asistieran sus hijos, garantías otorgadas a todos quienes quisieran. Aunque hubo reformas al artículo de educación todas se relacionaron a lo ya establecido en la del 17, con excepción del 93 que se incorpora la igualdad de la educación para todos los individuos y el nivel secundaria como obligatorio.

OCTAVA. El proceso histórico por el que atravesó el artículo 3º Constitucional, marcó los elementos que integran dicho precepto, donde se establece como Garantía Individual la educación, por haber sido ésta instrumento de cambio entre distintas esferas del poder.

C A P I T U L O I I I

SUMARIO: LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DERECHO COMPARADO. 1. La Educación en el Derecho Comparado en los Estados Unidos de América. 2. La Educación en el Derecho Comparado en Chile. 3. La Educación en el derecho Comparado en España. 4. La Educación en el Derecho Comparado en Cuba. 5. Consideraciones al Capítulo III

LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DERECHO COMPARADO

La educación es y ha sido para todo el mundo, un instrumento de transformación para el desarrollo de cada nación, que les permite avanzar, eliminando los obstáculos que impiden acrecentar al ser humano en todos sus aspectos, fuera y dentro de la sociedad. Razón por lo que es regulada en las constituciones de todo orbe. En ellas se determina que todo individuo tiene derecho a ser educado.

Es de suma trascendencia para todas las naciones del mundo, sobre todo en el mundo actual, lo que refleja la enorme preocupación, de hacerla llegar a todo individuo y que además, esta sea adecuada para cubrir sus necesidades, que les permita vivir con dignidad, condición necesaria para en cualquier parte del mundo. Aplicando el método comparativo, de los derechos ¹⁵⁸ a la educación entre México, Estados Unidos, Chile, Cuba, y España se identificarán las diferencias que existen, según su historia, su territorio, su Sistema Político, y su economía.

Esto permitirá identificar, las distintas formas como se lleva a cabo dicha normatividad, las irregularidades de la educación en los adolescentes, que cursan el nivel medio básico, en los distintos países, además si ésta contiene garantías individuales, que contribuyan para que los adolescentes logren prepararse y enfrentarse a los cambios sociales y económicos como que sirva para lograr vivir en armonía con los demás.

¹⁵⁸ VALLARTA PLATA, José Guillermo. "Introducción al estudio del Derecho constitucional Comparado" Porrúa, México, 1998. P. 6.

Una de las inquietudes de todos los tiempos, primero circunscrita al ámbito local, hoy día convertido en una aspiración y deseo común, para toda la humanidad, ha sido la de lograr, el pleno avance en el desarrollo de los individuos, por medio de las instituciones educativas nacionales, sobre un mínimo de derechos, libertades y garantías internacionales, que son fundamentales y consubstanciales para la existencia, libertad, igualdad y dignidad de toda nación.

Las causas que han contribuido a suscitar, mantener y generalizar tales inquietudes, por los derechos y libertades fundamentales de todo pueblo, ha hecho cada vez más imperioso su reconocimiento, jurídico e ingente su aseguramiento, su distribución efectiva, siendo múltiples y de muy diversa naturaleza.

No obstante cabe advertir que entre las mismas se cuentan, de manera sobresaliente, las innumerables formas en que los órganos del poder público internacional, irrumpen hoy como ayer, legítima o ilegítimamente, con razón o sin ella, pero cada día en proporciones, con métodos por demás alarmantes, en la esfera de la libertad, igualdad, equidad y soberanía de los pueblos del mundo.

La contribución que se hace, al mismo tiempo, de conocer la realidad acerca de las desigualdades que se crean por la falta de instrucción; creando un llamado general de justicia, igualdad y equidad, no solo en los numerosos informes de las más diversas organizaciones nacionales e internacionales, que periódicamente y muchas veces como resultado de observaciones o investigaciones, dan testimonio de la sistemática violación de los derechos nacionales, por todas las latitudes del orbe, sino también, aún cuando aquí nos refiramos a lo que acontece en ciertos países como el nuestro, los cotidianos relatos de las estadísticas presentadas por la prensa nacional e internacional, dan cuenta de todo tipo de irregularidades en cuanto a la deficiencia de la educación, como de la falta de oportunidad de adquirirla, que deja en indefensión a muchos adolescentes que al no tener oportunidades de ser receptores de conocimientos, que les permitan integrarse en la sociedad, conocer sus derechos exigirlos para que se apliquen. lo que los ponen en desventaja, obligándolos a desertar, o inclinarse por ser personas que transgredan contra la sociedad en la que se desenvuelven.

Ahora bien, entre los derechos y libertades fundamentales de todo pueblo, el que, siempre ha sufrido los embates de la injusticia, cuando no francamente autoritaria de los órganos nacionales, como internacionales, es precisamente el sector en desventaja, al que se le impide por sus circunstancias una formación igualitaria entre los que le rodean, violando su derecho, que les impide integrarse con justicia dentro de la sociedad, provocando con ello una de las más graves carencias, en la esfera de los derechos de las naciones, ya que la misma va seguida, casi irremediamente, de la privación o limitación de muchos otros derechos tanto nacionales, como internacionales.

De tal manera que la universalidad, de la aplicación del nivel medio básico académico, se presenta en los países de análisis de la presente tesis, éstos muestran la importancia que la educación tiene para su desarrollo, tanto para los jóvenes como para la sociedad.

Se observa que para que se aplique, participan en alguno de estos países, Organismos Internacionales, que se involucran para regular los elementos que deben de contener, unificando y financiando programas dirigidos a este nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los adolescentes en las distintas naciones, así tenemos el Banco Mundial (BM),¹⁵⁹ la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el ámbito latinoamericano, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina Currículo para el Desarrollo Educativo Integral Indígena a Nivel de Educación Básica y el Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE),¹⁶⁰ en los que México y los países comparados participan por medio de convenios bilaterales de cooperación en materia educativa, “Los organismos sociales que anteceden cumplen una misión altamente social e integran una acción conjunta con los diversos organismos sociales que entrañan, parte sustancial del Derecho Internacional Social cumpliendo una misión altamente social.”¹⁶¹

¹⁵⁹ TRUEBA URBINA Rafael. “Nuevo Derecho internacional Social”. PORRUA. 1ª. ed. México, 1979, p.417

¹⁶⁰ www.Organismos_internacional/educación.com (http)

¹⁶¹ TRUEBA URBINA Op. Cit. p. 417.

1. La Educación en el Derecho Comparado en los Estados Unidos de América del Norte

La Constitución Americana son documentos eminentemente pragmáticos, en los que contienen, reglas generales a regir con un sentido práctico la realidad misma, en ella no se descubre con facilidad preceptos que impliquen conceptos tales como soberanía y libertad, a comparación con el nuestro que constituye un documento ideológico, que se preocupa por las situaciones que atañen a la ciencia del Derecho, a la Política a la Sociología y en general a las ciencias culturales pretendiendo elaborar formulas que pudieren entrañar su solución satisfactoria.

En la Constitución de los Estados Unidos, los derechos de los gobernados, los derechos y prerrogativas de la persona humana, se encuentran consagrados en las Constituciones locales, aunque hubo la necesidad de elevar algunos aspectos a garantías nacionales, algunos de los mencionados derechos por lo que introdujeron enmiendas, (reformas o adiciones) en las que se localizan garantías individuales para los gobernados.¹⁶² Dicha Constitución no ha sido objeto de enmiendas de carácter social. Sigue siendo el valuarie inexpugnable de los derechos individuales, cuyos textos han sido objeto de interpretaciones económicas, ya que cuentan con una legislación social de naturaleza ordinaria, como instrumento de lucha para suavizar el capitalismo y el imperialismo.¹⁶³

Es necesario subrayar que la normatividad es atribución de los estados, y por otra parte, destacar que entre los grandes problemas que afronta esta Constitución se debe a esa dispersidad de la normatividad.¹⁶⁴

En el Sistema educativo norteamericano. se observan una serie de aspectos tales como el que persigue un modelo de mercado en educación, el cual es transmitido a nuestros países latinos, el que hace a un lado la responsabilidad social. En ellas se establece la libertad y la igualdad en forma genérica.

¹⁶² VALLARTA PLATA, José Guillermo, Op. Cit. p.92

¹⁶³ TRUEBA URBINA, Rafael, Op. Cit. p. 124.

¹⁶⁴ GOMEZ JIMENEZ, José. "Bases Filosóficas De La Educación Comparada", ESFINGE, 199, p. 128.

La Constitución federal de los Estados Unidos, no se encuentra expresamente contenida la educación, es una responsabilidad de las entidades federativas. Por otra parte sus juntas estatales de educación, las que definen planes y programas de estudio, seleccionan y autorizan los libros de texto, como la preparación y selección de maestros entre otras de sus funciones.¹⁶⁵ En el sistema educativo norteamericano, cada Distrito está dividido en zonas, teóricamente los padres no pueden elegir la escuela para sus hijos, porque tienen que inscribirlos en la que les corresponde según el domicilio, ya que el estado provee el servicio de transporte escolar gratuito dentro de la zona que comprende cada escuela.

"Los estándares académicos, describen lo que todo estudiante debe saber y ser capaz de hacer, en relación con los contenidos académicos de las áreas (por ejemplo Matemáticas, Ciencias, Geografía). También definen cómo los estudiantes, demuestran sus habilidades y conocimiento"¹⁶⁶.

Las escuelas privadas, que constituyen alrededor del 15% del total de escuelas, en general no reciben subvención por parte del estado, ni tampoco están sujetas a mecanismos de control, por parte de las autoridades educativas. Sin embargo han incluido modelos nuevos como las escuelas charter, las cuales se sostienen de subvenciones por parte del Estado, además cuentan con las escuelas públicas, las que son atendidas por el gobierno, financiando sus recursos completamente. Con lo que uno de los propósitos que se busca es de eliminarlas y establecer únicamente colegios privados. Que como ejemplo éstas producirían más capital, al crear dichos colegios con los resultados esperados como:

"Edison Project, es una enorme experiencia piloto, de escuelas secundarias privadas en los Estados Unidos. El objetivo de su creador, Christopher Whittle, es obtener capital para fundar un gran número de escuelas que den beneficio económico. Su estrategia para ganar más, es ahorrar dinero reduciendo burocracia, docentes, y aumentando el trabajo voluntario de padres y alumnos (Weiss, 1999).

¹⁶⁵ GOMEZ JIMENEZ, José, Op. Cit. p. 129.

¹⁶⁶ www.EstadosU.nidosdeamerica S. Department of Education .com. Html 1996,

Central Park East es una escuela charter nivel secundaria, situada en Central Harlem, en New York. Su experiencia como charter mostró la posibilidad de éxito escolar, para todos los niños, aún los desaventajados socialmente, basada en una concepción y práctica educativas apropiadas.

1. El año escolar comienza en agosto y termina en mayo. (10 meses)
2. Ciudades del noreste de los Estados Unidos, ubicadas en los estados de Wisconsin y Ohio respectivamente.

La Educación norteamericana, se basa fundamentalmente en la formación cívica del educando. Conforme a este objetivo, se ha creado una estructura democrática, que permite el ingreso de una población estudiantil proporcionalmente mayor a la de otros países, con la influencia que determinada política se encuentre en el poder, hace del educando, que este se incline por los ideales que sus padres o que en la escuela les inculque.

La educación de los adolescentes, no es academicista, ni marcadamente selectiva, pero se da mucha importancia a la preparación de programas especiales para los alumnos superdotados. Por otro lado la estructura sociopolítica nacional esta determinada por un sistema económico, que no tiene sus bases en la escuela, aunque la propicia. El sistema económico gobierna, deja hacer y facilita, en materia educativa, la formación de una élite intelectual, cada vez más numerosa.¹⁶⁷

A la problemática que esto suscita, hay que añadir el reto del desarrollo tecnológico y científico acelerado de los últimos años, que exige jóvenes con niveles académicos más altos, en especial en ciencias naturales, matemáticas y lenguas modernas.

Todo esto crea la necesidad de una revaloración de la filosofía educativa y del sistema. Hasta ahora, el objetivo nacionalista y la autonomía relativa del sistema económico-social (a veces confundida como síntoma de mayor libertad intelectual), no habían exigido una

mayor sistematización. De ahí que, dentro de una estructura mínima común en Estados Unidos, se experimenten y desarrollen soluciones pedagógicas múltiples e interesantes, muchas de ellas con los adelantos técnicos más avanzados.

Estados Unidos país de industrialización temprana, avanzaron rápidamente en la escolaridad, ya que la educación de calidad, al igual que en México era para la minoría. Sin embargo la política educativa, ha permitido que la educación llegue por igual a todos, aunque la educación dejó de ser un gasto suntuoso, para convertirse en un derecho y un canal legítimo de movilidad social.¹⁶⁸

La articulación de los diversos niveles educativos permite y favorece, la progresión académica del educando en todos sus niveles. Se ha ampliado la educación básica hasta terminar la segunda enseñanza (Secundaria Superior bachillerato), y se llevan a cabo planes pilotos, cada vez más amplios, que tienden a disminuir la deserción escolar o los repetidores.

La educación en estados unidos esta comprendido en distintos niveles, la que corresponde a secundaria, es la denominada Middle School ("junior high school" instituto de bachillerato de 7º a 9º grado) de 12-15 años.¹⁶⁹

Estos tipos de escuelas secundarias se les proporciona a los estudiantes en Escuelas Publicas: Son de enseñanza gratuita, fundada por los impuestos públicos. Las escuelas Privadas: Son más costosas y exclusivas que las escuelas públicas. Ofrecen clases mas pequeñas y frecuentemente programas mas especializados. Escuelas Parroquiales, escuelas privadas religiosas que incorporan entrenamiento de religión, y/o rituales dentro de la educación (Escuelas Católicas, Judías), Charter Schools, pequeñas escuelas subsidiadas por los impuestos públicos, pero ofrecen aprender mucho mas profundo en entorno a acentuar la calidad.

¹⁶⁷ BRAVO AHUJA, Víctor, Op. Cit. pag. 73

¹⁶⁸ ORNELAS, Carlos. "El sistema Educativo Mexicano. La transición de fin de siglo" Centro de Investigaciones y Docencia Económica. Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica, México. 1996. p. 208

¹⁶⁹ www.SistemaEducativoNorteamericano.

Resulta interesante, que para que se recomiende una buena escuela con calidad para los hijos de los ciudadanos, tienen que asegurarse que la escuela se encuentre en un vecindario seguro. Que la escuela esta adecuadamente fundada, que no se desprenda la pintura, que tenga suficientes materiales escolares como: libros, equipamientos para laboratorios. Es importante la percepción que reciben los profesores. El sueldo bajo puede adelantar una baja moral. Se examine varias academias y programas extra-curriculares, ofrecido por las escuelas, esto acentúa el lenguaje, artes y música, también como sujeto básico. Y que por supuesto estas características negativas llenan las escuelas públicas, por lo que se marca la desigualdad de los que tienen posibilidad al acceder a una escuela con mayor calidad.

Independientemente del tipo de escuela básica, en la que ingrese el estudiante al terminar la segunda enseñanza, tendrá equivalencia de derechos para el ingreso a la educación superior. Podrá elegir entre un instituto tecnológico, un Junio College o la Universidad. Colateralmente al sistema educativo escolarizado, toda una programación de educación extraescolar facilita la incorporación del adulto al sistema, o la del educando que debe abandonar el sistema, a la vida económicamente activa.

La absorción de la estructura educativa, se acentúa con la filosofía democrática que la sustenta, la metodología activista que domina en todos los niveles. Ambas refuerzan su adaptabilidad a la dinámica del cambio sociocultural y tecnológico. El verbalismo se sustituye por la experimentación, el trabajo en equipo y el desarrollo de la capacidad creadora. Las materias se integran por áreas del conocimiento, lo cual restringe en mucho los peligros de una sobreespecialización, que limite las posibilidades de enfrentarse creadoramente a esta problemática del cambio, e intenta integrar el desarrollo sociopolítico y económico, el científico y el tecnológico.¹⁷⁰

El nivel secundaria (Junior High School), etapa inicial que se creó para la primera adolescencia (12-14 años) con tres años de escolaridad (7° ó 9°). Es un período de orientación vocacional y académica, que permite una selección más inteligente de los

¹⁷⁰ UNESCO. ESTUDIO DE LA "Evolución reciente de la educación en América Latina". SEPSETENTAS. I°. Ed. 1976, p. 82.

cursos elegibles, en la segunda enseñanza (Señor High School), ¹⁷¹y una mejor articulación con la primaria.

La individualización del ciclo ofrece, mayores oportunidades para el liderazgo y la ciudadanía, fomentados por las actividades extracurriculares, en el sistema de la High School continua, quedarían probablemente en manos de estudiantes mayores.

Como esta última tendencia, responde tal vez mejor a la problemática socioeconómica y está subvencionada por el Gobierno, es motivo frecuente de críticas. Sin embargo, esta pugna entre la orientación teórica-práctica o específica y general, es artificiosa, desde un punto de vista educativo, pues de hecho, la High School general también funciona, con un programa fundamentalmente activista y es posible equilibrio, entre ambas modalidades casi se reduce a un problema de tipo administrativo y de integración del sistema con relación a un objetivo socioeconómico común.

El programa de estudios de ambas modalidades incluye cursos obligatorios, electivos, actividades extracurriculares que tienen como objetivos desarrollar hábitos de higiene, el empleo activo del tiempo libre y la formación ético-cívica del alumno. Ayuda también en la orientación vocacional del estudiante, permitiéndole establecer una relación maestro-alumno más continuada, con resultados positivos evidentes. Existen High School Tecnológica y la general o integral la segunda más completa en las asignaturas que se imparten.

Sin embargo la educación norteamericana, tiene problemáticas más hondas, la política educativa en los Estados Unidos, nos permite conocer mejor el marco político institucional, en el que se insertan las prácticas educativas norteamericanas, nos permite desarrollar una perspectiva más amplia, acerca de los procesos de gestación de ideas y estrategias que luego se exportan a (o se importan) América Latina, desprovistas de contexto y como respuestas válidas universalmente.

¹⁷¹ GOMEZ JIMENEZ, José, Op. Cit. p. 128.

La educación norteamericana actual, pone en cuestión definiciones fundamentales del sistema, tales como, para que y para quiénes educa, cual es el rol del Estado, la vigencia de valores democráticos como libertad y equidad, la separación entre la Iglesia y el Estado, que clase de participación se busca y como se distribuye ese bien intangible que es la educación.

Pero el problema principal, de la educación en los Estados Unidos es que, la libertad que defienden los neoliberales, al igual que todos los demás bienes, no tiene una distribución equitativa en la sociedad, a menos que se complemente con el concepto, de justicia, que no figura en el glosario neoconservador. La consecuencia concreta de estos discursos y prácticas en la mayoría de los países en los que penetraron, es el aumento de la desigualdad. La profundización de estos procesos fragiliza y deslegitima gradualmente la democracia, reduciendo cada vez más las opciones y esperanzas de muchos, y aumentando el número de los que ven, la violencia individual como su única alternativa

El crear mayor financiamiento a las escuelas, es uno de los puntos considerados para la educación en ese país vecino, así mismo que el profesor es la pieza clave para mejorar la situación académica.

La implementación de las escuelas privadas, entre ellas las escuelas charter (subvención), implica desigualdad en la distribución de gasto público, ya que dejan en estado de indefensión, aquellas escuelas públicas las cuales no le prestan la atención debida, con la intención de que estas desaparezcan y se generalice la escuela privada a toda la población, solucionando la situación de jóvenes en desventaja, con modelos pilotos que solo desde la perspectiva de la democracia y la equidad, no es comprensible al proporcionar más dinero para promover mejores escuelas para algunos, en lugar de desarrollar mejores condiciones de enseñanza y aprendizaje para todos, además provocarían crear negocios lucrativos financiados por fondos públicos, como son las subvenciones a las escuelas charter. Provocando con ello, la constitución de la escuela como una institución del mercado, que resulta una forma de controlarla mediante las corporaciones privadas.

En Estados Unidos, como en nuestro país, crean programas para compensar las inequidades, entre ellos se encuentran los bonos escolares, diferentes estudios sobre programas de elección de escuela, que permiten a los alumnos asistir a escuelas privadas, usando fondos públicos mostrando conclusiones similares. Los resultados de estos programas son la segregación y el aumento de la estratificación social, derrame de recursos desde escuelas públicas, ya empobrecidas hacia escuelas privadas, con frecuencia religiosas, la conversión de la educación en un negocio. No hay evidencias suficientes de mejoramiento en el rendimiento de los alumnos en desventaja, que justifiquen la insistencia en los beneficios. para la gente por parte de los defensores de los programas de bonos. No sólo estos programas no son el camino para mejorar la educación, sino que tienen consecuencias sociales negativas.

Consideran el modelo de mercado en educación como algo dado en los países, en donde las reformas fueron más amplias. En los Estados Unidos, la mercantilización es todavía una tendencia, pero hay fuerzas potentes que luchan por aumentar su influencia. El argumento de que los bonos escolares puede ayudar a los estudiantes pobres y promover la libertad de los padres, descansa en el modelo de mercado para corregir problemas sociales, en lugar de buscar soluciones políticas. Esta clase de respuestas han tenido similares consecuencias en educación, a las que tuvieron las políticas de desregulación promovidas por los neoliberales en otras áreas sociales, desde los ochenta por ejemplo en salud y previsión: el aumento de la polarización social.

Estados unidos ha determinado objetivos establecidos para el año 2003, mismos que son muy ambiciosos y de acuerdo a sus resultados anteriores no se han cumplido:

Todos los niños en Norteamérica comenzarán la escuela listos para aprender.

1. La tasa de graduación de la escuela secundaria aumentará al menos al 90%.
2. Todos los estudiantes terminarán los grados 4to., 8vo. y 12vo. Habiendo demostrado competencia en contenidos importantes de las materias académicas.

3. Los estudiantes norteamericanos, serán los primeros en el mundo en logros en Matemáticas y Ciencias.
4. Todo adulto norteamericano estará alfabetizado, poseerá el conocimiento y las habilidades necesarias para competir en la economía global, y ejercitar los derechos y responsabilidades de la ciudadanía.
5. Todas las escuelas de los Estados Unidos estarán libres de drogas, violencia, y de la presencia no autorizada de armas de fuego y alcohol, y ofrecerán un ambiente disciplinado orientado al aprendizaje.
6. La fuerza docente de la Nación. tendrá acceso a programas para el mejoramiento continuo, de sus habilidades profesionales y la oportunidad de adquirir el conocimiento y las habilidades, necesarias para instruir y preparar a todos los estudiantes norteamericanos para el próximo siglo.
7. Todas las escuelas promoverán la asociación (partnership) con personas y entidades de la comunidad, lo que aumentará la implicación de los padres y la participación en el estímulo al crecimiento social, emocional y académico de los niños.¹⁷²

Existen acuerdos, en que para mejorar la educación en Norteamérica se tiene que reforzar el financiamiento, dándoles a los docentes prioridad, ya que son la "fuerza" del mejoramiento. Por otra parte las escuelas charter, algunas brindan mejores condiciones de aprendizaje y oportunidades para aprender a los alumnos en desventaja, pero la mayoría de las escuelas públicas, podrían trabajar mejor en condiciones equivalentes. Los resultados hasta ahora muestran que la tendencia es hacia una mayor estratificación y privatización.

Es de considerar que estas problemáticas se desprenden de diferencias filosóficas e ideológicas, relacionadas con los conceptos de democracia y equidad. En tanto que de la elección de escuela, los principios políticos de la ciudadanía y la democracia, han sido reemplazados por conceptos económicos como eficiencia, competencia, libertad de

¹⁷² www.SistemaEducativoNorteamericano

consumo y contrato. Estas características pueden ser apropiadas para el mundo de los negocios, pero no como valores para educar ciudadanos. En estas definiciones, el ciudadano se ha convertido en consumidor, aislado de su comunidad.

La educación como un bien público, es comprensiva y proporciona beneficios sociales compartidos, en tanto que como un bien privado, es exclusiva y brinda beneficios individuales selectivos. Si la educación se vuelve un bien privado para satisfacer a consumidores individuales y empresarios, el individualismo y la competencia serán los únicos valores posibles, con el consiguiente retroceso del principio de equidad. En los Estados Unidos aumentará el número de estudiantes segregados y excluidos, y esto erosiona la democracia, principio que reza como fundamento en el derecho de la educación.

2. Educación Comparada en Chile

Los principios fundamentales del Sistema Educativo Chileno, se encuentran consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.¹⁷³ Donde se instituye en el capítulo tercero, bajo el de Garantías Constitucional.¹⁷⁴ Además mediante, una Ley orgánica Constitucional de la Enseñanza aprobada en 1990, que se establecen los requisitos mínimos que deberán exigirse, en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media, señalando las normas objetivas de general aplicación, que permite al Estado velar por su cumplimiento.¹⁷⁵ Dicha ley, implanta los requisitos para el reconocimiento oficial, de los establecimientos educacionales de todo nivel; los artículos referentes a garantizar la educación en la constitución son los siguientes:

En su artículo 1º establece: "Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derecho. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios, de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada

¹⁷³ GOMEZ JIMENEZ. Op. Cit. p. 129

¹⁷⁴ TRUEBA URBINA, Op. Cit. p. 111

autonomía, para cumplir sus propios fines específicos.” El Estado, esta al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales, que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia; apearse al fortalecimiento de esta y asegurar el derecho de las personas y participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por lo que dicho precepto, establece los principios que garantizan, que la educación sea dirigida a la población en general, además de que se establece en su normatividad la garantía individual de igualdad, al considerar a todos quiénes integran la comunidad tienen el derecho de una vida digna, además al igual que en nuestra constitución se consideró al estado como el protector de la población. Razón por la que en su regulación se considere a la educación en su Constitución en sus artículos de la siguiente manera:

10. El Derecho a la Educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La educación básica es obligatoria, debiendo el estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar, el desarrollo de la educación en todos sus niveles: estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;¹⁷⁶

¹⁷⁵ Además de la LOCFE, los decretos N° 4002, de 1980, y N° 6, de 1984, que se refieren a Planes y Programas de estudio, asignan a la EGB objetivos muy similares.

¹⁷⁶ SANCHEZ VAZQUEZ, Op. Cit. p.556

Artículo 11. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia política partidista alguna.

*Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.*¹⁷⁷

En el artículo 10º, segundo párrafo de la Constitución chilena, se determina lo que nuestro artículo 31 Constitucional menciona, sobre el deber de los padres de educar a sus hijos,¹⁷⁸ asimismo se establece la obligatoriedad, y gratuidad de la enseñanza. Quedando obligado el estado a la protección del ejercicio de este derecho. En cuanto al artículo 11 Constitucional Chileno establece la supuesta Libertad de la Educación, su educación no es laica, ya que la religión se imparte dentro de las escuelas, dándola, como una asignatura optativa donde el que quiera podrá adquirir dichos conocimientos religiosos. Se basan en planes y programas ya establecidos, los cuales son flexibles y se pueden adaptar a las circunstancias de cada región, aunque limitando con ello la libertad de enseñanza, como sucede en nuestra educación básica.

La educación básica, se divide en dos ciclos, el segundo ciclo es el correspondiente al nivel medio básico en nuestro país. Sus objetivos están señalados en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza de marzo de 1990.¹⁷⁹

¹⁷⁷ *idem.*

¹⁷⁸ GOMEZ JIMENEZ, Op. Cit. pág. 130.

¹⁷⁹ Como objetivos generales que establece la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza lograr que los educandos, al egresar, sean capaces de:

- a) Comprender la realidad en su dimensión personal, social, natural y trascendente, y desarrollar sus potencialidades físicas, afectivas e intelectuales de acuerdo a su edad.
- b) Pensar en forma creativa, original, reflexiva, rigurosa y crítica y tener espíritu de iniciativa individual, de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Desempeñarse en su vida de manera responsable, mediante una adecuada formación espiritual, moral y cívica de acuerdo a los valores propios de nuestra cultura.

La educación se regulan según el lugar, y las necesidades del país donde se forman las constituciones, sin embargo es menester señalar, que muchos de los preceptos que en las constituciones se han considerado, se desprenden de los acuerdos de organismos internacionales¹⁸⁰ donde participan los países en comento, tales como la Obligatoriedad de la educación básica, los fines que debe perseguir y las obligaciones del estado. La obligatoriedad de la educación básica en Chile, tuvo como objetivo que todos los chilenos accedieran a la educación secundaria, estableciendo un plan de escolaridad completa, que incluye una serie de medidas específicas, entre ellas la subvención estatal diferenciada, para costear la educación de los jóvenes que se encuentran en situación de pobreza.

Por otra parte en la constitución de 1989, en el régimen de Pinochet, en su artículo. 19 inciso 6 establece, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos. Empero en 1983 en el mismo gobierno se dictó el decreto No. 924, donde se reglamento las clases de religión, en todos los establecimientos educacionales del país. Si bien el decreto posibilitaba la libre elección de los padres, respecto de que tipo de religión debe entregarse a sus hijos en los hechos, tal derecho no se ejerce por una falta de neutralidad de las direcciones de los colegios con respecto al tema. Así, el laicismo en la educación chilena ha dejado de existir.¹⁸¹

Para Chile, no ha sido nada fácil, llevar a cabo con justicia que la educación, se aplique conforme a la letra de su constitución, siendo éste un país que a sufrido represiones, de

d) Participar en la vida de la comunidad consciente de sus deberes y derechos, prepararse para ser ciudadanos, y

e) Proseguir estudios del nivel medio, de acuerdo con sus aptitudes y expectativas. (artículo 10°). Para lograr los objetivos generales señalados, los alumnos de la EGB deben alcanzar los siguientes requisitos mínimos de egreso:

a) Saber leer y escribir, expresarse correctamente en el idioma castellano en forma oral y escrita, y ser capaz de apreciar otros modos de comunicación) Dominar las operaciones aritméticas fundamentales y conocer los principios de las matemáticas básicas y sus nociones complementarias esenciales.

c) Desarrollar su sentido patrio y conocer la historia y geografía de Chile con la profundidad que corresponde a este nivel.

d) Conocer y practicar sus deberes y derechos respecto de la comunidad, en forma concreta y aplicada a la realidad que el educando y su familia viven.

e) Conocer las nociones elementales de las Ciencias Naturales y Sociales: comprender y valorar la importancia del medio ambiente, www.sistema_educativo_chileno/http.Com.mx

f) Tomar conciencia de la importancia de participar activamente en expresiones de la cultura relacionadas con el arte, la ciencia y la tecnología, y de obtener un desarrollo físico armónico. (Artículo 11°).

¹⁸⁰ www.organismos_internacionales/educación/html.

dictaduras militares, las que han sido causa de problemáticas, que han ocasionado que la educación pública fuera afectada, ya que consideraban a los intelectuales, docentes y estudiantes como potencias subversivas, por lo que fueron víctima de violaciones a los individuos, tales como asesinatos, desaparecidos o puestos en prisión que causó que los habitantes, lucharan por enseñar y aprender. Por lo que los sistemas educativos en todos los niveles han tenido que atravesar procesos que no han estado libres de daño.

Todas las dictaduras por la que ha atravesado Chile, han permitido que de ella se adueñen programas neoliberales, mismos que fueron implantadas en nuestro país, en el caso de Chile, fue el país donde se inician dichos programas (piloto), pues desde el régimen de Pinochet, hasta los actuales regímenes existente, permitieron se implementaran medidas de las que se recibió orientaciones, políticas educativas y el paquete programático del Banco Mundial que al igual que México, no fueron adaptadas según la realidad de cada país, no permitiendo condicionar ningún aspecto de la Reforma exigida, por lo que las autoridades al mando, ni los técnicos han tenido interés en los sujetos concretos de la educación, siendo ajustadas según los intereses de los que controlan.

En Chile se aplicaron reformas muy parecidas a las aplicadas en México en el 93, de las cuales dichos ajustes realizados a la educación son radicalmente descentralizador y privatizador, que produjeron quiebres en el sistema educativo que el gobierno actual está intentando revertir en alguna medida, aunque sin apartarse de los parámetros neoliberales.

A consecuencia de ello, la cobertura de la educación básica era prácticamente universal, desde comienzos de la década de 1970. La educación secundaria llegaba a 65 de cada 100 adolescentes en 1982, y en 1990 había alcanzado el 89%.¹⁸²

La descentralización en Chile, es otra prueba de las características del sistema adoptado, la cual experimentó en 1981. Aún cuando se anunció incidentalmente que la transferencia de escuelas sólo se haría con las municipalidades, dispuestas a aceptar las escuelas básicas del

¹⁸¹ www.geocities.com/sebastianians/sociedad/.html "La historia del Laicismo en Chile. Internet

país. La que no ha dado los resultados esperados, ya que el rendimiento de los alumnos, continua con problemáticas que no fueron solucionadas con dicha aportación a las municipalidades.¹⁸³

Razones por la que se implementaron reformas profundas, instauradas para el cambio en la educación chilena, que consistieron, primeramente en que las Transferencia de los establecimientos escolares a los 325 municipios (ahora 334), que pasaron a manejar el personal, contratar y despedir profesores, infraestructura, sistemas de aporte (bibliotecas, materiales didácticos), mientras el Ministerio mantenía funciones normativas, definición del currículo y libros de texto, supervisión y evaluación. Y segundo que cambió la forma de asignación de los recursos (históricamente a través del presupuesto de gastos de los establecimientos), a una modalidad basada en el pago de una subvención por alumnos atendidos; se utilizó para estimular el establecimiento de empresas privadas en básica y media.

Consecuentemente al igual que en México en Chile existe inequidad en la educación ya que se presenta en torno a tres dimensiones: a) la segmentación en la calidad de la oferta educativa, b) las condiciones extracurriculares o factores externos que discriminan negativamente el rendimiento educativo de los sectores más débiles económicamente de la población, y c) la relación entre años de escolaridad y oportunidad de empleo.¹⁸⁴

Por lo que el problema de la desigualdad, se manifiesta en diferentes calidades de la educación, entregada a los grupos sociales que componen la sociedad chilena. La Política Educacional que se ha llevada a cabo, en los últimos años ha incrementado significativamente los niveles de aprobación de los establecimientos de enseñanza básica, pero no ha logrado cambiar la situación estructural, que mantiene las condiciones de

¹⁸² FUNDACIÓN PARA LA CULTURA DEL MAESTRO Mexicano Hacia donde va la Educación Pública? Memorias del Seminario de Análisis Política Educativa Nacional 1998 p. 24.

¹⁸³ Ibidem. P. 35

¹⁸⁴ GARCÍA-HUIDOBRO, Juan Eduardo & Cristian Cox . " La reforma educacional chilena 1990-1998. Visión de Conjunto", Edit. Popular, Santiago, (ed).1999, p. 28

inequidad, ya que solo unos cuantos son quienes reciben dicha educación, por el hecho de estar en un establecimiento privado se tienen mejores condiciones de aprobación.

En comparación con México, los establecimientos educativos en Chile se dividen, según el nivel económico de los padres de los jóvenes, municipal, particular subvencionado y particular pagado, por lo que se describen los índices de reprobación entre estas tres categorías, y por consecuencia el índice de adolescentes, con menos expectativas para mejorar su vida o desempeñar un trabajo, se han ido haciendo significativamente mayores para los establecimientos privados pagados, en comparación con los otros tipos de establecimientos, lo que consideran lo señalado anteriormente en el sentido que en Chile, si se quiere una buena educación hay que arriesgarse a pagar, indicando la falta de equidad que caracteriza al sistema educacional chileno.

La política educativa aplicada en Chile no ha logrado restituir el efecto de los factores contextuales, sobre los resultados del sistema escolar, manteniéndose aspectos en las condiciones de inequidad. Se mantiene el efecto decisivo matemáticas o en castellano de los estudiantes chilenos, depende primeramente de los niveles educacionales y socioeconómicos de sus padres y del tipo de establecimiento educacional, donde realiza sus estudios, en mucho mayor medida que la acción de los procesos de gestión escolar y de aula sobre esos resultados.

Finalmente, se ha señalado que la educación en Chile como mecanismo de desarrollo social y económico debe ser puesto en cuestión, al no lograr asociarse positivamente con niveles de empleo juvenil, al mismo tiempo que confirma que la educación no ha logrado romper la situación de inequidad, la que de lograrse debería implicar una relación positiva entre mayor educación y mayores posibilidades de empleo.

Por tal razón la participación de la educación en el Producto Bruto decreció del 3,5% al 2,5% entre 1990 y 2000, el gasto público disminuyó del 11% en 1980 al 8,1% en 2000

afectando especialmente la educación superior. El sector privado con subvención estatal pasó del 15 al 30%.¹⁸⁵

Ante tales circunstancias entre los jóvenes que cursan el nivel básico se presentan grandes rasgos de desigualdad e inequidad, al presentarse, que en las provincias rurales con alto riesgo educacional, se alcance solo un tercio de los objetivos mínimos, la problemática de repetición en la educación básica en su conjunto se presenta del 12.2% con mayor concentración como siempre en las zonas rurales e indígenas, y la tasa de deserción son del 12% las cuales se acentúan en el medio rural y en los estratos de menores ingresos, la expansión de la matrícula entre una década amplió oportunidades casi exclusivamente para los estratos medio y alto.

Sin embargo, Chile representa menor índice de bajo aprovechamiento que el nuestro, así mismo en reprobación y deserción, posiblemente se deba al sistema de evaluación que aplica, ya que es el considerado el más amplio y mejor administrado de América Latina (SINCE), que ha servido como una poderosa herramienta, para la ampliación de un programa de Reforma, que promueve la descentralización, la responsabilidad por los resultados y el aumento del aprendizaje y la escolaridad.

A pesar de ello dichas problemáticas que son resultado universal de las políticas educativas, que en estos países se aplican, siguen latentes, para que esto se supere debe de determinarse el objetivo primordial de lo que se pretende sobre los educandos, debe existir un compromiso de las autoridades, para hacer a un lado el querer crear individuos con características que favorezcan los intereses de otros países, y preocuparse por la intención que la educación significa para el desarrollo integral del adolescente, con el fin de que éste, logre enfrentarse a su realidad que esta viviendo y adaptarse a las circunstancias adversas que les toco vivir con dignidad, tal como lo reza su artículo 1º Constitucional. “Que sean adolescentes libres e iguales en dignidad y derecho”. Así el Estado refleje el compromiso de cumplir con los preceptos, que sobre garantías constitucionales les son otorgados a los adolescentes chilenos en su Constitución.

¹⁸⁵ FUNDACION PARA LA CULTURA DEL MAESTRO. Op. Cit. p. 46.

Por otra parte considero que reconstruir un sistema de educación, no es una tarea fácil. Ya que los acontecimientos políticos-educativos chilenos, son una clara demostración de la necesidad de corregir y reestructurar el sistema educativo, con reformas en las que se involucren a todos por igual, así como realizar dichas reforma en forma pausada, antes de hacerlas generales en un país o en grandes poblaciones.

3. La Educación en el Derecho Comparado en España

De acuerdo a sus condiciones geográficas e históricas, España posee una gran variedad lingüística y cultural, ya que su población es el resultado de interrelaciones históricas entre pueblos de origen muy diverso, contradicciones y lenguas propias que proporcionan un rico repertorio de patrones culturales y artísticos. En la historia reciente de España se han producido cambios profundos y de enorme trascendencia para la situación actual del país. Hace veinte años ha tenido lugar la transición de un régimen político autoritario, a un estado social y democrático de derecho, lo que ha supuesto transformaciones en todas las esferas de la vida española y, lógicamente, cambios en el sistema educativo.

Paralelamente a los cambios políticos, la sociedad española también ha sufrido una paulatina evolución, que se hace evidente en la creciente incorporación de la mujer al mundo del trabajo, el descenso en las tasas de natalidad o el aumento de la población en los grandes núcleos urbanos.

La Constitución de 1978, es la norma básica que regula la convivencia en España. Aprobada por las cortes el 31 de octubre.¹⁸⁶Al igual que en otras constituciones en ella se establece funciones que son: de seguridad, de justicia la de legitimidad, promueve el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de garantizar la convivencia democrática, consolidar el estado de derecho, Proteger sus derechos humanos,

¹⁸⁶ GÓMEZ JIMENEZ, Op. Cit. p.138

promover el progreso de la cultura y la economía y establecer una sociedad democrática avanzada, entre los pueblos de la tierra.¹⁸⁷

Por la función de justicia la Constitución establece los valores superiores, y así denomina el artículo 1-1, los principios éticos que dirigen y explican los objetivos máximos del Ordenamiento Jurídico. En caso de España como el de México son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, mismos que se desarrollan en dos grandes dimensiones principales: Los derechos fundamentales, que supone el despliegue de los valores en relación con los individuos, con los grupos en que éstos se integran, y los principios de organización, que realizan ese mismo objetivo con el poder, con su estructura y con su mismo objetivo con el poder, con su ordenación y con su funcionamiento.¹⁸⁸

Esta Constitución es considerada como la garantía de la paz y de la libertad igualitaria, que se pretende alcanzar paulatinamente con sus vertientes, con los valores que representa. El artículo 9.1 establece la obligación de los poderes públicos y de los ciudadanos de obedecerla.¹⁸⁹

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la administración civil, militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes. En la actualidad, el Gobierno cuenta con 14 ministros. Prácticamente todos los ministerios mantienen relaciones con el Ministerio de Educación y Cultura.

Según la Constitución, el Estado se organiza territorialmente en comunidades autónomas, provincias y municipios. De esta manera, es posible distinguir la administración estatal, la incluye las provincias y los municipios. A partir de la aprobación de la Constitución, la administración española, ha entrado en un proceso de descentralización donde,

¹⁸⁷ TRUEBA URBINA. Op. Cit. p.143

¹⁸⁸ VALLARTA PLATA José, Op. Cit. p. 107

¹⁸⁹ LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978, Centros de Estudios ADAMS. Ed. Vaibuen, S.A. Sagasta 23-28004 Madrid, Marzo de 1998.

progresivamente, ciertas competencias van siendo delegadas de la administración central a las autonómicas y locales.

La educación, es una de las competencias compartidas entre el Estado y las comunidades autónomas, lo que significa que determinados aspectos incumben al Estado y otros a las comunidades, en pleno ejercicio de sus competencias, cuya gestión es llevada a cabo por sus respectivos gobiernos.¹⁹⁰ Estas comunidades con plenas competencias son: Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra y País Vasco. Las competencias educativas en el resto de las comunidades corresponden al Ministerio de Educación y Cultura, y son gestionadas a través de las direcciones provinciales del mismo.

Los individuos y las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público, es protegido por la ley (art. 16). Por lo tanto, ninguna confesión tiene carácter oficial en España. Sin embargo, sigue habiendo una destacada mayoría de ciudadanos que se declaran católicos. A pesar de la aconfesionalidad del Estado, los poderes públicos mantienen relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. En este sentido, entre el Estado español y la Santa Sede existe, un acuerdo referido a la enseñanza de la religión católica. Igualmente, existen acuerdos entre el Estado español y las confesiones evangélica, israelita y derecho.¹⁹¹

Casi el 50% de la población española está trabajando o se encuentra en condiciones de hacerlo y lo está buscando (población activa). Esta tasa ha aumentado muy ligeramente en los últimos años (tabla 1.6), debido a que el progresivo aumento de la población mayor de 65 años se ha visto compensado, con un descenso de la tasa de natalidad y, una mayor incorporación de la mujer a la población activa. Si se analiza esta tasa de actividad en las diferentes edades, se observan ciertas diferencias. Mientras que entre los 16 y los 19 años esta tasa se ha reducido a la mitad en los últimos 20 años, por la generalización de la

¹⁹⁰ LARROYO, FRANCISCO, " Historia Compara de la Educación en México" Porrúa, S. A., México 1977. P. 234.

¹⁹¹ www.sistema.educativoespañol.com.mx.

educación secundaria, en la etapa de 25 a 50 años ha aumentado en un 20%, debido a la ya comentada incorporación de la mujer al mundo laboral.¹⁹²

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27 reconoce como una garantía del individuo el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, establece las orientaciones básicas que presiden el sistema educativo. En ella aparecen tres aspectos esenciales: el reconocimiento del derecho a la educación, otros derechos básicos relacionados con ésta, como son la libertad de cátedra, ideológica, religiosa, los derechos humanos, los derechos de los niños, y la descentralización de la administración de la enseñanza.

El reconocimiento del derecho a la educación, como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar, aparece reflejado en el artículo 27 de la Constitución, se concreta en él los principios generales que deben regir la actividad educativa. En palabras de la propia Constitución¹⁹³

En la Constitución, se establecen las bases de la descentralización de la administración de la enseñanza en el Estado de las Autonomías, es decir, la distribución de las competencias educativas entre la Administración central y las comunidades autónomas. En virtud del artículo 148.1.17 de la Constitución, las comunidades autónomas pueden asumir competencias de ordenación y administración, del sistema educativo en su ámbito de gestión, con excepción de aquellas que forman parte de la llamada «reserva competencial del Estado».

¹⁹² Idem.

¹⁹³ Artículo 27.1. Se reconoce el derecho a la educación para todos y la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. 6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. 7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca. 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. 10. Se reconoce la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Ob. Cit. pag. 37

Por otra parte, el sistema educativo español, se rige por los principios de participación de la comunidad educativa, en la programación de la enseñanza, en el gobierno, la gestión de los centros docentes, de la autonomía, tanto organizativa como financiera y curricular, de los centros, (principios reflejados en la Ley reguladora del Derecho a la Educación)¹⁹⁴ y en la nueva Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes - LOPEG-, de 1995.

Las leyes que regulan el sistema educativo a nivel secundaria son: desde 1970 la **Ley General de Educación**, misma que fue derogada con excepción de los artículos 10, 11.3, 137 y 144 (Disposición Final Cuarta de la LOGSE).

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE), desarrolla el precepto constitucional del derecho de todos los españoles, a una educación básica y gratuita, también del acceso a niveles superiores de educación, sin que puedan existir discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno. De igual forma, concreta los principios y declaraciones que recoge la Constitución, enunciando como fines de la actividad educativa en los siguientes Artículos.

En 1978 la Constitución Española, desde 1985 la **LODE (Ley Orgánica Reguladora de la Educación)** misma que se encarga del Derecho a la educación, la participación de la sociedad en el sistema educativo y el financiamiento de centros públicos y privados.

¹⁹⁴ La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) [L004] desarrolla el precepto constitucional del derecho de todos los españoles a una educación básica y gratuita y también del acceso a niveles superiores de educación, sin que puedan existir discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno. De igual forma, concreta los principios y declaraciones que recoge la Constitución, enunciando como fines de la actividad educativa los siguientes (art. 2):«a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.

- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.»

La LOGSE (Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo),¹⁹⁵ encargada en la Organización académica y estructura del sistema, de la Ampliación de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, de la nueva concepción curricular; La LOGSE regula el sistema educativo en sus niveles no universitarios. En primer lugar, la Ley establece que la enseñanza básica comprenderá diez años de escolarización, iniciándose a los 6 años de edad y extendiéndose hasta los 16. Es decir, se amplía la educación obligatoria y gratuita hasta los 16 años, organizada en dos etapas: la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Además, la Ley reordena el sistema educativo estableciendo en su régimen general las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria –comprendiendo ésta la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional específica de grado medio; y define los factores que contribuyen a la mejora de la calidad de la enseñanza.

¹⁹⁵ La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) [L.005] reitera los fines generales de la educación señalados por la LOLE y establece que la actividad educativa se ha de llevar a cabo atendiendo a los siguientes principios (art. 2.3):

- a) Formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.
- b) Participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- c) Efectiva igualdad de derechos entre los sexos, rechazo a todo tipo de discriminación y respeto a todas las culturas.
- d) Desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- e) Fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
- f) Autonomía pedagógica de los centros dentro de los límites establecidos por las leyes, así como actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.
- g) Atención psicopedagógica y orientación educativa y profesional.
- h) Metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de los centros docentes y de los diversos elementos del sistema.
- j) Relación con el entorno social, económico y cultural.
- k) Formación en el respeto y defensa del medio ambiente.» La Constitución garantiza otros derechos básicos relacionados con la educación como la libertad de cátedra (art. 20.1.c), la libertad ideológica y religiosa (art.16), el derecho a la cultura (art. 44), los derechos de los niños según los acuerdos internacionales (art. 39.4), los derechos humanos en general (art.10.2) y los derechos de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49). En esa línea, la LOLE establece los siguientes derechos de la comunidad educativa:
 - a) De los profesores, a la libertad de cátedra.
 - b) De los padres, a una educación para sus hijos conforme a los fines establecidos en la constitución y en esta ley; a elegir un centro docente distinto de los creados por los poderes públicos; a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones; y a la libertad de asociación, pudiendo utilizar los locales de los centros docentes para realizar sus actividades.
 - c) De los alumnos, a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad; a la valoración objetiva de su rendimiento; al respeto de sus convicciones, su integridad y dignidad personales; a participar en el funcionamiento y la vida del centro; a recibir orientación escolar y profesional y las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural; a la protección social en los casos de infortunio familiar o accidente; y a asociarse. Además, se reconoce el derecho de reunión en los centros docentes a profesores, personal de administración y servicios, padres y alumnos.

Así como la LOPEG, - Autonomía de los centros docentes, Participación de la comunidad educativa, del Gobierno de los centros docentes de la Evaluación del sistema educativo y de la Inspección de la misma; La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), profundiza lo dispuesto en la LODE, en su concepción participativa y completa aspectos relativos a la organización y funciones de los órganos de gobierno, de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE. Aborda, en primer lugar, la participación en el gobierno de los centros y en actividades complementarias y extraescolares, y regula también la autonomía de gestión de los centros docentes públicos, así como la elaboración y publicación de su proyecto educativo.

Se regulan, igualmente, los órganos de gobierno de los centros docentes públicos, los distintos contenidos, modalidades de la evaluación y difusión de los resultados. Se modifica la función inspectora en educación, se regula el ejercicio de la supervisión por las administraciones educativas. Finalmente, se establecen medidas para garantizar la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, para que todos ellos sean de igual modo partícipes, de las medidas que favorecen la calidad de la enseñanza y queden sometidos a equivalentes mecanismos de control social.

La Ley fija las enseñanzas mínimas que constituyen los aspectos básicos del currículo, para garantizar que la formación de todos los alumnos, tenga un contenido común, a la vez que favorezcan y posibiliten un amplio y rico ejercicio de las competencias autónomas en materia educativa. Estableciendo que los poderes públicos, presten una atención prioritaria al conjunto de factores que la favorecen, entre los que señala la cualificación y formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos y la función directiva, la innovación, la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación del sistema educativo. Por otra parte, con esta ley se fomenta la diversidad e identidad cultural, lingüística y educativa de cada comunidad, permitiendo el desarrollo del bilingüismo, en el sistema educativo y la impartición de materias propias de la cultura de cada territorio.

España ha mantenido e incrementado en su participación, en los principales foros internacionales organizados tanto en el ámbito europeo e iberoamericano, como en el marco de la OCDE y de la UNESCO. Así, las múltiples acciones en las que España coopera en el ámbito de la educación se llevan a cabo a través de los convenios y acuerdos multilaterales y bilaterales, suscritos con otros países y organismos internacionales.

En este punto es preciso resaltar los aspectos más relevantes de las actividades realizadas en el seno de la Unión Europea, del Consejo de Europa, de la UNESCO¹⁹⁶ y de la OCDE. Las acciones de la Unión Europea en el ámbito educativo se reagrupan, a partir de 1995, en dos programas: Sócrates, destinado a contribuir al desarrollo de una educación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia educativa, Leonardo da Vinci, para el desarrollo de una política de formación profesional. No obstante, existe un tercer programa, Juventud por Europa, cuyo objetivo es la promoción de intercambios entre jóvenes con otras actividades en el ámbito de la juventud, que complementa a los mencionados Sócrates y Leonardo, aunque en aspectos no puramente educativos.

Es también destacable la participación española en el Comité de Educación de la Unión Europea. Este comité, que actúa como órgano auxiliar del Consejo, tiene como cometido preparar los trabajos y actos jurídicos que lleve a cabo el Consejo de Ministros de Educación. España participa en las principales actividades organizadas por el Consejo de Europa, tanto en las realizadas en su sede como en las organizadas con otros países miembros.

Los programas más importantes desarrollados en el último período, en los que participa nuestro país, son el programa Aprendizaje de lenguas y ciudadanía europea, centrado en la enseñanza precoz de lenguas en la enseñanza primaria, segundo ciclo de educación secundaria, educación de adultos y enseñanza de idiomas con fines profesionales; el programa Enseñanza secundaria para Europa, cuyo objetivo es formular recomendaciones prácticas destinadas a gestores y enseñantes de los países miembros del Consejo de Europa; el programa Europa en la escuela, consistente en un concurso cuyo objetivo es fomentar la

¹⁹⁶ www.organismos-internacionales/educación/html

dimensión europea entre los más jóvenes, finalmente, becas para profesores, con el objeto de enriquecer y actualizar los conocimientos del profesorado a través de la participación en cursos con docentes de otros países.

España participa plenamente en los diversos órganos y programas de la UNESCO, entre los que destaca el programa hacia una educación básica para todos, el proyecto UNITWIN - Cátedras UNESCO y el programa de Escuelas Asociadas de la UNESCO, que pretende introducir en los centros los ideales de la organización en lo que respecta a la educación para la paz, la tolerancia y la cooperación internacional.¹⁹⁷

Es considerada, miembro de la OCDE, cuyos principales órganos en materia de educación son: el Comité de Educación, entre cuyas actividades destaca el análisis de las políticas nacionales de educación y las estadísticas de la enseñanza, así como el nuevo papel de la enseñanza y la formación profesional, el análisis temático de la educación superior, la evaluación. el reconocimiento de las cualificaciones, competencias profesionales. el Centro Europeo de Investigación Educativa (CERI), que se ha centrado en los proyectos de indicadores de la enseñanza, evaluación del éxito escolar, desarrollo curricular en ciencias, matemáticas y tecnología, profesores y estudiantes, medio ambiente e iniciativas escolares, impacto de las tecnologías de comunicación y de la informática, vida activa de los alumnos con discapacidades y su integración en la educación superior, por último, eficacia de las escuelas y gestión de los recursos educativos.

España colabora estrechamente con Iberoamérica, por medio de programas institucionales, programas aprobados en las cumbres ibero americanas , a través de organismos internacionales. Entre los primeros se encuentran el Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, cuyo objetivo es el intercambio de experiencias en aquellos aspectos de la educación. no universitaria, que plantean problemas similares o están en periodo de implantación, como la integración o la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y el Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, que pretende fortalecer las redes de investigación iberoamericanas. Entre los

¹⁹⁷ Ibidem.

programas en los que España coopera con Iberoamérica, cabe citar los dos aprobados en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Madrid, el denominado Alfabetización y Educación Básica de Adultos, que tiene como objetivo erradicar a corto plazo el analfabetismo en un 20-25% de la población de los países destinatarios, y el de la Televisión Educativa Iberoamericana.

Por último. España participa en la Asamblea General de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en el Convenio Andrés Bello y en el Proyecto Principal de la UNESCO para América Latina y El Caribe (UNESCO-OREALC).

Dentro de las relaciones bilaterales las actividades en este campo se derivan de la aplicación, de los convenios vigentes con los diferentes países, que tienen su concreción y seguimiento en las comisiones mixtas que se reúnen alternativamente en cada uno de los países firmantes. El resultado de cada comisión, es un programa de cooperación cultural y educativa donde se enmarcan las acciones de cooperación internacional, concretándose en programas específicos desarrollados generalmente en periodos anuales.

En el marco de los convenios que España mantiene con otros países tales como Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia y Reino Unido, se vienen realizando programas de intercambio de auxiliares de conversación de idiomas, con el objeto de facilitar a los estudiantes o licenciados universitarios en lenguas modernas, en los países de acogida, el perfeccionamiento de estas lenguas , a su vez, como contrapartida, enseñar ellos su lengua materna. El objetivo es conseguir futuros profesores cualificados de lenguas extranjeras, o ampliar colectivos con suficiente conocimiento de las mismas.

Por lo que respecta a la cooperación con Estados Unidos, se ofrecen anualmente vacantes de auxiliares de conversación de lengua española, en el Estado de Nueva York, donde imparten la enseñanza de nuestra lengua, en centros públicos de educación básica y secundaria, durante un curso completo.¹⁹⁸ Asimismo, fruto del acuerdo entre las autoridades del Estado de California y el Ministerio de Educación y Cultura, este último convoca plazas de profesores bilingües, en escuelas elementales y secundarias de California. De igual

¹⁹⁸ NURIA ILLAN. ROMEU. García Martínez Alfonso, "La diversidad y la diferencia en la educación secundaria obligatoria: Retos educativos para el siglo XXI". ALJIBE, ed. 1997. p. 29

manera, en aplicación de los convenios culturales firmados con Alemania, Francia y Reino Unido, han tenido lugar intercambios de profesores de idiomas de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y maestros especialistas en filología con los países mencionados. La duración del programa puede ser anual, trimestral o de varias semanas, según los casos.

En el campo científico y tecnológico, uno de los instrumentos de cooperación son las llamadas acciones integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos formulados entre dos equipos de investigación, uno español y otro perteneciente a otro país. Se pretende así promover el intercambio y el conocimiento mutuo entre científicos. Este programa está cofinanciado en la actualidad por los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Educación y Cultura, se lleva a cabo con Austria, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido y Alemania.¹⁹⁹

Los alumnos, pueden también beneficiarse de las relaciones bilaterales establecidas. Los principales programas son el intercambio Alumnos Premio, que premia con visitas a España y a la República Federal Alemana a alumnos alemanes y españoles aventajados en lengua española y alemana, respectivamente, o el Experimento Controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas, orientado a la formación de los alumnos en el conocimiento de dichas lenguas.

Los especiales vínculos que mantiene España, con los países iberoamericanos han dado lugar, a muy diversas relaciones bilaterales. En el ámbito de la educación básica, España ha suscrito con Bolivia el programa Mejoramiento de la Calidad y Eficiencia de la Educación Boliviana, cuyos objetivos son la lucha contra el abandono y el fracaso escolar en este nivel educativo y la mejora de la calidad del profesorado.

En el mismo ámbito, el Ministerio de Educación y Cultura colabora, desde 1991, con Paraguay en el proyecto de Metodología de la Lecto-escritura, mediante el envío de material didáctico y la asistencia técnica para la realización de cursos de formación de

¹⁹⁹ *Ibidem*. P. 46.

formadores, y con Ecuador, desde 1990, en un Programa de Desarrollo, Eficacia y Calidad de la Educación Básica. En el campo de la formación profesional, el Ministerio de Educación y Cultura, colabora con el Instituto Tecnológico Nacional de Nicaragua, mediante el envío de expertos en diversas áreas de formación profesional. Igualmente, facilita personal especializado a Perú, para la reestructuración de su sistema de formación profesional y la elaboración de una nueva legislación.

La formación de profesores y la colaboración en el proyecto de investigación Acciones curriculares, en el nivel medio-superior son las áreas principales de la colaboración con México. Además, España participa con Chile en la realización de un programa de Descentralización del perfeccionamiento del personal docente.²⁰⁰ En el área de nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, se han firmado memoranda con Argentina y Uruguay. A estas acciones habría que añadir los trabajos de colaboración que se vienen realizando de forma periódica entre España y otros países de Iberoamérica.

La educación secundaria obligatoria, completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los 12 y los 16 años de edad. Recoge los dos años de extensión de la educación obligatoria y gratuita que fija la LOGSE, lo que la configura como una etapa educativa nueva, con características propias. Los alumnos que alcancen todos los objetivos de esta etapa reciben el título de Graduado en Educación Secundaria, que faculta para acceder al bachillerato o a la formación profesional específica de grado medio. Para aquellos alumnos que no superen dichos objetivos, por lo tanto, no alcancen el título mencionado, se pueden organizar programas específicos de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional, que les permita incorporarse a la vida activa o subsistir en sus estudios, fundamentalmente en la formación profesional específica de grado medio.

La Constitución garantiza otros derechos básicos, relacionados con la educación como: la libertad de cátedra (art. 20.1.c), la libertad ideológica y religiosa (art.16), el derecho a la cultura (art. 44), los derechos de los niños según los acuerdos internacionales (art. 39.4), los

derechos humanos en general (art.10.2) y los derechos de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49).²⁰¹

En la Constitución se establecen, las bases de la descentralización de la administración de la enseñanza en el Estado de las Autonomías, es decir, la distribución de las competencias educativas, entre la Administración central y las comunidades autónomas. En virtud del artículo 148.1.17 de la Constitución, las comunidades autónomas pueden asumir competencias, de ordenación y administración del sistema educativo en su ámbito de gestión, con excepción de aquellas que forman parte de la llamada «reserva competencial del Estado.

Por otra parte, el sistema educativo español, se rige por los principios de participación de la comunidad educativa, en la programación de la enseñanza y en el gobierno y la gestión de los centros docentes, y de la autonomía, tanto organizativa como financiera y curricular, de los centros (principios reflejados en la Ley reguladora del Derecho a la Educación [L004] y en la nueva Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes -LOPEG-, de 1995 ²⁰²

3. La Educación en el Derecho Comparado de Cuba

La educación en Cuba, es función del Estado, solo que con anterioridad la participación de la sociedad se hizo presente en aquel país, por su sistema socialista, la población en su conjunto colabora en la labor educativa. Sus objetivos y principios fundamentales han sido reñendados por la Constitución de la República Cubana, vigente desde el 24 de febrero de 1976. en sus artículos 9, 39, 40, 51 y 52. En el Capítulo I, correspondiente a los Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado, se establece en el artículo 9 que “El Estado Socialista, como poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantizan... que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido; que no haya joven que no

²⁰⁰ FUNDACION PARA LA CULTURA DEL MAESTRO, Op. Cit. p.82

²⁰¹ LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Op. Cit. p.34

²⁰² [www.sistema_educativoespañol.com .mx](http://www.sistema_educativoespañol.com.mx).

tenga oportunidad de estudiar; que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte...”²⁰³

A pesar de que Cuba, se ha enfrentado a diversas situaciones que no les había permitido el desarrollo de la educación, ya que es un país que han prevalecido muchas controversias sociales, políticas y económicas, esto impedía que su educación llegaría a toda la población y que existiera, un buen número de analfabetas. Pues solamente llegaba en los grandes núcleos de población urbana, además con grandes limitaciones entre ellas, el desarrollo económico, la escasez de posibilidades de matrícula, fraude en la obtención de plazas, causando la falta de empleos de maestros entre otras, tanto en la zona urbana como en las provincias.

A partir de enero de 1959 con el triunfo de la Revolución, se inician grandes esfuerzos, que tuvieron como contenido esencial, dar solución a los grandes problemas del pasado neocolonial, la reorganización, la tecnificación del Ministerio de Educación, la toma de medidas inmediatas, para eliminar el analfabetismo y garantizar la extensión de los servicios educacionales.²⁰⁴

A tales efectos se dictaron numerosas leyes, donde se tomaron las medidas necesarias para elevar la calidad de la enseñanza, dar unidad al sistema de instrucción y educación en todo el país. Entre otras la Ley 561 del 15 de septiembre de 1959, que permitió la creación de 10.000 aulas de enseñanza primaria. La Ley 680 del 23 de diciembre de 1959, la cual estableció las normas para la reforma integral de la enseñanza. Ella define el Sistema Nacional de Educación, sus objetivos, niveles, los tipos de centros docentes y diferentes aspectos de la docencia, fija la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 12 años y el 6º grado, crea la escuela secundaria básica, estableciendo el preuniversitario como institución de educación general media. previa a los estudios universitarios, entre otros aspectos.²⁰⁵

²⁰³ SANCHEZ VAZQUEZ. Ob. Cit. p. 551

²⁰⁴ ARGÜELLES ESPINOSA, Luis Angel “Cubanomexicanos”, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, pág. 15.

²⁰⁵ UNESCO Op. Cit. p.145

Provocando esto, la expansión de aulas por todo el país y la masiva escolarización de todos los jóvenes en edad escolar, induciendo con ello que fuera necesario preparar a los maestros, mediante planes de formación emergentes, además se constituyó el Contingente de Maestros Voluntarios, como la brigada de maestros de vanguardia «Frank País», los que iban a todo los rincones del país a alfabetizar, por lo que aprendieron a leer y escribir en un año 707.212 analfabetos, reduciendo el analfabetismo de un 23,6 por ciento a un 3,9 por ciento, porcentaje que ha seguido disminuyendo en la actualidad, según el Censo de 1981, en la población de 10 a 49 años, es de 1,9 por ciento.

Más adelante se dicta la Ley de Nacionalización de la Enseñanza, que declaró pública la función de la enseñanza, estableció que está fuera ejercida por el Estado a través de los organismos correspondientes. En ella se dispuso la nacionalización de todos los centros de enseñanza privada, se instituyó que la enseñanza debía impartirse de forma gratuita, a diferencia de nuestra regulación educativa la gratuidad, se extendió a todos los niveles de enseñanza, para garantizarla así a todos los ciudadanos sin distinciones de ningún tipo. La Ley determinó además que la enseñanza, debía orientarse por un sistema nacional único que respondiera a las necesidades culturales, técnicas y sociales del desarrollo de la nación.²⁰⁶

La estructura educativa es democrática. en extensión como en su organización.²⁰⁷ Se parte de una política de participación colectiva, en las tareas y directrices educativas. Al crearse la mística de la docencia se multiplicaron progresivamente los resultados facilitando la democratización, tendientes a elevar el nivel escolar nacional. Donde cada ciudadano se ha comprometido en la tarea educativa en forma más o menos directa, y es a su vez objeto de ella.

Se crearon algunos servicios asistenciales, como ayuda de becas para todos los estudiantes que las solicitaran, mediante el cual podría seleccionar especialidades técnicas de todo tipo, además de los grados de la educación general media. Este plan ha permitido solucionar las

²⁰⁶ Ibidem p. 148

²⁰⁷ LARROLLO FRANCISCO Op. Cit. pag. 256

dificultades de los adolescentes residentes, en lugares alejados o distantes de los centros de enseñanza. Miles de alumnos han disfrutado de becas que, incluyen gratuitamente alojamiento, alimentación, medios de enseñanza, profesores, asistencia médica y transporte. Este sistema se aplica también a los estudiantes universitarios que lo requieran.²⁰⁸

El sistema educativo de Cuba, tuvo que implementar mecanismos para solucionar problemáticas que resultaron por el aumento de matriculas de adolescentes, entre ellos la solución de la carencia de personal docente, que no cubrían la demanda existente, por lo que se integraron Universitarios de diferentes carreras, y amas de casa, implementando planes de una formación acelerada de docentes. Creando el Instituto de Superación Educacional, que contribuyó a la superación técnica del personal docente en ejercicio y capacito en breve plazo a profesores de secundaria básica.

El Ministerio de Educación, tomó las medidas fundamentales para iniciar los estudios correspondientes al pronóstico científico, del sistema de educación con vistas a poner en vigor el Plan de Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Educación. Este plan comprendía tres tipos de estudios principales: el estudio diagnóstico, el estudio pronóstico y el Plan de Perfeccionamiento como tal. El primero abarcó el análisis de la estructura y contenido del sistema de educación; en el segundo se concretaría, la proyección científica del desarrollo planificado de la educación. Durante el curso 1973-1974 se elaboraron diversas variantes o alternativas para determinar la estructura del Sistema Nacional, su nuevo contenido. incluyendo planes de estudio, programas y textos.

El sistema educativo unitario, articulado creciente como adecuadamente en su nivel de secundaria básica y en su contenido, garantiza la progresión académica de los escolares. En este nivel, la escuela y el maestro, influyen decisivamente en la vida de los alumnos. A esto hay que añadir que la doble sesión la cual abarca 1760 horas anuales más del doble que en nuestro país,²⁰⁹ (jornadas escolares de todo el día) las escuelas de medio internado e

²⁰⁸ [www.sistema_educativoespañol.com .mx](http://www.sistema_educativoespañol.com.mx).

²⁰⁹ LOYO, Aurora, "Los actores Sociales y la Educación" Nacionalidad y modernización" PLAZA Y VALDEZ, 1997,p.335

internado, responden a la necesidad, quedando un tiempo libre, que se utiliza para las actividades formativas, como educación física, arte, trabajo productivo, de servicio social así como, círculos de investigación científico tecnológicas. Es el mismo sentido de la actividad como parte integral de la educación, a que tienden tanto el sistema norteamericano como el soviético.

De modo que las características más sobresalientes de este sistema, con el compromiso y la ideología de preparar a sus adolescentes, se basan en los grandes e importantes esfuerzos realizados, para estructurar la educación como sistema, convertir la escuela, en una sólida institución social, una vez materializada la extensión masiva de los servicios a lo largo y ancho del país.

Por consiguiente, la educación se fundamenta en la Constitución de la República aprobada el 6 de julio de 1976, en su artículo 51 ²¹⁰que para nosotros sería el artículo 3º Constitucional, a diferencia de que ésta se realizan en dos tipos de centros: Escuela Secundaria Básica Urbana (ESBU), Escuela Secundaria Básica en el Campo (ESBEC), esta última con régimen de internado, el cual no se aplica en nuestro país constituyen uno de los principales logros de la pedagogía cubana, donde se combinan armónicamente el estudio con el trabajo. En Cuba se cuenta con 984 Secundarias Básicas, de ellas 275 se ubican en el campo que abarcan una matrícula. ²¹¹

La educación obligatoria, sienta las bases para el desarrollo integral de la personalidad, proporciona la adquisición de conocimientos básicos, el desarrollo de habilidades, propias de las asignaturas que cursas, que son las mismas que en nuestro sistema educativo se imparten, ésta comprende los mismos niveles que el nuestro, que son primaria y secundaria básica. la cual constituye la base o punto de partida del Sistema de Educación, abarcando un número grande de la población en Cuba.

En tanto que éste nivel básico (Secundaria) que abarca entre 12 y 15 años, es un periodo de exploración de las aptitudes diferenciadas, para poder orientar debidamente al alumno en la

²¹⁰ TRUEBA URBINA. Op. Cit. p. 109

²¹¹ [www.sistema_educativoespañol.com .mx](http://www.sistema_educativoespañol.com.mx).

selección de un oficio o profesión, ofrece una cultura general básica, colabora a la formación de la conciencia moral y cívica, poniendo especial interés en la enseñanza de las matemáticas de la física y de la química.

Este nivel cuenta con talleres de artes industriales en las escuelas, que se han vinculado al trabajo productivo, intentando responder al principio educativo de que la enseñanza sea una práctica social productiva. Por una parte los alumnos urbanos conocen la vida del campo y los campesinos amplían su experiencia con prácticas de deportes, programas recreativos. Esto ayuda a los jóvenes a tener una verdadera conciencia agropecuaria, de acuerdo con el desarrollo económico del país, los estimula a realizar estudios conforme a su realidad, provoca asimismo el trabajo en comunidad y en equipo.

Esta se basa en principios básicos que sustentan la educación,²¹² los cuales sus bases legislativas se regulan en la Constitución Cubana primeramente, en seguida en la Ley sobre la Primera Reforma integral de la Enseñanza (1959); Ley de la Nacionalización de la Enseñanza, en Resoluciones Circulares y disposiciones propias del Ministerio de Educación²¹³ Leyes, Decretos, Leyes del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República.

²¹² LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN CUBA SE BASA EN:

A) La función estatal en el proceso docente-educativo

B) El principio de estudio y trabajo

C) De la coeducación aplicación de la práctica, se reafirma en todos los tipos y niveles de educación, se garantiza a la mujer y al hombre el acceso a los centros de

formación en cualesquiera de las especialidades y profesiones que ofrece dicho sistema

D) De la gratuidad La enseñanza es gratuita. El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples prioridades de estudio a los trabajadores a fin de alcanzar la universalización de la enseñanza.

E) El carácter democrático de la educación El carácter democrático de la educación cubana consiste no solamente en la real y eficaz gratuidad del sistema escolar, que se extiende a las diferentes zonas y regiones del país y a todas las capas de la población, sino también en el hecho trascendente de que el pueblo participa en el proceso mediante el análisis, la discusión, el control, la solución y el respaldo de los planes estatales en correspondencia con el principio de que «la educación es tarea de todos».

F) La educación como derecho y deber de todos significa alcanzar el objetivo de sectores y organismos de la economía nacional. www.Sistemaseducativos/Nacionales/Cuba

²¹³ Ministerio de Educación se encuentra afiliado a dos organismos internacionales:

1. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que es una organización intergubernamental cuya Secretaría General radica en Madrid.

2. La Asociación Internacional de Profesores de Lengua y Literatura Rusas (MAPRIAL), que es una organización gubernamental cuya Secretaría radica en Moscú. Cuba, como Estado, también es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Información (UNESCO), cuya secretaria radica en París, y que posee oficinas regionales en América Latina y el Caribe que se ocupan de atender especializadamente las diferentes esferas a las que la organización dedica su atención. Idem.

Por lo que la política educacional del Estado Cubano, se define en los artículos 38²¹⁴ 39 y 40 y en el Capítulo VI, referente a (Derechos, Deberes y Garantías fundamentales), en sus artículos 51 y 52 se precisan el derecho a la educación y su garantía. El artículo 39²¹⁵ determina que “El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones”. En el propio artículo se señalan los postulados a los cuales se atiene la política educativa y cultural del estado cubano. En su política educativa y cultural se atiene a los postulados siguientes:

“Fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia, la técnica, el ideario marxista y martiano, la tradición pedagógica progresista cubana y universal. La enseñanza es función del Estado, es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción. El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes, proporcionándoles múltiples facilidades de estudio a los trabajadores a fin de que puedan alcanzar los más altos niveles posibles de conocimientos y habilidades. La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar, define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano. Promueve la educación patriótica y la formación de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social”.

Hay que considerar que la educación cubana, influye en la instrucción a ocupar un lugar dentro del ámbito laboral, se enseña al adolescente a participar en tareas, que se relacionen con una actividad productiva, que si bien es cierto en nuestro país las secundarias técnicas agropecuarias y urbanas, al igual que en Cuba se les induce desde jóvenes a una labor determinada.

Para realizar este principio, se combina la educación general y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico, con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la

²¹⁴ Art. 38.- El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.

²¹⁵ Art. 39. La educación de la niñez y la juventud en el espíritu comunista es deber de toda la sociedad. La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la Sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones sociales y de masas tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Op. Cit. , pag. 551

educación física, el deporte y la participación en actividades políticas, sociales y de preparación militar. Es libre la creación artística, siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres. El Estado, a fin de elevar la cultura del pueblo, se ocupa de fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación, el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo. La actividad creadora e investigadora en la ciencia es libre.

El Estado estimula a viabilizar la investigación y priorizar la dirigida a resolver los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo. Propicia que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia. Orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos.²¹⁶ Define la identidad cultural cubana y la riqueza artística e histórica de la nación.

Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico. Promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

Esta regulación se encuentra establecida en el artículo 40, de la constitución cubana misma que dice:

Se establece que: La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones sociales y de masas tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.

En el artículo en comento, se involucra a la sociedad a participar, obliga a todos los sectores de la población a formar parte, en lo que se refiere al desarrollo integral del adolescente, por lo que los hace partícipes para que contribuyan en relación con la educación.

²¹⁶ www.Sistemaseducativos/Nacionales/Cuba.

En el artículo 51, Capítulo concerniente a los Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales, se señala lo siguiente: “Todos tienen derecho a la educación. Este derecho esta garantizado por el amplio y gratuito sistemas de escuelas, seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico social”.

Con lo que respecta a esta norma la educación, muestra su equidad desde el mismo precepto, no existe desigualdad en la impartición de la educación al no permitir la instrucción privada y oficial, situación que impide hacer distinción entre los dos tipos de escuelas, marcando diferencias dentro la comunidad urbana y la rural un lugar que permita competir en calidad, ya que dicha escuelas en nuestro país, no cuentan con todos los beneficios extras que permiten una educación más integral en los educandos, que en este país cubano no fomenta.

Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado este derecho, en las mismas condiciones de gratuidad y con las facilidades específicas que la ley regula, mediante la educación de adultos, la enseñanza técnico y profesional, la capacitación laboral en empresas y organismos del estado y los cursos de educación superior para los trabajadores.

El artículo 52 del propio Capítulo establece lo siguiente: “Todos tienen derechos a la educación física, el deporte y la recreación. El disfrute de este derecho esta garantizado por la inclusión de la enseñanza práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudios del sistema nacional de educación, y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación”.²¹⁷

Sin duda que la educación en cuanto a aprovechamiento en Cuba, es un ejemplo del avance, ya que es un actual modelo de reforma educativa en la región, y que es el único país latinoamericano que no ha solicitado ni tiene préstamos, con el Banco Mundial ni ha

seguido sus recomendaciones de política de las cuales México sigue al pie de la letra. A pesar de ello, Cuba obtuvo los mejores rendimientos escolares en las asignaturas, tales como matemáticas, escritura, lectura resultado de un estudio comparativo realizado por la UNESCO en el 2000.²¹⁸

Por otra parte el índice de Desempeño educativo en Cuba, a pesar de ser considerado el país más pobre en términos económicos, es el que ocupa el quinto lugar en la tabla del (EPI) Índice de Desempeño Educativo. El que está formado por tres componentes básicos (cobertura, terminación y equidad), que nuestro país no ha logrado porque a comparación de Cuba, ésta invierte recursos efectivos en la educación, además de que la educación es más individualizada, al tener matriculas de 15 o menos alumnos por maestro, al profesor se le considera digna su labor. Que el sistema económico regido por éste a fortalecido otras áreas entre ellas la educación.

A diferencia de nosotros en Cuba es promovida con una formación íntegramente comunista, por otra parte, en esta se obliga el estado en promover la intervención de los ciudadanos a través de organizaciones sociales, y sobre todo el interés que prestan a los jóvenes. Además la responsabilidad de la educación que recae en el Estado, la familia, y las organizaciones sociales y de masas, tiene que ver para que los resultados en los adolescentes sean de aprendizaje efectivo.

Sin embargo no todo es júbilo, los adolescentes cubanos no disfrutaban de todas las garantías que son reconocidas universalmente, ya que estos carecen de libertades las cuales limitan su desarrollo, como lo determina en sus normas sobre educación, existen numerosos testimonios y evidencias del control sistemático de la vida cotidiana de cada ciudadano a través del aparato estatal, destinado a limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación el que desde muy temprana edad se les niega.

Dicho control se ejerce a través de los centros de trabajo, escuelas o el mismo vecindario. Según el artículo 38 de la Constitución Política, la educación tiene una

²¹⁷ MAESTRE ALFONSO JUAN. Constituciones Y Leyes Políticas de América Latina” Tomo I, “La Espectativa Revolucionaria. SEVILLA, ed. 1987, p.58.

²¹⁸ JUAREZ ROSAS, Adalberto La Jornada Mayo del 2001 Artículo de Indicies de Aprovechamiento Escolar.

orientación ideológica, ya que los padres tienen el deber de contribuir activamente a la educación y formación integral de sus hijos, como ciudadanos útiles y preparados para la vida en la sociedad socialista, mientras que el artículo 39 establece que el Estado fundamenta su política educacional y cultural en el ideario marxista, promoviendo la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones. Por lo que los derechos de la población son silenciados por los medios de difusión controlados.²¹⁹

La falta de libertad de expresión, no permite al adolescente quien atraviesa por una etapa de identidad, adquirir educación inclinada a defender sus derechos, los que son restringidos impidiéndoles expresar, defender sus intereses, protestar, criticar, proponer, mucho menos ejercer su soberanía popular. Sobre la falta de derechos se edifica el poder absoluto y totalitario. la pobreza de la mayoría y los privilegios de muchos de los que tienen el poder. La pobreza, la humillación, la cultura del miedo y la confiscación del futuro de cuba se instalan y perduran sobre la base de un régimen de no derechos.

Por consiguientes se viola sus garantías, cuando se les niega la libertad de escoger su educación y al ingresar al ámbito laboral, no tienen derecho a escoger su lugar de trabajo, la naturaleza de su empleo y el salario a recibir en dicho puesto.

Resulta evidente el carácter sumamente original de la Legislación Política Cubana, que tanto en su forma, como en su contenido no tiene ningún parecido con la de otros países del área, y solamente algunas similitudes con la Constitución de Guinca Ecuatorial. Solo puede comprenderse, dentro del contexto de una estructura política, que ha implicado grandes cambios de concepciones, valores e incluso de relaciones sociales y de sistemas de comunicación y participación.

²¹⁹ MAESTRE ALFONSO. Op. Cit. p. 56

5. Consideraciones al Capítulo III

PRIMERA. El derecho del individuo en lo que respecta a la educación, ha sido plasmados en sus Constituciones en los distintos países, como en Norteamérica se encuentra regulada dentro de su Constitución en las enmiendas creadas para determinar la garantía específicas, que el estado otorga a los individuos que conforman dicha nación, aunque no con la precisión que nuestra Constitución determina en el artículo 3º Constitucional, ya que en esa nación cada Federación tiene su propia Constitución en la que se determina el derecho de educación.

SEGUNDA. La República de Chile, fundamenta sus principios del Sistema Educativo en la Constitución Política de la República, donde se instituye bajo el título de Garantías Constitucional. En su artículo 1º en el se establece a quien están dirigida la educación, sus objetivos, la participación de la sociedad y el deber del estado de dar protección a la población y a la familia.

Las garantías que se otorguen conforme a sus reglamentos, al igual que en México, no han sido cumplidas, ya que presentan problemáticas de equidad e igualdad en la educación, siendo que la educación solo llega a unos cuantos, según su poder económico. Por otra parte en su artículo 10º, no se establece el laicismo, en tanto que la educación es obligatoria, y gratuita. La gratuidad no es determinante, al existir la libertad de abrir escuelas a cualquiera que lo solicite, y que estas son las que prevalecen en ese país, marcando con ello la desigualdad en la enseñanza ya que imperan las escuelas privadas donde imparten el nivel medio básico.

TERCERA. La educación en España, es determinada en su Constitución en ella se establecen al igual que en Chile y México dentro de las Garantías Individuales. La Constitución Española de 1978, estableció las orientaciones básicas que presiden el sistema educativo. En tres aspectos esenciales se encuentran en ella como: el reconocimiento del derecho a la educación, otros derechos básicos relacionados con ésta, como son la libertad

de cátedra, ideológica y religiosa, los derechos humanos y los derechos de los niños, y la descentralización de la administración de la enseñanza.

La educación en España esta reconocida como derecho fundamentales que los poderes públicos deben garantizar, se establece en el artículo 27 de la Constitución y se concreta en los principios generales que deben regir la actividad educativa. En palabras de la propia Constitución.

La participación de España en los distintos organismos internacionales dirigidos a la educación, les ha permitido el estar alerta y permanecer en cambios constantes en los avances educativos, adecuando mecanismos para su mejor aplicación en la instrucción de sus educandos.

CUARTA. En Cuba el artículo 51. determina en el capítulo concerniente a los Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales, señalando, que todos tienen derecho a la educación. Sin duda la Constitución de Cuba considera dicha garantía, la diferencia con México estriba en que es un país con una formación íntegramente comunista, lo que considero que esto, les ha permitido que su educación sea igualitaria y equitativa con resultados en los adolescentes, reflejándose positivamente en su avance educativo. Por el interés de la comunidad de que se generalice a todo el país.

Sin embargo los adolescentes cubanos no disfrutan de todas las garantías que son reconocidas universalmente, ya que estos carecen de libertades, las cuales limitan su desarrollo, como lo determina en sus normas sobre educación, restringiendo el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación el cual desde muy temprana edad se les niega. Debido a su régimen se convierte en un documento liberticida, al declarar que "ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos, puede ser ejercida contra la existencia y fines del Estado Socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo" estimando punible la trasgresión a esta prohibición.

QUINTA. Al comparar las distintas naciones abordadas, con respecto a las Garantías individuales en la educación, se concluye que, Chile, España, Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica, abordan dentro de sus respectivas constituciones los derechos que el individuo tiene de ser educado, dándole el sentido de Garantía, donde el Estado es quién se obliga hacerlas cumplir, así como la prioridad que cada uno le otorga a la instrucción, coincidiendo en los problemas, que genera la impartición de la educación, al manifestarse en similares situaciones las problemáticas de ésta, dentro del nivel medio básico, sobre inequidad, desigualdad en la educación.

La educación es un factor importante en el mundo, es elemento en el desarrollo del individuo, su reconocimiento que el gobierno de cada nación le confiere, es regulado en sus distintos ordenamientos jurídicos, otorgándoles el rango de Garantías Individuales o Derechos Humanos; la planeación, administración, y organización que se da a este sector, determinará el tipo de individuos que serán forjadores del futuro de cada nación, y del avance y desarrollo de la misma.

C A P I T U L O I V

SUMARIO: MARCO JURÍDICO VIGENTE DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN MÉXICO. 1. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2. Ley General de Educación 3. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública 3.Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. 5. Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia 6. Reforma Constitucional de 1992 en Materia Educativa 7. Constitución Vigente Artículo 3º 8. Consideraciones al Capítulo IV.

MARCO JURÍDICO VIGENTE DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN MEXICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE), son los principales documentos legales que regulan al sistema educativo nacional, sin embargo existen otros ordenamientos diseñados, con el fin de consolidar los derechos que sobre educación tienen los actores en este ramo en nuestro país. Asimismo, al establecerse el apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que se desprenden diversos documentos, que regulan las relaciones laborales, de los trabajadores al servicio a la educación, sus obligaciones, sanciones, estímulos y prestaciones.

En primer lugar encontramos a la Constitución, que fue un medio para lograr que la educación, tuviera un lugar preponderante por ser un factor indispensable para contribuir al desarrollo del individuo y del país. Al expedir la reglamentación de los preceptos constitucionales, como es el caso de los Artículos 3º, 31, 73, 123, referentes a la educación, se hizo con el fin de precisar, determinar y delimitar las normas fundamentales para la actuación de los órganos del Estado y los involucrados en materia educativa.

En los ordenamientos anteriormente descritos, se reglamentan lo que a educación corresponde, en específico el artículo 3º, determina su garantía individual. La que puede

tener dos orígenes formales, en atención a la fuente normativa que establezca la potestad reglamentaria, a saber, el constitucional y el legal. En el primero, es la misma Constitución, la que autoriza la reglamentación, es decir cuando los preceptos que consignan o regulan las garantías individuales de que se trate, proveen su especificación por la ley Secundaria federal o local (leyes reglamentarias de Garantías).

En lo legal su fuente exclusiva es la ley ordinaria, sin que tal reglamentación esté prevista en la Ley Fundamental, por lo que de lo anterior, se puede desprender la constitucionalidad en sentido material (federales generales, federales de garantías, locales, reglamentos entre otras), que contengan dicha reglamentación. Si la ley secundaria que reglamenta una garantía individual, como es el caso de la Ley General de Educación, no altera substancialmente el derecho público subjetivo emanado de ella, sino que sólo establece ciertas condiciones o requisitos para su ejercicio, entonces dicha norma no será inconstitucional. Por lo que las leyes secundarias en materia de educación tienen su raíz en la constitución y sus preceptos se apegan a lo que esta indica.

Encontramos como ordenamiento sobre educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Documento que en el Artículo 38, se determina las facultades de la Secretaría de educación Pública, en relación con la educación Secundaria en México.

Así como, el Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, en este ordenamiento se implanta los derechos y Obligaciones que le corresponde, a los trabajadores adscritos a la mencionada dependencia, marcando las bases jurídicas, de esta relación entre los trabajadores y la instancia en cuestión. Existiendo otras normatividades dentro del mismo contexto, que regulan las relaciones laborales dentro de la educación, tales como: los lineamientos Generales de la Carrera Magisterial y el Reglamento de Escalafón de los trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública, documentos que sirven para promocionar la labor del personal docente, directivo y técnico que labora en la Secretaría de Educación Pública.

El reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, documento en el que se determina los mecanismos internos dentro de esta Institución Gubernativa, que servirán para su buen funcionamiento, así como las normas que establecen las actividades del

personal que lo conforma y la relación con otras instituciones de Gobierno, como sus obligaciones como dependencia del sector público.

Asimismo en lo que se refiere a los derechos y prestaciones a que tienen acceso los trabajadores al servicio del Estado, se tiene la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios sociales para los Trabajadores al Servicios del Estado, ISSSTE. Por otra parte se transcriben apartados referentes a las pensiones por jubilación; de retiro por edad y tiempo de servicios; por invalidez; por causa de muerte y por cesantía de edad avanzada y de la indemnización global que aparecen en el Reglamento de Prestaciones Económica y Vivienda del ISSSTE.

Dentro de las normas que regulan la organización de las escuela secundarias se encuentran Los acuerdos que establecen la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias, Manuales de Organización de la Escuelas Secundarias, Normas de inscripción, reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para las Escuelas Oficiales y Particulares Incorporados al Sistema Educativo Nacional; Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo Escolar de la Escuela Secundaria Técnica, Programa de Seguridad y Emergencia Escolar y el Reglamento de Asociación de Padres de Familia.

Los documentos antes referidos, son los que servirán de base para regular la labor educativa, considerando que para su análisis resultaría imposible mencionar todos, ya que ocuparía la totalidad de la presente tesis, razón por lo que se eligió algunos de los principales documentos normativos de la educación en México, tales como: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, ,mismos que a continuación se detallan.

Por otro lado en el Marco Jurídico Vigente, la educación media tuvo un cambio al determinarse como obligatoria, en la Reforma Constitucional de 1992. En materia de educación, contribuyó a la llamada Modernización de la Educación, obteniendo transformaciones, las que aún no se han concluido. De ello se desprendió un documento denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica el que tendrá un apartado aparte en el presente capítulo.

Sobre el artículo 3º Constitucional vigente, se identificarán los avances jurídicos, los que han ido perfeccionándose, con las reformas a que ha estado sujeto, mismos que se refieren con mayor exactitud a las garantías individuales, al establecer la educación para todos los individuos, a la gratuidad, la obligatoriedad, que debe ser aplicada al nivel medio básico, entre otros elementos se determina la estructura de la educación. así como, sus objetivos, intenciones y fundamentos educativos, estableciendo disposiciones de carácter normativo, técnico, pedagógico, administrativo, financiero y de participación social en forma general.

1. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,²²² establece que en La ley Orgánica de la Administración Pública Federal,²²³ se determinará que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal. Por lo que la Secretaría de Educación Pública, es una entidad Centralizada, misma que es regulada en la ley secundaria mencionada con anterioridad, en ella se faculta a este Organismo el vigilar, controlar y organizar todo lo relacionado con la educación media básica y los demás niveles educativos.

La Ley de la Administración Pública Federal,²²⁴ decretada por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, esta relacionada con la educación porque en ella, se establecen las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que pertenece la Secretaría de Educación Pública, la que esta al mando y dirección de su titular y del Poder Ejecutivo. El Presidente de la República²²⁵ acordará con el titular, como Secretario del Ramo, y encargado del despacho, sobre los trabajos y problemas sobresalientes que afectan a la educación. Formulando los informes de las actividades de la Secretaría, que el Ejecutivo rinde anualmente cuentas de ella, ante el Congreso de la Unión, y preside el comité Administrador del Secretario de Estado de la Secretaría de Educación Pública. Contribuyendo a definir o evaluar la política educativa, para que en base a sus objetivos y prioridades de planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

²²² CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Op. Cit. 375.

²²³ Como antecedente a dicha ley tenemos la Ley de Secretarías de Estado donde se precisaba la organización de la Administración Pública Federal, en donde hasta 1921 se dio una nueva estructuración a la antigua Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, la cual fue suprimida para dejar la educación pública bajo el control de los municipios creándose la actual Secretaría de Educación Pública bajo la dirección de filósofo José Vasconcelos.

²²⁴ Publicada en el diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, Modificada en últimas ocasiones por decretos publicados los días 28 de diciembre de 1994, 19 de diciembre de 1995, el 15 de mayo y el 24 de diciembre de 1996, el 4 de diciembre de 1997, por el "Decreto el que se expide la Ley de la Policía Federal Preventiva y se reforman diversas disposiciones de otros ordenamientos legales", Publicada el 4 de enero de 1999 y por decretos publicados el 18 de mayo de 1999 y el 30 de noviembre de 2000. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Ed. Porrúa, México, 2001

²²⁵ Representante del Poder Ejecutivo Federal, el cual a través de la Secretaría de Educación Pública y conforme a la legislación sobre educación, marca los lineamientos generales de la política educativa del país. Dedicada, asimismo, los recursos económicos materiales y humanos necesarios para atender los servicios de enseñanza de la población, los programas de auspicio y difusión de las actividades culturales, así como la coordinación y control de las labores que en este mismo sentido realizan otros organismos sostenidos con fondos que no provienen del gobierno federal. Ibidem. p-28

Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en uso, se encuentra la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, en el Artículo 38 conformado por 31 fracciones, ordenamiento que regula sus facultades, creada por Decreto el 25 de julio de 1921.²²⁶ Dentro de sus atribuciones corresponde: atender los asuntos relativos a los diversos tipos, grados y niveles de enseñanza, tanto en el medio urbano como el rural; el control de todas las escuelas, públicas y privadas, establecidas por la Federación en la República; la vigilancia necesaria para que se cumplan las disposiciones legales sobre educación del estudio de las razas aborígenes, la organización y administración de museos y bibliotecas; la vigilancia en el ejercicio de las profesiones, la organización de exposiciones artísticas y eventos atléticos; la protección de monumentos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, fomentar la relación internacional de la cultura; vigilar y mantener el escalafón magisterial entre otras.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Educación, cuenta con diversas direcciones, institutos, comisiones, consejos departamentos y otras dependencias, cuya denominación y jerarquía quedan de manifiesto, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo la dirección técnica, política, económica y administrativa, de todos los asuntos relacionados con la educación pública, en todas sus ramas y niveles.

Es evidente que la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, alcanza una gran extensión que hoy observamos, ya que su intervención de éste ordenamiento en los aspectos políticos, sociales y económicos se percibe, donde otorga la facultad a la Secretaría de Educación Pública, de encargarse de todo lo relacionado con la educación del nivel medio básico al establecer en sus XXXI fracciones en el artículo 38, sobre educación.²²⁷

²²⁶ GALLO MARTÍNEZ Víctor. "Política Educativa en México", Biblioteca Pedagógica de Mejoramiento Profesional, p. 58

²²⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública vigente hace referencia en el artículo 38º en relación con la Educación media básica que la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales preescolar, primaria secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural, incorporadas o reconocidas; Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la república, dependientes de la federación, exceptuadas las que por la ley estén adscritas a otras dependencias de Gobierno Federal; Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional; Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3º. Constitucional; Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que

En esta ley se manifiestan preceptos que establecen lo referente al nivel medio básico, como ha sido considerada dentro de la normatividad, por ser trapecio para la continuidad de los estudios posteriores. Cuyo objetivo es que, sirvan para crear ciudadanos con expectativas de progreso, que si fuera posible la permanencia de jóvenes que oscilan entre los 12 y 18 años, dentro de sistema educativo.

En ella se compromete el estado con ayuda de esta dependencia, evitar sea interrumpido su desarrollo escolar, por las diversas problemáticas a que se enfrentan los jóvenes de drogas, de comunicación directa entre los padres, por cubrir necesidades familiares, por el bombardeo de información mal dirigida que llega a éstos. Por lo que dicha ley, determina en sus ordenamientos confiriendo a la Secretaría de Educación, las facultades de control, vigilancia y organización, facultades que la hacen responsable directa de la educación pública y de las privadas que se encuentran registradas dentro de nuestro territorio.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, al determinar facultades a la Secretaría de Educación, manifiesta ser un ordenamiento que desprende de la Ley Suprema, donde estable que el Estado se encargará de que la educación básica llegue a los individuos como lo indica nuestra Constitución, valiéndose de dicho Órgano para hacer valer la obligación que éste tiene con respecto a la educación.

omita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal; Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo, promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores, licenciados en especialidades de cultura ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal; Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del gobierno federal, los gobiernos de los Estados y de los municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. . Op. Cit. pp..35-36

2. Ley General de Educación

La Ley General de Educación,²²⁸ como ley reglamentaria del artículo 3º Constitucional, confirma con sus normas lo establecido en la Carta Magna referente a la garantía de la educación, bajo la sanción de carecer de validez jurídica en los preceptos restrictivos. Por lo tanto dicho ordenamiento norma los mandatos que la ley suprema estable sobre los derechos subjetivos. Ya que en ésta se detalla la Ley superior, en cuanto los lineamientos de la educación con el fin de procurar su mejor aplicación.

Esta Ley no puede bajo ningún aspecto, variar el ámbito normativo de las disposiciones que reglamente nuestra Carta Magna, únicamente debe tender a especificarla, sin introducir elemento preceptivo, que en el expresado ámbito no se proveen. Ninguna garantía individual puede establecer limitaciones al derecho público subjetivo, que de esta se deriva y que no estén comprendidas en el precepto Constitucional, que las regule o en otros de la misma Ley Fundamental.²²⁹

Las anteriores leyes decretadas fueron actualizadas, ya que contaban con preceptos que por anticuados y precarios debían suprimirse, otros que, por contrapartida, eran disposiciones acertadas, que debían mantenerse y aun perfeccionarse, ante las lagunas que debían llenarse. Asimismo se hizo desaparecer su orientación socialista. Por lo que las metas, era alcanzar una comunidad de habla, proteger, conservar y acrecentar los bienes y valores que constituyen nuestra herencia cultural. De la Cual se requería, que dentro del sistema

²²⁸ Existieron ordenamientos reglamentarios anteriores en materia de educación. Como los promulgados por Juárez, Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz, los que prepararon pausadamente el texto original del artículo 3º de la constitución de 1917: el Reglamento escolar y decreto complementario de 1932 redactados por el Ministro de Educación Narciso Bassols anticiparon en gran parte la reforma de 1934 a dicha disposiciones fundamentales; y, sobre todo, La Ley Orgánica de la Educación Pública de 1941, publicada en el diario Oficial del 23 de enero de 1942 que entró en vigor al día siguiente de su publicación, fue introducción y ejemplo para la enmienda de 1946 al mismo precepto constitucional. en los términos hoy día vigentes. Ssi tenemos a la Ley Organica de Educación durante los años de 1917 a 1925 no permitía la practica del artículo 3º. Constitucional en ese período de tiempo. En cuanto en los primeros años, el desacuerdo de Don Venustiano Carranza con las limitaciones a la libertad de enseñanza impuestas en ese precepto fundamental, pues hábilmente dejo al principio en el diario Oficial del 29 de abril de 1917 se publicara sin su firma una Ley Orgánica de Educación, para declarar años después, también en el diario Oficial, que por carecer de tal requisito no tenia validez alguna, y posteriormente hizo aparecer por entregas en el Diario Oficial de los primeros días de mayo de 1920 diversos fragmentos de otra Ley Orgánica de Educación que nunca acabó de publicarse y por ellos jamás llevo a entrar en vigor. Por lo tanto denotamos que las leyes secundarias que reglamentan la educación han abierto el camino para los vigentes ordenamientos relativos a la enseñanza. HERMOSO NAJERA, Op. Cit. p. 69

²²⁹ ACEBEDO BARBERO, Manuel, "Consideraciones sobre la Legislacion Educativa Vigente en el Estado de Veracruz. No. 2 1985. Xalapa, Ver., México. p. 48

educativo debería estar caracterizado por tres grandes directrices: su actualización que permitiera a maestros y educandos, utilizar las técnicas e instrumentos más avanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, su apertura, que significaba la capacidad de llegar a todos los grupos sociales, y hacer posible la popularización de los bienes educativos, y su flexibilidad, que permitiera, por una parte, adaptarse a los requerimientos de la sociedad y por otra, facilitar los movimientos horizontal y vertical de los educandos dentro de los diversos tipos y modalidades del sistema.

Se hizo evidente la actualización del marco jurídico en el que se desenvolvía el proceso educativo, y el 27 de noviembre de 1973 se expidió la Ley Federal de Educación, la que fue publicada y entro en vigor el 14 de diciembre del mismo año. Sustituyendo la Ley Orgánica de Educación Pública de 1941,²³⁰ convirtiéndola a la Reforma Educativa, en un imperativo jurídico, además de moral y pedagógico. Esta nueva reglamentación al artículo 3° Constitucional definía la educación como un proceso educacional y establecía los derechos y obligaciones sobre la materia.

Algunas de las principales innovaciones de la Ley Federal de Educación consistían en: Considerar como servicio público, no solo la educación que imparta el Estado, sino también la que impartieran sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Determinación de que los particulares colaboraran con el Estado para la prestación de este servicio. Calificar de interés social las inversiones que en materia educativa realizan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares artículo 13. Establecer que el Poder Ejecutivo Federal debía de expedir los reglamentos necesarios para su aplicación artículo 14. El unificar el carácter de Ley Federal, unificando la educación en todo el país. Ampliaba el concepto educativo nacional al determinar que los tipos elementales, medio y superior pudiera impartirse también a través de modalidad extraescolar. Considerar de nivel superior la educación normal artículo 18, El reconocimiento y validez de certificados, diplomas títulos y grados. Facultar al Poder Ejecutivo Federal para crear, por conducto de la secretaria de Educación Pública, un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos

²³⁰ INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO, "Teoría y aplicación de la Reforma Educativa". 1ª ed. P. 18.

educativos , controlando lo relativo a la educación y un sistema nacional de créditos, que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro artículo 25.²³¹

La Ley Federal, modifico muchos de los lineamientos anteriores, ahora conocida como, "Ley General de Educación," expedida en julio de 1993, con la finalidad de establecer una mejor vinculación en la aplicación del Programa para la Modernización Educativa de 1989-1994, y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), suscrito el 18 de mayo de 1992 por el gobierno federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), última reforma que ha obtenido la presente ley.²³²

Aún con la modificación de esta ley, en lo que respecta a su contenido, varia significativamente. En ella se establecía, el compromiso con los principios y fines necesarios para la educación, al derogar la anterior ley.

En la actualidad, se manifiestan deficiencias, e incongruencias en sus postulados, que impidiendoun desarrollo eficaz en sus disposiciones, además lo que en ella se reafirma de la constitución no se lleva a la práctica, y siendo su finalidad de aclarar puntos que nuestra carta magna establece, al no hacerlo no cumple con el cometido de habersele creado. Se considera que la ley nos da elementos o puntos esenciales, dando la oportunidad de aclarar la problemática, que se tiene de la educación a nivel medio básico, al citar en sus ordenamientos sobre la importancia, que esta tiene dentro del desarrollo del ser humano en forma individual, para que de alguna forma este sea útil en la sociedad, participando en el ámbito de la producción para el adecuado progreso del país, por lo tanto para el bienestar económico de quiénes lo conforman.

En esta ley, que rige todos los servicios educativos tanto federales como estatales, señala el reconocimiento del maestro, pues se reafirma que ha sido, éste y deberá ser el promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, porque es el único que interviene de

²³¹ BRAVO AHUJA, Victor, Carranza José Antonio. La obra Educativa, Ed. Sepsetentas. Pag. 35 edic. 1976.

²³² GELDEREN, Alfredo Manuel Van. Ley Federal de Educación, Cuaderno de Federalismo No. VII, 1993, Córdoba, Argentina. p 39

forma más directa en la formación del niño, por ello es necesario adecuarlo de una mejor estrategia curricular, para cubrir sus necesidades. Es evidente que este precepto, se ha ido desgastando, ya que ahora la labor del docente se encuentra dignificada, tanto en sus alcances de modificar adecuar o agregar conocimientos significativos a la educación como al limitarlos con planes ya establecidos, en los que no se incentiva al maestro a ser participes de actuar a favor del educando, siendo que este es quién directamente se encuentra frente a grupo. Actuando con sus contenidos curriculares que le determinan.

La modernización educativa contribuyó, para que esta ley reformará sus disposiciones, con la finalidad de regularizar las deficiencias que aún no han sido vedadas en la educación,²³³ que en la actualidad se lleva acabo, así también el plan Nacional de Desarrollo propuesto en el período de 1995-2000, en el que se le da más relevancia a la educación. Aunque no es de ignorar que cada sexenio son distintos intereses políticos, económicos y sociales que persigue, al dar enfoques diferentes a la educación, nos damos cuenta que si bien es cierto, que ésta, es derecho de la población, que en parte han contribuido para reducir el analfabetismo, también es cierto que es limitada en cuanto a los intereses del Estado que en ocasiones parecen ser distintos a los de la población.

Desafortunadamente, aunque existan legislaciones, que regulen el método de enseñanza en la practica, no se lleva a cabo como se deseara, solo es visto como un mero requisito, sin darle la importancia que tiene, de lograr el avance educativo en el nivel secundaria, ya que ese período de desarrollo, es importante para crear hombres de provecho y con intereses que ayuden al fortalecimiento de una sociedad equitativa, productiva y armoniosa, puesto que en esta edad se ha designado como formativa para los individuos. Lo que conlleva a que debía de ser tomada en cuenta verdaderamente, para que se determine en forma recta y se construyan en los educandos pensamientos, que sirvan para su vida futura y que debía de ser mejor cada generación.

²³³ SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. "Programa para la Modernización pública, Modernización Educativa 1. Poder Ejecutivo Federal, México 1989-1984, D.F., p. 60

La Ley General de educación²³⁴, también estipula que la educación media como los otros niveles, debe contribuir al desarrollo integral del individuo, favorecer el desarrollo de facultades, para adquirir conocimientos, desarrollar la capacidad de observación, análisis y reflexión y hacer individuos críticos. A pesar que se reglamente en la respectiva ley, en la practica no contribuye en gran medida estos conceptos, ya que al alumno se le limita a exteriorizar sus ideas como él las percibe, por ser nuestro sistema de educación autoritario.

Al privar a los individuos de una educación de calidad, circunstancias que todavía hay que corregir, con un presupuesto adecuado para infraestructura, el perfeccionar la capacidad intelectual y de enseñanza del profesor frente a grupo, como de estudiar con responsabilidad los requerimientos de la población en los alumnos según sus necesidades, como el respeto de las autoridades a la autonomía del profesor dentro del grupo, entre otras cosas. Factores que no han permitido se logre, por lo que dichos preceptos no se cumplen, por consiguiente si la ley en comento, aplicará conforme a la letra los preceptos que derivan de la constitución como están establecidos, existiera entonces, una respuesta distinta a la que tenemos con resultados positivos.

En la Ley General de Educación se establece, el fortalecimiento de la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país. Promover la enseñanza del español como lengua nacional e idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.

La ley manifiesta en estos contenidos de sus preceptos, crear hombres que sean capaces de valorar su historia, sus raíces y que esta, sirva para que ellos sean hombres de lucha y de progreso, solo que a los jóvenes se les enseña, limitándolos con libros de textos que no contienen con veracidad la realidad, o no les permite investigar más allá que en lo que en ellos se establece. razón por lo que no es de su interés, el relacionar abiertamente situaciones de miseria de hoy, con lo que se vivió en el ayer con autenticidad, les permitirá

²³⁴ Avitia Hernández, Antonio. Vademécum.Secundaria Mexicana, Editorial Porrúa, Primera ed. 2001 pág.11 Ley General de Educación.

valorar y amar el piso donde se paran. El escuchar que lo que dicen las autoridades, no es lo que hacen, dichos preceptos serían significativos, porque el individuo aprende con los ejemplos.

Entre otras cosas también considera, Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia, como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones, para el mejoramiento de la sociedad; promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, también se encuentran regulado en la Ley General, contradicciones a lo que se palpa en la realidad, ya que al joven, no se le toma en cuenta para tomar decisiones únicamente absorben, lo que esta permitido transmitirles, él no participa en elaboración de los contenidos de los programas, ni mucho menos en la distribución de los mismos, la única justicia que conocen es la de obediencia, pudiendo ser que éstos contribuyan creando interés en cada uno de los temas, por otro lado el respeto e igualdad de sus derechos humanos los desconocen, porque no se les muestra cuales son.

Pero si las autoridades no la cumplen, como es que ellos pueden corresponder a ella. Violando con ello el artículo 48 de dicho reglamento, al permitírsele en él considerarles las opiniones de los sectores sociales, entre ellos los mismos alumnos así como los profesores, el incentivar a la participación, y que realmente fueran escuchados y tomados en cuenta en sus opiniones, se actuaría con democracia dentro de la educación, no imponiendo nuevos programas.

Fomentar actitudes que estimulen la investigación, la innovación científicas y tecnológicas; impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, estimular la educación física y la práctica del deporte. Si en la educación se cumpliera lo establecido, se ponderaría que esta fuera de calidad y no solo, por cubrir la obligación de instruirlos a medias, un adolescente requiere ser impulsado, para que sea creador, no únicamente receptor de lo que se le transmite, estimular su desarrollo físico, con programas donde identifiquen sus habilidades y destrezas provocando la inquietud hacia una actividad, que les permita continuar fuera del área escolar tales actividades, ya sea culturales, recreativas o deportivas.

El desarrollar actitudes solidarias, en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, propiciar el rechazo a los vicios, hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional, de los recursos naturales, de la protección del ambiente, fomentar actitudes solidarias y positivas frente al trabajo, el ahorro y el bienestar general. El sensibilizar al alumno en las problemáticas reales en las que les toca vivir, con casos concretos, bien establecidos, utilizando medios de comunicación que en la citada ley, también se encuentran definidos en el artículo 74, para que sirvan de auxiliares para el logro de los objetivos, que persigue la educación y no como distractores negativos.

Puntos que se encuentran dentro de la ley suprema establecidos, en cada una de sus fracciones del artículo 3º Constitucional, en el apartado denominado de las Garantías Individuales, pero que son violados, si estos no son considerados para que el adolescente, desarrolle todas sus capacidades, ¿cuántos alumnos nivel secundaria, son suspendido por ir en contra del reglamento?. Que por demás esta formado a la obediencia y no a la reflexión.

La federalización de la educación a que se refiere la Ley General de Educación faculta, tanto a la federación como a las localidades de los estados. Para que en forma individual y conjuntamente trabajen a favor de la educación, reforma que se llevo a cabo en el 93, en la que se trataba de combatir la hipertrofia administrativa que existía. Además de transferir a los estados los servicios correspondientes a la educación básica y normal, con la finalidad de enriquecer la conciencia nacional,²³⁵ con el sentido de pertenencia y la revalorización del origen personal, disminuyendo con ello las desigualdades entre regiones.²³⁶ Mismas que no se han logrado, por no haber continuidad, ni correcta distribución por parte de la federación a dichas entidades, dejándolos en absoluta indefensión, para llevar a cabo su comisión dentro del sistema de educación.

Con la descentralización, se pretendía dar pasos firmes en el mejoramiento cualitativo de la educación, determinando los derechos de los trabajadores del magisterio, situación que no

²³⁵SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. "Programa para la MODERNIZACIÓN pública. Modernización Educativa I. Poder Ejecutivo FEDERAL. México 1989-1984.D.F., p. 60

es posible resolver por parte de las entidades, por no contar con el presupuesto adecuado, para cubrir aumentos que la federación determina, sin tomar en cuenta las necesidades económicas de cada estado, razón por la que éstos no resuelven dichas problemáticas, acudiendo al Distrito Federal, las distintas regiones a exigir sus demandas laborales.²³⁷

Todos y cada uno de los contenidos de este ordenamiento, determinan en forma general los niveles educativos, entre ellos el nivel medio básico, tanto regido para las instituciones privadas como públicas. Que como en todo ordenamiento observamos que estos tienen intenciones acertadas, pero que no siempre son bien interpretados y aplicados estos preceptos. La normatividad no alcanza los objetivos previstos, otro de ellos es el perfil que debían de cumplir la actualización de los docentes, observamos que ha habido avances significativos más no definitivos, ya que no todo el personal docente, está capacitado para esa labor extremadamente comprometida.

Al referirse llegar a todos los grupos sociales, y hacer posible la popularización de los bienes educativos, aún queda mucho que hacer, al haber jóvenes que aún no se integran dentro del nivel secundaria, o que no la concluyen por estar en desventaja de cursar estos ciclos escolares por problemas, económicos y sociales, tanto en zonas rurales como urbanas, por lo que dichas prerrogativas no llegan a todos los grupos sociales, dejando en desigualdad a aquellos que no tienen la posibilidad de acceder a tal privilegio, de ser educados. Para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley General de Educación, el cual determina. “Que las Instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo al trabajador estudiar.”

Facilitar los movimientos horizontal y vertical de los educadores, dentro de los diversos tipos y modalidades del sistema, esta directriz fue considerada en la modernización de 1993, al implantar el apoyo a los profesores, considerándolos para su desarrollo educacional, que se integraran en participar en la carrera magisterial, que cuyo objetivo es

²³⁶ GELDEREN Alfredo Manuel Van. Ley Federal de Educación, Cuaderno de Federalismo No. VII 1993, Córdoba Argentina. p. 41.

²³⁷ FUNDACION PARA LA CULTURA DEL MAESTRO TOMO II Op. Cit. p. 68.

el de valorar su interés por seguirse preparando, participar en evaluaciones constantes para su mejor desempeño y sobre todo ser remunerados por su desempeño dentro de la educación.²³⁸

Situación que determina desigualdad entre el profesorado, al ser un instrumento de control y de incumplimiento de demandas salariales. Además de que no es posible, para el avance educativo, que solo unos cuantos se les considere en la actualización, mientras que otros no son incentivados ni revalorados, para su desempeño de educar a los jóvenes del mañana. Por lo que su interés no será el mismo, de aquel profesor bien remunerado. Provocando desequilibrio en la calidad educativa, al no tener la misma oportunidad de que les enseñe un profesor incentivado a uno que no lo es y que sufre desgaste profesional y personal.

Mientras que en la Constitución, se determina la gratuidad de la educación, en la ley secundaria existe un artículo donde se refiere a donaciones o cooperaciones que les hacen a las instituciones, podría estar incluidas al interpretarse, como las cuotas establecidas voluntariamente a fuerzas, que año con año son solicitadas a los padres de familia, al ser esto deja de tener ese efecto de gratuidad.

3. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública

El C. General Manuel Ávila Camacho. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 63 y 64, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, expidió, el reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, del Personal de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 4 de enero de 1946.

Este reglamento, se fundó en un Estatuto que ha sido modificado, con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B", del artículo 123 Constitucional y publicada en el diario Oficial del 28 de diciembre de 1963.

²³⁸ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. "Programa para la Modernización pública, Modernización Educativa I, Poder Ejecutivo Federal. México 1989-1984.D.F., p. 60

El reglamento que es motivo de estudio, contiene XV capítulos, 92 artículos y 6 transitorios de los cuales atienden: Disposiciones preliminares, todo lo relacionado con Trabajadores de base y trabajadores de confianza, pertenecientes a la educación Pública. De los nombramientos y promociones. Como de sus derechos y obligaciones de los trabajadores, de sus jornadas de trabajo, de la asistencia al trabajo, de la Intensidad y calidad del trabajo, de los salario, de sus vacaciones, de las licencias, de los cambios, de las suspensiones y destituciones, de los riesgos profesionales, de las infracciones y recompensas.²³⁹

En esta normatividad, se establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores adscritos, a la mencionada dependencia e indica las bases jurídicas, de esta relación entre ambos. Con el objeto de regular las condiciones de trabajo en esa misma Institución. Esta que fue puesta a consideración al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quién omitió su aceptación.

Las disposiciones preliminares del Reglamento, indican que es de observancia obligatoria para Funcionarios, Jefes y empleados de la Secretaría de Educación, que el Sindicato Nacional de la Educación, designará sus representantes ante esa dependencia, para fijar, de común acuerdo los asuntos que deban ser gestionados por las Representaciones Sindicales.

Es de observancia obligatoria, misma que no es generalizada para el conocimiento de su contenido, aunque puede estar a la vista de cualquier persona, que este involucrada en la educación, en lo que respecta a su difusión por las autoridades responsables, no es circulada como lo indica dicho reglamento, ya que con tristeza son una minoría quiénes la conocen.

En este mismo capítulo se determina la intervención del Sindicato, para que en su representación de los trabajadores, se dirijan a la Secretaría para tratar asuntos legales de interés colectivo o individual, con la respectiva formalidad que ameriten, de acuerdo a su importancia. En tanto que el trabajador tiene a la representación sindical para sus servicios ya que esta fue creada con este fin.

²³⁹ ARROYO HERRERA, Juan Francisco, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, Porrúa, ed. 1998. pag. 431.

En el reglamento en comento, en lo que respecta al capítulo II, sus normas determinan los nombres conceptos y sus cargos de los trabajadores al servicio de la educación, con la finalidad de especificar la labor que realiza dentro de éstas Instituciones. También determinan según su escolaridad, el lugar que ocupan dentro de la docencia y las condiciones para ser considerados de base. Por lo que de aquí desprenden sus derechos y obligaciones de los trabajadores, en sus preceptos de los artículos del primero al noveno.

El capítulo III, se refiere a los requisitos para expedir nombramientos y promociones al trabajador, que labora en la institución, así como de los requisitos y las condiciones que debe cumplir el candidato para integrarse al magisterio. En este Capítulo sé específico, el Control que tiene la Secretaría, para autorizar que ingresen los candidatos a prestar sus servicios en dicha dependencia. Sin embargo la elección es manejada por las mismas autoridades, provocando que éstas sean quién toman las riendas para elegir, y no se aplique conforme a lo que la ley establece, ya que por compadrazgo, o por ser paisanos se les impida adquirir plazas, a aquellos que están en lista de espera. Con respecto al escalafón, no se lleva a efecto ya que también es manejado de forma arbitraria por las autoridades, por lo que los preceptos pueden decir una cosa y lo que se hace es otra.

Respecto a las jornadas de trabajo, se fijan en el capítulo V no guardan mucha diferencia con las que establece la Ley del Trabajo. Por lo que contiene el presente capítulo, la intensidad y calidad del trabajo, los salarios, vacaciones, las licencias, los requisitos para los cambios, las suspensiones y destituciones, los riesgos profesionales, las infracciones y recompensas y las disposiciones generales se fijan con claridad en los capítulos del VII al XV.

En el presente reglamento se señalan los derechos y obligaciones, que tienen al pertenecer a este ramo, el trabajador al servicio de la educación,²⁴⁰ sin embargo la mayoría de los que laboran dentro de él desconocen dicho ordenamiento, si bien por ignorancia, por falta de interés o por negligencia de las autoridades o sus representantes sindicales, el difundirlo permitiría al trabajador realizar sus actividades conciente de sus obligaciones, y con ello

²⁴⁰ HERMOSO NAJERA, Salvador, Op. Cit. p.83

desenvolverse debidamente en su labor educativa, ya que muchas de las fallas que hay dentro del sistema, se debe a que quiénes laboran dentro de estas instituciones escolares, no conocen a lo que están obligados ni sus derechos, su propagación permitirá al trabajador a que atenerse, por el desacato de las normas o bien saber defenderse conforme a sus derechos.

Este reglamento en su contenido esta colmado de obligaciones y derechos en las que primeras, se determinan obligaciones en las que se establecen un hacer y no hacer de los trabajadores, para un mejor desenvolvimiento de éstos dentro de los planteles. Mientras los segundos establecen sus prestaciones a que tienen derecho por el trabajo que desempeñan dentro del mismo.²⁴¹ A pesar de contar con estas regulaciones, el docente se le excluyen otros derechos que no son considerados.

4. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

Fue necesario para que la Secretaría de Educación Pública, llevara a la práctica la legislación educativa, la elaboración de un reglamento. Todo reglamento es una disposiciones legislativa expedida por el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que la Constitución le otorga, para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expide el Poder Legislativo.²⁴² El fin del reglamento es desarrollar y detallar los principios generales contenidos en las leyes, tanto de carácter constitucional como ordinario, para hacer posible llevarse a la práctica la aplicación de éstos.

El reglamento de la nueva Secretaría confirma, de manera preferente, los principios fundamentales contenidos en los artículos 3º y 31, Constitucionales, referentes a laicidad, gratuidad y obligatoriedad. Así como los enunciados en los decretos, por los que se instituye el nuevo ramo de la educación pública, con el objeto de que sirva de norma a las labores de esta dependencia. Por tal motivo el Licenciado Vasconcelos, elaboró el reglamento respectivo, el que aparece publicado en los primeros días del mes de enero de

²⁴¹ ;ibidem p. 84

²⁴² INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico. Op. Cit. p.2751

1922, este consistió en seguir los lineamientos del proyecto de ley, para que operara y creara la Secretaría de Educación Pública, dejando al margen lo preceptuado por el artículo 3º Constitucional.²⁴³

En el capítulo primero del reglamento, se indica como se integra, en general, la Secretaría de Educación Pública. En los siguientes se desglosan las funciones de cada una de las Dirección y departamentos que la conforman, para algunas direcciones se fijan reglamentos interiores, a fin de detallar sus atribuciones, lo mismo que las de las inspecciones.²⁴⁴

Vasconcelos con su actitud ideológica, imposibilitó la estructura de un sistema nacional, dotado de una doctrina revolucionaria con orientación clara. Así el trabajo del primer secretario de Educación, produjo la falta de cohesión entre las diversas normas educativas. Por un lado, existían las disposiciones constitucionales, por otro, el reglamento de la Secretaría de Educación Pública, que servía de fundamento a las tareas de la nueva dependencia federal. Independiente del control que daban las instituciones docentes particulares, que se regían por sus propias normas, ya que contaban con la anuencia y simpatía del propio ministro, como él mismo lo indica. A particulares se les dejaba en libertad de sostener escuelas, para reconocimiento de los grados, sólo se exigía que las escuelas privadas, adoptaran un mínimo del programa oficial.

La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades, que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley General de Educación y demás leyes, así como también los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República. El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública esta conformado por 46 artículos, y 10 Transitorio.²⁴⁵

²⁴³ HERMOSO NAJERA Ob. Cit. p.83.

²⁴⁴ ARROYO HERRERA op. Cit. p.285

²⁴⁵ ARROYO HERRERA, Juan Francisco, Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, Op. Cit. p. 267.

5. Reglamento de Asociación de Padres de Familia

En el capítulo XVII de la Ley Orgánica de la Educación Pública se incluyen las obligaciones y derechos de quienes ejercen patria potestad, tutela o representación de menores, en los artículos del 112 al 117. Como los que adquieren personalidad, para actuar y formar parte del Reglamento de Padres de Familia.

En el régimen del Lic. Miguel Alemán Valdés, se expide el reglamento para la constitución y funcionamiento, de las asociaciones de padres de familia en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

El Reglamento de la Asociación de Padres de Familia se fundamenta en nuestra Constitución en la fracción III del artículo 3º, es reforzado con la Ley General de Educación en su Capítulo VII, referente a la participación social en la educación. Determinado como un derecho de los padres, colaborar con las autoridades escolares, con el objeto, de que al educando se le proporcione los elementos necesarios para su mejor aprendizaje, como participando en el mejoramiento de los planteles, donde se les imparte la instrucción.

El Reglamento de Asociaciones de padres de Familia, actualmente, se encuentra contenido por 6 Capítulos, 54 artículos y cinco artículos Transitorios. De la siguiente forma: I. Objetos y Atribuciones, II. Constitución., III. Derechos, IV. Obligaciones de los asociados, V. Funcionamiento y VI. Registro.²⁴⁶

Este Reglamento forma parte de las normas de organización, establecidas dentro de la educación, en todo el Territorio, denominándolas de la siguiente manera, asociaciones de zona, municipales, federaciones locales, hasta llegar a la confederación Nacional de Padres de Familia. Establecido en el artículo 5º de la Ley de Asociación de Padres de Familia.

El Artículo 117 de la Ley Orgánica de la Educación, indica con claridad lo siguientes: “Las organizaciones de padres de familia no tendrán intervención alguna en la dirección,

²⁴⁶ ARROYO HERRERA, Juan Francisco, Reglamento de Asociación de Padres de Familia, Op. Cit. p. 285.

administración y labores docentes de los planteles educativos.” Dicho ordenamiento limita sus atribuciones solamente a colaborar, promover, reunir fondos en forma “voluntaria”, cooperar, fomentar la relación entre los participantes en la educación. Mismas que serán ejercidas en forma coordinada con los directores, con las autoridades escolares y educativas, por lo que no podrán actuar en forma autónoma sino mediante acuerdos en cada una de las actividades que realicen.

El Reglamento, acentúa este punto en todo el contenido del ordenamiento legal. En el mes de noviembre de 1954, la Dirección General de Educación Primaria en los estados y Territorios de la República, dependientes de la Secretaría de educación Pública, con el propósito de ayudar a las asociaciones de los padres de familia en su funcionamiento y organización, con carácter de su gestión, dio a conocer un proyecto de estatutos, que en ningún caso estaba en contra del reglamento expedido por el Presidente de la república y menos con el contenido de la Ley de Educación Pública.²⁴⁷

El Reglamento de la Asociación de Padres de familia, establece sus objetivos y atribuciones, que deberán de perseguir para el buen funcionamiento del plantel al que pertenezca cada asociación. Representando ante las autoridades escolares los intereses en materia educativa, para la comunidad, colaborando en el mejoramiento de la comunidad escolar. proponiendo medidas conducentes, participando en la aplicación de las cooperaciones en numerarios, bienes y servicios que las asociaciones realicen para el plantel, así como contribuir a la educación para adultos de sus miembros, la normatividad involucra a los padres de familiar de participar en la organización de las instituciones, sin duda que esto, es un compromiso que no todos los padres de familia tienen conciencia de la labor que se les encomienda, ya que en muchos sectores de la población no cuentan con la instrucción necesaria, y del alcance que éstos pueden tener para el mejoramiento de las instituciones.

Esta asociación se constituye de un nombre propio denominado Asociación de Padres de Familia, un patrimonio (que es el conformado por la cooperación “voluntaria” de los padres de familia) y se conforma por padres de familia (órgano propio) como lo indica la ley. Que participa en beneficio de la comunidad educativa, sin fines de lucro.

²⁴⁷ HERMOSO NAJERA, Op. Cit. p.87

Son estudiadas modificaciones a los reglamentos respectivos, para lograr una verdadera representatividad democrática de los padres de familia a nivel plantel, a nivel estatal y a nivel nacional, para que operen como órganos consultivos del Estado. Aunque no existe un mecanismo, que garantice la auténtica representatividad de las distintas uniones, asociaciones que se ostentan como representantes de los padres de familia.²⁴⁸

Este reglamento difícil de ser aplicado conforme a su normatividad, por ser derechos otorgados por la constitución, con un compromiso para los padres de familiar con la finalidad de que estos, se involucren en la educación de sus hijos, quienes siempre se mantuvieron al margen de la relación escuela, resulta una faena hacer conciencia de la importancia que tiene su participación y que esta se haga conforme a la letra de los preceptos, ya que aún no se dan cuenta de la labor tan grande que se les señala, para llevar a cabo con honradez y eficacia su intervención, con ello lograr los objetivos que señala este documento.

Por lo que en su segundo capítulo, se refiere a la forma como se constituirán dichas asociaciones, se habla de democracia al decidir por ellos mismos, quienes ocuparan este órgano, como de participar en labores que ayuden a la superación de los educandos. Por lo que es una garantía que deben hacer valer para evitar los manejos oscuros, de las cooperaciones voluntarias, y estas sean utilizadas para el fin que se pretende. Así como participar en forma activa en el desarrollo de sus hijos, proporcionándoles por medio de esta representación mejoras en los planteles de educativos.

Puesto que estas asociaciones fueron formadas, para que en representación de todos aquellos padres de familiar de los alumnos de un plantel, se involucren dentro de la organización de las necesidades educativas, por ser un órgano creado y controlado por la misma Secretaría de Educación, quien la reconoce y registra conforme a la ley, a quien tendrán que informar de los avances y actividades que realicen durante su elección. Quienes serán responsables del manejo de las cuotas junto con los directivos de cada institución, y de rendir cuentas de los avances que en cada plantel se realicen a los padres del alumnado del plantel.

²⁴⁸ REYES HEROLES, Jesus. Op. Cit. p.102

Este documento, cuenta con un capítulo referente a los derechos y obligaciones de los miembros de las asociaciones de padres de familia. El cuarto capítulo se refiere al funcionamiento y a sus facultades de las autoridades de cada plantel en relación con las asociaciones de padres de familia. En lo que respecta al capítulo V, menciona el registro de las asociaciones constituidas por cada plantel, el cual estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por medio de las delegaciones generales, también en este capítulo se especifica la forma en que se efectúa dicho registro y el término para realizarlo. Dentro de los Transitorios se determinan aspectos generales como el tiempo que permanecerá en dicha asociación el presidente, vicepresidente, tesorero y los vocales, así como las obligaciones de las autoridades del plantel en cuanto a convocatorias y sus elecciones.

El Reglamento fue diseñado para involucrar a los padres de familia a participar activamente, en lo relacionado con la educación. Siendo que en los planes actuales consideraron, de suma prioridad la intervención de los padres, en la labor educativa ésta debe ser transparente sin que sea manipulada. Y con ello obtener los resultados que se esperan de ella.

Por otra parte el utilizar los recursos derogados de las aportaciones de los padres de familia al plantel educativo, para el verdadero mejoramiento de la educación, manejando dichos recursos, para actualizar al personal. Para colaborar en la infraestructura que no alcanza el gobierno a cubrir en los planteles. En contratar personal especializado para crear en el adolescente mejores hábitos y valores, para conocimiento de anticonceptivos, campañas antidrogas, inclusive cursos a padres de familia para conocer todo acerca a esta etapa de desarrollo y sus necesidades de sus hijos y con ello, lograr que la currícula que se inscribe sea mayor a la que termina al final del año escolar. Actividades que se encuentran normados en su reglamento. Así de Crear un Instituto de Instrucción para el conocimiento específico de la actividad escolar, para que su desempeño sea efectivo.

6. Reforma Constitucional 1992 en Materia Educativa

En las Reformas Constitucionales de 1992, hubo modificaciones al artículo 3º Constitucional. Se originó un documento en materia educativa, llamado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Que fue reconocido por el Gobierno Federal, los Gobiernos de cada una de las Entidades Federativas de la República y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica. Esta comprenden los ciclos fundamentales en la instrucción y formación de los educandos, que van a ser los estudios preparatorios para acceder a ciclos medios y superiores. En los que se les imparte el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano tiene el derecho de recibir. En el que se manifiesta, que la educación básica debe de ser de calidad, con la posibilidad de desarrollo más eficaz en el adolescente.²⁴⁹

El Acuerdo Nacional de la Modernización de la Educación Básica, recogió el compromiso de que se extendiera la cobertura de los servicios educativos, elevar la calidad de la educación a través de estrategias que consistieran en obtener mayores recursos presupuestarios y que estos fueran aprovechados, una reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos y la revaloración de la función magisterial.

En relación con las reformas de 1992 en la Constitución, por principio de cuenta se pretendía, precisar una garantía individual que se consideraba con cierta inexactitud en el artículo 3º Constitucional. En relación con el acceso a la educación que a diferencia de las normas establecidas, ésta no aparecía como una ordenanza del Estado, para que ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada, ni tampoco señalaba quién en era el beneficiario de la obligación que tiene el Estado, por lo que se hizo necesario establecer quien iba hacer el beneficiario de dicha obligación, estableciéndolo en dicho ordenamiento.

²⁴⁹ PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA Op. Cit. p.39

“La educación que imparte el Estado- Federación, Estados y Municipios,- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.”

De lo anterior se dio a la tarea de reformarse. La omisión que en este párrafo de la Constitución se corregiría, con el pronunciamiento del IV Informe de Gobierno, por el Presidente Carlos Salinas de Gortari, mismo que fue enviado al Órgano Consultivo como iniciativa de Ley, quiénes designaron dicha tarea a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación. Así como se encargaron de otras iniciativas que vinculaban con el tema de educación.²⁵⁰

Después de grandes debates a la Reforma el precepto mencionado con antelación quedaría de la siguiente forma:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación y municipio- impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatoria.”

La Reforma consistió, en determinar quién tenía el derecho de recibir la educación, agregando que, Todo Individuo Tiene derecho a recibir educación, y que el Estado,- Federación, Estado y Municipios se encargarían de impartir la educación básica, ampliando esta hasta el nivel Secundaria. Estableciendo la obligatoriedad de la enseñanza Secundaria, precisando con toda claridad el derecho a la educación de todo mexicano la obligación del Estado de impartirla, solo que en ningún momento, el Estado se compromete ha hacerla valer y deja a los padres de familia la obligación de a llevar a sus hijos o pupilos.

Para el constituyente era prioridad abatir el rezago educativo, que prevalecía en aquellas años, ya que según las estadísticas que se presentaban, existía un alto índice de analfabetismo,²⁵¹ la disparidad que presentaban las distintas regiones, mostraban un alto

²⁵⁰ LV LEGISLATIVA. “Reforma a los Artículos 3º. Y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. México, 1993 Instituto de Investigaciones Legislativas. p. 31.

²⁵¹ El diagnóstico fue crudo: en México existían más de 4.2 millones de analfabetos mayores de quince años; 20.2 millones de adultos sin concluir la primaria obligatoria y otros 16 millones más sin la secundaria concluida; desigualdades geográficas de las condiciones educativas; poblaciones indígenas, rurales, femeninas y urbanas marginadas en situación de

número de niños que no tenían acceso a la primaria, y jóvenes y adultos que no la concluían y por ende no cursaban el nivel secundaria.

Otro de los aspectos tomado para la reforma, considerando que la experiencia internacional demostraba, la necesidad de anexar una escolaridad adicional, que comprendiera la secundaria, fue el agregar la obligatoriedad de este ciclo escolar. Se creía que esto impulsaría la capacidad productiva de la sociedad, fortaleciendo sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas, contribuyendo decisivamente a consolidar la unidad Nacional y la cohesión social. Promoviendo más equidad en la distribución social, al generar niveles más altos de empleo bien remunerados y elevar los niveles de bienestar. Así como mejorar las condiciones de alimentación y salud. Facultar la conciencia y el respeto de los derechos humanos y la protección del ambiente, facilitando la adaptación social al cambio tecnológico y difundiendo en la sociedad actitudes cívicas basados en la tolerancia, el diálogo y la solidaridad.²⁵²

En lo que respecta, a la obligatoriedad del Estado de impartir la enseñanza Secundaria, ampliando la educación básica hasta este nivel de escolaridad y precisando el derecho de todo individuo a recibir educación, en congruencia con el principio de universalidad contenido en el artículo 1º de la Constitución, y consecuentemente con la fracción I del artículo 31, donde delega el estado la obligación a los padres de familia a encargarse que sus hijos y pupilos asistan a cursarlas agregando que no existiría limitación de edad para tal efecto.

Es de considerar que esta reforma del artículo 3º Constitucional, se refiere a la Garantía de Igualdad.²⁵³ En tanto, se consideraba que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación, ya que este es un derecho subjetivo, que el Estado debe de aplicar y encargarse que se haga efectivo, en beneficio de la comunidad. A pesar de las buenas intenciones que

rezago educativo; 300 mil niños sin acceso a la escuela; abandono escolar anual calculado en 880 mil alumnos; un millón 700 mil niños de diez a catorce años fuera de la escuela. Sólo 54% de los alumnos concluan la primaria en seis años y el 27% de los egresados de primaria no ingresaban a la secundaria. Junto con estos problemas asomaban otros relacionados con el crecimiento de la demanda educativa, en especial hacia los ciclos medios y superiores en los que el impacto de la disminución del ritmo de crecimiento poblacional no es inmediato. GUZMAN FERRER, Martín Luis, EXCELCIOR, 8 de diciembre de 1992.

²⁵² I.V. LEGISLATURA., 1993, Op. Cit. p. 15

²⁵³ El Lic. Juventino V. Castro. Opinaba al respecto²⁵¹ que la igualdad ante la ley solo se apoya en la exigencia de la justicia. Asimismo Burgoa señala: la igualdad se traduce en que varias personas, en número indeterminado, que se

la reforma conllevaba, hasta el momento no ha sido equitativa la educación para todos, ya no se ha concretado el hacerla llegar a todos los sectores de la población, ya en la actualidad coexisten las problemáticas, sin lograr que se integren todos los jóvenes a cursar el nivel básico. Que si bien es cierto que pudiera ser, que este grupo de jóvenes provocará el cambio. para mejorar la situación en la que vivimos, son estos los que ahora están delinquiendo o limpiando parabrisas y no concluyen sus estudios, aunque esto se determinó en la reforma que fuesen obligatorios.

A pesar de los Planes realizados por los distintos regimenes, ha sido imposible que se hagan realidad, puesto que es una garantía, que permitiría que la sociedad estuviera en mejores condiciones, debe hacerse cumplir como dispone nuestra ley suprema, y que el Estado esta comprometido en hacerla valer, atacando aquellos factores inherentes al desarrollo general del país, que suelen contribuir a la ineficacia del proceso educativo y que a la vez son influidos por él. Entre ellos el nivel y crecimiento del ingreso per capita, la distribución del ingreso Nacional, el desempleo, el acceso a servicios básicos como salud, vivienda, energía eléctrica, agua potable y calidad en la alimentación.

El hacer efectivo que la instrucción sea de calidad, otra de las pretensiones que se buscaban en las reformas, proporcionará el conjunto adecuado de conocimientos y habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores necesarios, para el desenvolvimiento de los educandos, para que estén en condiciones de contribuir, efectivamente a su propio progreso social y al desarrollo del país como lo dispone nuestra Constitución.

Por lo que fueron considerados del Acuerdo Nacional de Modernización, reordenar los contenidos y materiales educativos, además la motivación y preparación del Magisterio. El primero hasta nuestros días no se ha reflejado en los educandos, ya que seguimos manteniendo niveles bajos de evaluación del conocimientos de los alumnos, lo que se refleja en las evaluaciones efectuadas dentro de las instituciones, en los resultados de los exámenes de ingreso a nivel medio superior; y el segundo el aplicado con la carrera magisterial, la que solo a algunos maestros son los afortunados en ser beneficiados.

encuentren en una determinada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos y de contraer las mismas obligaciones que emanan de dicho estado." CUELLO, José. Op. Cit. p. 133.

La Reforma, pretendía que se evitará la deserción de los jóvenes, además de mejorar la calidad educativa, que se imparte en los planteles, para que esta se encuentre acorde a las necesidades de la población. A pesar que el pretendido Programa Nacional para la Modernización de Educación Básica,²⁵⁴ al tratar de remediar los rezagos educativos, sigue existiendo mecanismos mal planeados que no permiten que las pretensiones se lleven a cabo.²⁵⁵

Si bien es cierto que la obligación del estado, es la de proporcionar a todos los ciudadanos educación, sería imposible de que esto fuera sin la participación de la sociedad, padres de familia comprometidos, maestros dedicados a su profesión con la calidad que se merecen los estudiantes, todos juntos involucrados lograrían avances significativos, que se reflejarían en el progreso de la nación y por consecuencia, el derecho a la garantía que alude el artículo 3º Constitucional, tendría razón de ser en beneficio del pueblo. Y siempre y cuando se siga la normatividad por las autoridades conforme están establecidas.

Dentro de esta reforma, se encuentra reducir la responsabilidad del Estado en cuanto a la Educación superior, incluyendo el siguiente ciclo escolar de la secundaria referente al bachillerato.

Otros aspecto tratado en la reforma del 92 fue lo referente al laicismo en cuyo precepto legal manifestaba, “El criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científica y luchara contra la ignorancia y sus efectos las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.

En este párrafo únicamente se trato de modificar, a sugerencias de diversos grupos parlamentarios de distintos partidos, de los cuales se analizo en su conjunto, encontrando convergencias en las que se abocaría a profundizar en su análisis, al respecto discutieron

²⁵⁴ La prioridad del Programa fue explícitamente la educación primaria, con el objetivo de universalizar el acceso a este nivel educativo, lograr la permanencia escolar y atacar el rezago. Para mejorar la calidad educativa, el Programa propuso revisar los contenidos educativos, regresar al estudio de asignaturas y no de áreas del conocimiento, y apoyar la educación inicial y preescolar. en el Programa de desarrollo fue considerada la educación secundaria, y que con respecto a este nivel el Presidente Salinas de Gortari pronuncio en su discurso en la ceremonia de presentación del Programa para la Modernización Educativa 1989-1994- Ibidem. 126.

²⁵⁵ RUDIÑO CORDOBA, Elias, Rev. Jurídica Universidad de Puerto Rico, Análisis de la Leyes sobre Reforma Educativa del año 1993. Vol. 64, No. 2 19998, Río Piedras, Puerto Rico.

que se conservara en el artículo 3° Constitucional, los fines y los criterios orientadores de la educación pública y su condición de laicidad.

En esta fracción se mantuvo, con toda claridad el principio inscrito en la Constitución del 1917, de que la educación que imparta el Estado Federación y Municipios, sería laica por lo que sólo se modificó dividiendo en 2 fracciones quedando así:

- I. *Garantizada por el artículo 24 de la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.*
- II. *El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*²⁵⁶

Reafirmando el principio de laicidad, que indica que la religión no tendría ingerencia en la enseñanza pública básica. Aunque considero que esta no respeta la libertad de religión solo limita a la educación, para que se aplique sin intervención de ninguna religión, pero deja a la enseñanza privada, en libertad para determinar su forma de instrucción, no habiendo restricción con la religión. Otra desigualdad que se presenta en dicho precepto.²⁵⁷

Por otro lado, este precepto refuerza la garantía constitucional de que la educación impartida por el Estado, en sus tres niveles, tenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y de la conciencia, la solidaridad internacional en la independencia y la justicia, por lo que en esta fracción no hay modificación únicamente en el inciso C), omite la palabra sector, en la fracción I cambia algunas palabras pero nada en su esencia.

En cuanto a la fracción II del ordenamiento antes de la reforma, pasó hacer la fracción IV, que disponía con anterioridad a la reforma, la autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal, así como la de cualquier tipo o grado, destinada a

²⁵⁶ L.V. LEGISLATURA. Op. Cit. p. 43.

²⁵⁷ GONZALEZ TORRES JOSE, EL UNIVERSAL, 8 DIC. 1992.

obreros y a campesinos, podía ser revocada o negada, sin que contra tales resoluciones de la autoridad proceda juicio o recurso alguno.

De lo que dio lugar a un régimen de excepción, que fue reformada, ya que una de las exigencias del Estado de derecho, consiste en que la ciudadanía, puede acudir al Poder Judicial para solicitar se revise la legalidad de los actos de las autoridades. Esto apunta a que el ciudadano, se asista de dicho Poder en la defensa de sus garantías y derechos individuales, así como en el discernimiento jurídico de que, en sus actos, las autoridades han respetado y aplicado la ley. Y por ende nuestro Estado de derecho prevé, que las controversias jurídicas surgidas acerca de la constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades, se resuelvan a través de la función jurisdiccional.

Por tal motivo suprime la última parte de la fracción III, en el que se afirma que contra las decisiones de la Secretaría de Educación Pública, en cuanto a la desautorización no habría juicio alguno, señalando que para poder impartir educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán obtener, previamente autorización expresa del poder público, además se adiciona la mención de que dicha autorización deberá hacerse con apoyo en las disposiciones legales aplicables. También se varió la palabra grados por modalidades en donde se percibe dicho término no es limitativo y por consiguiente no cambia la intención que dicho precepto especificaba.²⁵⁸

Modificación que se refiere, al régimen a que están sujetos los particulares que impartan educación. En congruencia con los principios de legalidad y de audiencia el derecho que estos tienen, de disponer de un medio de defensa jurídica en relación con los actos de

²⁵⁸ Al respecto en el Debate a la presente reforma el Senador Porfirio Muñoz Ledo opinó "que la redacción quedaba acertada, cuando se somete la autorización a un proceso legal, cuando a la Ley Federal de Educación se le otorgará el cuidado de establecer en el Capítulo V sección primera artículo. 37 a 46 " de la educación que imparten los particulares, establecer los requisitos necesarios para obtener reconocimiento de validez oficial de los estudios hechos en plantas particulares y la autorización previa para impartir educación Primaria, o normal, por lo que creo que en una época donde debe prevalecer el respeto a los derechos humanos y en que las reformas ya introducidas en la Constitución nos permite dirimir las controversias entre el Estado y los demás ordenamiento de la vida social, dentro de un marco de legalidad esta es una de la reforma que apoyamos resueltamente." Otra opinión al respecto fue la del Lic. Manuel Terrazas Guerrero del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional "Esta reforma de la Educación mantiene y refuerza la disposición a fin de garantizar que los particulares puedan impartir educación en todos sus tipos, condicionando la impartición de la educación primaria, y normal, a que se obtenga la autorización expresa del poder público, y que resulta importante, ya que se integra a los principios fundamentales de una educación nacional democrática, con la participación de todos los sectores del pueblo, garantizando naturalmente a los particulares sus derechos a una respuesta inmediata, positiva a apelar con los recursos de ley sobre cualquier negativa, así como la obligación ineludible de apearse a los principios del art. 3º. Y en cumplimiento de los planes y programa. DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES, Op. Cit. p. 1146

administrativos que nieguen y revoquen la autorización previa que deben obtener para impartir el nivel básico, o que se les retire el reconocimiento oficial por no cumplir los fines y criterios con los planes y programas. Esta reforma pretendía unificar la educación entre todos aquellos que la impartan, congruente con el principio de legalidad.

Además se determinó que los planes y programas estarían a cargo del Ejecutivo Federal, para toda la república, considerando la opinión de los gobiernos de la entidades federativas de los diversos sectores sociales involucrados en la enseñanza.

En las Reformas se hizo hincapié de la gratuidad de la educación a nivel básico, se incorporó al texto constitucional la obligación del Estado de promover todos los tipos y modalidades educativos necesarios, para el desarrollo del país incluyendo a la educación superior, de adultos especial y de indígenas. Además de encargarse de apoyar la investigación científica y tecnológica y alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura mexicana.

En resumen las reformas de 1992, mismas que entraron en vigor el 5 de marzo de 1993, pretendían precisar el derecho de acceso a la educación, y por otra parte, la obligación correlativa del Estado de impartirla en los términos señalado en el precepto legal invocado.

Por lo tanto las reformas efectuadas en 1993, hasta la fecha siguen vigentes, lo más relevante que de ella se desprende es la de la obligatoriedad de la educación, mejorar la calidad en relación con los conocimientos que se imparten en lo que respecta al nivel secundaria, y una dignificación al salario del maestro, como su capacitación, pero estos fines . depende de muchos factores, como un presupuesto suficiente para invertir en la educación, actitudes positivas de todos los involucrados en la educación, un estudio responsable de los planes y programas, legislaciones acordes que permitan que por si solas los individuos las lleven a la practica. Lo que conllevará a que la educación sea un medio idóneo, para que el individuo viva con dignidad. Que si bien esto no sólo al estado, le compete dicha obligación sino a todos quiénes estamos involucrado en ella, participando en mejorar y perfeccionar su ejecución en los adolescentes, evitando asi la desigualdad y la inequidad de los ciudadanos ya que, “un pueblo culto es un pueblo con aspiraciones”.

7. Constitución Vigente Artículo 3°.

El artículo tercero constitucional, ha sido uno de los artículos más candentes dentro de la política de nuestro país, por ser parte modular para el desarrollo de los habitantes que lo conforma. Este artículo, es pronunciado como un derecho del hombre, en todos los planes políticos y propuestas de oferta de gobierno, se han referido al tema de educación, ya que es una condición de la vida social. con el que determina su forma de vida del hombre.

El presente artículo ha ido evolucionando con el pasar de los años, hasta establecerse entre los primeros artículos dentro de las Garantía Individuales. Formando parte de la columna vertebral de la disposición superior, en la cual se enmarca las aspiraciones y anhelos de los mexicanos. En la actualidad dicho artículo engloba la lucha por el bienestar social.

Por tanto, en este precepto se consideraron diversos puntos importantes, el primero de ellos es en el que, se estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la Federación, los Estados y los Municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo establece que la primaria y la secundaria son obligatorias.²⁵⁹

La garantía de igualdad de recibir educación, no importan si esta devengada por el Estado o de los particulares, pero hasta donde, el estado se encuentra obligado a hacerla llegar a los jóvenes el tipo de enseñanza debe de ser de calidad, por lo que se recurre a mecanismos en los que se apoyan para que esta se aplique, por lo tanto el artículo aún tiene mucho que aclararse en cuando a que deja ambiguas muchas de las ideas que se establecen en él.

Como lo indica el precepto, que todos los individuos tienen el derecho a la educación, no específica que tipo de educación, por lo que la falta de un modelo equitativo y cualitativo, que refleje, situaciones tan graves como el porcentaje de mexicanos que vive bajo la línea de pobreza, y esta sea mayor entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, y uno de los mas altos en Latinoamérica.²⁶⁰

²⁵⁹ DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. México a través de sus Constituciones, Op. Cit. p.114

²⁶⁰ ALVAREZ SANTILLANA Guadalupe, Epoca, Revista No. 502 , 15 de enero del 2002 La Revolución Educativa viene del Norte.

Por lo tanto la igualdad de oportunidades para ser educados, es uno de los puntos más importantes, el que la reforma del 93 consideró, y que no ha logrado concretizarse.

En tanto la obligatoriedad de la primaria y secundaria, que hace mención en el primer párrafo, que todo habitante del país está obligado a recibirla, en su sentido explícito propiamente no es una garantía, ni protege un derecho humano, puesto que claramente es una obligación no un derecho. Cabe entender que tal obligación, expresamente comprende por un lado a los habitantes del país, que deben recibir la educación primaria y secundaria, por otro lado, al estado que debe impartirla a fin de que todos los habitantes sin ninguna distinción, puedan obtener ese privilegio

Naturalmente sin perjuicio de que a la impartición de dicha educación primaria y secundaria, concurren con la autorización oficial, de las escuelas particulares y oficiales debe entenderse a todos los individuos sin importar a que institución pertenezcan. Por la generalidad del precepto y por sus términos escuetos y terminantes, puede sostenerse que abarca a todo habitante del país, mexicano o extranjero, niño, joven o adulto, pues su significado concreto es que en nuestro país no debe haber analfabetos o personas ignorantes de las primeras nociones elementales que abarca la referida enseñanza primaria y secundaria.²⁶¹

Sin embargo en la actualidad aún existen personas analfabetas en nuestro país, ya que muchos niños, jóvenes y adultos no tienen acceso a la educación por falta de recursos, de motivación y de oportunidad para hacerlo, dejándolos en la inopia. Ya lo decía Jorge Sayeg Helú: "Es la Educación, sin duda uno de los aspectos más importantes de la vida humana. De manera semejante a la alimentación, el ser humano reclama una educación; mantener a una persona en la ignorancia, equivale a condenarla a la esclavitud."²⁶²

Por otra parte dice el artículo referido que, La educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.²⁶³ Al referirse nuestro precepto constitucional a este párrafo, si se llevarán cabalmente las

²⁶¹ BAZDRESCH, LUIS. Op. Cit. p.235.

²⁶² SAYEG HELÚ, JORGE. El Constitucionalismo Social Mexicano" Ed. Porrúa, México, 1987 p. 327

concepciones, desharían los asfixiados vicios que actualmente enlodan nuestra calidad humana, ya que estos propósitos de la enseñanza conducen en cierto modo, a la formación en cada educando del sentido de responsabilidad y de cumplimiento de los deberes familiares y cívicos, que son del todo indispensables para que la actuación del individuo resulte útil y beneficiosa a la sociedad en general y a las demás personas con que trata usual y eventualmente.

El mencionado artículo, estipula que toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y que promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de México. Es de considerar la intención que tuvo el legislador constitucional, que da carácter de gratuidad a toda la educación oficial, pues con ello la pone al alcance de todas las clases sociales, sin distinción, creyendo facilitar el cumplimiento de la obligación de recibirla, y al mismo tiempo contribuye grandemente a impartir los demás grados de la enseñanza, que por su elevado costo no podrían pretender los individuos de clases asalariadas y campesinas.

El Ejecutivo Federal determina los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, tomando en consideración las opiniones de los gobiernos, de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación. La educación en este aspecto esta limitada al estar sujeta a las determinaciones del ejecutivo federal, al ser considerada solo por unos cuantos el contenido que debe de tener, y dejando en indefensión al resto de la sociedad, y no involucrar efectivamente a todos quiénes intervenimos en ella.

La sociedad, entre ellos los profesores frente a grupo, los alumnos, los padres de familia, distintos sectores empresariales que requerirán de los servicios de los jóvenes, deben de participar y colaborar, a la realización de los planes y programas, con la finalidad de que éstos tengan un resultado positivo.

²⁶³ CONSTITUCION MEXICANA, Op. Cit. p. 8

El Ejecutivo Federal y las autoridades designadas para el control, vigilancia y desarrollo de los planes y programas, deben de reconsiderar que todos participen en ello, cuidando y promoviendo cursos que les permita conocer, las características de los adolescentes como de su situación económica y social actual. Personas comprometidas de perseguir los mismos intereses de la colectividad, para que los resultados que éstos obtengan sean acordes, con el fin que persigue dicho precepto y éste sea democrático como se menciona.

En nuestro artículo 3º Constitucional, se determina que la educación pública sea laica, por tanto ajena a cualquier doctrina religiosa, y este orientada por los resultados del progreso científico y lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. El laicismo, es parte de las reformas acertadas, del artículo en comento, al permitir eliminar en el espíritu infantil y juvenil, una serie de dogmas y absurdos, que provocaría individuos mecanizados, sin criterio propio para decidir y razonar lo que le rodea, razón por lo que toda educación debe encaminarse, hacia valores objetivos, de una actividad democrática, de principios de solidaridad que vinculan a los individuos, a los pueblos y las causas reales de lo que viven en la actualidad.²⁶⁴

La educación también se orienta por el criterio democrático, considerando a la democracia no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, por el criterio nacional para comprender, sin hostilidades ni exclusivismos, los problemas del país, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la independencia política, el aseguramiento de la independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de la cultura mexicana.

Al mismo tiempo, la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, al aprecio por la dignidad e integridad de la persona y la familia, al interés general de la sociedad, al cuidado para sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos. Estos puntos de nuestro artículo 3º Constitucional es el objeto de la educación, ya que la instrucción nos permite vivir armónicamente con los demás, por tanto el contenido es acorde para ese propósito, si se llevará a cabo como nuestra Constitución dispone. Sin embargo la educación, es un instrumento que habría que pulir, para que tenga buen

funcionamiento evitando, que su desgaste y deterioro no provoque perjuicio, a nuestra sociedad que va en decadencia.

Habría que mencionar, que estos principios que aluden nuestro artículo, fueron reconocidos hace 40 años, en a Declaración Universal de los Derechos Humanos, dentro de la educación, los cuales sintetizan las aspiraciones de los pueblos hacia la paz, la justicia y la libertad, y el anhelo de vivir en un mundo, donde la dignidad de la persona sea respetada por el poder político y económico. El respeto de estos principios, y e ejercicio efectivo de los derechos, se han visto gravemente obstaculizados por conflictos bélicos, desequilibrios de la economía mundial, explotación, miseria, hambre discriminación, deterioro al medio ambiente y por falta de motivación. Dentro de la educación es indispensable educar a los jóvenes referente a los derechos que tienen, para lograr concientizarlos de la necesidad de hacerlos valer.²⁶⁵

Por otro lado este artículo faculta a los particulares a impartir educación en todos los tipos y modalidades. El Estado otorga y retira el reconocimiento de validez oficial, de los estudios realizados en los planteles particulares. La educación primaria, secundaria y normal que impartan los particulares, debe seguir los criterios generales establecidos en este artículo, pero no está obligada a ser laica. En esta fracción se determina una violación de nuestra garantía de libertad, ya que la educación esta controlada por la facultad gubernativa de dar, negar y revocar, la autorización oficial que es necesaria para impartirla. Además de la libertad de Cátedra que solo es sujeta a los niveles profesionales, ya que la educación secundaria privada o pública, esta condicionada a los planes y programas autorizados por el ejecutivo federal por tanto dicha libertad, no es detectada en el presente ordenamiento.

Con lo anterior se concluye, que el sistema educativo, basado en el precepto constitucional establece todas las ideas de aquellos que han participado y determinado que la educación es un factor importante para el desarrollo de nuestra, aunque no se puede hacer a un lado, que ha habido grandes avances, estos no han sido suficientes para lograr una verdadera justicia social.

²⁶⁴ SAYEG HÉLLU, Jorge Op. Cit. p. 112

8. Consideraciones al Capítulo IV

PRIMERO. Considerando que la Ley Superior en su artículo 3º, contiene los lineamientos Generales de la educación, y cuenta con leyes secundarias como la Ley General de Educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de reglamentos tales como el de la Secretaría de la Educación Pública, de las Condiciones Generales de la Secretaría del Personal de Educación Pública, de la Asociación de Padres de familia entre otras. Las que se encargan de regular el Sistema Educativo a nivel Básico; mismos que reafirman los contenidos de los preceptos que sobre educación establece nuestra Constitución.

La Legislación Educativa, dentro de sus preceptos marca las normas congruentemente a las necesidades del sistema educativo, sin embargo su aplicación no es conforme se establecen, razón por la que se registran avances poco significativos para mejorar la educación en los jóvenes.

SEGUNDO. La Ley General de Educación, fija la normatividad referente a la garantía de la Educación, aunque dicha ley es más específica, en ella no debe de haber reglamentos, fuera de los que establece la Constitución, cada una de sus normas bien definidas, sin embargo resulta incongruente muchas de ellas.

TERCERO. Los Reglamentos, documentos legales que regulan la educación básica en particular las secundaria, tales como el reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Educación Pública, establece en su generalidad sobre los derechos y obligaciones de los Trabajadores de la educación a este nivel, sus prestaciones, jornadas de trabajo, vacaciones, licencias entre otras, siendo un ordenamiento que se desprende de acuerdo a la Ley General del Trabajo, éste es de observancia para Funcionarios, Jefes y Empleados de la Secretaría de Educación Pública.

³⁶⁵ AZUA REYES, Sergio T., "Educación Básica y los derechos Humanos" 1988, Investigaciones Jurídicas México. p. 15-18.

En gran parte de los centros educativos, los empleados, que prestan sus servicios desconocen su contenido, por no ser difundido conforme la ley lo establece. Sería conveniente anexas a la preparación académica del maestro el conocimiento de la legislación que rige la educación.

CUARTO. El reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, disposición legislativa, expedida por el poder Ejecutivo, la cual complementa o amplía los principios generales de la Constitución como de las leyes ordinarias. En ella se establece en forma específica, la estructura de la Secretaría de Educación pública, su funcionamiento y sus atribuciones, con la finalidad de que sirva de norma a las labores de esa dependencia.

QUINTO. El Reglamento de Asociación de Padres de Familia, es un documento que funciona para la organización que determina los lineamientos, de la participación de los padres de familia, con el objeto de involucrarlos en la actividad educativa, representar los intereses en materia educativa para la comunidad, apoyando en el buen funcionamiento, colaborando en el mejoramiento de la educación proveyendo de recursos materiales a los profesores e institución, sin tener injerencia ésta en la dirección, administración y labores docentes del los planteles educativos.

SEXTA. Las leyes de educación encierran cada uno de los derechos de los actores que conforman el sistema educativo, las que han sido plasmadas a lo largo de nuestra historia según las necesidades que presentaban en cada época, por lo que su contenido encierra la importancia de la educación, la que si fuera respetada conforme a la letra, se tendrían resultados más efectivos en la práctica, considerando que la situación actual de la educación no ha logrado sus objetivos según lo establecido en tales disposiciones, el considerar que éstas, sean interpretadas con toda claridad por las autoridades permitirá avances significativos dentro de la educación.

No se encuentra reglamentada ninguna disposición en contra de la mala calidad del aprendizaje, como de la falta de concurrencia a educarse, por lo que no existen responsables de que un individuo sea ignorante.

SEPTIMA. La reforma Constitucional de 1992 en Materia Educativa se concentro en la educación Básica, en esta se crearon cambios significativos a nivel secundaria que fueron la obligatoriedad de la educación secundaria, que según el artículo 31 de la misma ley en comento, establece la obligación de los padres de hacer que sus hijos cursen ese nivel. considerando que la educación es un derecho, que se lo confiere a los padres la decisión de cumplirla, sin haber ninguna responsabilidad del Estado de que se haga efectiva.

Se establece que la educación esta dirigida a todos los individuos, la que no se encontraba definida con exactitud en los ordenamientos anteriores.

En esta Reforma se origina el Documento denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación básica, reconocido por todas las entidades federativas, los estados, el sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. En el que se comprometen a extender la cobertura de los servicios educativos, elevar la calidad de la educación. obtener mayores presupuestos, reorganizar el sistema educativo y reformular los contenidos y materiales educativos asi revalorizar la función magisterial.

CAPITULO V

SUMARIO: TRASCENDENCIA DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. 1. La Descentralización Educativa. 2. La Enseñanza Laica y Religiosa. 3. Análisis y Comentarios sobre el Programa Educativo. 4. Problemática Real de los Maestros. 5. Las Prestaciones Legales de los Maestros. 6. La Problemática de la Reprobación y Deserción a nivel Secundaria. 7. Los Apoyos actuales a Nivel Secundaria por parte del Gobierno. 8. Los Problemas Intersindicales (SNTE, Coordinadora Nacional) 9. La situación Real de la Enseñanza Secundaria. 10. El caso de la Secundaria en la Preparatoria 2 de la Universidad Nacional Autónoma de México. 11. Consideraciones al Capítulo V.

TRASCENDENCIA DE LA EDUCACION PARA EL DESARROLLO

Si determinamos el desarrollo, como efecto de aumentar, acrecentar perfeccionar mejorar, la educación, permite al individuo lograr que esto se cumpla. Sin embargo se debe determinar a que se refiere, si el desarrollo que se pretende es lo relacionado en forma individual, social o económico. Con respecto al primero, el hombre siempre esta en la búsqueda de ese mejoramiento, la educación es una herramienta que le sirve para trascender en su mundo que le permite identificar para que existe y encontrar el motivo de su existencia.

En relación con la trascendencia de la educación para el desarrollo dentro de lo social, es adaptarse al medio que le rodea, efectivamente el conocimiento de las situaciones que le circunda, le permite saber que rol juega dentro de la sociedad, el aspirar y lograr la integración dentro de ella, por lo que la educación es factor importante, con ella conocerá también, los derechos y obligaciones que tiene al pertenecer a la sociedad, así determinar si el estado le reconoce, garantías que permitan su desarrollo dentro de la comunidad donde se desenvuelve, o bien hacer valer sus derechos ante esas prerrogativas.

El individuo participa para que la sociedad adquiera estabilidad, con el trabajo colectivo, la educación, le facilita integrarse al ámbito laboral, y participar en el desarrollo económico del país, ya que esta supeditado a su saber, lo que le permitirá desarrollar la actividad para lo que este capacitado, y de esa manera contribuir para el mejoramiento de su vida individual y social..

Por lo tanto la educación, es un medio de movilidad que permite al hombre buscar su propia felicidad. Así mismo integrarse a la sociedad, la que se determina de acuerdo al estado de derecho, que todo individuo que pertenezca a una sociedad, le corresponde, de acuerdo a su naturaleza, con la finalidad de vivir en armonía con los demás.

El hombre en el momento de pertenecer a una sociedad, adquiere la necesidad de educarse. La forma que el estado permite su acceso a la educación, al ser éste el encargado de ofrecerla a los sectores de la sociedad, lo convierte en responsable directo de su desarrollo, ya lo decía Locke, “el hombre no es sino lo que de él hace la educación “ el 90% de los hombres decía: son buenos o malos, útiles o nocivos a la sociedad. Según la instrucción que haya recibido; la gran diferencia existente entre ellos, depende de la educación.” Por lo tanto, si se quieren hombres de bien, que formen parte del desarrollo de país, debe de garantizárseles su educación, que además ésta sea de calidad, sino de nada sirve un ser medianamente educado.

Por lo tanto el individuo es eje primordial, para el desarrollo de un país, ya que es el factor humano, que requiere crear necesidades y que estas se cumplan. Pero si la educación es considerada para el desarrollo, se convierte tan sólo en una expresión falaz, si a su vez el desarrollo no incide en la educación. Por lo que los objetivos de toda política educativa, para adquirir efectividad, han de constituir un todo coherente con los objetivos del desarrollo nacional.

1. La Descentralización Educativa

Desde la década de los setentas, el gobierno federal ha venido impulsando la descentralización, como una estrategia para resolver algunos problemas del sistema educativo. Durante el sexenio del Presidente López Portillo (1976-1982), se firmaron convenios entre la secretaría de Educación Pública, y cada uno de los estados, que permitieron avanzar en ese proceso, establecieron lineamientos que marcaban fronteras entre las acciones educativas federales, estatales y municipales.³⁶⁵

Se pretendía agilizar los trámites burocráticos, logrando con ello un uso más eficiente de los recursos, ya que esto permitiría dar mayor racionalidad a la asignación y manejo de los recursos, sería factible cumplir mejor con las metas tendientes a aumentar la cobertura educativa, mejorar la calidad de los servicios, contando para ello con nuevos programas que romperían los círculos viciosos de las burocracias, tanto del la Secretaria como del Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación. Hasta 1980 se lleva a rango Constitucional, la responsabilidad del Estado, de organizar un sistema de planeación democrático del desarrollo Nacional, en el cual debía concluir los gobiernos estatales y municipales³⁶⁶

Al iniciarse el gobierno de Carlos Salinas, de Gortari la educación básica se encontraba atrapada por las pugnas interburocráticas de la Secretaria de Educación Pública y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación. La descentralización de éstos sectores, se encuadraba en la caída brutal de los salarios de los maestros y el contexto de las luchas entre éstos, contra su dirigencia sindical, que comandaba la fracción mayoritaria de Vanguardia Revolucionaria (VR), misma que cayó en 1989, en el marco de un proceso de desmantelamiento del sindicalismo de viejo modelo.³⁶⁷

Los movimientos magisteriales de los años ochenta erosionaría el poder corporativo del Sindicato, al mismo tiempo limitaban el radio de acción de la tecnología educativa. La caída de

³⁶⁵ FUNDACION PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO Op. Cit. p. 247.

³⁶⁶ ORTEGA LOMELÍN, Roberto "Federalismo y Municipio", Fondo de Cultura Económica 1999, 4 cd. pp. 44-45.

Carlos Jongitur Barrios, dirigente vitalicio de Vanguardia Revolucionaria, se vio en el marco de grandes congregaciones auspiciadas por el gobierno, que acababa de iniciar el desmantelamiento del Sindicalismo petrolero, y con ello nuevas expectativas y nuevas formas de negociación entre los maestros y la burocracia de la Secretaría de Educación Pública.

La caída de Carlos Jongitur, permite a Elba Esther Gordillo Morales el asumir la dirigencia del Sindicato, que hasta nuestros tiempos, se refleja en la adhesión tan radical de ésta a los movimientos sindicales, en su carácter de encabezar un conjunto de movimientos muy complicados que buscan a su manera, acomodar la estructura sindical de los maestros a los nuevos tiempos y a las necesidades del gobierno, en términos de la descentralización que habría de concretarse, con el Acuerdo Nacional de la Modernización Educativa Básica en mayo de 1992.³⁶⁸

Lo anterior trajo consigo que, en el Régimen del Presidente Carlos Salinas de Gortari con la llamada Reforma Educativa de 1992, se diera a conocer mediante el discurso oficial de la Modernización Educativa, donde el Gobierno de la República, los gobernadores de los estados y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación. Se determinaron un conjunto de acciones, a través de las cuales se pretendía disminuir sensiblemente el tamaño del aparato gubernamental, redefinir sus funciones para ponerlo en sintonía con los requerimientos de la liberalización económica y obvio debilitar el poder que estaba adquiriendo el sindicato, donde lo importante se decía que era trasladar la cobertura a la calidad educativa, la educación como elemento constitutivo de la justicia social a la educación como imperativo en la competencia de los mercados.

Este proceso se da en un elemento crítico en lo económico y social. Provocando políticas económicas, que dieron nuevos cauces, y de las políticas neoliberales en nuestro caso se percibía:

1. En lo económico, un acelerado proceso de privatización y reprivatización
2. El desmantelamiento del proteccionismo generado por la posguerra.

³⁶⁷ PELAEZ RAMOS, Gerardo "Diez años de luchas magisteriales" TOFFER, SA. De C. V. STUNAM 1999. PAG. 54.

³⁶⁸ SÁNCHEZ CERON, Manuel "Revista mensual de Política y cultura" La reforma educativa en los 90.

3. La apertura comercial
4. La orientación del aparato estatal y sus funciones.

El proceso de modernización educativa, se entendía de excelencia, competitividad y eficacia, que promoviera movilizaciones orientadas a propósitos de desarrollo social. Esto admitiría además, la apertura sustantiva de espacios legítimos para oposición y la disidencia. Se buscaba cambios esfuerzos para lograr la concentración, en la educativo, orientando sus esfuerzos hacia la obtención de mayores recursos para este sector, un proceso de federalización de la educación básica, entendida esta como descentralización, pero con adecuaciones específicas a las relaciones laborales de los trabajadores de la educación. La participación de los padres de familia. La reformulación de los contenidos materiales educativos, con un sentido nacional, regional y local, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de los maestros.³⁶⁹

En efecto la descentralización impulsada durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari estuvo orientada, por una parte, de un afán claramente recentralizador, a fin, con los intereses de la tecnocracia, que tienden a establecer condiciones más propicias para sus autoridades educativas federales, y que ejerzan de manera eficaz, el control del sistema reforzando, con este fin, sus funciones normativas y evaluativas. Buscaba dar mayores espacios a las iglesias, los empresarios los padres de familia, en general, propiciar mediante la participación social, cierta aceptación social e incluso cierto involucramiento de grupos en las políticas educativas.³⁷⁰

Como se pueden apreciar lo anterior, el esquema de federalización se percibió en cambios, como los realizados en el texto del artículo 3º Constitucional y en las innovaciones a la Ley General de Educación, donde estos ordenamientos conferían a la Secretaría de Educación Pública, debía de vigilar el cumplimiento de la legislación educativa en toda la república, asegurando así el carácter nacional de la educación. Para ello, la Secretaría determinará de manera exclusiva los planes y programas de estudios aplicables y obligatorios en toda la república, de la educación primaria, secundaria y normal, para la formación de maestros de educación básica, aún cuando se menciona que del mismo modo, la Ley General de Educación

³⁶⁹ ARNAUT, Alberto, "La federalización Educativa en México. Historia del Debate sobre la centralización educativa, 1889-1994", El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos. 1998. P. 84.

³⁷⁰ LOYO, Aurora, Op.Cit.p.14

establece otras tres innovaciones, la responsabilidad del Gobierno Federal en las políticas compensatorias (introducida en el capítulo de equidad educativa),³⁷¹ en la evaluación del sistema educativo nacional y en la promoción del establecimiento y funcionamiento de los Consejos de Participación Social a nivel nacional, estatal y municipal y de cada escuela.

Así mismo el Ejecutivo Federal se comprometía a reafirmar y asegurar el carácter nacional de la educación básica y normal, vigilando el cumplimiento del artículo tercero constitucional, la Ley Federal de Educación y el resto de las disposiciones reglamentarias.³⁷²

Se denota que en el diseño de federalización, existía ese afán recentralizador que se buscaba en el régimen de Salinas, en las instancias federales, de aquellos elementos que tenían un carácter estratégico, mientras que la operación de las escuelas se dejaba en manos de los gobiernos estatales, estrategia que se desprende una visión hegemónica internacional.³⁷³

Ahora después de más de una década transcurrida, se observa que la descentralización de la enseñanza básica, se percibe, una insuficiencia en la calidad del servicio educativo, que se distingue en el poco o muy raquítico avance en los educandos, por la no muy atinada vigilancia y dirección de los estados que tienen a su mando la educación.

Los gobiernos estatales asumen mayor responsabilidad, aligerando trámites administrativos, que por supuesto esto si resulta beneficiosas, permitiendo con ello, acercar algunas decisiones a aquellos a quién afecta el proceso descentralización que sigue extendiéndose a otros tipos y servicios educativos. Sin embargo resulta difícil un balance equilibrado de sus logros y limitaciones.

A raíz de la Reforma Educativa. han sido más de 20 estados los que han promulgado leyes educativas, que toman en cuenta la situación definida por la Ley General, son sólo 9 entidades que aún no se han fusionado, por lo que los organismos extfederales y estatales de los servicios

³⁷¹ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1994.

³⁷² ORNELAS, Carlos, "El sistema Educativo Mexicano, La transición de fin de siglo" Centro de Investigaciones y docencia Económicas, Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica México, México 1996. P. 36.

³⁷³ LOYO, AURORA, Op. Cit. p.15

educativos, han logrado establecer un mecanismo de comunicación entre las autoridades federales y estatales, lo que no resulta lógico, es que la información que de ellos emanan en sus acuerdos tomados no es difundido, por lo que la sociedad desconocemos dichos pactos.

Dentro de la Ley General, en sus ordenamientos en el Federalismo Constitucional, no se establece el tipo de relación entre la Federación y los Estados.³⁷⁴ No se determina el grado de autonomía que cada entidad federativa tiene para planificar sus subsistemas, y adaptar las normas nacionales a sus necesidades, o introducir innovaciones organizativas y pedagógicas. Resulta ambiguo el principio de constitucionalidad de que las funciones, no expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas a los estados, según el artículo 124 de la Ley General de Educación.

Se confirma, que el Estado ha entendido la Federalización, fundamentalmente con la transferencia de recursos económicos a los estados, y delegación de las responsabilidades operativas, razón de que dichas entidades carecen de capacidad de decisión, para que se conforme esa unidad de educación nacional, con el objeto de que se haga congruente con su soberanía en materia educativa, con ello dar prioridad a los niveles, modalidades escolares, adaptación curricular y sistemas de actualización del magisterio.

Por ello el Sistema Descentralizado, es visto tanto por el predominio de las atribuciones federales en la legislación, como por el control administrativos y financiero que la Secretaría de Educación Pública les aplica.³⁷⁵

Desde 1993 la Secretaría de Educación Pública, transfiere a los estados, los recursos que consideran necesarios para la operación de la enseñanza básica y normal, mediante el ahora ramo 33,³⁷⁶ de lo que las aportaciones a la educación básica han sido aumentadas a un 7.6% por alumno, proporción que resulta irreducible o regularizable (los sueldos y prestaciones del

³⁷⁴ ibidem p. 28

³⁷⁵ SUAREZ MARTINEZ, Ciro (Coordinador de Representaciones de la SEP en los Estados. Rev. Mexicana de educación Un. 100 Educación 2001, p. 10

³⁷⁶ (progrsa Ramo 33) conformado por los recursos de educación salud, e infraestructura social municipal, así como de un fondo estatal para la infraestructura social municipal, así como un fondo estatal. CORDERA Rolando y Alicia Zicard. "Las Políticas Sociales en México al fin del Milenio, Descentralización Diseño y Gestión". Porrúa, ed. 2000, p. 79

personal). Mientras que dicha institución se reserva en forma creciente los recursos destinados a innovación, mejoramiento del magisterio, apoyos didácticos y otros programas de los que se dice, depende la calidad educativa, que limita los recursos a los estados, dejando en estado de indefensión para cubrir todo el gasto educativo y no es elevada la calidad de la educación.

El no invertir adecuadamente en la educación básica, ha provocado que ésta no cumpla las necesidades de la población en las entidades, con ello se presentan problemas de sueldos inequitativos al sector educativo, como deserción, bajo aprovechamiento e imposibilitar el acceso al ámbito laboral de los alumnos por no estar suficientemente preparados.

Es de considerar, que el destino para lo que se ocupa estos recursos, es a libros de textos mal enfocados, a programas que no siempre llegan a toda la matrícula del nivel básico, por no contar con los instrumentos necesarios para aplicarlos, por tanto el financiamiento de educación a los estados, deben ser decidido no en forma unilateralmente por la Secretaría de Educación Pública, si no el estado avalándose de investigaciones de las necesidades de la población. Esto refleja una concepción de la federalización donde el Gobierno Federal, mantiene una directiva distante con el federalismo, establecido en la constitución, siendo que decisiones como estas debían ser tomados conjuntamente con los estados soberanos.

Por lo que el carácter de Centralización en la Federalización, se entiende entonces en las exigencias que plantea la Secretaría, a las autoridades estatales exigiendo a los Estados que logren con menos recursos, algo que esta no ha hecho posible durante décadas, presionando a alcanzar metas de cobertura y niveles de eficiencia y calidad, sin facilitar los recursos necesarios. lo que genera tensiones e inconformidades, de las que hemos sido testigos, tales como movilizaciones que año con año, se presentan a exigir sean escuchados, para mejorar su situación. De los Estados de Oaxaca, Michoacán, Chiapas y Guerrero se congregan con plantones en el Zócalo, los profesores en busca de incremento salarial, elevación de prestaciones y se les proporcionen de los recursos necesarios para impartir sus clases.

La descentralización es un mecanismo, que solo muestra que las entidades no disponen de autonomía propia,³⁷⁷ por ende, es necesario que se haga valido, que existan funcionamientos objetivos y más equitativos. Si bien es cierto que las entidades, aportan fondos a la educación, estos no son suficientes para cubrir sus necesidades, por lo que es conveniente una repartición equitativa del presupuesto.

Por otra parte el gobierno solicita a las entidades, entregar información veraz y oportuna sobre el funcionamiento de sus sistemas educativos, obligación que tiene cada entidad. Causando en algunos casos los recursos educativos que les transfiere la federación, no se aplica íntegramente a sus fines. Identificando problemas de control y vigilancia. Que jurídicamente no es claro, si el uso de esos recursos debe estar sujeto, o no, a una supervisión federal.

En la Descentralización. no son tomados en cuenta las entidades en las negociaciones salariales anuales. La federación determina dicho aumento sin considerar las necesidades de cada estado, siendo éstos quienes enfrentan las consecuencias posteriores y afrontan las determinaciones que en dichas negociaciones se decidan.

Espinosa Valle Investigador de la educación, comenta al respecto, que se trata de construir el federalismo desde el centro. Los conflictos laborales se desplazan al ámbito estatal, se modifican con la alternancia, la certidumbre de los resultados de negociaciones laborales el magisterio valora la manera negativa de la descentralización, pues a consecuencia de la misma no encuentra mejoras sustantivas en sus condiciones laborales y de vida.³⁷⁸

Por otra parte las modalidades con que operan los programas compensatorios, diseñados desde el centro, se advierten distintos conceptos respecto a lo que debe ser el Sistema Nacional de Formación Actualización, Capacitación y Superación de los Maestros que menciona la Ley General (art.12).

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la Descentralización sólo descentraliza la administración, ya que el estado se centraliza el poder de las entidades, estos son llamados a

³⁷⁷ TAPIA URIBE Meduardo y Camarena, Ma. Teresa. "Los Actores Educativos Regionales y sus escenarios, Colección Multidisciplinaria CRIM, ed. 2002., p 71.

implantar u operar la política proveniente del Gobierno Federal, por lo que es recomendable que los estados realicen a nivel local, el Proyecto Educativo Nacional. Para que junto con el Ejecutivo y autoridades analicen y consideren sus necesidades.³⁷⁹

Con la reforma del Estado, pretendían incidir en el reparto constitucional de competencias, señaladamente en materia de educación, de protección de los derechos humanos, a través de reformas y adiciones constitucionales con el propósito de descentralizar en el primer caso, en el segundo adoptando el origen de una distribución específica de competencias, entre federación y estado. para la creación de organismos competentes para resguardar procurar y defender la integridad de los derechos individuales.

El problema no es tanto en la definición formal de competencias, si no el de la cantidad y calidad de las facultades otorgadas a estados y municipios, además de que el peso político y económico de la federación, es tan abrumador que les deja un escaso margen de acción respecto de las facultades que poseen. En materia social, sobre todo educación, la constitucionalidad en el Congreso de la Unión la facultad de distribuir dichas potestades entre los niveles de gobierno, de manera que la federación decide el grado y límite de la descentralización.³⁸⁰ Así, por ejemplo, la fracción VIII del artículo 3º Constitucional, establece que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios como fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público.

Por lo que se refiere al diseño e instrumentación de políticas publicas en materia social, resulta necesario hacer una distinción entre las políticas en materia educativa y las políticas encaminadas a combatir la pobreza. Mientras las primeras dos se caracterizan por poseer un marco formal e institucional definido, con actores e intereses identificables (SNTE), que contribuyen a estructurar dichas políticas de manera relativamente clara y con cierto grado de continuidad, la política contra la pobreza carece de dichos marco formal e institucional, y en cambio se caracteriza por la discontinuidad de los proyectos sexenales de gobierno. Este es un pacto importante que una posible descentralización de las políticas contra la pobreza, causante

³⁷⁸ www.jornada UNAM.mx/2000 jun./0060/soc4htm

³⁷⁹ TAPIA URIBE. Op. Cit. p. 102

de la falta de preparación de los individuos, para enfrentarse en el ámbito laboral, que sirva para cubrir sus necesidades.

La solución a la descentralización, es cuestionar la profundidad del proceso de descentralización que hasta ahora se esta dando, y advertir e invita a profundizar en la discusión sobre las condiciones generales (no en casos particulares) que existen a nivel local (estatal y municipal) y que se supone necesaria para asegurar el éxito de la posible descentralización de las políticas sociales.

La descentralización es una decisión de política pública, que se dirige a todos los estados y municipios por igual, a pesar de que el impacto o resultado, pueda ser diferente en cada lugar o régimen, y todavía no se genera suficiente conocimiento de la nueva realidad local, en términos del funcionamiento de las instituciones del lugar y de la posibilidad real de impulsar una política más amplia de descentralización.

La variable que ha dado una posibilidad de evolución diferente, a las políticas de descentralización y política social, es la política. Un contexto más plural, a nivel federal y local, a abierto las puertas para encontrar nuevos arreglos y formas de organización para cumplir con las funciones públicas.

En torno a la política social y a la descentralización, poco se ha andado y el momento actual se puede caracterizar por dos situaciones incomprensibles: 1) los rezagos del antiguo régimen se presentan como los principales obstáculos para la instrumentación de verdades, cambios en las políticas de descentralización y política social; y 2) la demanda de hacer avanzar estas políticas se presenta como impostergable desde el punto de vista político y social.

La descentralización educativa no fue planeada definitivamente para beneficio de la educación, si no para solucionar cuestiones meramente financieras y administrativas y de control. Sus reformas han sido mas de forma que de fondo, en donde no se observa una verdadera capacidad de cambio, de innovación en las estructuras educativas, en cuanto a la adaptación a un desarrollo y tiempo que cambia día con día, y que el gobierno no ha asumido.

¹⁸⁰ TAPIA URIBE. Op. Cit. p. 123

Los niveles académicos muestran la insuficiencia en los educandos de nivel secundaria, siguen habiendo problemática con los planes que se desarrollan a nivel estatal, así como la falta de **infraestructura** en las escuelas, a pesar de los diversos apoyos que se les brindan no cubren las deficiencias, ni las carencias de las poblaciones y siguen habiendo diferencias, donde solo unos cuantos alcanzan dichos beneficios quedándose muchos jóvenes sin cursar estos ciclos escolares.

Como resultado, no ha habido ese respeto de los derechos ni a los estados, ni a los maestros como trabajadores de la educación, ni al propio individuo como receptor de dicha educación ya que dichos mecanismos orillan, a que no se aplique los fines con los que se pretendía llegar, al implementar tal descentralización. Por lo que el problema estriba en hacer lo que establezcan con los nombres y acciones correctas (planeación) y ha llevarlas a cabo como se disponen y no ha incumplirlas. Mecanismos que siempre dejan inconclusos.

2. La Enseñanza Laica y Religiosa

Para lograr entender el contenido de nuestro artículo 3º Constitucional, es necesario separar conceptos, que han sido plasmados, así darle el sentido exacto lo que la norma nos indica, y por lo tanto interpretar adecuadamente las palabras de los constituyentes que sobre el laicismo de la educación contiene el artículo constitucional.

Por lo que el concepto de Educación,³⁸¹ es un fenómeno social, producto de diferentes factores derivados de la naturaleza y de la convivencia humana, que consiste en la transmisión a las nuevas generaciones, de todas las creaciones materiales y espirituales de la cultura, para que las conserven o las aumente en beneficio del grupo humano. Por lo tanto hablar de educación es hablar en forma general de la adquisición de todo conocimiento que el individuo adquiere y no solo lo que la en la institución aprende.

Mientras el significado de Enseñanza, (*signum in*, es decir, grabar en el espíritu del alumno el signo, el sello de la verdad). En el diccionario aparece como sinónimo de instruir que a su vez se deriva del latín *in*, por dentro; *struere*, fincar. Aunque literalmente tiene dos acepciones, “acto de instruir, que es comunicar sistemáticamente ideas; conocimientos o doctrinas. También la instrucción es el caudal de conocimientos adquiridos.”³⁸²

Por lo que la educación que el individuo recibe es general, ya que proviene de su entorno, escuela, familia, medio ambiente, costumbres y religión. La instrucción es considerada la forma de hacerles llegar sistemáticamente el conocimiento.

Por mandato constitucional. nuestra educación es laica, al excluir de la escuela la instrucción religiosa y antirreligiosa, combatiendo con ello la ignorancia y sus efectos: servidumbres, fanatismos y prejuicios. El artículo 3º Constitucional nos dice, en lo concerniente al laicismo en su fracción I, que es garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.³⁸³ Lo que dicho precepto se refiere es a la Instrucción que imparte el Estado, dentro de sus instituciones oficiales, su enseñanza religiosa se mantendrá ajena a la educación. Que la educación religiosa es libre de profesarla, cualquiera individuo según la que le convenga, pero con la limitación de que se imparta dicha instrucción, fuera de los las instituciones educativas.

La libertad religiosa, es declarada en el artículo 24 como profesión de creencias, la que consagra la libertad de culto, al poderse efectuar ésta en forma pública, o de forma privada. La primera se refiere, que cualquier individuo de cualquier clase social puede participar o concurrir, sin distinción alguna, conforme lo define la Suprema Corte,³⁸⁴ de aquella ceremonia que practique fuera de la intimidad del hogar (según lo establece, el artículo 130 de la Constitución en su párrafo 10). La privada son aquellas ceremonias o actos religiosos que se practique dentro de un hogar autorizado al que le pertenezca.

³⁸¹ Para el Monseñor Dr. Eugenio Manzanedo el concepto educación es la suministración de los medios necesarios para que los hijos alcancen el perfecto desarrollo, de que son capaces en su vida física, intelectual, moral y religioso: en una palabra, en hacer al hombre perfecto. MANZANEDO, Eugenio. “Temas Sociales, La Educación”, 1945, Linotipografía. 4ª. ed.

³⁸² Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española Ed. Espasa-Calpe. S.A. Madrid. España 1970.

³⁸³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. p.99

³⁸⁴ SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Quinta Epoca, tomo XXVII, p. 819.

La educación es un tema fundamental en las reformas jurídicas en materia religiosa. Definiendo su entrada, "Como garante de que la libertad de creencia, el Estado no puede, sin perder su neutralidad, fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa, Su función, en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea público o privado, conocimientos el que se les inculque el respeto y fomento de nuestros valores, cultura y tradiciones"³⁸⁵

El estado, por tanto respeta como un derecho subjetivo público individual, no imponiendo a ningún sujeto una religión determinada, no entorpeciendo la práctica, de cualquier religión. En tanto en su aspecto objetivo la libertad de creencias está limitado por nuestra Constitución cuando dice: 1) que su realización no constituya un delito. 2) Que se celebren dentro de los templos y bajo vigilancia de las autoridades.³⁸⁶

El término de laicidad, es un concepto que fue adherido a nuestra constitución, en el artículo 3º Constitucional, por la necesidad imperiosa de separar la enseñanza religiosa, ya que ésta mantenía el monopolio educativo, e impedía la libertad de conciencia,³⁸⁷ que traían como consecuencia una serie de irregularidades e inequidades. Fue así como grandes personajes como Benito Juárez, José María Luis Mora³⁸⁸ y Bassols³⁸⁹ entre otros, quiénes lucharon por adherir a

³⁸⁵ PALACIOS ALCOCER, Mariana, "Las Enmiendas Constitucionales en Materia Eclesiástica, Porrúa, 1994. p.103

³⁸⁶ Sin embargo la libertad religiosa goza de ciertas seguridades jurídicas constitucionales como: El Poder Legislativo, no esta facultada para expedir leyes en contra del establecimiento o prohibiendo cualquier religión; Los Poderes Federales son los únicos facultados para la regulación legal del culto público, y disciplina externa, considerando solo a las autoridades locales como auxiliares de éstos, sin embargo estarán limitados a que las legislaturas de los Estados según las necesidades locales, determinaran el número máximo de ministros de cultos. BURGOA ORIHUELA. Op. Cit, p. 406

³⁸⁷ Por mucho tiempo el clero mantuvo el monopolio educativo Según José Luis Mora: Los ricos propietarios de minas y los hacendados con sus grandes fincas y mansiones y ostentación, el alto clero con sus suntuosas iglesias y palacios, todo ello contrastaba barbarie, abyección y miseria que sufrían los indios que habitan en la Nueva España...SOTO LESCALE, Ma. del Rosario Op. Cit. p. 128.

³⁸⁸ José María Luis Mora inspiro la reforma de la separación de la Iglesia y el Estado la cual significaba la expulsión del poder de la Iglesia de todos los campos temporales o civiles el cual constituía un ataque radical contra las prerrogativas civiles de la Iglesia, tales como la jurisdicción privilegiada (fucros la libre acumulación de la propiedad: sus fuentes de ingresos, y su poder regulador sobre la educación, secularizar la educación. Idem.

³⁸⁹ Bassols es quien propone la aplicación pura y simple del artículo 3º de la Constitución de 1917, donde además subrayó la prohibición de que pudieran dirigir las escuelas y encargase de la enseñanza los sacerdotes de cualquier culto, señalando sanciones a quienes no cumplieran con el reglamento y aplicar las sanciones correspondientes a los infractores, periodo que tuvo gran importancia en la modalidad referente a la secundaria. FUNDACIÓN PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO. Op. Cit. p. 101.

nuestra constitución, la doctrina del laicismo que después de grandes conflictos con el clero, se determino incluir en dicho precepto, la separación de la religión con el estado.³⁹⁰

La religión, estaba íntimamente ligada la enseñanza. Esta se encargaba de la educación de los adolescentes en épocas anteriores. Se adquiría en forma autoritaria con mandamientos, censuras arbitrarias o mojigaterías, impidiendo la libertad de elegir, decidir y comprender el sentido de la vida, donde se le determinaba a los adolescentes una línea de instrucción, con los contenidos que la religión transmitía.

Razones que indujeron a los constituyentes, a aplicar el laicismo dentro de la educación, para que no influyera directamente en la conducta y decisiones del individuo, permitiendo en particular al adolescente adquirir sus conocimientos, sin que una creencia religiosa confundiera sus conceptos sobre hechos y realidades, así como determinará sus propias conductas.

El adolescente que atraviesa por la etapa de la secundaria, es vulnerable a lo que se les transmite y lo que aprenden, ya que éste se encuentra en una etapa formativa, por lo que es necesario auxiliar en su educación, induciéndoles a formar conciencias libres de toda doctrina religiosa, que confunda sus mentes. Para que se lleve a cabo lo enunciado en nuestro artículo en comento, que como principio de la educación, es que el individuo tenga la oportunidad de evadir la ignorancia, el sometimiento, y la obediencia, factores que no les permite discernir con claridad la realidad, ni permite que los conocimientos científicos, búsqueda también de la educación, sean considerados por los alumnos en forma natural.

La educación que se imparte en nuestro país, a nivel secundarias de cualquier tipo, se aplica la doctrina del laicismo a todos los planteles que estén a cargo del estado. Sólo aquellas que no son controladas por el estado puede introducir dentro escuelas la instrucción religiosa de su preferencia, según lo que el artículo 3º Constitucional establece. Entre ellas encontramos las particulares, y las religiosas de cualquier culto.

³⁹⁰ En la constitución de 1857 especialmente en la educación se declara libre la enseñanza, en ella se permite la creación de Escuelas por el gobierno, poniendo fin al monopolio educativo ejercido por las comunidades religiosas deja a estas libres el campo para crear y dirigir escuelas y para aplicar en ellas sus propias doctrinas confesionales. (ALAVEA, Abraham, Op. Cit. p. 33)

La educación privada o religiosa, reside en los estratos sociales a los que ésta sirva, no toda la educación privada es necesariamente buena o de mejor calidad que la enseñanza pública, ni tampoco puede afirmarse que éstas persigan fines antinacionales y conservadoras, sino que esta se refiere al total de actividades escolares que a nivel secundaria desempeñan, que con licencia autorizada por el estado, que además son controladas por particulares.³⁹¹

Dentro de las escuelas privadas a nivel secundaria, pueden aplicarse en base a tres grupos, de acuerdo a los estratos sociales que prestan sus servicios: de élite, de sectores medios y de prestación de un servicio público. Además puede subdividirse de acuerdo a su orientación, el laico y el religioso o confesional.

De acuerdo a su orientación laica, tiene una finalidad preponderantemente empresarial, aunque se presente sus establecimientos como asociaciones o sociedades civiles, cuya característica principal sería el de no hacer lucro. Siendo que la otra orientación religiosa, persigue entre otras los afanes empresariales, también persigue propósitos ideológicos y políticos éstos ven la educación como un derecho natural, razón por la que demandaban reformas a nuestro artículo 3º Constitucional.

Dentro del grupo elitista de las escuelas secundarias, se caracteriza por ofrecer a los usuarios un distintivo de clase social fundamental, está dirigido a servir a los hijos de las clases dominantes. Sus colegiaturas son altas, por lo que no cualquier adolescente que no cuente con los recursos no puede adherirse a él, los servicios que ofrecen son de buena calidad, reproducen sus valores de clase y tienen prestigio social, los programas exigidos por la secretaria de Educación Pública, no son cumplidos, ya sea por falta de supervisión, o por que el gobierno tolera sus omisiones. Se les ofrecen a los adolescente, un sinnúmero de asignaturas complementarias, tales como idiomas, actividades artísticas, deportivas y otras tareas fuera del currículo que muy poca gente pudiera pagar, excursiones hasta al extranjero o de costos elevados dentro del país, clases de equitación y otras más.

Este sector no solo existe discriminación en cuanto a cuotas que cobra, sino de la exclusividad y seguridad de clase que ofrece, donde dan únicamente hay cavidad en sus aulas a los hijos de

³⁹¹ REYES HEROLES, Op. Cit. p.59.

ciertas familias y sus recomendados. Algunos establecimientos de escolares del segmento laico, se distinguen por una afiliación internacional tales como el Liceo-Francés. Un vasto número de estos planteles reciben, algún subsidio pequeño de gobiernos extranjeros, ya que fueron creados para educar a los hijos de funcionarios, de sus cuerpos diplomáticos u otros residentes en el país. En esta educación se prepara al adolescente con ideología de superioridad y se discrimina la educación pública, y toda la educación nacional. Se destaca la adquisición de habilidades y destrezas, pero también en la asimilación de ciertos rasgos personales valorativos, que tienden a ponderar la supremacía del sector social, al que pertenecen, seguridad de clase, agresividad, actitudes de mando y quizá cierto desprecio por los segmentos populares.

Otro grupo, que es el más numeroso, dedica a absorber la demanda creciente de educación privada, siendo éste el más heterogéneo en término de su composición y los servicios que ofrece, así como en la calidad de la enseñanza y las colegiaturas que cobra. Se integra por adolescente de familias de recursos medios, que no están de acuerdo, que sus hijos pertenezcan al grupo popular, razones que han permitido que crezca este tipo de escuelas.

Al igual que el grupo elitista, existen planteles privados, laicos y religiosos, el primero es concebido como negocio. Ofrecen la apariencia de separación de estratos ascendentes o conservadores pero no ofrecen la calidad, ni los servicios de las escuelas elitistas, aunque su ideología este enfocada, a que sus adolescentes adquieran mejores posiciones sociales, en ellas se imparten mas horas de clase, no existe tanto ausentismo entre los maestros, permanecen más tiempo con sus adolescentes, proporcionan fundamentos del idioma ingles, sus programas que aplican no son de acuerdo a lo que la ley establece.

En cuanto al segmento confesional privado, es también variado donde predominan las escuelas católicas, pero asimismo hay planteles de otras orientaciones cristianas y algunas judías en el Distrito Federa. Se concentra principalmente en la enseñanza primaria y secundaria, y se caracteriza por un racionalismo conservador y religioso, a pesar de que se cree que esta educación existe más calidad. resulta que no es así, ya que subsisten grandes carencias intelectuales. sus recursos no son abundantes, ofrecen muchas becas por motivos ideológicos y consideran que su misión pastoral, es lo más importantes en esta vida.

Existe un grupo de establecimientos particulares, confesionales y laicos que ofrecen a segmentos populares un servicio de educación. En estos predomina la idea pastoral, si son religiosos o de servicio público si son laicos. En algunas localidades pequeñas, en arriadas alejadas o en zonas marginadas, no hay otra escuela secundaria que no sea la religiosa o la privada laica, a pesar de ser privadas sirven a las clases populares, estas instituciones son una minoría en el grupo de establecimientos de educación privada.

En cuanto a nuestra educación oficial, en la que el Estado, esta obligado de hacer llegar a toda la población que la requiera, se aplica el principio de laicidad, donde no se introducen la enseñanza religiosa dentro del plantel, a diferencia de las escuelas privadas antes mencionadas, esta se aboca a los programas que la Secretaría, encargada de distribuir al nivel secundaria, por lo que deben de apegarse en forma autoritaria a estos programas, de los cuales no permiten al adolescente tener más apertura al conocimiento, otro aspecto que los diferencia, es efectivamente al estrato social, si bien es cierto, que en los planteles oficiales, se les educa al adolescente con la idea de obediencia, y sumisión, los intereses de quienes están a su cargo la educación, familia, y maestros no es únicamente el instruirlos sino salir de sus necesidades prioritarias.³⁹²

La educación privada persigue sus propios intereses, como el de identidad, de posición social, de política, lo hacen sin depender del gobierno, pero por otra parte buscan la reproducción de cierta ideología y valores culturales, que tienden a perpetuar las diferencias de clase. La educación que imparte el estado demuestra que el laicismo no es impedimento para dar a los adolescentes la oportunidad de vivir con dignidad, con o sin religión la educación si es de calidad formará individuos que desarrollaran todas sus capacidades.

Por lo tanto, la religión puede contribuir, a que la educación no se aplique con el fin que se pretende, ya que como vimos en párrafos anteriores no muestra que quienes la consideran en sus programas educativos, tengan mejor calidad en su instrucción, ahora bien si su principal objetivo es la formación de la moral en el adolescente, que como se a detectado a lo largo de nuestra historia, los objetivos que esta persiguió no son simplemente de mejorar su desarrollo, sino de lograr el dominio de sus mentes, por lo que no sabe equilibrar su participación y

aprovecha el medio educativo para lograr tener poderío, tanto en lo económico como en lo social,

Si la religión se aplicará y tuviera la intención de formar únicamente hábitos morales en la educación funcionaria, pero dicha formación moral también es asunto político y cultural el cual el estado, y todos los actores de la educación pueden injerir creando individuos con valores, enseñando con el ejemplo desde su casa, seguidos de la escuela, los gobernantes y la sociedad.

Podría surgir la idea que el estado, al establecer la Doctrina del laicismo, privatiza el orden moral, pero esto no es racional, ya que la moral es una dimensión de toda convivencia humana. Pues como sabemos, existe una moral política al existir ordenamientos que sancionan el proceder del individuo y determina el proceder colectivo de un grupo, para lograr vivir con respeto y orden entre los que nos rodean.

Además el adolescente, recibe por vía cultural la moral, la cual se encuentra inmersos en una tradición cultural, a una historia concreta que cada pueblo establece, con modalidades específicas a la vida familiar, a las relaciones entre los demás adolescentes, en el mundo de los negocios y en las concepciones fundamentales de la vida social, por lo que es elementos indispensable de cada tradición nacional y cuestión pública de gran importancia.

La moral que un adolescente recibe, no es exclusiva de una religión, pues éste debiera de aprender los valores morales, de acuerdo a las necesidades que el mismo tenga, según en el lugar donde se desenvuelva y el momento en que este se encuentra, si en esta se desvirtúan conceptos que los jóvenes viven en la actualidad como, la sexualidad, la drogadicción, el aborto, el SIDA, el uso de preservativos, así como problemas nacionales e internacionales como la justicia de una guerra, la eutanasia, la ingeniería genética entre otras, y que son asuntos que se encuentran latentes dentro de la sociedad, y que de ninguna manera la educación religiosa los transmite a la población con bajos recursos en forma razonada y científica, porque sus creencias y sus intereses lo impiden, de hacer un análisis justo, por lo que el estado esta comprometido a que

³⁹² ORNELAS, Carlos, *Sistemas Educativos Mexicanos*, Secretaría de Educación Pública, edic. 2000, p. 234.

sus estudiantes usen su razón, y la apliquen en casos concretos buscando las respuestas más apegadas a la verdad, que supuestamente es el fin de la laicidad en las escuelas públicas.³⁹³

Sin embargo la cultura, la política y la religión, son mecanismos que sirven para formar adolescentes, que puedan adaptarse a las situaciones presentes, sin que se incline ningún programa educativo a las creencias que una sola religión pudiera envolver la mente de un joven. Por lo que el laicismo, es una forma que permite que dichas creencias no interfieran o distorsionen en sentido de la educación. Nuestro artículo 3º Constitucional. expresa sobre la orientación de la educación, que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentándole a la vez, el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia³⁹⁴, frases que no son posibles si son manipulados por medio de la instrucción en las instituciones según la inclinación que cada una tenga.

La laicidad que pronuncia nuestro precepto constitucional, permite que esta sea garantizada en el artículo 24 de nuestra Constitución, el que versa que todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa, que más le agrade y de practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre y cuando constituyan un delito o falta penados por la ley. Por lo que el adolescente es libre. de que adicionado a sus conocimientos de enseñanza incluya en su educación, la religión que más le agrade, siempre y cuando la profese fuera de la institución escolar.

Por lo que la libertad de religión esta expresamente consignada en el artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos, expedida en París el 10 de diciembre de 1948, por una asamblea de las Naciones Unidas, en los siguientes términos:

“ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de

³⁹³ Entre los artículos constitucionales. aprobados por el constituyente de Querétaro fue el 3º. En el Dictamen de la comisión se argumentó que el clero había sido en nuestra historia un elemento retrógrado, al anteponer los intereses de la Iglesia, y que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza y luego usurpar las funciones del Estado. Una de las propuestas fue la intervención del Diputado Palavicini la cual se resolvió la prohibición expresa a las corporaciones religiosas de impartir enseñanza la cual quedó resuelta en el segundo párrafo “ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de Instrucción primaria. DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO, A TRAVÉS DE LAS CONSTITUCIONES Op. Cit. p. 164.

³⁹⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Op. Cit.

manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

En las Escuelas Públicas con fundamento en el artículo 3º y 24 se dispone, que la educación este abierta a la variedad de posiciones religiosas, filosóficas ideológicas y de sus propias familias, siempre y cuando no se instruya dentro de sus instituciones con fines religiosos. Pero a pesar que nuestra constitución lo determine, no se encuentra ajeno a problemáticas que experimenta al respecto el joven, ya que el educador en las escuelas secundarias se enfrenta en el campo de la formación moral, cuando dentro de estas instituciones públicas asisten un grupo homogéneo de alumnos que pertenecen a distintas religiones y los cuales en muchas ocasiones lo enseñado transgrede contra su religión que profesan.

La libertad de creencia, debe respetar las convicciones familiares, y formar una conciencia responsable en el alumno, por lo que es necesario que exista una armonización religiosa dentro de la construcción de una educación moral en la escuela laica. Por otra parte no se ha determinado cual es la relación de lo cívico con lo moral, la relación de lo cívico, de lo particular con lo nacional y de lo privado con lo público, por lo que no es palpable educar en el pluralismo sin afectar al alumno en sus creencias.

Esto nos lleva a una contradicción, en las normas ya que también existen derechos a ejercer la religión en otros planteles, donde la educación, al no estar establecido con claridad en el artículo 3º que toda institución tanto pública como privada, la educación será laica, y por ser pagada por los padres de familia, quien se encuentran en libertad y en su derecho de elegir que tipo de escuela quieren para sus hijos, por lo que el estado no prohíbe, se profesen dentro de ellas alguna religión, de acuerdo a los fines que pretende el laicismo en el adolescente, no debe estar limitada solo a escuelas públicas, ya que este va a ser educado sin que intervenga la religión en su instrucción por contravenir a los objetivos que pretende la educación.

El encontrar dentro de las asignaturas que se impartían dentro del salón de clases, en instituciones públicas, valores que sirvan para que estos los apliquen en su vida diaria, mediante su asignatura de Civismo, en la que únicamente se le instruya a en su formación patriótica, del conocimiento de las leyes y las instituciones, por lo que no se había ocupado hasta ahora al

querer introducir la materia de Ética Cívica³⁹⁵ de secundarias, procurando con ella establecer dichos valores, siendo necesario para ello el promover un código de valores terminado y autosuficiente, en la que pretende impulsar a los estudiantes a que apoyados en la escuela busquen la explicación, por ellos mismos del sentido de sus actos. Para que esto se lleve a cabo, es necesario que el alumno este bien dirigido y sea de su interés esa búsqueda, la cual quedaría sin efectos si los ejemplos de quiénes se encargan de guiarlos cometen injusticias.

Por otra parte las escuelas particulares, se les imparte catecismo dentro de las instituciones, y con ello se pretende crear en los adolescentes valores, que permitan que los éstos, los apliquen en su vida diaria, sin embargo encontramos escasez de valores en ambos sectores, y no es privativo de la escuela oficial que los alumnos se conduzcan con violencia, irrespetuosamente, altanramente. frente a las autoridades escolares y viceversa.

Por lo tanto la laicidad debe profundizar en el significado del concepto, sus alcances pedagógicos, sus implicaciones para la formación del magisterio y sobre el compromiso del gobierno de ser aplicada con exactitud este término hasta su desempeño. Pero resultaría en vano introducir dichos conceptos en nuestra cultura política del autoritarismo y servilismo a la que esta inmersa nuestra sociedad.

Por lo que la doctrina del laicismo debería de ser aplicada y actualizada, puesto que los momentos en los que se viven, requieren de que el adolescente reafirme o adquiera principios básicos de valores desde su hogar, aunado a los actos que aprendan tanto de los profesores como de las autoridades, en la transmisión de conocimientos y en la práctica diaria, y con ello lograr la función que la educación tiene según el artículo 3º Constitucional, al transmitir y acrecentar la cultura, por medio de un proceso permanente, que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y que esta sea determinante para adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social, por lo que en ella debe prevalecer el sentido, democrático, nacional, evitando los privilegios de raza de religión de grupos de sexo o de individuos.

³⁹⁵ LATAPÍ, PABLO "El Laicismo dentro de la Educación" Revs. Política Educativa, 2001, No. 65 p. 23

Lo que hablar de religiones dentro del área escolar, no es atentar contra el laicismo, si esta no es utilizada como instrucción religiosa para el adolescente, sino como ejemplo de sus contenidos históricos y la forma de cómo estas se formaron, sin agredir ni ofender las creencias de las distintas religiones y que por este conducto el alumno defina, reflexione y analice, el porque de su formación religiosa si la tuviera, se respete las actitudes que de ellas se emanen, además les permita comparar las otras religiones existentes.

Dichos fines deben de ser aplicados, con los derechos que a todo individuo le corresponde, con respeto y honestidad, ser analizados correctamente, para que con la participación de todos los sectores involucrados en la educación, sean retomadas sus propuestas (padres de familia, religiones, autoridades y todos aquellos involucrados en la educación), con la seriedad y la conveniencia. que para ello tiene su participación y que cada sector este conciente, de que al unir esfuerzos se pueda lograr armonizarlos para mejorar la educación de los individuos, y con ello esclarezcan los valores y estos se refuercen y no solo queden en la norma como hechos declarativos.

Por lo tanto debe entenderse por todos que la educación laica, no cuestiona los fundamentos de las religiones, pero no se basa en ellas, sino en los resultados del progreso de la ciencia, cuyas conclusiones, no puede ser presentadas con los hechos y los fenómenos que las confirma o las refutan, de ese modo prescinden de pretensiones dogmáticas, y se ubica en el ámbito de la libertad.³⁹⁶ La cual se logrará respetando los derechos de ambas partes tanto el religioso como el político.

3. Análisis y Comentarios sobre los Programas Educativos

Los Programas educativos, se encuentran fundamentados en nuestra Constitución en el artículo 3º referente a la educación, Fracción III donde se otorga la facultad al Ejecutivo Federal, de determinar los planes y programas de estudio de primaria, secundaria y normal, en toda la República, considerando las opiniones de los Gobiernos de las Entidades, Federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación-. Así mismo éste delegada dichas

atribuciones a la Secretaría de Educación de encargarse de su elaboración. Artículo 12 en términos del 48 de la Ley General de Educación.

La educación Secundaria al tener que ajustarse a los principios ideológicos consignados en el artículo 3º Constitucional, de cumplir los planes y programas oficiales de estudio, carece de la garantía individual de libertad. Los Gobernantes asumieron esta limitación a la educación, considerando incluirla en una fracción del artículo en comento, por la necesidad de evitar una disparidad en los conocimientos que se les transmitían a los educandos, evadiendo que todo individuo o cualquier establecimiento o institución educativa, sin control gubernativo, sin estar sujeta a ningún método pedagógico y científico, funcionara arbitrariamente, o colmara de prejuicios a los educandos, evitando con ello el progreso social.

Los programas educativos han sido resultado de los acontecimientos en nuestro proceso histórico, desde la Constitución de Cádiz, donde se pretendía unificar la educación pública, sin reconocer la libertad de enseñanza. Estableciendo colegios de enseñanza para distintas ciencias, hasta la inclusión en nuestro artículo de la educación, al establecer el control del Estado de guiar la educación, con los principios que en ella se establece, entre ellas la intervención del estados para consolidar la enseñanza en toda la República.

El Plan y Programa de Estudio, Educación Básica, Secundaria, son los documentos rectores de la práctica docente, en lo que se refiere a los contenidos de las asignatura que se imparte a los educandos que pertenecen a las distintas modalidades del nivel secundaria oficial, técnicas, nocturnas, de trabajadores y las telesecundarias. Aunado a este documento se han implementado otros de importancia cuya finalidad es la de detectar y llevar a cabo la labor del docente entre ellos, los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de la Academia de Maestros, y el documento de apoyo a la práctica de los servicios Educativos Complementario, que sirven para la aplicación directa en los ámbitos del personal docente y no docente.

Los programas hoy vigentes dentro del ámbito educativo, principalmente los que se refieren a la educación secundaria, fueron resultados de cambios significativos en la Modernización Educativa 1986-1994, donde el programa sectorial de este sexenio entre sus

¹⁹⁶ REYES HEROLES, JESUS Ob. Cit. 59.

objetivos para la educación secundaria, ofrecían una educación de calidad, que identificara a los educandos con los valores nacionales, que posibilitará la continuidad de su formación académica y los dotes de los elementos culturales científicos y tecnológicos suficientes para enfrentar su realidad individual y colectiva.³⁹⁷

Dentro del ámbito educativo ha sido necesario implementar nuevos planes y programas en la actualidad se trabaja a nivel secundaria los establecidos en la Modernización Educativa, modificación que se originó a causa de la situación económica que atravesaba el país, como por la presión civil, que provocaron que dichos cambios se perpetraran, ya que se trabajo por largos años con planes tradicionalistas, que según sus resultados consideraron obsoletos, por requerir hacer cambios para mejorar la educación. En los referidos planes intervinieron los distintos sectores sociales involucrados en la educación, como lo determina el artículo 12 de la ley General de Educación. Esta propuesta educativa que se presentó participaron para su análisis más de 400 involucrados en la educación manifestando sus observaciones y recomendaciones.

En la introducción del documento, se nombraron “diez mil recomendaciones específicas para la consulta” y se dice que la participaron maestros de toda la República, para formular planes y programas” Sin embargo, en los hechos, tanto la prueba operativa como el modelo educativo, como el método educativo, no han tenido continuidad, ni han cumplido con sus propósitos. Al cambiar los funcionarios. finalizó el proceso y esto repercutió en la falta de credibilidad, por parte del maestro hacia lo que es o se identifica como oficial. Por lo tanto, se desencadena un mecanismo, casi automático, que se reflejó en el rechazo a lo nuevo, pero sobre todo a lo nuevo de carácter oficial.

³⁹⁷ TEXTO ACTUAL Ley General de Educación.

CAP. II Artículo 12 Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la adecuación primaria, la secundaria y la normal y para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en términos del Artículo 48.
- III Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.
Art. 13 Corresponde de manera exclusiva a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:
- II Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Actualización del Magisterio. LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1993., SEP., 1999., ed. 1999., p. 223.

El respectivo diseño que se planteo, como el plan de estudios para la educación secundaria en el país³⁹⁸, caracterizado por su pertinencia y relevancia, integrado con programas de estudio que se pretendía que respondieran a las condiciones locales y regionales, y que ofrecieran al alumno alternativas para su desarrollo educativo y cultural, así como bases tecnológicas para la vida productiva.³⁹⁹ Aunque sus resultados no han sido del todo favorables, puesto que se refleja en el programa 2001-2006, del sector educativo aún consideraciones urgentes por atacar, como el de atender la calidad con equidad y pertinencia ya que en la secundaria quedo inconclusa, pues los tres niveles de educación básica siguen funcionando como unidades aisladas lo que impide la articulación del proceso pedagógico como se pretendía hace más de 10 años. Para ello es necesario el rompimiento de inercias gremiales y la aceptación de una filosofía educativa que es difícil de lograr.

A pesar de que la ley de educación en su artículo 47 establece, que los contenidos de la educación serían definidos en los planes y programas de estudio. Que en los planes de estudio se deberán establecer los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio de secuencia, así como los criterios y procedimientos de evaluación; En éstos, se

³⁹⁸ El Acuerdo Secretarial número 117, publicado en el Diario Oficial De La Federación El 4 De Junio De 1993 se estableció un nuevo plan de estudios para la educación secundaria. El nuevo plan de estudio se proponía establecer congruencia entre la educación secundaria con la primaria; e instrumento para organizar el trabajo escolar para alcanzar una educación secundaria eminentemente formativa. Con este acuerdo, se publica el 182 en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, por el que se establecen los programas de estudio para la educación secundaria del país. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE JUNIO DE 1993

³⁹⁹ La Articulación pedagógicamente del plan de estudios de secundaria con el del nivel de educación primaria; Realizar los ajustes necesarios en los contenidos de los programas en vigor y en los conceptos de evaluación a fin de conducir el proceso educativo con una orientación eminentemente formativa y abatir los índices de reprobación y deserción; Dotar a todas las escuelas del país de paquetes de materiales y apoyos didácticos idóneos para su quehacer educativo; Promover métodos de enseñanza aprendizaje que fortalezcan entre los educandos los procesos de indagación, gestión, análisis crítico y experimentación; Estimular en los educandos la autodisciplina necesaria que les permita conducir su educación y hacer de ésta un proceso permanente y autodidacta. Ampliar la cobertura de educación secundaria, poniendo énfasis en la atención a zonas dispersas y marginadas, mediante distintas modalidades y el uso de la tecnología moderna, primordialmente el de la televisión educativa; Reencauzar y fortalecer los servicios de orientación educativa para inducir la demanda hacia las opciones de educación media superior conforme a las necesidades del país y a la política sectorial; Promover la formación de hábitos y actitudes respecto a la conservación de la vida y la salud física y mental del educando; Enriquecer diversificar la obra editorial destinada a este nivel educativo; Impulsar los comités municipales y las agrupaciones de ciudadanos interesados en quehacer educativo para que se corresponsabilicen de la conservación y mantenimiento de las escuelas. Las metas proyectadas fueron la de iniciar en esos años 1988-1994 la integración de los grupos técnico académicos para la formulación del nuevo modelo curricular de la educación secundaria.; Fortalecer la participación de los comités municipales de educación y asociaciones de padres de familia en las escuelas secundarias. Reencauzar el servicio de orientación vocacional para apoyar la selección de opciones de estudios postsecundarios acordes con las exigencias de la modernidad del país. Operar para 1993 todos los grados del nuevo plan de estudios de secundaria. Incrementar el índice de absorción de egresados de primaria en secundaria. Reducir significativamente los índices de deserción y reprobación; Así como elevar la eficiencia terminal de este nivel educativo sin sacrificar requisitos de calidad. Dotar al mayor número posible de escuelas secundarias oficiales de un paquete mínimo de materiales y apoyos didácticos. SALINAS DE GORTARI, Carlos PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, ed.1993, p. 41.

deberían establecer los propósitos específicos, criterios, procedimientos de evaluación y acreditación, sugerencias metodológicas y actividades para alcanzar los propósitos.

La Planeación para llevar a cabo dichas modificación ha sido insuficiente, al ver resultados de bajo rendimiento en los alumnos. Por lo que resulta indispensable adecuar mecanismos apropiados, y una revisión de lo que se implanto detectando las deficiencias de los contenidos que se transmiten y los logros del alumno. Además de que a estos programas se les lleve un seguimiento, de los dispositivos de inspección y vigilancia efectivo, para determinar si los procedimientos y evaluaciones, funcionen y se apliquen correctamente.

El Modelo educativo que pretendía la modernización, tenían contemplado un perfil de lo que se esperaba del cambio educativo en el adolescente, dando a éste identidad, justicia, democracia y soberanía, mediante la utilización de diversos medios de desempeño lenguajes, valores y métodos. Lo anterior también fue letra muerta ya que el sistema educativo no ha logrado atender de manera integral y equitativa a todos los grupos sociales y los demás aspectos están sin aplicarse.

Desde el programa del 93, sus contenidos y su estudio no desarrollaron aspectos precisos, sobre cómo se efectuaría cada acción y cuando se cumplirían las metas. Por lo que hubiese sido más factible el que se determinarían calendarios precisos y definirían procedimientos lo que hubiese permitido observar un panorama más completo y exacto en su conjunto y sobre las fallas atacar las deficiencias.

Consecuencia de ello se refleja en los resultados de aprendizaje. Ya que dentro de los principales problemas que afrontaba el sistema educativo fueron: el rezago, la deserción, la reprobación, la baja eficiencia terminal, el bajo aprovechamiento escolar, las deficiencias en los aspectos cualitativos de la educación, las deficiencias en la formación y actualización de docentes. y las limitaciones presupuestarias.

En cuanto las acciones básicas relativas a los planes y programas de estudio, la atención a la demanda y la planeación de la educación requieren de la intervención de especialistas que

concentren sus esfuerzos en la elaboración de modelos educativos reales, que incrementen la calidad de la formación terminal que se pretendía con la secundaria.

La reforma del artículo Tercero Constitucional, promulgada el 4 de marzo establece el carácter obligatorio de la educación secundaria, en donde compromete, el marco jurídico al gobierno federal y a las autoridades educativas de las entidades federativas, realizar un importante esfuerzo para que todos tengan acceso a la educación secundaria. Dentro de la modernización educativa.

Considerando que las modificaciones a la fecha, ya debe de existir un análisis concreto por haber incluido las asignaturas académicas de primero y segundo grado, a partir de septiembre de 1993 que fueron aplicadas, mientras que a tercer grado entraron en vigor en 1994-1995, a efecto de que tanto maestros, directivos, alumnos como padres de familia tuvieran una visión de conjunto de dichas asignaturas. Manejando asignaturas académicas y actividades de desarrollo.

El programa tenía como objetivo, elevar el nivel cultural de los adolescentes y mejorar sus condiciones sociales y económicas, se decía que el logro de este objetivo, estaba condicionado con el crecimiento productivo y de otras instancias del Gobierno Federal, el que aún no ha sido posible alcanzar. Según el Informe del ejecutivo del año 2000¹⁰⁰, donde se planteó como mejora continua del bienestar de la población y de manera prioritaria, disminuir la pobreza, misma que en lugar de haberse reducido se ha incrementado. La exclusión social mediante el acceso a los derechos sociales, que conforme a nuestra Constitución tiene todo ciudadano, en materia de educación, la apertura de más y mejores oportunidades de empleo productivo permanente y mejor remunerado entre otros, son algunas de las expectativas que se espera, y que aún no se han combatido.

El mejorar la calidad educativa ha sido en cada programa sexenal un propósito, que no se acaba de cumplir. Lo anterior se corrobora con las bases para el programa 2001-2006 del sector educativo, donde dice, que toda la población en edad escolar de 5 a 15 años de edad, tendrán la oportunidad de contar con una formación personal, y un alto nivel de conocimientos y competencias básicas, para poder desarrollar una vida personal y familiar plena, ejercer una

ciudadanía competente y activa, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de su vida⁴⁰¹.

Por otra parte, la participación de los maestros en la elaboración de los contenidos y materiales didácticos, en especial en los libros de texto gratuitos, que se llevo a cabo en la Modernización Educativa, tiene que ver con aspectos de orden legal y político, con la formación del maestro, con algo que se podría llamar modas de modelos educativos, hasta con las autoridades en turno, tiene que ver con el autoritarismo vertical que caracteriza a nuestra cultura, tiene que ver con el hecho de que tengamos la constitución más hurgada de la historia de las constituciones y los problemas que de ello se derivan.

En el marco de la nuevas disposiciones legales, en materia de educación, hubo cambios trascendentales, en cuanto a la apertura para la participación de los diversos sectores sociales involucrados,⁴⁰² los que siguen considerándose desde dicha reforma, si bien es cierto se ha reconsiderado su participación aunque no en su totalidad, por manejarse en forma controlada por las autoridades de las instituciones.

Considerando que uno de los problemas radica, en la administración financiera, que se le otorga a la educación, por que de ella se desprenden los gastos para la formación de los programas

⁴⁰⁰ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1994-2000.

⁴⁰¹ BASES PARA EL PROGRAMA 2001-2006 DEL SECTOR EDUCATIVO

⁴⁰² Ley General de Educación Pública antes de la reforma del 93. La función educativa comprende:

CAP. III Artículo 24

- II. Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación y sugerir orientación sobre la aplicación de métodos educativos.
- III. Editar libros y producir otros materiales didácticos.
Artículo 25 Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública
- III Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, la secundaria, la normal y para cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos.
- V Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria.

TEXTO ACTUAL.

CAP. II Artículo 12 Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria y la normal y para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en términos del Artículo 48.
- III Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.
Art. 13 Corresponde de manera exclusiva a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:
- II Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Actualización del Magisterio, LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1993, Op. Cit. pág. 70

educativos, parte de los motivos, que orilla a que esta sea insuficiente y no se le ofrezca el estudio adecuado, para implantar programas de acuerdo a las necesidades de la población educativa.

Por otra parte los planes y programas destinados al nivel secundaria, trajeron consigo que durante los años que lleva dicho programa, aún los profesores frente a grupo no identifiquen concretamente la finalidad que persiguen en la educación básica, ya que estos no fueron elaborados directamente por los docentes, y los destinatarios que son los alumnos son ignorados, aún más sin tomar en cuenta las características de la región.

Por lo que se necesita de una revisión profunda, de la concepción enseñanza aprendizaje y evaluación, además exige que la formación del docente, no sólo centre el interés en capacitar a los futuros profesionales, en una materia y como enseñarlo, sino también en como enseñar a los alumnos a estudiarla. Para lograr dichos objetivos, primero el maestro debe aprender como hacerlo, encontrar los fines concretamente y adecuar las metodologías y el procedimiento adecuado para hacerlos llegar a educando. Para ello se debe de reeducar al profesor para enseñar.

Existe desorden en las estructuras curriculares de las instituciones educativas, ya que la “modernización actual”, solamente se hace en el campo administrativo, y deja intacto el tema esencial de los contenidos, modificándolos insipientemente sin tocar a fondo su funcionalidad, ante los resultados de preparación de los jóvenes de esta época, y si estos cubren las expectativas reales de hoy.

Los modernizadores, llegaron esgrimiendo planes, proyectos, reordenamientos, flexibilizaciones, globalidades, estímulos, excelencias, criterios de calidad, certificaciones evaluaciones, racionalizaciones, competitividades y demás extrañezas poco sabias, al no detectarse en la realidad en los programas con exactitud sus expectativas. En fin, el asunto es que esta trágica escrupulosidad modernizante nacida de un mundo de otra dimensión de un ente, burocrático, administrativo, fascinado por tratar de conducir, ordenar, vigilar y modelar el quehacer educativo, en función de criterios económicos de calidad, eficiencia y productividad, se contrapone con las exigencias de libertad, de independencia de criterio, de autonomía de

juicio y de crítica que son inherentes de toda indagación científica, generando así más confusión además de ser lo conceptos que nuestra constitución establece.⁴⁰³

Los mejores planes y programas de estudio, cobran su real significado y dinamismo en la medida que el maestro los aplica, seleccionando el método de acuerdo a las características, necesidades e interés de los educandos, a su ritmo y tipo de aprendizaje de la forma de construir su aprendizaje y de la naturaleza de la materia, de enseñanza de los propósitos que pretende asumir. Pero el profesor debe saber con exactitud que se pretende de ese aprendizaje, ya que si no fuera así, estaría trabajando a la deriva, así también el alumno debe de identificar que necesidad actual o futura le cubriría ese conocimiento.

Forman parte de este conjunto de factores, los materiales educativos, que tanto en la forma, como en el fondo, buscan que contribuyan, no solo a facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje significativo y relevante, como son los libros de texto y los materiales de apoyo didácticos para el maestro.

Se les proporcionan libros de textos a los alumnos de escuelas secundarias de las distintas asignaturas, sobre todo en las zonas marginadas, que presentan serios rezagos educativos. Los maestros de secundaria han recibido guías de estudio para las diferentes asignaturas, que integran el plan de estudios, de contribuir a elevar la calidad de la enseñanza. ¿A caso no es el maestro quién debe de inducir al alumno?, donde le dejan en libertad para que él sea creativo, inventivo y reflexivo como queremos que sean los adolescentes.

Pero resulta que los contenidos de los programas son inadecuados e irrelevantes para cuestiones prácticas, que es lo que requiere el educando. Esto se agrava hacia el futuro ya que México, enfrenta desde ahora desafíos internacionales, que exigen que el país acelere su desarrollo, lo que significa mayores presiones al sistema educativo. Los contenidos abigarrados de datos e informaciones muchas veces son irrelevantes, para la vida práctica. El que el adolescente sepa resolver problemas desarrollar su inteligencia y crear soluciones cada vez mas complejas según el grado de escolaridad, sin la necesidad de hacer repeticiones absurdas, de tablas y operaciones. Por lo que los proyectos educativos a nivel secundaria no están colaborando a formar un

⁴⁰³ RADETICH, HORACIO, ESN “ Los días que nos toco vivir” Ed. Miguel Angel Porrúa, 1ª ed. 2001 pag.40

panorama educativo, cultural y juvenil, que parta de las mismas inquietudes y visiones del estudiante, siendo que éste es el actor de su propio espacio.

La educación secundaria, se deberá acentuar la formación de los adolescentes. No en el sentido del catecismo cívico o la repetición de nociones de derecho positivo, por lo que se deben elaborar materiales y textos que además de la nacionalidad y las cualidades de la ciudadanía, resalten otros valores significativos que se derivan de la historia. La constitución y ciertas tradiciones mexicana. que bien vale la pena adquirirlos, reproducirlos y ampliarlos: libertad, convivencia, democracia, paz, prosperidad, justicia y equidad. Valores que son atributos y derechos universales caros, a toda la especie humana, y producto de su evolución e historia, además que se incluya enseñanza instrumental y educación moral, es decir que en la educación básica se ponga el acento en los valores de la ciudadanía y el lenguaje.⁴⁰⁴

4. Problemática Real de los Maestros a Nivel Secundaria

Con anterioridad la situación del maestro estaba formado por una aristocracia de teóricos pedagogos, aunque sus logros fueron dignos de tomarse en cuenta, ya que existía escasez de personal docente, con una carga educativa elevada, su pago era insuficiente, y existía inseguridad en el trabajo, no estaban protegidos contra despidos, la problemática de los maestros se presentaba en su instrucción, pon contar no más allá de la primaria, aunque pretendían elevar su calidad profesional, esto no era posible por su falta de instrucción y los salarios tan bajos, no eran suficientes para que sobrevivieran y cubrieran sus necesidades, también no contaban con una infraestructura adecuada para su enseñanza.

Actualmente estas problemáticas han variado, los profesores que imparten el nivel secundaria, numerosas veces no cuentan con la instrucción adecuada para tratar con adolescentes, son profesionistas salidos de universidades, politécnicos y escuelas tecnológicas. con inexperiencia en la enseñanza, otra cantidad menor, son normalistas que reciben la instrucción necesaria par aplicar correctamente la pedagogía con distintas técnicas y procedimientos para la enseñanza.

⁴⁰⁴ CUELLI, José, Op. Cit. p. 111.

La infraestructura de las escuelas es limitada a unas cuantas. Se ha incrementado la currícula de alumnos, la situación económica y social es distinta según el sector de los educandos. La introducción de medios de comunicación no les permite el contacto directo con su entorno, existiendo un descontrol en la información, que le llega al adolescente mal enfocado impidiéndoles su integro desarrollo. Los planes y programas establecidos al nivel secundaria, son incongruentes con la necesidad de joven, quienes administran las instituciones tienen ideologías distintas. Las discrepancias por las que hoy atraviesa el magisterio, para la práctica docente, repercute en los resultados del adolescente, que no son nada alentadoras.

Primeramente el nivel profesional de los maestros que elaboran en Secundarias, resulta insuficiente, como resultado de un sondeo a 100 maestros de distintos planteles, donde se aplica educación media básica, el porcentaje de profesores que son profesionistas, reflejaron sin estudios pedagógicos el 70% docentes, quienes son egresados de distintas instituciones como universidades, politécnicos, centros de estudios tecnológicos. Aunque éstos son personas comprometidas, pero no eligieron como vocación el magisterio, es de considerarse esto, un inconveniente para la aplicación de enseñanza a este nivel, por el desconocimiento de las técnicas didácticas y metodologías de aprendizaje.⁴⁰⁵ Así como el desconocer acerca de las conductas del alumno que les impide el acercamiento adecuado. La Ley General de Educación en su artículo 20, determina la formación que debe tener el docente, en el se especifica, la preparación del maestro capacitado para impartir la instrucción en los adolescentes.

Evidentemente los conocimientos de formación del educador, debe considerarse uno de los elementos indispensables en la preparación del adolescente, ya que su etapa formativa es básica por las características que presenta el individuo, motivo por el se encuentra en la normatividad, para que éste logre su desempeño, adecuando sus procedimientos y metodologías, según su edad e interés de quien recibe la instrucción, aunque existen actualizaciones profesionales que imparte el gobierno, para que ellos logren estos cometidos, no todos cumplen con los objetivos, ya que en forma voluntaria deben solicitar su adhesión a ellos, en ocasiones resulta imposible, porque los profesores, no solo laboran en un solo plantel, y las horas frente a grupo absorben todo el tiempo disponible para ello.

⁴⁰⁵ INCLAN. Gabriela, "Todo por hacer. Algunos problemas de la Escuela Secundaria.", Patronato SNTE para la Cultura del MAESTRO mexicano, A.C. 1ª. Ed. 1998. P.

El Invertir en la profesionalidad del maestros, es invertir en provecho del alumno y de la nación, ya que son pieza clave para impulsar a los jóvenes en esta época llena de tentaciones, para incurrir a malos hábitos, considerando los objetivos que se pretende de la educación, ya que es consecuencia del mal sistema educativo que impera en la sociedad. Si los docentes son egresados de distintas instituciones profesionales, debe adecuarse dicha enseñanza con las necesidades que la población requiere, si la falta de empleo es motivo de que muchos de estos egresados se inclinen por el magisterio, debiera ajustarse los estudios para que estos puedan ocupar su profesión en lo educativo, o bien destinar dichos lugares únicamente a profesionistas que tengan el perfil adecuado para desempeñarlo.

Aunque la desvalorización que se ha dado al trabajo docente como la elevación de los estudios magisteriales, a nivel licenciatura ha provocado un descenso en la matrícula de la educación normal al pasar de 320,00 a 120,00 razón por la que se debe dar incentivos que provoquen despertar en los individuos se preparen e inclinen por el magisterio. Si este fuera la única alternativa de aquellos que se dedican a la docencia.⁴⁰⁶

Si bien es cierto que se les otorgan incentivos para prepararse en este nivel, los egresados de la normal, contradictoriamente no pueden ser incorporados al sistema educativo, ya que se encuentran con todo tipo de intereses políticos particularmente los de control, que son los que predominan en su ejecución. Se trata del control de empleos, de gasto, de la administración del presupuesto. Además el proceso para adquirir dichos empleos resulta poco transparente ya que se detectan ocultamientos en las plazas, o falta de espacio en los planteles.

En cuanto al sistema de actualización del maestro no logra contrarrestar los efectos de la llamada “dinámica de desprofesionalización” que genera la cotidianidad escolar. La escuela privilegia lo no sustantivo, los festejos, desfiles, concursos, campañas, innumerables comisiones, obligaciones sindicales, llenado de informes y formularios, reuniones, que consume el tiempo del docente y le impone como principal meta “cubrir el programa” a toda costa, sin poderse permitir el lujo de pretender elevar la calidad del aprendizaje de sus alumnos o de

⁴⁰⁶ ESPARZA VÁZQUEZ, Luis, EXCELSIOR, 16 de mayo de 1999.

atenderlos individualmente cuando lo requieren. En este cuadro, se desarrolla necesariamente en muchos docentes, en pocos años, un sentido de frustración profesional, que los lleva a refugiarse en rutinas conocidas y seguras y a comportarse como los describen algunos estudios antropológicos: un profesional devaluado, no reconocido socialmente, no actualizado, aprisionado en una normatividad burocrática, y sin horizontes profesionales estimulantes.⁴⁰⁷

El control administrativo a que están sometidos los maestros, sujetos a obedecer todo aquello que las autoridades disponen, sin considerar la opinión del profesor, conservando modelos metodológicos de trabajo, que no permiten su desarrollo profesional, ya que solo se someten a cumplir con los lineamientos a que están sujetos por pertenecer a dicha institución,⁴⁰⁸ por lo que esta hundido a la cultura de la obediencia, misma que se transmite al adolescente en etapa formativa, cayendo en la educación tradicionalista, ya que esta responde al mayor interés del estado sobre el control de los maestros. Además de que no tienen el valor civil para defender sus derechos, los cuales por falta de interés o de ignorancia desconocen o si los conocen no los hacen valer por no ir en contra de las autoridades.

El maestro enfrenta los mecanismos de control del Estado, mediante premios y castigos, especialmente porque el Estado los evalúa, con el propósito de estimular la calidad académica, éste premia la disciplina que no ponga en riesgo la estructura política actual, empezando por no poner en peligro, la permanencia de los funcionarios que el Estado ha nombrado para dirigir las instituciones. ni a los representantes sindicales, aunque éstos hubieran transgredido la normatividad académica. Al estado le importa más el respeto a la autoridad y la estabilidad institucional, pese a que esto signifique que no se premie lo académico, por lo que prefiere desgastar a los maestros en la lucha por premios al reconocimiento académico, confrontarlos despedirlos o coactarlos.⁴⁰⁹

Por otra parte al profesor no se le ofrece el tiempo necesario para dedicarse a la labor docente, ya que el horario frente a grupo cubre todas sus horas de clase, lo que le impide que este planee

⁴⁰⁷ LATAPÍ SARRE. Pablo. ¿Cómo aprenden los Maestros? Foro de formación y actualización de docentes y su relación con la equidad y calidad de la educación.

⁴⁰⁸ RADATICH, Horacio. Op. Cit. pág. 36

⁴⁰⁹ LOYO. Aurora, Op. Cit. pag. 75.

sus clases para la ejecución de su trabajo, además de que el número de horas no siempre se ubican un solo plantel, o bien laboran en distintos centros de trabajo, por no recibir un salario digno para cubrir sus necesidades prioritarias. Tal situación da como consecuencia baja calidad en los educandos. Si la calidad es una de las prioridades, que se ha manifestado como una deficiencia en la educación, esto debe de considerarse en los planes globales, que cada sexenio presentan las autoridades, adecuando los horarios, considerando la descarga académica para que esta sea estrictamente para la planeación de sus programas, reubicando las horas en una sola escuela, así como cuidar el domicilio del docente sea acorde con el centro de trabajo.

Los profesores frente a grupo, el 80% de ellos, cuentan con doble trabajo o bien son hombres o mujeres, que además de la docencia dedican su tiempo a otra profesión, otro oficio, a labores de la casa, o tienen una familia que alimentar, repercutiendo en la instrucción de los adolescentes, provocando un desempeño inadecuado en su profesión de docente, reflejándose un alto índice de ausentismo de los mismos, y una falta de responsabilidad en su labor.

Si bien es cierto que la labor docente, a cualquier nivel implica una responsabilidad mayor, ya que el profesor, distinto a otras profesiones, se dedica directamente al desarrollo del individuo, y que su trabajo implica la formación en lo que respecta a nivel secundaria de jóvenes, que se enfrentaran a tomar decisiones de continuar una profesión, a ingresar al ámbito laboral o bien ser parte de que estos, o se inclinen a no ser individuos de bien para la sociedad, por lo que es indispensable que cuente con la preparación suficiente para lograr inducir al alumno, para lograr las pretensiones que sobre educación establece nuestra Carta Magna. Por lo que es indispensable que las autoridades encargadas respondan a lo que fueron destinadas, encomendarse del manejo adecuado de la educación, aplicando los mecanismos necesarios para la elección del docente.

Además la formación, actualización y capacitación que al profesor se le ofrezca, cuente con los ajustes necesarios, para que, adquiera el perfil que debe de cubrir para su desarrollo académico, siendo que éstos se encuentran desfasados con la realidad. La implementación de los nuevos planes y programas, que la modernización a traído como consecuencia, cierto desconcierto en el profesorado, que hasta hoy no todos han logrado comprender el enfoque que debe darse a dichos programas.

Resultado de ello son las evaluaciones, que con relación a la educación ha obtenido México a nivel Latinoamericano, en los concursos de aprendizaje a nivel secundaria y el resultado de los egresados de secundaria que concursaron a nivel medio superior fueron desalentadores, alumnos con una media de calificación de 62 puntos de 128 preguntas. Por lo que es de considerar que la calidad académica del profesor es uno de los elementos valorados, sin embargo al gobierno, no presta atención a esta problemática, ya que dejarían desempleados a muchos profesores, pero así, como existen profesores poco comprometidos, también hay profesores que si lo son, pero que no se les permite, lograr dichas expectativas por las condiciones laborales en que trabajan, al contar con bajos sueldos, como las limitaciones que las instituciones ponen para su desempeño laboral, truncando las iniciativas que tengan de mejorar su asignatura, y por los limitados incentivos que se les ofrece.

Otro aspecto importante, es la responsabilidad que el profesor tiene para la formación del adolescente, no siendo éste, el único responsable de su desarrollo, solo es un actor social que es puente importante para un cambio del adolescente, también influye los otros actores involucrados, los que el profesor debe enfrentarse, como el que no cuenta con el apoyo adecuado tanto de la institución donde labora. ya que en los estados es insuficiente las condiciones donde trabajan y que dentro del distrito federal solo algunas escuelas cuentan con las herramientas servibles para laborar dentro de ellas, ya lo dijo el Secretario de Educación, que solo podría haber algunas escuelas modelo, para llevar a cabo sus pretensiones, mientras que la mayoría de los planteles se encuentran en el olvido, por lo que no disponen con la infraestructura adecuada, como del material para realizar sus actividades, si bien es cierto que dentro de sus prestaciones incluye ayuda para material didáctico éste apenas alcanza para un plumón para pizarrón.

Otro factor que no permite el correcto desarrollo es la falta de apoyo, por parte de la institución, al no trabajar conjuntamente, con los mismos criterios dentro de ellas, evadiendo las problemáticas que presentan los jóvenes, agregando el descuido, por parte de los padres de familia por la falta de vigilancia a sus hijos, en lo que respecta a su entorno social, como de mantener su perfecta salud para que el educando no tenga problemáticas en su aprendizaje. su alimentación, ya que estos son factores exógenos que juegan un papel importante para el estudio académico para el alumno, que no dependen del profesor. Sin embargo dentro de su labor

docente, pueden ser compensadas algunas de estas deficiencias con técnicas adecuadas, para el aprendizaje. Pero es evidente, que la mayoría de los alumnos que no aprenden, son los escolares de familias de menor nivel socioeconómico, por lo que puede deducirse que la educación no es equitativa, por no contemplar estas problemáticas que afectan al educando e impiden su desarrollo integral.

La normatividad en defensa del maestro, se encuentra limitada, al haber implementado disposiciones de Derechos Humanos, basándose en la protección de los niños, debiera de actualizarse conjuntamente leyes, que protejan la integridad del maestro, que las instrucciones exigidas por la Secretaría de Educación Pública, sean congruentes a sus requerimientos y a los resultados que desean obtener.

Un ejemplo es, el nivel académico que se evalúa, con distintos rasgos que debe de tener el alumno de 5 a 10 de calificación, sin embargo dentro del aula se presentan grupos heterogéneos, los cuáles se les limita la forma de evaluar de 0 a 10, y al número de reprobados. De acuerdo al resultado del alumno se culpa al profesor, que el número de reprobados refleja su insuficiencia, lo que provoca como resultado, solo una simulación de calificaciones que no permite el menor asomo de la veracidad a la hora de hablar de calidad académica.

En cuanto a la defensa que en la actualidad existe, por disposiciones que protegen al del niño, han traído como consecuencia que los jóvenes no se les pueda reprender o corregir, ya que esto viola sus derechos, si bien es cierto que nuestros antepasados “la enseñanza con sangre entraba,” ahora con nada entra, porque es antipedagógico el aplicar correctivos, y en su lugar no se determina con claridad la forma adecuada, de que estos aprendan, por lo que el profesor debe buscar distintas técnicas adecuadas para corregir al adolescente. Sin considerar que el adolescente presenta características diversas en sus comportamientos y que no para todos es viable una técnica, por lo que es preciso que la preparación del profesor sea la adecuada para que su labor resulte efectiva.

Por otra parte la corrección que no se logra en casa, por los padres que no prestan atención a sus hijos, y por no supervisar los avances de los mismos, la autoridad del profesor ha sido nulificada, ¡ha! pero además el profesor debe entender, comprender y encausar al alumno

para ser hombre de bien, y corregir lo que los sistemas de gobierno han creado en el adolescente, violencia, agresión, drogadicción y la falta de valores, por que se les ha ido de las manos, influyendo en el joven los medios de comunicación mal enfocados, los malos ejemplos de las autoridades, y la falta de atención de los padres y que el profesor tiene que enfrentar y corregir en su labor diaria.

Los alumnos, con problemas emocionales, con problemas sociales (drogadicción, alcoholismo, homosexualidad desintegración familiar, etc.) los que reflejan conductas agresivas, depresivas, y además su cambio biológico que presenta el alumno en esta etapa, influye para que éstos, demuestren apatía en el aprendizaje, así como deficiencia tanto en sus evaluaciones como en el desempeño dentro de la sociedad.

Las tareas realizadas por el maestro son difíciles en la sociedad cambiante como la nuestra, las que tendrá que seguir efectuando, para que México continúe transformándose en bien de los mexicanos. Los maestros han sido agentes de cambio y transformación en bien de los mexicanos, contamos con los maestros para defender y afianzar la identidad nacional porque están profesionalmente dedicados a influir en el modo de pensar, sentir y comportarse de jóvenes y niños. Los maestros deben desempeñar y desempeñan el principal papel en la acentuación de nuestros valores, costumbres, ideas e ideales.⁴¹⁰ Pero necesitar de otros factores para que lograr ese trabajo, que se dignifique su labor educativa que cada vez esta en decadencia.

Todo lo anterior son problemáticas, que el profesor debe afrontar, ¿y acaso? no es violar sus derechos como persona o como profesionista, o como agente transformador. El descuido que se ha llevado a la juventud actual, y que el debe reconstruir, olvidando que la pobreza, la marginalidad y las políticas discriminatorias, son también causa de su deserción, reprobación y poco aprovechamiento. Incluyendo la falta de opciones pedagógicas bien empleadas destinadas a facilitar los aprendizajes, son la motivo de que el adolescente desvíe sus metas deseadas.

El docente a nivel secundaria es limitado en cuanto a incentivos, y es el peor remunerado por su labor que realiza, además de que son deficientes sus protecciones jurídicas como

profesor, también no le es reconocido el trabajo que realiza frente a los adolescentes, ya que éste debe saber pedagogía, psicología, ser orientador, supervisor, evaluador, psiquiatra, saber defensa personal y desempeñar correctamente su actividad, por tal razón el Estado debe reestructurar congruentemente el sistema educativo evitando con ello arbitrariedades para todos los que desempeñan la labor magisterial.

Pormenorizadamente existe desorden salarial, ya que las nuevas modalidades de la discriminación se enterraron en el campo educativo. Cifras responsables muestran que en los últimos quince años los salarios del personal académico, cayeron en más del setenta por ciento los incentivos, prestaciones y sueldos que percibe el profesor, por lo que resultan insuficientes en esta época sus percepciones, repercutiendo en el desarrollo del proceso educativo.

Aunque han sido considerados, en aumentos salariales, no son suficientes, dado el deterioro acumulativo que arrastran desde hace ya varios años, los aumentos que se destinan cada año al magisterio, no cubren el presupuesto que un profesor requiere, más si este no cuenta con el número de horas límite, que se les dispone que son de 42 horas, siendo que hay profesores que solo cuentan con 12 de ellas obteniendo percepciones irrisorias.

Por tal razón el maestro busca la forma de complementar sus sueldos empleándose en oficios, en el comercio o en la agricultura en el caso de la provincia, como es el caso de Tamaulipas que aproximadamente el 70% de los 38 mil maestros que existen en esa región, desempeñan trabajos extras, teniendo éstos dos o tres trabajos para poder subsistir. Muchos docentes rurales, tienen que emigrar a las ciudades más grandes, cercanas a sus lugares de trabajo, para alcanzar un nivel más digno. Aunque esto se ha generalizado en casi todo el país.

Si bien es cierto que dentro de la modernización educativa, se implementó el proyecto de la carrera magisterial, esta solo es para unos cuantos que cubren los requisitos para ingresar a ella, mientras miles de profesores se encuentran sin poder tener dicho beneficio, volviendo a caer a discriminar a otros que durante años han dedicado su vida a la profesión.

⁴¹⁰ REYES HEROLES. Op. Cit. p. 97

Otra problemática se encuentra en los ya comentados Planes y Programas con lo que tiene que enfrentarse el maestro, éstos fueron establecidos impositivamente, no fueron planeados según las características de nuestra población, por lo que ha traído como consecuencia, el no entender hacia que camino llevar al alumno, ya que hasta hoy, no han logrado los profesores concretamente identificar la finalidad que persiguen en la aplicación a los educandos de nivel secundaria, y que se ha llevado años, en tratar de hacerse entender por medio de los cursos de actualización, por profesores que ni ellos mismos, identificaban su intención, por lo que a los profesores ha dificultado su aplicación.

Programas que ahora, se pretende cambiar a nivel secundaria, para el ciclo escolar 2005-2006 reduciendo la carga de contenidos con el objeto de dar mayor profundidad en los estudios, considerando que si es un problema que hay que atacar, ya que se han percatado que la calidad académica del alumno es muy baja, y que los programas actuales no cumplen su finalidad, pero de nueva cuenta los profesores frente a grupo no participan en su elaboración, y los adolescentes también desconocen su intención, por lo que solo planean sin considerar a todos los actores de la educación.

La escuela básica por su caracterización, se trata de un campo de lucha, donde se manifiesta la correlación de fuerzas sociales diferentes, negociando relaciones de poder. Se ha convertido en un espacio problemático que condiciona la formación de modelos y normas, al ser reproductor de ideales y marcos interpretativos de la constitución histórica y la conformación del maestro mexicano.

La escuela es vista como un campo de organización y funcionamiento burocrático, institucional y normativo, donde las relaciones docentes se dan bajo una dimensión histórica precisa, que adquiere diversos sentidos. Un problema grave, es que no hay políticas institucionales, que comprometan a los miembros de cada escuela en un proyecto común. En este sentido las responsabilidades técnicas, se dan por asumidas y dejan de ser una condición básica, para lograr la integración institucional.

Todo esto nos lleva a que el sistema educativo dentro de las escuelas secundarias, no está correctamente planeado, la organización y administración, que dentro de ellas se aplica en

algunas no es la correcta, al respecto podríamos comparar que el sistema de educación de otros países subdesarrollados, como Chile, y Cuba uno de sus éxitos en el desarrollo educativo, es que se le da prioridad a la educación, todos se encuentran obligados y comprometidos en ese ámbito de la educación. Cuestiones que no se han reflejado en nuestro país, ya que solo ha sido la promesa, de mejorar la educación en todos sus planes un columpio, para llegar al poder con propuestas que no se llevan a cabo, y únicamente la han utilizado para lograr escalar y llegar a sus metas, y que estas no son exactamente la preocupación de elevar la educación, por lo que se ha dejado y se sigue dejando en el olvido dichos problemas.

5 Las Prestaciones Legales de los Maestros

Las prestaciones son el complemento al salario que por derecho recibe el profesor, que se encuentra legalmente establecidos por la Secretaría de Educación Pública, en el momento de contraer la obligación de prestar sus servicios en esta dependencia.

Dentro de las prestaciones establecidas por la ley, se encuentran la Seguridad Social, la Vivienda, el Ahorro, primas, vacaciones, ayudas, servicios relativos a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas,⁴¹¹ extendiendo estos beneficios a los familiares de los trabajadores y pensionistas. Estas prestaciones fueron obtenidas por los trabajadores o por circunstancias, que la relación laboral ha impuesto para su bienestar o mejoramiento personal.

Los fundamentos legales, para que perciban este beneficio los docentes, se desprende de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 123 Apartado B, así como de leyes secundarias y reglamentos: como la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B artículo 123 Constitucional, la Ley General de Educación Pública en la sección 2ª de los Servicios Educativos artículo 21, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, capítulo IV De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores artículo 24, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y de la Ley del Instituto de

⁴¹¹ LEGISLACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO. Ed. Porrúa, ed. 2002

Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado en la que se establece las prestaciones de los maestros.

En lo que concierne al problema de la llamada “seguridad social”, no es ni ha sido una cuestión que preocupe a las clases dominantes, excepto si pueden sacar un provecho particular de sus servicios. Es por eso que el proyecto de un sistema de seguridad social público, solidario e integral, que otorgue servicios a los problemas de salud, vejez, vivienda, maternidad, está asociado a las luchas que los trabajadores emprendieron por sus derechos políticos, civiles, sociales y humanos, en la época moderna.

Las luchas de los trabajadores en el siglo XIX fueron, tanto por sus derechos laborales elementales (reconocimiento de sindicatos, de huelga, etc.), como por sus derechos sociales. En ese sentido, al mismo tiempo que los trabajadores establecían sociedades mutualistas, para ayudarse entre sí ante la enfermedad y la vejez, presionando estos para que el Estado ofreciera servicios sociales básicos de salud, educación y vivienda.

La Seguridad Social⁴¹² fue considerada por los constituyente, desde el año de 1917 en el artículo 123, en el que se estableció la conveniencia de preservar la salud de los trabajadores. Como de prevenir los riesgos profesionales, de lo cual no fue posible establecer normas ya que el estado, no estaba en condiciones de cubrir el monto de los gastos que implica tal beneficio, por lo que años después un grupo de legisladores presentó una iniciativa de ley que establecía “el seguro del Trabajador” ,del año 1943 hasta 1959 se aprobaron dichas reformas sustanciales en la ley.⁴¹³

En el marco de las luchas de los médicos, maestros y ferrocarrileros, de finales de los años cincuenta, el Presidente Adolfo López Mateos impulsó la creación del Instituto de Seguridad y

⁴¹² El siglo XIX se cierra con el reconocimiento parcial del derecho a la seguridad social. Entre 1883 y 1889 se implanta en Alemania el primer sistema de seguro social, cubriendo pensiones de vejez y servicios de salud. En los últimos años del siglo XIX se establecen diversos modelos de asistencia social (con cotizaciones y/o fondos gubernamentales) y, en relación a ellos, se empieza a usar la expresión “seguridad social”. COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB). Marzo del 2003.

⁴¹³ BARAJAS MONTE DE OCA, Santiago, “Derechos del Trabajador Asalariados”, instituto Politécnico, Nacional, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Universidad Nacional Autónoma de México, INSTITUCIONES JURÍDICAS, ed. 2000.

Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y en el año de 1992 se promulga un decreto de la ley actual ajustada a la evolución y avances sociales alcanzados en el Capítulo de la Salud y la Previsión Social a favor de los trabajadores.

Los profesores del Distrito Federal, Estados y Municipios que se encuentran incorporados al régimen de las dependencias, que están a cargo de la Administración Pública Federal, por pertenecer a la Secretaría de Educación Pública. A los servidores se les considera como derechohabientes de las prestaciones, que dicha institución de seguridad concede en su normatividad. Por lo tanto la seguridad social que se les presta, se encuentra bajo el artículo 3º de dicho ordenamiento se establecen como obligatorios.

En la Ley del Instituto de Servicio de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, se establece la responsabilidad del Estado y de la comunidad, la extensión gradual y el apoyo económico, que se presten al asegurado, el otorgamiento de una compensación inmediata en casos de riesgos del trabajo, y el establecimiento de un régimen jubilatorio y de asignaciones económicas individuales y familiares.

Se sustentan algunos principios en dicha ley mismos que son;

- La responsabilidad del Estado a la comunidad
- La extensión gradual y el apoyo económico que se prestan al asegurado
- El otorgamiento de una compensación inmediata en casos del riesgo del trabajo
- El establecimiento de un régimen jubilatorio y de asignaciones económicas individuales y familiares.

Por lo que se plantean por medio de programa, para dichos objetivos de obras sociales, creando el fondo de ahorro de la vivienda, y se le prevé de los aspectos más importantes que abarca la previsión social. Cuatro seguros a su vez reglamentan la nueva Ley de Seguridad Social:

1. Seguro de riesgo del trabajo
2. Seguro de enfermedad ordinaria y maternidad
3. Seguro de Invalidez y Vida.
4. Seguro de Retiro, Cesantía, edad avanzada o vejez

En lo que se refiere al seguro de riesgos del trabajo artículos del 33 al 47 de la Ley del ISSSTE la Secretaría de Educación Pública, aporta el .25% del sueldo básico de cotización de los Trabajadores, dicha normatividad se relacionan con los accidentes y enfermedades profesionales de trabajo, a los que se encuentren expuestos, así como de las enfermedades de naturaleza profesional. Este fondo de la institución (ISSSTE) también se han visto afectado, por el incremento en el número de accidentes y la carencia de medidas preventivas.

En el Capítulo II de la Ley en comento, el docente tiene derecho al seguro de enfermedades y maternidad los cuales se determinan en los artículos 23 al 31⁴¹⁴ se aplicará en el caso de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental de la que aporta la Secretaría de educación Pública, el 6.75% y al docente se le aplica un descuento del 2.75% por este concepto. Esta Institución tiene la obligación de dar el servicio a los derechohabientes, sin embargo esta prestación resulta insuficiente, ya que la cantidad de personal que atiende es a todas las dependencias del gobierno.

Razón por lo que la calidad del servicio deja mucho que decir, pues la atención que se presta es insuficiente, por falta de medicamentos, por falta de detección oportuna de enfermedades o bien por la inconciencia de los doctores. La aguda deficiencia de los servicios médicos que presta esta institución, obliga a los derechohabientes a comprar los medicamentos de su propio bolsillo o a esperar semanas y hasta meses para poder recibir una consulta, en el área de especialidades. Por la sencilla razón que actualmente, el ISSSTE protege y ofrece sus servicios a casi diez millones de habitantes del país.

Por otro lado con el transcurso de los años se ampliaron los servicios de esta Dirección y se incorporó a un mayor número de trabajadores públicos, a los veteranos de la Revolución mexicana de 1910. En 1947, esta Dirección de Pensiones era un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que amplió sus servicios otorgando seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad y viudez, y la edad para recibir las pensiones se redujo a 55 años (con un mínimo de 15 años de servicio) actualmente es de 60 años.

⁴¹⁴ ARROYO HERRERA., Ley del Instituto de Seguridad social de los Trabajadores del Estado, Op. Cit. p. 129

Ahora el Seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada e indemnización global, se encuentra regulada en los artículos del 48 al noventa de la ley citada, y en el artículo 21 fracción III y V se determinan los porcentajes que ascienden a 4.00% del sueldo básico de cotización de los docentes que aporta el Estado, y el trabajador incorporado a este régimen por esta prestación deberá cubrir 4.0% artículo 16 de la ley en comento. Se encarga de proveer al docente de la prestación de recibir su sueldo según los años laborados, por el resto de su vida hasta la reforma de 1992 donde se origina la prestación de Sistema de Ahorro para el Retiro.

Si bien es cierto que esta prestación esta desapareciendo ya que al ISSSTE se le presentan problemáticas, al duplicárseles el número de pensionados y jubilados de 185 mil a 392 mil mientras que quienes lo sostienen, los trabajadores en activo, apenas si aumentaron 16%. Según datos oficiales, 338 mil empleados pueden retirarse ya, lo que presiona las finanzas quebrantadas de la institución, pues desde 1990 el ISSSTE presenta un creciente déficit anual – para el 2002 asciende a 113%. Según información oficial, el fondo de pensiones del ISSSTE ya agotó sus reservas actuariales, y tenía un déficit de cerca de 12 mil millones de pesos hasta finales del año pasado, el cual crece día a día.

Se prevé en los próximos años un agravamiento de su situación financiera y se estima que en el 2005, el ISSSTE contará con 551 mil 487 trabajadores en retiro y, para el 2010, con 791 mil 731. El déficit pasará de 11 mil millones en el 2001, a 17 mil 147.1 millones en el 2005, y a 27 mil 139 millones de pesos en el 2010. Además, se espera que el ritmo de pensiones y jubilaciones aumente en una tasa promedio anual de 7.5% en ese período, ya que la mayoría de sus afiliados son trabajadores de la educación, muchos de ellos maestros que se retiran en edades tempranas, gozando de la pensión 23 años o más.

Es claro que, pese a que la Ley obliga al Gobierno Federal ha proporcionar los recursos económicos requeridos para cumplir sus obligaciones, el ISSSTE se encuentra imposibilitado para atender las demandas económicas de los jubilados, tanto por el estrangulamiento presupuestal, debido a la reducción del gasto social, como por la caída salarial y la reducción de la plantilla de personal. Todo indica que se pretende poner fin al esquema solidario y llevar a la

quiebra a esta institución, para luego plantear una reforma similar a la del IMSS, que implique su privatización, introduciendo las Afores, o la elevación de cuotas.

En cuanto a la prestación legal a que tiene derecho el docente del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su artículo 90 Bis de la Ley antes mencionada, establece que será del 2% del sueldo básico destinado de cotización para el retiro. Mediante la constitución de depósito de dinero a favor de cada trabajador, en una institución de crédito la que individualizará las aportaciones. Estas van generando intereses, para que sirva como jubilación y el trabajador sostenga sus necesidades, en esta solo podrán solicitar el 10% de lo abonado en cuenta cuando éste se retire o condicionado a realizar otras inversiones en caso de solicitar este ahorro.

Otra prestación que tiene derecho el docente, es al Fondo de la Vivienda, (FOVISSSTE), que es el organismo encargado de administrar las aportaciones realizadas por las dependencias y entidades afiliadas al ISSSTE, constituidas para otorgar créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas. Desde 1972 se creó un Decreto que reformó el Apartado B, del artículo 123 constitucional, para que se estableciera “un fondo nacional de la vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de los docentes, estableciendo un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente, para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, o mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.”

Ese mismo año se publicó otro Decreto que reformaba la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para establecer la operación y el funcionamiento de un Fondo para otorgar “préstamos hipotecarios para la adquisición en propiedad de terrenos y/o casas, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas, así como el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.” Sin embargo la prestación resulta indirecta porque cada año un número reducido de docentes recibe el beneficio del préstamo.

El Fondo de la Vivienda, cuya problemática administrativa y de gestión, así como de los reducidos presupuestos autorizados, se traducen en el limitado número de créditos que se otorgan. Por otro lado la forma de adquisición de casas por sorteos, deja de lado las obligaciones y los requisitos que la propia Ley del ISSSTE establece para otorgar este tipo de créditos; olvida

compromisos de vivienda, postergados por años, adquiridos con los sindicatos en este caso de maestros; establece montos difíciles de alcanzar por los trabajadores, con más bajos salarios y se presta a manejos oscuros. Por lo que se debe proponer otras formas de otorgamiento que atienda a la demanda de la vivienda.

En cuanto a los Préstamos a corto y mediano plazo la Secretaría encargada de la educación cubre al Instituto por este concepto el .50% del sueldo básico de cotización de los docentes y el trabajador aporta como cuota fija otro .50%. Estos préstamos son sorteados o manejados de tal manera por los sindicatos, que no llegan a todos los trabajadores de la Secretaría. Además que en este rubro el ISSSTE, no dispone de la capacidad financiera para satisfacer la demanda de crédito, sólo atiende al 25% de la población afiliada. Situación que obedece a los bajos niveles de presupuesto que se le autoriza, por lo que se tiene que nutrir, esencialmente, de la recuperación de la cartera vigente de créditos, la cual resulta insuficiente, para ampliar la cobertura y para actualizarla. Los importes de los préstamos, además de que estos son controlados por sindicato y autoridades encargadas de hacer llegar a los trabajadores la correspondiente prestación razón por la que una minoría de los docentes adquiera este beneficio.

Las guarderías otra prestación a que tiene derecho el profesor, fueron innovadas y se convirtieron en estancias de bienestar y desarrollo infantil, que ofrecen educación integral a treinta mil niños, en las 1,154 unidades de servicio distribuidas en el territorio nacional la cual presta su servicio al maestro en horarios de trabajo, para que acudan a sus labores docentes, ocupándose del cuidado de sus hijos menores de 5 años. La problemática de estas estancias es que solo operan en horarios de 8 a 16:00 horas. Las horas restantes no se cuenta con su servicio, siendo que existen profesores de turnos vespertinos que requieren de ello.

Con lo que respecta a las vacaciones de los trabajadores docentes, se rigen por los respectivos calendarios escolares artículo 45.⁴¹⁵ Se les cubrirán salarios íntegros con las disposiciones a aquellos que no cumplan con los requisitos de la ley. Tienen derecho a una prima vacacional adicional a su sueldo. En cuanto a las licencias, según nuestros ordenamientos se otorgarán con

⁴¹⁵ ARROYO HERRERA "Reglamento de las Condiciones Laborales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública". Op. Cit. p. 4

goce, sin goce de sueldo y de acuerdo con los artículos 50 al 54, donde se determina las condiciones para que estas se autoricen por la Institución.

Existen otras prestaciones que se les ofrece a los docentes como son ayuda a material didáctico, ayuda por servicios, asignación genérica docente, ayuda de despensa, asignación por servicios cocurriculares quinquenios, adquisición de libros, por servicios de becas, carrera magisterial todos ellos llamados estímulos. De la que se les otorga dicha prestación al profesor en forma simbólica y algunas solo en algunos casos, como por el tiempo de trabajo, por el nivel académico, o por fechas representativas como el día del maestro, el cual es pagado con una quincena adicional a su sueldo.

La carrera magisterial es otorgada por la evaluación académica como en la administración del programa de estímulos, no es dirigida a todos los maestros ya que estos si deben de cubrir ciertos requisitos para participar en ella, y poder ser acreedores de un porcentaje más del sueldo percibido. Por lo que no es un mecanismo que favorezca a la colectividad magisterial. Sino solo a unos cuantos.

Por lo anteriormente expuesto, las prestaciones que percibe el docente es limitada, e insuficiente para la responsabilidad que desempeña dentro del Sistema Educativo, estas diversas prestaciones son inequitativas, ya que no a todos se les concede dichos privilegios, aunque los ordenamientos lo establezcan no se encuentra estas percepciones generalizadas a todos los docentes. su remuneración es mejor a la medida de que cuenten con el limite de horas de servicio y que la mayoría de los docentes no cuentan. Y cada vez se les va negando, a los docentes contar con horas base, pues la Secretaría de Educación ha implementado nuevas modalidades para cubrir las horas, por medio de contratos eventuales, por lo que los deja en estado de indefensión para obtener las prestaciones que le corresponde según lo establecido por las leyes de trabajo que los rige.

El mejorar sus propias condiciones como trabajador y reconocerlo, implica asumir el pleno respeto a sus derechos, y promover la mejora de sus condiciones de trabajo, y de su calidad de vida, no debe revertirse lo que por años se ha conquistados, y lo que se establece en sus

ordenamientos relacionados al trabajo, para ello debe proveerse una distribución de la riqueza y un mayor equilibrio de la sociedad rumbo a la legitimidad.

6. La Problemática de la Reprobación y Deserción a Nivel Secundaria

La problemática de la deserción y reprobación, no es problema vigente es uno de los tantos que no se ha alcanzado combatir totalmente, es uno de las causas entre los adolescentes, punto importante de desigualdad e inequidad, por no responder el sistema educativo a las necesidades del educando, ya que resulta espinoso enderezar los factores, que inducen a que muchos adolescentes a nivel secundaria no concluyan sus estudios.

Bajo esa discrepante conducción del estado, al tratar lo relacionado al sector educativo y de los problemas que afectan en el desarrollo del adolescente. Así como la falta de conocimiento de sus cambios biológicos, físicos y emocionales, los que no son considerados para establecer perfiles que atraigan su atención y se introduzcan en el mundo del saber, son fuentes principales que provocan que el adolescente, presente el desaliento por sus estudios a nivel secundaria, y con ello se de la reprobación y deserción en las escuelas secundarias.

Según estudios elaborados por organismos internacionales, como el Banco Mundial y Naciones Unidas, los elevados índices de repetición tienen una estrecha correlación con la pobreza y la desigualdad,⁴¹⁶ por lo que el aspecto socioeconómicos dentro de la educación es un elemento que debiera de madurarse. Las condiciones económicas actuales, en las que se exige a los padres de familia el incorporarse al mercado de trabajo, debido a que el costo de la vida cada vez se incrementa para poder sobrevivir, implican la colaboración de los alumnos al trabajo de los miembros de la familia, ya que el capital educativo que éstos pueden aportar, tendera a ser limitado, las condiciones precarias de la vivienda y la falta de recursos para cubrir las necesidades básicas, son factores que impiden la concentración en sus estudios y dificultan el aprovechamiento escolar del adolescente. .

⁴¹⁶ NURIA ILLAN ROMEU, Ob. Cit. pág. 221

Situación que afecta el desarrollo del joven, al no prestársele la atención adecuada de sus padres, o tener que participar en la manutención del hogar, contribuyen a que el joven adopte actitudes y comportamientos, que manifiesta agresivamente ante su sociedad, siendo esta manifestación reflejo de la inconformidad y desequilibrio emocional, el cual se refleja también en su bajo aprovechamiento o en el desistimiento de acudir al plantel escolar.

Siendo necesaria la expansión de la educación secundaria, distribuyendo equitativamente su disponibilidad entre las regiones. Agregando que el financiamiento que el estado otorga, el abastecimiento a todas las escuelas Secundarias, tanto en el Distrito Federal como en las regiones es insuficiente, además de que no es inspeccionado por el gobierno, exigiendo que se aplique exclusivamente para el servicio educativo. Con ello, proveer a los planteles de los recursos necesarios para que la enseñanza aprendizaje, tenga repercusión en los adolescentes atrayéndolos y logrando se interesen por instruirse.

Se refleja carencia en la educación a nivel secundaria, la cual se irradia en varios aspectos ya mencionados, como el pago de los maestros, el más bajo que otros niveles, lo cual no motiva al profesor para ofrecer sus conocimientos con calidad y respeto, el material didáctico, los libros de texto son inadecuados, no propician la reflexión, no plantean aprendizajes significativos, hacen uso de un lenguaje difícil y artificial, no incluyen estrategias de participación y de negociación de los significados, las bibliotecas, laboratorios en algunos planteles son inexistentes además de los otros recursos, con que debe contar cada plantel, y como si fuera poco los programas educativos no logran los objetivos planteados por los contenidos repletos de información, que no cubren las necesidades de los educandos a este nivel.

Se ha desatendido los principios educativos, por lo menos se ve más visible en el sector secundaria, puesto que esta omisión se refleja, en lo que producen sus estudiantes adolescentes, un desinterés por lo que se les enseña, por tal razón se considera que se debe plantear el principio fundamental de la educación, “ la educación es necesaria legítima y obligatoria, pero sobre esta necesaria dimensión de la educación, se anuda otra la educación es también, un proceso de desarrollo humano.

Los estudiantes adoptan una aptitud apática con respecto a la educación, puesto que hay influencias externas (medios de comunicación, estructuras económicas y el medio familiar), que orientan a una percepción que para el estudiante adolescente, representa desear un desarrollo económico, que pudiera en algún momento acrecentar su solvencia y en consecuencia, el joven inspira a imaginarios desarrollos económicos, no se interesa por la educación, aunque este conciente de la necesidad de instruirse.⁴¹⁷

Los adolescente actualmente se encuentran rodeados apatía y desaliento, también este es provocado por la falta de motivación en el aprendizaje, quién se lo transmite, por el encargado y responsable de que esta información sea de interés para el alumno de secundaria, ya que una clase encausada, despierta en él adolescente el querer conocer más de lo que se le ofrece, Por lo que es un compromiso que le atañe al profesor.

El Profesor de secundaria agobiado por atender 5 ó 6 grupos numerosos, no atinan más que a tratar de conservar la disciplina mediante el ejercicio de su autoridad y la amenaza de castigos, que ya no surten los efectos de antaño, por la falta de credibilidad al maestro, por lo que los alumnos problemáticos se ven mas afectados por este tipo de situaciones. El rechazo, de lo que son objeto dentro de sus familias, también les a generado la idea de que, la aceptación de los demás es una de sus metas mas importantes en la escuela, manifestando solidaridad entre sus compañeros, valor más apreciado entre los adolescente. La Unión de la solidaridad y disciplina puede manifestarse, como una fuerza de voluntad, para repetir un año escolar más, y transformar así su significado desde el punto de vista del alumno, como un logro y no como un fracaso.⁴¹⁸

Se debe fomentar, una libertad que no presione y reprima a los estudiantes. Los jóvenes que están aprendiendo, desean ver claramente hacia donde los lleva la enseñanza, que recibe y para que sirve. Por lo que la tarea del docente debe ser, de mantener el buen equilibrio entre la libertad, la seguridad y el control. Sin embargo el mismo sistema educativo es autoritario, sus autoridades llevan el mismo camino. al profesor se le deja en estado de indefensión, acatando órdenes de las autoridades y ejerciendo ésta, frente a sus educandos. La libertad en la educación,

⁴¹⁷ INCLAN GABRIEA, Op. Cit. 127

⁴¹⁸ TAPIA URIBE, Medardo, Op. Cit. p.205

no es dejar que el alumno haga lo que quiera, sino fortificar en él la potencia de hacer lo que debe. Descubrir que pensar es buscar por sí mismo. En tanto que la juventud manifiesta un síntoma de escepticismo, respecto a toda autoridad. La negativa a definir la autoridad natural y de las formas institucionales normativas.

La política educativa debe conducir, al desarrollo creativo, o en su defecto a un ajuste de la conciencia, función de la institución, encargada para hacer efectivo el aprendizaje del adolescente, promoviéndoles prácticas adecuadas de orientación, para que logre encauzar y atender sus estudios. Para ello existen dentro de cada plantel, la asignación de orientación educativa, para que auxilie al elevar el aprovechamiento del alumno. Sin embargo hay deficiencias en los contenidos, en las condiciones laborales de los orientadores y en la concepción que se tiene de este servicio.⁴¹⁹

Hay un lineamiento real, de las políticas de desarrollo, que debería tener la educación secundaria, se percibe un abandono en este sector educativo, puesto que nadie adopta ni exige el seguimiento de éstas. Lo que refleja un estado de desequilibrio en las instituciones educativas.

Por tal razón, el desarrollo creativo o interventor de conciencia, va a depender de cada secundaria, maestro o director a cargo, sin embargo el papel de la educación, que es el de promover un desarrollo para el adolescente, no se da, ya que en el plano práctico, todavía se observan reservas de viejos vicios controladores y dominadores, impidiendo que el joven se desarrolle, induciéndolo con ello a manifestar rebeldía contra lo que se les impone. Provocando en el adolescente conductas agresivas, actitudes adoptadas, reflejo de la desviación y coartación de deseos e inquietudes, aunado al medio en el que se desenvuelven (amigos, familia, sociedad), pero también dichas actitudes es una forma de defensa e inconformidad, con respecto a lo que sucede en el mundo externo a él estudiante adolescente.

Las sociedades en vías de desarrollo se enfrentan típicamente a un excedente de graduados de primaria y secundaria, medianamente educados, junto con una escasez de personas con destrezas técnicas específicas y una falta de empleos, y los que existen solo los cubren aquellas personas capacitadas, siendo que los adolescentes no cubren estos requerimientos.

Las escuelas secundarias tienen importantes implicaciones financieras, es mucho más costosa que la primaria. Aunque las diferencias varían de un país a otro, el gasto público por estudiantes es de dos o cinco veces, más alto que el de primaria, el costo adicional para entender a quiénes repiten algún grado escolar es de mil 200 millones de dólares al año, lo que equivale a un tercio de los recursos destinados a la educación secundaria.

La creciente demanda es, en parte, generada por los estándares educativos en los mercados de trabajo, lo que a su vez significa que la movilidad social, requiere de niveles siempre crecientes de logros educativos. En parte esto es generado por las expectativas de los graduados, de cada nivel que ellos tienen opciones para continuar.

Una política de acción, fuerte y exitosa para implementar los tres objetivos de cumplir con las obligaciones constitucionales, es mejorar la calidad de la educación y expandir la educación secundaria, generando por lo tanto, un incremento de presiones sociales y políticas, para proveer mayores oportunidades de acuerdo a los niveles secundarios. Por otra parte, se puede deducir de acuerdo a las políticas económicas, que se puede dar una crisis real, para los gobiernos a partir del desfase, entre el simbolismo educativo y la realidad.

Al retomarse los resultados de la encuesta Nacional de la Juventud, realizada por el Instituto Nacional de la Juventud en agosto de 2003, el 24.8 de los jóvenes y el 24.4% de las adolescentes dejan de estudiar porque no les gusta la escuela : un 70 % de los muchachos abandonan sus estudios entre los 12 y 19 años, pero un 68.1 de éstos quisieran volver a la escuela para seguir aprendiendo, para conseguir trabajo y vivir mejor, un 29.5%. Estos datos reveladores de los jóvenes, discurren la importancia de la escuela para ellos, que no sólo es como un medio para conseguir mejores oportunidades en la vida, sino que reconocen su aspecto formativo, al destacar su valor como una institución, que les permite aprender más y mejor.⁴¹⁹ Sin embargo para muchos la escuela secundaria, tal como existe hoy, no satisface sus expectativas y la abandonan

⁴¹⁹ Ynclan, Gabriela. Op. Cit. 132

⁴²⁰ GOMEZ TORRES, Julio Cesar, "Democratizar la Secundaria", Rev. Educación 2001, No. 93, Febrero 2003.

Por lo anterior se desprende que el 86% de los encuestados, piensan que los niños aprenden sobre todo en la escuela ¿que aprenden? y un 80 % respondió que disciplina, ya que lo consideran como una valor importante, por lo que otorgan a la escuela un sentido práctico, la ven como institución que prepara o debe preparar para la vida. Se olvidan que la escuela debe desarrollar facultades, como la creatividad, la inventiva, la sociabilidad. El deseo de la escuela no se refiere a un deseo de una escuela autoritaria, cuanto por una escuela para enfrentar los desafíos propios de la vida, en cuyo caso el interés por el estudio, hará la diferencia en el aprovechamiento de las oportunidades.

La Secundaria tiene sus propios desafíos. Los adolescentes reclaman su derecho a más y mejor educación, busca una escuela en la que encuentre las posibilidades de desarrollo que requieran sus energías y su curiosidad. Fomentar junto con la educación secundaria un desarrollo y una cultura, que promueva la creatividad y la absorción de ciertas energías del adolescentes. Construyendo las alternativas que permitan expresar a los estudiantes, sus necesidades con respecto a sus condiciones sociales e individuales. Así como también ver a la educación, como una fuente transmisora de conocimientos bien definidos, según su desarrollo del adolescente así como la de transmitir valores, al mismo tiempo alimentar los deseos del joven. Transformando sus energías frustrantes y desequilibrantes del joven, en construcciones valorativas y creativas, para un mejor desarrollo en la sociedad y crear en ellos condiciones de libertad.⁴²¹

Sin embargo está claro que, mientras no se piense en una reforma integral a la secundaria, una reforma de fondo, estructural y organizativa, que tome en cuenta al adolescente no se podrá avanzar en la problemática de deserción y reprobación.

En cuanto a las características endógenas, del estudiante de nivel secundaria no tiene bien definido sus valores de responsabilidad, libertad, de justicia, esto es porque los jóvenes se encuentran desorientados, y confundidos con respecto de sus significados, por que las palabras dicen otra cosa de las acciones de quiénes los instruyen, razón por el que muchos adolescente no los llevan a la práctica, no logran ubicarlos y en consecuencia no los aplican en el desarrollo del aprendizaje, causa de ello se refleja en la reprobación y el deserción.

El adolescente atraviesa por desequilibrios e inestabilidades extremas, en virtud de la crisis esencial de la adolescencia, esta edad es la más apta para sufrir los impactos de una realidad frustrante. La severidad y la violencia con que se pretende reprimirlos, solo engendran un distanciamiento mayor y la agravación de los conflictos, con el desarrollo de personalidades y grupos social, cada vez más anormales, en última instancia implica una autodestrucción suicida de la sociedad.

El adolescente busca ideales, con los cuales se pueda identificar; en su defecto se va ha encontrar con un panorama violento, y con la lucha por el poder, usándolos e incorporándolos a sus actitudes. Lo normal sería que participara dentro de las inquietudes, que son esencia misma de la atmósfera social, en la que les toca vivir a éstos, ellos necesitan adquirir derechos y libertades similares a la de los adultos. sin dejar de ser por eso jóvenes, que la educación que se les brinda no las contempla.

Ya lo reza nuestro artículo 3º Constitucional, “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria, y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.” Como es que queremos que los educandos tengan estos resultados, si no permitimos desarrollar esas facultades que a su edad tienen, las trancamos con información que no esta enfocada a su edad, a sus necesidades, a sus intereses, deseos y capacidades del estudiante, para poder asignar actividades de acuerdo a sus inquietudes.

La teoría de la dominación que impera, en la dinámica de nuestras instituciones, que se dedican a formar adolescentes en nuestro nivel secundaria, no considera los deseos y valores de éstos, donde se muestra una constante angustia por el saber, una ausencia de la significación de lo que es adquirir una educación, por lo tanto no concibe a la escuela como un espacio cultural de realización. Lo único que esta produciendo, es una generación de jóvenes frustrados que no les interesa, el cómo se les educa, como resultado de ello, no atienden lo que se les pretende proyectar, provocando la reprobación y la deserción, de muchos de ellos que encuentran otros motivos para continuar su desarrollo, como el de ingresar al ámbito laboral.

²¹ RUIZ IGLESIAS, Magalis, Op. Cit. pag. 115

Además hay otros ambientes estructurales dentro de la escuela, siendo esta una institución rígida del sistema educativo, por ejemplo, el estudiante ve en el maestro una figura de poder dominante, con el cual hay una lucha constantes, que no permite la libertad y el aprovechamiento del joven, sino que lo somete a una misma estructura de lucha, en la que carece de expresión de actitudes productivas. Por lo contrario ve el escenario educativo como una más, de las imposiciones sociales, resultando para el estudiante de secundaria la provocación de una actitud desordenada, que facilita al joven perder en su propia crisis, manifestándose bajo una imagen superficial y desequilibrante.

En relación con la reprobación y deserción en áreas urbanas, el Gobierno ha elaborado programas preventivos y remediales. Los primeros tienden a reproducir la desigualdad, y los segundos se enfilan a servir a los segmentos populares. Para reducir el nivel de reprobación y deserción en la escuela secundaria. Ya que en las zonas rurales e indígenas, no es escolarizado como en las ciudades. de nuevo a los más pobres se les otorgan las peores prestaciones, sin embargo se ha hecho labor ante estos problemas.

Los programas remediales, principalmente alfabetización educación de los adultos y educación indígena, están diseñados para recompensar a los segmentos populares, algunos de los programas se les reconoce como compensatorio,⁴²² aunque hay avances en la alfabetización, siguen siendo insuficientes en la actualidad, los programas son erráticos e incongruentes, y no obstante que muchos de los alfabetizadores son estudiantes universitarios, no es seguro que posean los conocimientos necesarios para esta tarea, ni que tengan el entusiasmo y la motivación necesaria para realizarla, no se sabe de evaluaciones sobre la efectividad de la educación secundaria para los adultos, ya que las cifras que publica el INEA son insuficientes para corroborar su aprovechamiento.⁴²³

En la educación indígena no se sabe cuál es la deserción y la reprobación, menos aún si han logrado los propósitos, pero se ha detectado que la educación indígena y rural, no cumple las metas cuantitativas y mucho menos las de calidad. Por lo que se inicio desde 1992 el Programa

⁴²² PROGAMA NACIONAL DE DESARROLLO, 2004, Op. Cit. p. 32

⁴²³ TAPIA URIBE Medardo, Op. Cit. pág. 156.

para Abatir el Rezago Educativo (PARE) que pretende atacar los problemas de Rezago y repetición, haciendo hincapié en las áreas rurales, donde se presentan los índices más elevados de pobreza extrema.

La educación como parte vital de la existencia del ser humano. En segundo lugar, el joven asiste a la escuela por necesidad social y económica, es decir que ahora el papel de la educación es necesario, tanto para encontrar trabajo como para tener herramientas intelectuales,⁴²⁴ para poder sobrevivir en nuestra sociedad. Si al adolescente se le niega dicha garantía, al no solucionar la problemática, en los resultados del bajo aprovechamiento o del desistimiento de continuar con el estudio, provoca con ello la inequidad. El estado esta obligado a poner mayor atención, de proporcionar la educación de acuerdo a las necesidades del adolescente, distribuyendo equitativamente el presupuesto a la educación, articulando acciones que permitan de cualquier forma el impedir que no este a su alcance, proveyendo de recursos necesarios, y reparando la irregularidades que hacen que no continúen con ello.

Por lo tanto la educación en México es un derecho, pero contrariamente a otros derechos como la libertad de tránsito o de prensa, donde el estado constitucionalmente sólo debe ser el garante de que se cumplan, en el caso de la educación, tiene la obligación de ofrecer de manera gratuita la secundaria a todos a quienes estén en edad de recibirla. Y esto es para todos, sin excepción, ya que todos los mexicanos son igual ante la ley. Más aún, en la práctica jurídica mexicana esta prerrogativa es también, una obligación para los beneficiarios, es decir, los padres tienen el deber de velar porque sus hijos adolescentes disfruten del derecho a la educación.

Por lo tanto, la educación es una base para poder trascender a un futuro incierto e impreciso que nos espera, de la que nosotros y cada uno de la sociedad debe instrumentar. La educación en los adolescentes es el instrumento esencial por el que se vale para adquirir algunos estudiantes, significa un valor esencial para la supervivencia de la humanidad.

⁴²⁴ Álvarez Santillana, Guadalupe, "Educación: diagnóstico Real" Rev. EPOCA. No. 502 enero 2001. P 17.

7. Los Apoyos Actuales a Nivel Secundaria por parte del Gobierno

Durante estos últimos regímenes, se han implementado programas de apoyo para jóvenes que cursan el nivel básico, en lo que respecta a la secundaria desde 1998, se amplió la cobertura con acciones para robustecer los servicios básicos, de las escuelas de este nivel educativo, en especial las que se ubican en el medio rural marginado. En el ciclo escolar se amplió la cobertura a 5.2 millones de alumnos, equivalente a más de tres veces a los beneficiados al inicio de la presente administración.

Estos programas, creados para hacer llegar a la población, en especial al sector rural de bajos recursos y de regiones apartadas. Como producto de la desigualdad educativa el Estado elaboró dichos programas que tienden a reducir la desigualdad y se enfocan a servir a los segmentos populares.⁴²⁵ Para reducir la deserción y la reprobación en la escuela, programas remediales diseñados para recompensar a los segmentos populares, por los defectos del centralismo razón por la que son denominados compensatorios .

Por lo que desde 1998 se han puesto en marcha diversos programas de apoyo los a nivel secundaria, entre ellos se encuentran PROGRESA (Programa de Educación, Salud y alimentación), PARE (Programa para Abatir el Rezago Educativo), PAREB (programas para Abatir el Rezago en Educación Básica y el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo. PIARE Y Programa de Desarrollo Educativo indígena. Los cuales son dirigidos por Directores por cada uno de los programas.

En cuanto al apoyo educativo a favor de la equidad, denominado Programa de Educación, Salud y alimentación (PROGRESA).⁴²⁶ el cual fue incorporado con el propósito de combatir la pobreza extrema del país, mediante acciones integrales en los ámbitos educativos, de salud y alimentación, a partir de marzo de 2002 este programa cambia de nombre a Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, donde el componente educativo otorga becas y paquetes de útiles escolares a los adolescentes de las familias que se encuentran inscritos en él, es decir oportunidades busca que las futuras generaciones salgan del círculo de la pobreza, pero no existen alternativas para que los jefes de hogar mejoren su situación social, a pesar de que para

⁴²⁵ ORNELAS, Carlos, Op. Cit. pág. 235

el año 2002 se inserta en el Programa de Educación para Adultos. Los programas actuales como oportunidades busca revertir la desigualdad de género, al otorgar un mayor apoyo monetario a las mujeres, en comparación a los hombres en la educación secundaria.

Con el programa de PROGRESA, se construyeron y equiparon planteles, así como se expandió la oferta de sus diversas modalidades, especialmente la telesecundaria la cual ha representado la mejor opción para favorecer a un número mayor de jóvenes, que habitan en zonas rurales y de difícil acceso.

Oportunidades es uno de los pocos programas, que relaciona los problemas de la pobreza con los bajos niveles educativos de la población marginada. Por lo que cualquier inversión en capital humano tendrá impactos a mediano plazo principalmente en la inserción de las personas en el mercado de trabajo y por tanto en una mejora en el nivel de ingresos.

Por otra parte desde 1992 se puso en marcha el programa para Abatir el Rezago Educativo (PARE) que pretendía atacar los problemas de deserción y repetición, haciendo hincapié en las áreas rurales. Este es quizá el programa compensatorio más ambicioso que se haya echado a costas el gobierno mexicano, empezó en los estados que presentaban los índices más bajos en Todo: Chiapas, Guerrero y Oaxaca, así como en Hidalgo que también tiene síntomas de pobreza extrema, el programa se financia con un préstamo del Banco Mundial, por 285 millones de dólares para varios años que, sumados a un gasto corriente y de inversión, representan una introducción considerable. El dinero se destina para construcción de espacios, elaboración de libros, folletos y material didáctico lo más importante, para becas y estímulos a los maestros o instructores comunitarios, con el fin de garantizar su arraigo, mejorar su desempeño, así como a los educandos, sobre todo indios.⁴²⁷

Este programa incluye sus propios mecanismos de evaluación y seguimiento, tanto de la Secretaría de Educación Pública como del Banco Mundial con el fin de medir su efectividad inmediata (aprendizaje de los alumnos, aprobación y retención de un año a otro) y de plazo medio (transición a niveles superiores, acceso a empleo comportamiento en la comunidad) El

⁴²⁶ BASES PARA EL PROGRAMA 2001-2002 DEL SECTOR EDUCATIVO p. 56.

⁴²⁷ ORNELAS, Carlos, Op. Cit. p. 235

PARE contempla tres elementos de igualdad: de oportunidades, de permanencia en el sistema y de logros escolares. Lo que podría considerarse que contiene un principio de equidad.

A través de los programas para Abatir el Rezago en Educación Básica (**PAREB**) y el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (**PIARE**) iniciado en 1994 y 1995,⁴²⁸ respectivamente en el que se distribuyeron, paquetes de útiles escolares, además de otorgar capacitación a docentes y directivos, así como construir y equipar espacios educativos. Llevándose a cabo en el Distrito Federal estos programas, brindando servicios integrales y apoyos, diferencias de los adolescentes que cursan la educación básica, a fin de abatir el rezago educativo existente y mejorar el rendimiento escolar. Dichos programas han quedado en el olvido, ya que no ha habido respuesta sobre estos aspectos que contemplaban, por lo que cada familia se hace cargo de proporcionar a sus hijos los útiles escolares que éstos requieren, en cuanto a la capacitación de docentes y directivos es ya otro programa actual, que se encarga de ello.

Por lo que recientemente han surgido otros programas dirigidos a nivel secundaria tales como el Programa de niños en Solidaridad, Programa de Escuela Digna, Programa de Participación de los Padres de Familia en Apoyo a la Gestión Escolar, Programa Nacional para Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (**PRONAB**), Programa Financiamiento Educativo Rural, Programa de Secundaria a Distancia para Adultos, programa Financiamiento Educativo Rural (**FIDUCAR**), además el acceso a libros de todos estos programas, pretenden favorecer al niveles secundaria para establecer igualdad entre los adolescentes más desprotegidos.⁴²⁹

En lo que respecta a el Programa de Niños en Solidaridad, aunque sus alcances son limitados, parece que los mecanismos de asignación son democráticos y transparentes, es decir, se otorgan las becas a quienes realmente las necesitan, no a los familiares de los caciques o los maestros.

⁴³⁰También se han distribuido más de tres mil millones de despensas a niños pobres. Ese es un estímulo material y moral a los niños y sus familias, para que se dediquen a la escuela y amplíen sus posibilidades de permanencia y aprendizaje (si no aprueban los cursos se les retira la beca).

⁴²⁸ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2004 OP. Cit. p. 67

⁴²⁹ ORNELAS, Carlos, Op. Cit. p. 238

⁴³⁰ idem.

Sin embargo es insuficiente ya que millones de niños pobres requieren de ese estímulo, así como de otros apoyos atención médica, y orientación familiar.⁴³¹

Con respecto al Programa de Escuela Digna y el de las 100 escuelas por estado.⁴³² Aquí el Pronasol fue la herramienta institucional que permitió al gobierno canalizar los recursos hacia una demanda efectiva, poner en práctica los aspectos de mantenimiento y rehabilitación de bienes inmuebles postulados en el programa. Esta vía es menos burocrática, por tanto más eficaz, que por los canales tradicionales, las obras se ven, la comunidad participa, se resuelven problemas prácticos (falta de agua, servicios sanitarios, vidrios en ventanas, mesabancos defectuosos).

Pronasol cuentan en los haberes del Estado educador, pero no saldan las cuentas. La igualdad de oportunidad en el acceso aumentan constantemente, aún en tiempos de crisis. Sin embargo, las diferencias sociales se mantienen, ya que las oportunidades de permanecer en el sistema y las posibilidades de aprendizaje efectivo disminuyen, conforme se ocupa un lugar más bajo en la estratificación social.

El temario de la capacitación, era un listado de contenidos desligados entre sí y de las necesidades docentes. El diseño de los cursos y de los materiales se encargaban a especialistas externos, que por esa condición, se encontraban al margen de la dinámica, las condiciones y las expectativas de los docentes y las supervisiones.

El enfoque y el despliegue de la focalización ha sufrido una evolución importante. En un principio el único criterio aplicado, fue el de la marginación socioeconómica, posteriormente se incorporaron criterios de rezago educativo, desde 1996, se toman en cuenta los indicadores de marginación socioeconómica, de rezago educativo y de discriminación positiva, seleccionando primero a las escuelas de educación indígena, las escuelas multigrado, principalmente unitarias, bidocentes y tridocentes.

⁴³¹ LOYO, Aurora, pag. 169

⁴³² PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2004. Op. Cit.

Mediante el componente Educativo del Programa de Educación, Salud y Alimentación se estimula la asistencia escolar y el desempeño educativo a través de becas que se otorgan a beneficio de jóvenes de secundaria de regiones en condiciones de pobreza extrema.

El Programa de Participación de los Padres de Familia en Apoyo a la Gestión Escolar busca que los padres de familia, por medio de las asociaciones que los representan, lleven a cabo acciones para mejorar la infraestructura en las escuelas donde acuden sus hijos.⁴³³

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, editaron los libros de Secundaria, así como la Guía para el maestro a nivel secundaria, los cuales son utilizados para 3 años consecutivos solicitando a los alumnos su devolución, para que sean entregados a la siguiente generación.

A través del Programa Nacional para Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAB),⁴³⁴ se brinda a los responsables de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje, la posibilidad de tener y/o ampliar sus conocimientos sobre los contenidos y el enfoque de los nuevos planes de estudio, se promueve la utilización de nuevos métodos, formas y recursos didácticos congruentes con los propósitos formativos del vida. Teniendo a su alcance, entre otros servicios tres modalidades de atención: Cursos Nacionales de Actualización, Talleres Generales de Actualización y Centro de Maestros.

En lo que respecta a la Educación para Adultos que ofrece nivel secundaria, desde 1998 se puso en marcha el Programa de Secundaria a Distancia para Adultos, con el propósito de brindarles la educación básica a la población de 15 años de edad o más que la requiera, el programa contempla mecanismos novedosos de evaluación de saberes previos de las personas participantes, así como sistemas flexibles de acreditación, su operación se fundamenta en las asesorías sabatinas, materiales impresos y audiovisuales que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje en las áreas de español, ciencias naturales y ciencias sociales. En el presente año se beneficia con este Programa a adultos de nueve entidades federativas.

⁴³³ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 Op. Cit. p. 68

⁴³⁴ Idem.

El Programa de Educación a Distancia de la SEP emplea tecnología digital vía satélite y contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a la ampliación de la cobertura educativa de los sectores marginados. Sin embargo no existe la debida difusión para su conocimiento.

La Red Satelital de Televisión Educativa (Red EDUSAT) inició sus operaciones en 1995, cuenta con más de 30 mil antenas de recepción en el territorio nacional. La programación y transmisión es realizada por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa y la Unidad de Televisión Educativa.⁴³⁵

La educación a distancia, ha contribuido para fortalecer otros programas como el de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica (Pronap), dirigido a más de un millón de docentes de todo el país que tienen una experiencia de más de 15 años.

El programa Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) del CONAFE, otorgó 2,494 becas a niños que no disponen en su comunidad de servicios de educación primaria o secundaria para que puedan ser atendidos en escuelas de localidades aledañas, donde se ofrecen dichos servicios; estas becas apoyan el pago de transporte y hospedaje, promoviendo su acceso a la educación primaria o secundaria.

En búsqueda de equidad, como lo nombran los gobiernos como factor de justicia social, ha hecho que creen programas encomendados al CONAFE (Consejo Nacional de Fomento Educativo), el cual desarrolla dos líneas de acción educativa, una, de atención directa a las comunidades con población menor a los cien habitantes, a la población agrícola migrante, y otras, de coordinación de programas compensatorios,⁴³⁶ aplicados al sistema regular y de educación indígena, de educación inicial y básica. Su misión es desarrollar la política de equidad en el medio rural marginado, en forma directa en apoyo al sistema regular de educación básica.

⁴³⁵ [www.programascompensatoriosdeeducación/ htm](http://www.programascompensatoriosdeeducación/htm).

⁴³⁶ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2000-2006, Op. Cit. p. 68.

Los programas de educación comunitaria cubren todos los niveles de la educación inicial y básica entre ellas la secundaria, han desarrollado, además del programa de atención a la población mestiza, programas para la población indígena y la población agrícola migrante. Aunque continúan no proporcionándoles a muchas localidades dichos apoyos.

Las acciones compensatorias, se dice tienen por objetivo apoyar a los sistemas educativos, de los estados, para abatir el rezago educativo, lograr en todas las comunidades atendidas, una educación de calidad, con equidad y pertinencia. Están dirigidos al sistema regular y de educación indígena, a cargo de los organismos estatales de educación pública, bajo la rectoría de la Secretaría de Educación Pública y la coordinación del CONAFE.⁴³⁷

Estas estrategias no son más, una serie de programas que buscan cubrir la deficiencia de la errónea planeación, su objetivo no es acorde con las necesidades de las regiones, es más el hambre que el interés por cursar un nivel secundario, dichos programas educativos que atiende directamente o apoya el CONAFE, se realizan con base en una misma concepción pedagógica y de gestión, bajo modalidades específicas, de acuerdo a las características del nivel y, sobre todo, del sector de beneficiarios atendidos. Si bien se establece que esta basada en una política de discriminación positiva, que compense las debilidades de la demanda educativa y de la oferta escolar, no llega a todas las regiones apartadas, por lo que muchos adolescentes recurren a emigrar a extranjero en busca de mejores oportunidades, con una escasa educación que no les permite pensar en esperar buenas expectativas en su desarrollo personal.

Si con dichas acciones compensatorias se pretende aplicar la equidad e igualdad, de los jóvenes, llegando a comunidades en desamparo, abatir el rezago educativo, impulsando el cambio de un sistema que genera reprobación y deserción, por otro que prevenga el rezago y garantice una educación pertinente y de calidad. Sin tomar en cuenta que esto es parte de esas problemáticas pero no consideran que en sí el sistema educativo debe cambiar de fondo para que no haya la necesidad de la aplicación de estos apoyos.

⁴³⁷ www.programascompensatoriosdeeducación/htm.

Teniendo en cuenta la enseñanza, como la gestión desde los centros escolares hasta las instancias superiores, deben dirigir sus acciones hacia el logro de resultados en el aprendizaje del alumnado, de garantizar el acceso y la permanencia de los infantes, que éstos aprendan los contenidos necesarios para continuar instruyéndose, y se integren dignamente a la vida laboral, social, familiar y en niveles superiores de formación.

Las acciones compensatorias inciden, tanto en las condiciones y necesidades de la demanda, el alumnado, sus familias, comunidades, como en las necesidades de la oferta, el servicio educativo, las instalaciones, equipo materiales de los centros escolares, el desarrollo de los recursos humanos, de los docentes y los equipos de supervisión.

Todo el sistema de los programas, fueron orientados sus acciones al abatimiento del rezago en el mismo lugar en el que se realiza, fortaleciendo la toma de decisiones en el centro escolar, de los docentes, de los padres de familia y del equipo de supervisión. La operación de los componentes debería desplegarse por el sistema regular de educación en los estados, desde sus oficinas centrales hasta los centros escolares a través de la supervisiones de zona.

Actualmente, los programas compensatorios cubren 2 mil 240 municipios de las 31 entidades federativas, en las cuales se beneficia a 4 millones de alumnos, en 43, 319 escuelas y apoya a más de 90 mil docentes, 4 mil supervisores y cerca de 14 mil Asociaciones de Padres de Familia.⁴³⁸

La aplicación inicial de los programas compensatorios tuvo un carácter supletorio, de distribución de recursos, con un despliegue independiente de los sistemas regulares de educación básica en los estados, sin orientar sus componentes en torno a un objetivo común y una estrategia que removiera las bases del rezago.⁴³⁹

En un ejercicio de diagnóstico aplicado 1995 se detectaron importantes aspectos que requerían reorientación o precisar algunas definiciones. Las escuelas atendidas no correspondían plenamente a los criterios de focalización. La aplicación de los diferentes componentes no

⁴³⁸ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2004. Op. Cit. p. 68.

coincidían en un mismo centro escolar y su distribución podía mejorar significativamente. Las madres y padres de familia, como los equipos de supervisión se mantenían al margen de las acciones sustantivas de los programas compensatorios. Las coordinaciones estatales realizaban sus actividades sin la suficiente vinculación con los organismos de educación pública.

Todos estos programas para apoyar el nivel secundaria, contribuyen a aminorar la situación de pobreza que viven aquellos en desventaja. Sin embargo los objetivos que se pretenden perseguir en cada uno de ellos, es la igualdad de oportunidades, el rezago y deserción, la pobreza, el mejorar la educación ofreciendo calidad entre otras, problemáticas que a pesar de dichos programas sexenales, no han solucionado las problemáticas. lo que no pueden ser la solución el dar dádivas a las comunidades, en su lugar debe de darse las herramientas para crear su propios recursos con una repartición equitativa de la riqueza, no creando modelos de programitis, que lo que provocan es originar más gastos para llevar a cabo éstos, en lugar de que eso sea utilizado en la educación directamente, cubriendo las deficiencias que perjudican que esta se lleve con calidad.

La creación de los programas antes mencionados son respaldados por préstamos que el gobierno solicita a otras naciones, y que son causantes de endeudamientos que no generan de inmediato recuperación, provocando con ello que la economía del país se inestabilice,⁴³⁹ por lo que considero que fuera más eficaz, si el gobierno organizará correctamente la distribución del gasto a todos los sectores dando prioridad al sector educativo, ya que éste conduciría a llevar a cabo correctamente la finalidad que se pretende, crear individuos que formen parte esencial del desarrollo del país, y con ello sean capaces de participar y hasta originar nuevas fuentes de trabajo con individuos preparados para enfrentar cualquier actividad correctamente, sin crear cada sexenio programas que justifiquen la ineficacia de la organización en general.

⁴³⁹ ORNELAS, Carlos, Op. Cit.p. 33

⁴⁴⁰ SANTILLAN ALVAREZ, Guadalupe, Op. Cit. p. 10

8. Los Problemas Intersindicales (SNTE, Coordinadora Nacional)

En los regímenes de Luis Echeverría y López Portillo surge el movimiento obrero mexicano en los sindicatos, en las federaciones, en los centrales. Tras ellos surgieron movilizaciones de masas, que al calor de las demandas económicas y profesionales, los trabajadores emprendieron acciones, para depurar sus órganos del gobierno sindical, democratizar las estructuras de sus organizaciones de resistencia y participa en tareas más generales y menos estrechas y de carácter gremialista.⁴⁴¹

El magisterio también organizado, vivía estos movimientos, donde se requería acabar con el cacicazgo del Ing. Jesús Robles Martínez, golpeado y destruido por medio del un asalto carril de Manuel Sánchez Vite y Carlos Jongitud Barrios.⁴⁴² Así es como el Sindicato cae en las manos de una nueva camarilla, del movimiento del 74, adquiriendo el nombre de vanguardia Revolucionaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Esta organización con nuevos dirigentes pretendían hacerse de una cristalina base social, que logra alcanzar una fuerza extrema, gracias a las concesiones que les otorgaba el gobierno, y de la que se encontraban agradecidos y por lo tanto respondían a esto uniendo sus fuerzas aún en contra de los intereses de los trabajadores.

Este logro adquirido por el sindicalismo que operaba, no duró mucho tiempo, ya que México enfrentaba una situación de crisis económica al incrementar las inversiones petroleras e hidroeléctrica en los estados del sureste, una alza de precio en los consumos y viniéndose a bajo el sueldo, quedando éste por debajo de las necesidades básicas, situación que el gremio antes mencionado no supo y no quiso enfrentar peleando por los intereses de los trabajadores de la enseñanza.

A consecuencia de lo anterior los problemas intersindicales empiezan a surgir, cuando los maestros como trabajadores de la Secretaría de Educación Pública se unieron creando acciones de masas para democratizar secciones y delegaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de

⁴⁴¹ PELAEZ RAMOS, Gerardo, "Diez Años de Luchas Magisteriales (1979-1989) STUNAM, ed.1999. p. 24

la Educación, se establecieron uniones y frentes de delegaciones de distintos niveles de enseñanza e instituciones nacionales, para lograr algunas de sus demandas más sentidas en contra del despótico autoritarismo del representante Carlos Jongitur e dirigente del Grupo de Vanguardia Revolucionario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Los Grandes movimientos de lucha magisterial se inician en el norte de Chiapas. Con la huelga del magisterio chiapaneco a causa del encarecimiento de la vida por la explotación del petróleo. Esto provocó se declararan en paro indefinido 2000 maestros quienes a partir de estos sucesos demandan los abusos generados dentro del sindicato, solicitando, el descongelamiento de sobresueldos y su incremento de un 100%, aunque hubo intentos de parar dicha situación por parte de las autoridades de la Secretaria de educación Pública, como de la directiva seccional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, esto no fue posible, ya que la agitación adquirió un nuevo giro progresivo en las distintas localidades del Estado que se anexaron al movimiento.⁴⁴³

Aunado a esto en la Montaña Guerrerense, se levantaron en protesta por los grandes problemas de pobreza, de limítrofes entre los pueblos, que dominaban el cacicazgo de la región. El aparato priísta que junto con la corriente vanguardista respondían con violencia a las manifestaciones, por otro lado se formo un frente sindical del magisterio demandando aumento salarial, aumento de 100% por concepto de vida cara, construcción de tiendas clínicas de salud, base a castellanizadores entre otras, quiénes tuvieron que enfrentarse a represiones y violencia antes sus demandas.

Por otra parte los trabajadores de la escuela Secundaria Técnica de la Región Lagunera se lanzaron a un paro indefinido de labores por encima del Comité Ejecutivo de la Sección XXXV del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los cuales integraron un consejo representativo de los centros de trabajos, en busca de solución a sus demandas entre ellas pedían plaza base para todo los trabajadores, reconocimiento la antigüedad, aumento salarial del 60 % y pago inmediato de adeudos.

⁴⁴² GOMEZ NASHIKI, Antonio, Rev. Educación 2001. No. 88 "Historia de la Coodinadora Nacional de Trabajadotes de la Educación. p. 55

⁴⁴³ PELAEZ RAMOS, Gerardo Op. Cit, p. 32

Estas disputas fueron el inicio, de una inmensa serie de luchas magisteriales que se emprendieron. La falta de criterio de quienes dirigen esta organización, que sin escrúpulos permitían los abusos y violaciones a sus derechos de los trabajadores, los cuales tuvieron que enfrentarse a represiones e injusticias que cometían contra ellos. Su único propósito era el adquirir un lugar dentro de la esfera política, no importándoles para lo que fueron hechos. Razón por lo que tuvieron que luchar contra esta organización creada para dar estabilidad a los maestros y no guerra contra sus demandas. A consecuencia los docentes exigían además de todas sus peticiones, una democracia sindical, por el corporativismo y por la conversión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, exigiendo que fuera una autentica organización de resistencia.

El 17 y 28 de diciembre del 79, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas llevó a cabo el primer Foro Nacional de Trabajadores de la Educación y Organizaciones Democráticas del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, con la participación del Consejo Central de Lucha de Chiapas y Tabasco, Consejo Regional Sindical de la Montaña de Guerrero, la Coordinadora de Trabajadores Administrativo y Manuales del Instituto Politécnico Nacional, El Movimiento Revolucionario del Magisterio, el Bloque reivindicador del Valle de México, el frente Magisterial Independiente Nacional, la Comisión Nacional de Maestros Coordinadores de Telesecundaria, las Delegaciones Sindicales del Instituto Nacional de Antropología y de Historia y otras organizaciones de la oposición democrática. En la que el punto nodal fue acerca de la Democratización del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación o la constitución de un nuevo Sindicato.

En la que se concluyó, el luchar por la conquista de la dirección política de la dirección del Sindicato, por parte de los trabajadores; la practica de una política independiente respecto del Estado, en cuanto a lo económico se acordó demandar el incremento emergente de un 30% al sueldo base para todos los trabajadores de la educación en servicio y jubilados y el descongelamiento inmediato de los sobresueldos.

Esta reunión trajo consigo desde un punto de vista organizativo, la creación de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y Organizaciones Democráticas del Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación, Por lo que la formación del CNTE representó un gran aporte del magisterio al acervo del movimiento obrero clasista, una alternativa real al corporativismos vanguardista y un centro unido de la oposición democrática en el SNTE.⁴⁴⁴

La Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, surgió como una manera de coordinar los esfuerzos de diversos grupos de maestros, que habían iniciado luchas en demanda de aumentos de sueldos y de lograr que se les respetar, en la libre elección de sus dirigentes seccionales, todo ello en abierta confrontación con Vanguardia Revolucionaria. Un aspecto muy interesante de la estrategia de estos núcleos que se agruparon en la Coordinadora consistió en que no se plantearon como objetivo escindirse del SNTE, sino luchar por sus demandas, dentro del sindicato. Durante los años ochenta los movimientos magisteriales fueron los que mayor continuidad mantuvieron dentro del horizonte sindical e hicieron una importante contribución no sólo para democratizar su sindicato, sino para dinamizar el cambio político en el país.⁴⁴⁵

A partir de la formación de la CNTE Coordinadora de Trabajadores de la Educación, se crearon disputas entre Vanguardia Revolucionaria, la que se estaba debilitando por las tendencias unitarias de la oposición sindical que avanzaba, se iniciaba un desmembramiento entre las secciones, hasta diversas camarillas vanguardistas. Continuaron las irregularidades al ratificar a Carlos Jonjitud como presidente de VR (Vanguardia Revolucionaria) y como asesor permanente, por lo que la demandas del magisterio fueron encubiertas con soluciones a medias, sin definir con claridad las peticiones, en tanto que la democracia sindical no dio marcha atrás en los problemas de la antidemocracia, sino al contrario se aferró a su línea de trabajo.⁴⁴⁶

Para vivir el docente parte de la estructura social que consume, tiene que desplazarse entre el trabajo, casa habitación, el hospital la escuela y esta unidad funcional que se conjuga con una desintegración del medio social, en términos de anomalía y violencia, destrucción de medio ambiente, ruido, aglomeración, vanalización y uniformidad del marco de vida, problema que ha derivado lucha sociales, formando un sentimiento de impotencia a lo que se le presenta ante la degradación del medio de vida, se ubica en un blanco identificable al cual puede confundirse de una circunstancia global sin salida.

⁴⁴⁴ GOMEZ NASHIKI, Antonio, Op. Cit. p.56.

⁴⁴⁵ LOYO, Aurora, Op. Cit. p. 37

Por lo que es importante establecer un vínculo, entre las lucha por la defensa y el mejoramiento del trabajo, los movimientos por la defensa y mejoramiento de las condiciones de vida. La necesidad de establecer lazos orgánicos, entre las formas de acción dentro de las empresas y las formas de acción de todos, los lugares que conciernen al marco de vida de los trabajadores.⁴⁴⁷

La acción sindical deberá jugar un papel central en esta articulación entre diferentes formas de lucha. Es una vía por explorar, que permita al sindicalismo permanecer como un importante actor social, y que responda de manera agresiva, a las nuevas presiones impuestas por la lógica de los polos dominantes, siempre regresando a sus valores fundamentales y a todo lo que fue su fuerza original.⁴⁴⁸

La forma en que el sindicato debe adaptarse a la evolución, es permaneciendo fiel a su principal objetivo: La defensa de los trabajadores. Ahora bien toda la evolución reciente muestra que esta defensa será cada vez más inseparable, de la defensa del medio de vida de los trabajadores, puesto que a la precarización de las condiciones de trabajo, corresponde la inseguridad del medio de vida bajo múltiples formas.

El sindicalismo, debe inscribirse dentro de su acción a un componente territorial. En efecto, es a través de éste, que podría establecerse una relación de apoyo entre la lucha de los trabajadores organizados y las nuevas luchas populares locales. Ayudar a restaurar el tejido social, a reconstruir las solidaridades, populares, apoyando las iniciativas de desarrollo local de los nuevos actores socioeconómicos (cooperativas, asociaciones, mutualidades, empresas sociales de producción) permitirá consolidar, la base de una economía popular en el territorio determinado.

Si los sindicatos fueran partes activas de estas estructuras, utilizando su habilidad, competencia y su potencial militante para ayudar al funcionamiento y a la activación de un sector de economía popular, tendrían un mejor enraizamiento en lo que constituye el medio de vida de los trabajadores, extendiendo los cimientos de solidaridades populares. Este sector de la economía

⁴⁴⁶ OIT estudio de la "Ajustes y sindicatos en América Latina", Horizonte Sindical p.74

⁴⁴⁷ PELAEZ RAMOS, Gerardo Op. Cit. pág. 70

⁴⁴⁸ BENSUSAN, GRACIELA, "Los sindicatos de la educación" NO. 34, Marzo 2000 Rev. PROCESO p.12

social, al ampliarse, permitirá reconquistar progresivamente un espacio social y económico sobre la lógica de los polos dominantes y de la esfera de acumulación.

Las problemáticas reales de las luchas intersidicales fueron una maniobra bien dirigida del régimen del Presidente Carlos Salinas de Gortari, quién se vio en la necesidad de dismantelar el aparato sindical, que estaba adquiriendo una fuerza extrema, y que le resultaría difícil de controlar si este no era detenido, provocando dismantelar a la Vanguardia dirigida por Carlos Jongitud, creando el CNTE, y con ella separa debilitando al sindicato al formar dos corrientes, la integrada por los charros y la de los disidentes, los que manifiestan sus incorfomidades, representando a distintas secciones de poder, en los diferentes estados de la república.⁴⁴⁹

Se concluye con la inconfundible visión que el Sindicato de Trabajadores al servicio de la Educación, sólo pretende alcanzar escaños en el poder, el cual se les es otorgado sacrificando los derechos de los trabajadores, los fines para lo que fue creado que es la defensa del trabajador son hechos a un lado, esa defensa que debiera de darse al trabajador es inexistente, ya que los docentes luchan, contra el que esta para defenderlos y con aquellos que los limitan. Provocado por el aislamiento, se les restringen ya que sus intereses, no son los mismos, por lo que los intereses comunes de los sindicatos se ha alejado para lo que se constituyeron, incitando con ello la formación de corrientes diversas dentro de los mismos.

Sin darse cuenta el maestro, se esta volviendo conformista y receptor de lo poco que se le concede, siendo que su labor es una palanca de gran fortaleza para el desarrollo del país, no alcanza a vislumbrar su fuerza real, que en conjunto pudiera lograr regresándoles lo que por derecho les corresponden. Aceptando con ello beneficiar solo a unos cuantos.

9. La situación Real de la Enseñanza Secundaria.

El crecimiento de la educación secundaria, en los últimos años es un hecho sin precedente. Consecuencia de ello se denotan en aulas atestadas de adolescentes de diversos niveles socioculturales. En los países en desarrollo la finalidad de las escuelas secundarias, es la de preparar a sus jóvenes para contribuir a la sociedad y al desarrollo del país. Es garantizar que las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos, sean satisfechas a través del acceso igualitario, a una enseñanza adecuada y a programas que entreguen destrezas para la vida.

El fracaso del centralismo es evidente, la reforma que se puso en marcha en 1993 tiene, sin duda, muchas virtudes. Pero al paso de una década, los propósitos discursivos no se han visto reflejados en la realidad cotidiana de las secundarias. La Secretaria de Educación Pública no pretende borrar de facto la reforma emprendida diez años atrás, sino despejar las vías para que sus virtudes se hagan realidad en una escuela más equitativa y de calidad para todos los adolescentes.⁴⁵⁰

El nivel secundaria, no cumple con los requerimientos que establece sobre las garantías que les otorga la constitución, las autoridades encargadas de hacer valer dicho precepto no respetan sus disposiciones, al referimos al derecho que tiene todo individuo a recibir educación, y con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, mientras que este no se cumple ya que en primer: la educación es clasista y solo ingresan a ella, aquellos que están en posibilidades de hacerlo, pues la pobreza extrema provoca deterioros en las familias a tal grado que se les hace imposible continuar sus estudios.

Por lo tanto, es imposible hacer valer su derecho de adquirir, y acrecentar su instrucción, mucho menos de desarrollarse dignamente como individuo, causando frustración en su persona, orillándolos a incurrir en violencia y refugiándose en drogas, robos, secuestros, o salirse a trabajar a nuestro país vecino por la falta de preparación.

⁴⁴⁹ LOYO, Aurora, Ob. Cit. p. P. 37

⁴⁵⁰ IVAN ILLICH, Rev. No. 93 Educación 2001 Op. Cit p. 9

La burocratización que impera dentro de estos planteles, impide al docente establecer con libertad, la enseñanza aprendizaje en los adolescentes, como nuestro artículo 3° Constitucional lo dispone. Agregando que, los maestros tienen grandes dificultades para enfrentar los problemas de los jóvenes de hogares disfuncionales. La necesidad de actualizar y instruir al docente,⁴⁵¹ cada vez es más importante, ya que las reacciones en esta etapa del adolescente, son respuestas del trato que se le da a éstos.

Por otra parte se les proporciona en forma inequitativa una infraestructura para el desarrollo de sus actividades, ya que solo se concentran en algunos planteles para equiparlos de materiales tanto didácticos, muebles, e inmuebles adecuados que cumplan con las condiciones para llevar a cabo la tarea educativa. La distribución del presupuesto designado para tal encomienda, debe ser equitativa y con un control real del gasto efectivo.

El profesor frente a grupo, no se involucra directamente en la creación directa de los planes y programas, se enfrenta a problemáticas como la falta de reconocimiento a su labor, la falta de herramientas, bajos sueldos, limitaciones y desconcentración de horas, bajos sueldos, aspectos que contribuyen a la baja calidad escolar del adolescente. Además carecen de normas que favorezcan la labor del profesor, para apoyarlo en su labor educativa y las que lo protegen son infringidas por las autoridades.

Dentro de los planteles educativos a nivel secundaria se vislumbra que la participación de los actores que participan en la educación del adolescente, no existen compromisos definidos tanto de la familia, como de las autoridades, como el profesorado, aunado a esto los medios de comunicación que han fomentado las actitudes negativas del adolescente, razón por la que hay un desequilibrio en él y no logra encontrar el sentido de porque estudia.

Por lo tanto, lo que se ofrece de educación secundaria no esta desarrollando las competencias básicas, establecidas en los objetivos que se crean en los planes y programas de estudio, que son aquellas que el alumno requiere para su avance escolar, para su camino por el ámbito laboral o bien para la vida en general, se refleja la carencia de un programa educativo de secundaria,

⁴⁵¹ CUELLI, José. Op. Cit. p. 159

acorde a las necesidades actuales,⁴⁵² un programa que centre su atención en la función principal el crear en los alumnos el interés por aprender y con ellos el de seguir descubriendo todo ese cúmulo de conocimientos que la historia, las ciencias y las nuevas tecnologías que les proporcionaría, los fines que realmente persigue el cursar este ciclo escolar evitando con ello, jóvenes frustrados que reflejan, sus sentimientos con la apatía, la irresponsabilidad el desinterés por seguir aprendiendo.

Si bien es cierto que nuestra constitución determina en su precepto de educación, en este caso con el adolescentes, no cumple con lo que por derecho tienen, a una educación digna para desempeñarse, como personas y como individuos dentro de nuestra esfera social, ya que no se les proporciona ésta, con calidad, equidad, y justicia, dejando a muchos jóvenes al margen, y no logrando con ello su adaptación adecuada.

Actualmente la relación escuela-comunidad ha presentado grandes dificultades, la escuela ha perdido la capacidad de intervención, ya que los vínculos se han establecido casi exclusivamente, para la instalación formal de organizaciones o para las cuotas financieras o materiales que corresponden a los padres de familia. No existen lazos en los que la escuela, rinda cuentas a la comunidad sobre sus servicios o sobre el desarrollo del aprendizaje en el nivel secundaria, cuando esta información, tendría la posibilidad de potenciar y elevar el nivel cultural de la propia comunidad.

Es necesario recuperar esta capacidad interventora de la escuela, porque trasmite indicaciones claras a las familias sobre los esfuerzos y disciplinas para logros en el aprendizaje.⁴⁵³

Aunque hay indicios de que las comunidades están realizando esfuerzos por organizar sus contenidos de acuerdo a las regiones, estos no han sido muy alentadores ya que el índice de aprovechamiento en algunas regiones se refleja como el más bajo, además los adolescentes que desertan a este nivel, como el índice de reprobación,

⁴⁵² INCLAN, Gabriela, Op. Cit. p. 97

⁴⁵³ LOYO, Aurora, Op. Cit. p.155.

Debe llevar a una reestructuración de los contenidos que se aplican en la enseñanza básica tomando en cuenta los perfiles económicos y social de cada entidad.⁴⁵⁴ Con ello dar apertura a que el maestro se involucre y que tome actitudes correctas sobre lo que transmiten y la manera correcta de hacérselos llegar a los alumnos. Con este sentido se debe aplicar a todo el nivel secundaria. es conveniente establecer contenidos y formas escolares para el reforzamiento de los valores, la identidad nacional y los derechos humanos. De los cuales estos últimos carecen los adolescentes.

La situación educativa a nivel secundaria requiere de una nueva forma de administrar, dirigir y construir el Modelo Educativo propio de la comunidad, no es posible que la educación, por lo que es y representa para el país, se siga manejando principalmente por criterios políticos y que el aparato administrativo que representa la Secretaría de Educación Pública, continúe siendo una entidad altamente burocratizada, en la que la escuela, los alumnos y los maestros pasan a un segundo plano. Debiéndose construir con una estructura mínima y flexible, con autonomía, con sentido federalista y visión prospectiva para el futuro educativo de los adolescentes.⁴⁵⁵

Dentro de la estructura que conforma el nivel secundaria, en la actualidad se encuentran 5,703,985 adolescentes, que cursan este nivel educativo, cifra desbordante en la que hay que reconocer que el estado, cubre la educación a este número de adolescentes, las problemáticas de deserción y repetición es parte del financiamiento que no es posible recuperar, así como la baja calidad de aprovechamiento, ya que esto repercute en el desarrollo económico y social de nuestro país, causando pérdida a la economía, por lo que la planeación y desarrollo de la educación es un aspecto primordial que llevará a perjudicar o beneficiar a la sociedad.

La dispersión y el aislamiento geográfico de las comunidades de las zonas áridas ocasionan que muchos jóvenes y adultos sean analfabetos. ⁴⁵⁶"No existen secundarias. La enseñanza media se imparte por medio de telesecundarias, pero éstas no existen en todas las localidades, los jóvenes tienen que emigrar a otras comunidades o incluso estado". Que si bien es cierto que se han creados programas de apoyo para dichos sectores no es equitativa y tampoco solucionan las

⁴⁵⁴ TAPIA URIBE Medardo, Op. Cit. . 234

⁴⁵⁵ www.Laeducacion en el México en el 2000 htm.

⁴⁵⁶ TAPIA URIBE Medardo, Op. Cit. p.246

problemáticas de fondo, donde los productores en diversas regiones cultivan para el autoconsumo. La agricultura y la ganadería que se desarrollan en estas regiones es de subsistencia. Su principal problema radica en la desertificación de las tierras y la miseria de sus habitantes. Una pobreza extrema que los ha imposibilitado a relacionarse en condiciones de equidad con la población, dejándolos al marginados.⁴⁵⁷

Por lo que la educación, el aprendizaje y la instrucción que estipula en el artículo 3º Constitucional deben estar al alcance del adolescente, la falta de recursos en la población ha provocado que el alumno deje de aprender, por ser proveedor dentro de la familia.

No existe garantía por parte del estado, de que todo centro educativo funcione y que en todo centro educativo se aprenda correctamente. Que si bien es cierto que el gobierno está comprometido con la reforma necesaria para alcanzar un sistema educativo informatizado, estructurado, descentralizado y con instituciones de calidad, con condiciones dignas y en las cuales los maestros sean profesionales de la enseñanza y el aprendizaje, una educación nacional, que llegue a todos, sea de calidad y ofrezca una preparación de vanguardia, lo cual hasta el momento suena como un utopía ya que no hay una buena estructura gubernamental con relación a la educación, que alcance todo lo que se estima en los planes sexenales.

Por otra parte los padres de familia quiénes deben de formar parte de la educación de sus hijos, no presta la debida atención y traslada su obligación a la institución quién considera que es la adecuada de corregir los desordenes familiares (en su economía, la desintegración familiar etc.) mientras que el adolescente es descuidado, etapa importante en el individuo que requiere de atención y dirección para ser encausados y se desarrollen normalmente.⁴⁵⁸

En cuanto a los propósitos que el gobierno busca para la preparación de los adolescentes a nivel tanto oficial como privada reconsidera los siguientes rasgos que contribuirán a mejorar la educación: a) asegurar, entre otras cosas, que cada escuela cuente con una comunidad educativa constituida por los maestros, los alumnos que ellos atienden y por los padres de esos alumnos; una comunidad que participe en la definición de los aspectos que deben mejorarse en cada

⁴⁵⁷ UNESCO, "Educación Hoy" Boletín del Sector Educación de la UNESCO, enero-marzo 2003, Andros, p.8

⁴⁵⁸ UNESCO, Ibidem, p. 7

escuela y la apoye para lograr su mejoría; b] dotar de capacidad e iniciativa propias a las escuelas, a fin de que conformen un sistema descentralizado en el que puedan trabajar con la flexibilidad necesaria para proporcionar la mejor oferta educativa; sin tal capacidad de iniciativa y de flexibilidad, no será posible responsabilizar a cada centro educativo del nivel de enseñanza que proporcione; c] involucrar a todos los sectores de la sociedad en el establecimiento de metas claras y compartidas sobre los objetivos, contenidos, instrumentos y alcances de la enseñanza y el aprendizaje para cada nivel de la educación, y para contar con procesos eficaces y estimulantes para la capacitación de los maestros, que vengan acompañados de los incentivos correspondientes para que puedan poner en práctica dicha capacitación.⁴⁵⁹

Esta estrategia de reforma educativa, descansa en el principio de que al tener mayor capacidad de iniciativa y autoridad en la toma de decisiones, al existir una mayor participación de la sociedad civil en el avance educativo, el rendimiento de cuentas de las escuelas, los maestros y las instituciones se volverá una práctica común y un mecanismo para garantizar la calidad y el impacto educativo, al mismo tiempo que constituirá un paso más en la emancipación general de México y los mexicanos.

En particular, el concepto de equidad que se postula, comprende además de la idea de igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, la de promover el desarrollo equilibrado de las regiones, a través del abatimiento de las desigualdades y el impulso a un amplio proceso de participación e integración social y productiva, de quienes no han tenido la opción de acceder a mejores condiciones de vida.⁴⁶⁰

Concebida en un marco de referencia social, y entendida más como un compromiso permanente de mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de la población, que como una política de carácter coyuntural sujeta a intereses políticos e ideológicos, la equidad debe asumirse como "un valor cuya práctica por parte de quienes administran un servicio, contribuya a disminuir la

⁴⁵⁹ BASES PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO 2000-2006 Op. Cit. p. 46

⁴⁶⁰ Ibidem p. 51.

pobreza de muchas de nuestras comunidades, la cual generalmente está asociada con mala salud, mala nutrición y con un bajo nivel de educación".⁴⁶¹

En el servicio educativo particularmente, la inequidad fue por muchos años una de sus principales características: los recursos humanos, financieros, tecnológicos y científicos se concentraron en núcleos de población de zonas geográficas desarrolladas, lo cual contribuyó a que grandes sectores localizados en regiones aisladas y en graves problemas de marginación obtuvieran, en el mejor de los casos, una educación empobrecida caracterizada por la falta permanente de apoyos educativos, en donde más que contribuir a contrarrestar las desigualdades, las profundizó y agrandó.

Para Silvia Schmelkes, investigadora del Centro de Estudios Educativos, la desigualdad educativa exige innovaciones que busquen diversificar las formas de atención a fin de responder a las características específicas y necesidades particulares de cada región.⁴⁶²

En relación con los programas elaborados por el gobierno para abatir la pobreza, señalan criterios de focalización y de discriminación positiva, fundamento que sirve para los programas compensatorios aplicados a este nivel secundario donde, se privilegian las regiones más pobres, más aisladas, según sus circunstancias, en Guanajuato se han aplicado acciones compensatorias que con una fuerte participación de padres de familia, docentes y autoridades municipales, han disminuido considerablemente los problemas de reprobación y deserción en la educación . Que si bien no se ha logrado abatirlos totalmente en las regiones aisladas del estado, si han registrado un comportamiento favorable con tendencia a la medida estatal, sin embargo estos programas no resultan a todas las regiones porque las necesidades no son las mismas.

⁴⁶¹ TAPIA URIBE Medardo, Op. Cit. p.234.

⁴⁶² RUIZ IGLESIAS Magalis, "Los Desafíos del proceso de transformación de la secundaria básica", Ingeniería Educativa, 1999, p. 76.

10. El Caso de la Secundaria en la Preparatoria 2 de la Universidad Nacional Autónoma de México

La Escuela Nacional Preparatoria, fue fundada en 1867 por Gabino Barreda a principios de siglo, en 1910. Se constituyó, gracias a la oportuna intervención de Justo Sierra, uno de los fundamentos para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de México.⁴⁶³

El Plan de estudios de cinco años, establecido por Gabino Barreda, subsistió hasta 1923, cuando la Secretaría de Instrucción Pública, instituyó las secundarias, dejando que la Escuela Nacional Preparatoria, se hiciera cargo de los dos últimos años del Bachillerato. Esto desalentó la idea de una preparatoria unificada, suscitando protestas e intereses políticos, dándose un ambiente propicio para luchar, por lo que siempre se había quedado en proyecto: La autonomía. A pesar del descontento oficial, ésta fue otorgada el 22 de julio de 1929.⁴⁶⁴

En 1929, El Rector licenciado Antonio Castro Leal y el doctor don Alfonso Caso, director de la Escuela Nacional Preparatoria, trataron de balancear los estudios secundarios y preparatorios, para lo que adicionaron un año más al bachillerato, provocando un conflicto estudiantil desembocando la huelga de 1929, razón por la que éstos estudios permanecen adicionados, cuya finalidad era la de formar hombres en su integridad y en su aspiración.⁴⁶⁵

En 1935, a iniciativa del doctor Fernando Ocaranza, entonces rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el afán de educar al pueblo, lo llevó a reformar el artículo 3º De la Constitución, estableciendo como principio normador de la Enseñanza Pública, el socialismo. El doctor antes de renunciar a su cargo, estableció los cursos de Extensión Universitaria, el 14 de septiembre de 1935, equivalentes a los de Secundaria. Los cursos subsistieron a pesar de ser violatorios al Artículo 3º Constitucional. Se estableció nuevamente el plan de cinco años, ahora dividido en dos ciclos constituidos por el de Extensión Universitaria, los primeros tres años, y el de Preparatoria los dos últimos.

⁴⁶³ GONZÁLEZ CÁRDENAS Octavio. "Los Cien años de la Escuela Nacional Preparatoria." Porrúa ed. 1972. p. 9.

⁴⁶⁴ GONZALEZ CARDENAS, Octavio, Op. Cit. , p. 105.

⁴⁶⁵ Ibidem. p. 107

La extensión Universitaria funcionó como tal, hasta 1952, en que quedó integrada al plan de cinco años como Preparatoria No. 2 en 1965, se estableció el plan de seis años, siendo director de la Institución el Licenciado Pedro Vazquez Colmenares.⁴⁶⁶

Posteriormente se fusionan, en el Plantel No. 2 “Erasmus Castellanos Quinto”, lo que había sido Extensión Universitaria y Preparatoria. Ese Plantel es el único, en la Escuela Nacional Preparatoria que abarca los tres últimos de bachillerato.

La Escuela Nacional Preparatoria, tiene como uno de los objetivos principales, la formación integral de sus estudiantes, los prepara para enfrentarse con la vida e imparte los conocimientos necesarios, para continuar con estudios superiores y se conviertan en hombres útiles para la sociedad.

La Universidad Autónoma de México es quién, determina los planes y programas que han de impartirse dentro de la Escuela Secundaria, la que con la reforma del 1925 no se independizó como todas las demás, sigue integrada en la actualidad a la preparatoria No. 2 Erasmo Castellano, en ella el alumnado se deja bajo su responsabilidad, la asistencia a sus clases como el desempeño dentro de sus aulas en forma individual, por lo que los reglamentos a que está sujeto, son aquellos que la universidad determina, sin embargo el documento que avala este nivel académico lo acredita la Secretaría de Educación Pública.

En la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, se opera un Plan y Programas de Estudios, aprobado en 1996, que bajo el nombre de Bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria Ciclo Iniciación Universitaria, que se cubre en tres años, tiene equivalencia académica con el Plan y Programa de Estudio de Secundaria de la Secretaría de Educación Pública.

El ciclo se imparte específicamente en algunas escuelas particulares incorporadas a la UNAM, y en la Preparatoria No. 2 Erasmo Castellanos Quinto, el documento de Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Secundarias Oficiales

⁴⁶⁶ LEMOINE VILLACAÑA. ERNESTO, Rev. “Escuela Nacional Preparatoria”, SEGUNDA EPOCA. UNAM, 1973.

y Particulares. Incorporadas al Sistema Educativo Nacional 2000-2001, se establecen las equivalencias respectivas.⁴⁶⁷

Este proyecto piloto, se basa en educar alumnos que tengan un seguimiento con programas vinculados, que servirán para que el adolescente, desarrollar y evitar la deserción y reprobación, continuando con los estudios profesionales, antecedentes de ellos es el número de alumnos que logran terminar dicho ciclo escolar, el cual es más elevado que en las escuelas secundarias oficiales incorporadas a la SEP, que se encuentran bajo el control del Estado.

Por tanto la educación secundaria, que recibe la población que es inscrita en este plantel, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, esta fuera de las disposiciones por las que están reguladas todas las secundarias en este país, artículo 3º Constitucional, ya que cuenta con autonomía como escuela perteneciente a la UNAM. Al no estar sujeta a los planes y programas generales para todas las escuelas a este nivel. Lo que se hizo como prueba piloto, ha quedado con el tiempo como anexo a la Universidad, como en años anteriores estaba incorporado.

⁴⁶⁷ AVITIA HERNANDEZ. Op. Cit. p.340

11. Consideraciones al Capítulo V

PRIMERA. La educación, que se imparte a los adolescentes que cursan la secundaria, debe de ser un proceso de información, como un proceso personal y constante de descubrimiento, exploración y creación de valores, métodos y lenguajes, que el estado encargado de regular la educación debe de hacer valer por medio de las autoridades designadas para su control y organización de la educación.

SEGUNDA. Una buena educación conduce a la autoeducación y debe ser considerada como una de las tareas más importantes de tomar en cuenta por el estado, se debe impartir con calidad, la que se determina de acuerdo a programas bien definidos, y establecidos según las necesidades actuales que requiere el adolescente, así como ofrecida por profesores con responsabilidad y que éstos son remunerados dignamente según su desempeño laboral, ya que el recurso humano es el que mueve a la sociedad, si a éste se le instruye con la conciencia de su significado, dentro de ella se logrará una trascendencia en el desarrollo del país tanto individual como colectivo.

TERCERA. El artículo 3º Constitucional establece las bases de la educación, que en síntesis se plasmaron en ella, contiene ideales que impulsan al progreso, con la libertad, la democracia como estilo de vida y la justicia de la sociedad. Concilia el establecimiento de una garantía individual con un derecho social, que busca el desarrollo armónico en las facultades humanas, el que debe de ser respetado según lo establece la norma.

CUARTA. El Artículo 3º Constitucional define el carácter laico de la educación en México, viene siendo la independencia del individuo, la sociedad, la familia y el Estado, frente a un poder eclesiástico dominante dentro de la educación, dejando en libertad de elegir la religión que más les agrade siempre y cuando esta se obtenga en los lugares destinados para ello..

QUINTA. El universalizar la educación laica, tanto en las escuelas privadas como oficiales, permitirá un respeto a los adolescentes en general, sin distinción de razas, credos, o género. Pues su finalidad de la educación es la búsqueda incesante, la objetividad y el respeto a todos los modos de pensar..

SEXTA. La desigualdad e inequidad de la educación, que se presenta en adolescentes, es necesario eliminar las causas como: combatir la reprobación y la deserción en la educación básica, considerando que no es la escuela, ni el método de enseñanza, ni el coeficiente intelectual del educando los causantes exclusivos de estos problemas, lo es también y en mayor grado las necesidades económicas apremiantes que enfrentan grandes núcleos, de estudiantes; responsabilidad que el estado tiene con la población, remunerando dignamente a los trabajadores, así como creando empleos suficientes, para la población, y cuidando del buen manejo de la administración de sus instituciones.

SEPTIMA Aunque existen distintos métodos actuales, llamados compensatorios que se están trabajando por la desigualdad que genera el origen económico-social y cultural de los educandos, éstos no solucionan de fondo la problemática real, sólo cubre temporalmente las necesidades que las regiones de escasos recursos reciben, su problemática por lo tanto es de fondo, a causa de la mala distribución de riqueza que dejó en estado miserable a las poblaciones, así como el no concluir con planes que se instituyen, tales como la descentralización con la finalidad como ésta fue establecida, que fue la de reestructurar en cuanto a la calidad a la educación, otorgándole un presupuesto financiero digno y transparente que provoquen la dispersión de recursos, la de agrupar recursos, así como el control de su destino; el transferir la responsabilidades operativa de la educación básica y normal a los estados, permitiría que cada entidad de la Federación asumiera plenamente el derecho de formar a sus futuros ciudadanos.

OCTAVA. Estamos muy lejos de la obtención real del derecho social, por el cual se lucha desde el siglo pasado, el derecho que toda persona tiene a la educación, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, El estado tiene la obligación de hacer el esfuerzo por retener en las escuelas a quiénes, por razones de injusticia social, deben optar, a muy temprana edad, para incorporarse al trabajo, dejándolo en estado de indefensión ante la ignorancia.

NOVENA. Si la educación constituye un capítulo trascendental en nuestro proyecto histórico como nación, revolucionarla, será instrumento esencial para afianzar la justicia en la libertad y

ésta, la libertad, en la justicia, buscando que la colectividad se aboque a una tarea que es, construir jóvenes de bien.

DECIMA. La sociedad orienta a la educación y es ésta la que siembra los proyectos que desarrollarán el futuro, esta en las entrañas mismas de nuestra revolución histórica contar con la educación como factor de transformación de la sociedad que servirá de cimiento a nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Fundamentación del Derecho a la Educación

Los derechos fundamentales en nuestra Carta Magna, están dirigidos a la persona humana que por su propia naturaleza le corresponden, en su aspecto individual como comunitario, son reconocidos y respetados, por toda autoridad y por sus semejantes, al estar plasmados en una norma jurídica positiva, con la finalidad de que en su ejercicio se respete su dignidad y con ello se logre el bien común de la sociedad. Los derechos del hombre, son fuente de las Garantías son límites de la vida social, que sirven para corregir y aseverar su calidad dentro del círculo donde se desenvuelve.

En la Carta Charta Libertum de 1215 se reconocen ciertos derechos del hombre muy específicos, no es hasta las declaraciones de Virginia en 1776, donde se declaran derechos naturales imprescriptibles e inalienables, inherentes al hombre, relativos a la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la búsqueda de la felicidad. Sin embargo, es la Declaración Francesa de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el primer documento de declaración de derechos que universalmente se reconoce, siendo éstas las que influyen, para que en nuestra constitución se consideraran, en la que se determinan no como derechos humanos, sino como garantías individuales, donde la educación forma parte en estos ordenamientos.

Las Garantías Individuales, son la causa de la Organización Política que permite, asegurar la protección de los derechos del individuo, establecidas como fundamentales en la Constitución. Compromisos delegados al Estado, para que respeten y hagan respetar el estado de Derecho de los gobernados, esta se encuentran protegidas por el derecho de amparo ante un acto de violación a los derechos de los gobernados por el poder público.

En la Constitución de Cadiz aparece por primera vez regulada la educación. Es hasta 1857, que se determina en México en el artículo 3°. Constitucional sobre educación.

La educación se encuentra determinada, dentro del régimen de Derecho Social desde la Constitución de 1917, complemento de las garantías individuales, como preceptos de justicia social o bien común. En ellas el Estado garantiza la eficacia real de la libertad del hombre, la igualdad de oportunidades, con la finalidad de que los individuos vivan con dignidad.

El artículo 3º constitucional establece las bases de la educación, que en síntesis se plasmó en ella, la lucha del pueblo mexicano la que contiene ideales para subsistir en el progreso, con la libertad, la democracia como estilo de vida y la justicia de la sociedad. Dicho artículo postula la defensa de la libertad de enseñanza, conciliando el establecimiento de una garantía individual con un derecho social, que busca el desarrollo armónico en las facultades humanas, el que debe de ser respetado según lo establece la norma.

En los documentos jurídicos que regulan la educación, existe incongruencia con lo establecido en sus normas, por lo que es necesario una sistematización legislativa de la actividad educativa. Que sirva de parámetro para establecer las problemáticas que sobre educación se desprende y regularizar los aspectos educativos.

SEGUNDA. La relevancia de la educación secundaria en el adolescente

El nivel básico medio de la educación, corresponde específicamente a una etapa del adolescente, que atraviesa por cambios físicos y biológicos intrincados, donde es preciso que sean educados integralmente, para que estos desarrollen sus habilidades y capacidades, que les permitan sin tropiezos adaptarse a la sociedad y contribuyan en beneficio de ésta.

Antiguamente después del nivel primario se partía de la adquisición de conocimientos de cultura general, comparándolo con la educación mexicana, actualmente nos damos cuenta de que estos conocimientos se imparten durante el resto de la instrucción primaria y secundaria. Siendo condicionantes, para integrarse en el ámbito laboral por requerir estos conocimientos, comprobando con el certificado que avale esta preparación.

La educación, impartida a los adolescentes que cursan la secundaria, debe de ser un proceso de información, como un proceso personal y constante de descubrimiento, exploración y creación de valores, métodos y lenguajes, que el estado encargado de regular la educación, debe de hacer valer por medio de las autoridades designadas para su control y organización de la educación.

La educación secundaria ofrece que sea una etapa completa, por si misma capaz de formar para el trabajo y la vida social plena, y seguir a otros ciclos técnicos o de educación media superior, respalda el conocimiento científico y tecnológico, donde el artículo 3º, establece crear una conciencia de solidaridad social e identidad nacional continuando así la formación del individuo.

TERCERA: Crisis de la Educación a Nivel Secundaria

Un alto porcentaje de estudiantes de secundaria egresa del sistema sin dominar conocimientos fundamentales para una vida productiva en la sociedad. El 57 por ciento de los mexicanos, están considerados como analfabetos funcionales, quiere decir sin capacidad suficiente para aprovechar la lectura la escritura o las matemáticas simples. Como solución debe existir una sincronía en el aprendizaje, todos los estudiantes deben aprender lo mismo al mismo tiempo, la educación masiva debe pasar a ser personalizada, la enseñanza actual centrada en la exposición y dirección del docente, debe enfatizar lo que el estudiante realiza y el aprendizaje debe ser planeado no sólo para los estudiantes sino también para el docente

Muchos docentes a nivel secundaria. experimentan una frustración creciente, con una sensación de “desgaste” improductivo a consecuencia, de una definición totalmente inadecuada de la estructura educativa, debe de ser mejor remunerado de acuerdo a la labor que desempeña, adecuar sus estudios a las necesidades del magisterio, debe existir un control rígido en la elección del docente, para mayor eficiencia en su labor y además ser motivado. Con ello exigir el compromiso de su labor con resultados positivos en los adolescentes.

La educación es reconocida, como un poderoso medio de promoción del desarrollo económico y social, un factor importante para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y las comunidades. Por lo tanto no es suficiente, con proporcionar educación básica a todos aquellos que están en edad para recibirla y crear las condiciones para que permanezcan en las escuelas, hasta concluir su educación básica. La importancia radica en la calidad de los aprendizajes que los niños y jóvenes obtienen, calidad cuya validez depende de la capacidad que los aprendizajes obtenidos tengan para solucionar los problemas que el entorno plantea.

La educación no solo debe de considerarse para el desarrollo productivo, sino también para el desarrollo personal, creando hombres que se amen a si mismo y a sus semejantes.

La distribución equitativa de oportunidades educativa en México, debe ser una de las principales prioridades, a pesar de que en materia económica, política y social ha habido cambios positivos, el número de mexicanos pobres es más alto, y es elevado el número de adolescentes que están al margen de la educación. El 30% de los adolescentes en zonas rurales y 10 % en las urbanas no han aprobado ni siquiera la primaria. La deserción y la reprobación continúan siendo un número muy considerado a nivel secundaria. El considerar en los planes las necesidades actuales del adolescente, adecuando los modelos de aprendizaje a las expectativas del adolescente y del mercado de trabajo, incrementar la eficiencia terminal de los estudiantes con menores recursos económicos. Reducir las deficiencias terminales, concluyendo todos aquellos programas de actualización no dejándolos a la mitad, provocar la participación de las diversas instituciones sociales y privadas en la mejora cualitativa y en la inversión financiera para las zonas desfavorecidas, son propuestas que deben de reconsiderar para mejorar la educación.

La educación básica cambio del monopolio de la iglesia, al monopolio del Estado.

CUARTA. La responsabilidad del Estado ante las Garantías Individuales en la educación.

Las Garantías Individuales se encuentran reguladas en la Carta Magna. Las que resultan un mandamiento, para que apliquen y respeten, permitiendo con ello la convivencia y el orden de quiénes conforman la sociedad. Y esto le corresponde al estado hacerlas efectivas.

Las Garantías Individuales son para el Estado, un racionamiento en la que pueden intervenir solo en su defensa cuando éstas sean violadas, ya que los derechos del hombre anteceden a las Garantías Individuales. Sin embargo la educación es considerada como garantía social ya que es considerada una de los aspectos que no se aplicaba con equidad a todos los individuos, razón de que estas sean consideradas dentro de éstas. Son plasmadas en las normas con el objetivo de que sean respetadas dentro de la sociedad y con ello se apliquen los principios de justicia, libertad y bien común, ya que el individuo es la base de las instituciones por las que se crea el estado mismo.

La educación es un derecho natural, porque el individuo desde que nace esta constantemente educándose, sin embargo es considerada como garantía individual, ya que con ella el estado le reconoce que sea para todos por igual, al proporcionarla gratuitamente, y al ofrecer los conocimientos sistematizados imprescindibles que le sirvan para enfrentarse a los cambios sociales, tecnológicos, científicos, que les proporcione un desarrollo integral que le permita sobrevivir con dignidad y respeto, ofreciéndole el goce de un servicio y/o beneficio, al ser impartida en forma obligatoria, y gratuita.

El Estado crea instituciones en las que el individuo recibe la instrucción en la que debe de proporcionársele los factores necesarios para que la reciba. Y a su vez él responda con la obligación que conlleva el buen uso y el aprovechamiento de sus derechos.

La educación pública, debe ser un servicio social controlado por el Poder para realizar, por la cultura, la unificación nacional. Y no un control para evitar que los individuos se subleven ante las injusticias, no proveyéndolos de las garantías individuales a que tienen derecho.

QUINTA. La aplicación de la Educación dentro de normatividades internacionales.

La educación se encuentra en cada una de las Constituciones de otros países, tales como Cuba, Chile, España y Estados Unidos, derecho comparado que protege y garantiza que es factor importante para el desarrollo.

A pesar de ser considerada la educación como un factor de suma importancia, encontramos que al comparar nuestra educación con los otros países, son una búsqueda universal, el aplicar las garantías para hacer efectivo el derecho de todo individuo de ser educado.

La escuela fue y sigue siendo de carácter elitista universalmente, ya que siguen existiendo escuelas públicas, las pagadas por el estado y las privadas, situación que se presenta en distintos países.

La educación ha superado en forma universal grandes obstáculos, permitiendo con ello que un gran índice de adolescentes se integren a ella, sin embargo sigue habiendo rezagos, de jóvenes que no cursan los niveles básicos, y son aquellos desfavorecidos que no alcanzan niveles de vida digna.

SEXTA La importancia de la educación en el Desarrollo.

Siendo la educación el ámbito para el futuro de la Nación, es necesario transformar el sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos y la revalorización de la función magisterial.

La educación ha ido evolucionando paralelamente con la sociedad y la política.

Dentro de la educación se ha modificado el modelo académico actual, por el tradicional después de varios años, se observa que no se ha logrado la formación de hábitos para el desarrollo de la personalidad del adolescente en su totalidad, ya que está expuesto éste a factores externos que han provocado en el joven desorientación, falta de conciencia social, y con ello no se ha logrado que éste sea el agente de su propio desenvolvimiento.

Durante todo el proceso evolutivo la educación en México estuvo íntimamente relacionada con la religión, con la última reforma del 93 se reafirma, que la educación que imparta el estado será laica, por lo tanto la educación privada sigue siendo del dominio religioso.

La educación debe de ser impartida con calidad, considerando a ésta como el resultado de individuos capaces de crear, reflexionar y de criticar su entorno social, y esta se determina de acuerdo a programas bien definidos, y establecidos según las necesidades actuales que requiere el adolescente, así como ofrecida por profesores con responsabilidad y que éstos sean remunerados dignamente según su desempeño laboral, ya que el recurso humano es el que mueve a la sociedad, si a éste se le instruye con la conciencia de su significado, dentro de ella se logrará una trascendencia en el desarrollo del país tanto individual como colectivo.

La aplicación de los distintos programas compensatorios, que se están trabajando, son por la desigualdad que genera el origen económico-social y cultural de los educandos. Estos no sólo, deben ser considerados como elementos para subir escalones en el poder, sino como objetivos permanentes, que solucionen los problemas de los desvalidos y no como soluciones temporales a las necesidades que las regiones de escasos recursos reciben, su problemática por lo tanto es más de fondo, a causa de la mala distribución de riqueza que dejó en estado miserable a las poblaciones, además el no concluir los planes que se instituyen impiden el avance educativo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMOND, G. A. Y POWEL, H.**, "Política Comparada", Ed. Pards, Buenos Aires. 5ª, ed. 1998.
- ACEBEDO BARBERO, MANUEL**, "Consideraciones sobre la Legislación Educativa Vigente en el Estado de Veracruz". No. 2 1985, Xalapa, Ver., México.
- ALVEAR ACEVEDO, CARLOS**, "La Educación y la Ley", 3ª. Ed., Porrúa, S. A. De C.V. México, 1998.
- ALMADA FRANCISCO R.** "La Reforma educativa a partir de 1812" Historia Mexicana, Vol. 17 México, El colegio de México, 1967.
- ARGÜELLES ESPINOSA, LUIS ANGEL**, "Temas Cubanos Mexicanos", Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- ARNAIZ Y FREG, ARTURO** "Luis Mora, José María, Ensayos Ideas y Retratos" UNAM, México, 1979.
- ARNAUT, ALBERTO**, "La Federalización Educativa en México: Historia del Debate sobre la Centralización Educativa, 1889-1994", El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 1998.
- ARROYO HERRERA, JUAN FRANCISCO**, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, Ed. Porrúa, ed. 1998.
- AVITIA HERNÁNDEZ, ANTONIO**. "Vademécum. Secundaria Mexicana", Editorial Porrúa, Primera ed. 2001.
- AZUA REYES, SERGIO T.** "Educación Básica y los derechos Humanos" 1988, Investigaciones Jurídicas México.
- BARAJAS MONTE DE OCA, SANTIAGO**, "Derechos del Trabajador Asalariados", Instituto Politécnico, Nacional, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituciones Jurídicas, ed. 2000
- BAZDRESCH, LUIS** "Garantías Constitucionales", Capítulo 16, Ed. Trillas México 1999, (actualizada por la Licenciada Patricia Caro Vargas)
- BOBBIO, NORBERTO**. "Liberalismo y Democracia", 7ª. Ed 2001 Italia.
- BRAVO AHUJA, VÍCTOR** "La Problemática Educativa en México, en el marco Internacional" SEPSETENTAS, 1974.
- _____, **CARRANZA JOSÉ ANTONIO**. La obra Educativa, Ed. Sepsetentas. ed. 1976.
- BURGOA, IGNACIO**. "Las Garantías Individuales", 12ª. Ed. 1998 Ed. Porrúa S.A.
- CASTAN TOBEÑAS, JOSÉ**. Madrid, España, "Los Derechos del Hombre", Ed. Aljibe ed. 1999.
- CARPISO, JORGE**. "Estudios Constitucionales" Ed. Porrúa ed. 4 1998.
- _____, "La Constitución de 1917", México, Ed. Porrúa, 1987.
- CASTRO, JUVENTINO V** "Garantías y Amparo" . Ed. Porrúa. S.A., ed. México, 1991.
- COLMENARES ISMAEL, MIGUEL GALLO, FRANCISCO GONZÁLEZ Y LUIS HERNÁNDEZ (comps)** "Cauhtémoc a Juárez y de Cortéz a Maximiliano". México Ed. Quinto Sol 1986.
- CORDERA ROLANDO Y ALICIA ZICARD**. "Las Políticas Sociales en México al fin del Milenio, Descentralización Diseño y Gestión. Porrúa, ed. 2000.

CULLI, J. M. ARZAC, C. MARTÍ, “Valores y Metas de la Educación Mexicana”. Ed. Trillas, ed. 4o. 1999. Filosofía de la Educación.

DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA, “Legislación Mexicana o Colección Completa De Las Disposiciones Legislativas Expedidas Desde La Independencia De República” 19 Vols, México, Imprensa del Comercio, A Cargo De Dublán Y Lozano, Hijos, 1876-1890.

EZCORRA, ANA MARÍA, “Formación del Docente e Innovación Educativa, Educación Comparada” México Patria 1998,

FIX-ZAMUDIO, HECTOR Y VALENCIA CARMONA, SALVADOR “Derecho Constitucional Mexicano y Comparado” 2ª, ed. Ed. Porrúa Universidad Autónoma de México, 1999.

“Juicio de Amparo”, ed. 1964.

FUNDACIÓN PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO “Hacia donde va la Educación Pública? Memorias del Seminario de Análisis Política Educativa Nacional 1998.

FREIXES SAN JUAN, TERESA. “Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Año III. No. 6 Febrero, 1998, Madrid, España.

GALEANA, PATRICIA (COMPILADORA) “México y sus Constituciones”, Archivo General de la Nación, Ed. Fondo de Cultura Económica, Primera edición 1999.

GALLO MARTÍNEZ VÍCTOR, “Política Educativa en México”, Biblioteca Pedagógica de Mejoramiento Profesional, ed. 1989.

GARCÍA JUAN EDUARDO -HUIDOBRO & CRISTIAN COX, “La reforma educacional chilena 1990-1999” ed. 1999.

GELDEREN, ALFREDO MANUEL VAN. “Ley Federal de Educación”, Cuaderno de Federalismo No. VII, 1993, Córdoba, Argentina.

GÓMEZ NAVA, LEONARDO. “Política Educativa de México I”, 1ª. Ed. Patria. S. A., México 1968.

GOMÉZ JIMENEZ, “Bases Filosóficas de la Educación “Las desigualdades en el sistema educativo Mexicano. Ed. Porrúa, ed 1999.

GONZÁLEZ CASANO, ARTURO, “Derecho Constitucional Instituciones Políticas” Ariel, ed. 1999.

HERMOSO NÁJERA, SALVADOR. “Legislación Educativa”, Secretaría de Educación Pública, Ediciones Oasis, S.A. 1969.

ILLÁN ROMEU, NURIA, “La diversidad y la Diferencia en la Educación Secundaria.” Ed. Aljibe, ed, 7ª. 1998.

INSTITUTO FEDERAL DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO, “Teoría y aplicación de la Reforma Educativa”. 1ª ed. P. 18.

JUAN MAESTRE, ALFONSO, “Constituciones y Leyes Políticas de América Latina. Volumen II, Sevilla 1987,

LATAPÍ SARRE, PABLO “¿Cómo aprenden los Maestros?” Foro de formación y actualización de docentes y su relación con la equidad y calidad de la educación.

LARA PONTE, RODOLFO. “Los derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano” Ed. Porrúa, ed. 1ª.

“Las libertades Públicas y sus Garantías en el Estado de Derecho en Porrúa, México”, 1992.

LARROYO, FRANCISCO, “Historia Comparada de la Educación en México, Porrúa, 1979, 13ª, ed. 13ª.

- LEMAIRE, MARÍA JOSÉ.** “Las atribuciones del Consejo de Educación y el desarrollo e la regulación en Chile, Revista Chilena de Derecho,” Vol. 24, No. 1 Enero-abril-1998, Santiago de Chile.
- MAESTRE ALFONSO, JUAN,** “Constituciones y Leyes Políticas de América Latina” Tomo I, “La Espectativa Revolucionaria, SEVILLA, ed. 1987,
- MANGANIELO, ETHEL. M.** “La Educación y sus Fundamentos”, Ed. Buenos Aires, ed. 10°. 1998, Maestre, Alfonso. “Constituciones y Leyes Políticas de América, Latina” Volumen II Sevilla, 1987, (Cuba)
- MARTÍNEZ BAÉZ, ANTONIO.** “Evolución Histórica de la Educación al través de las Constituciones Políticas de México”, en el Día 28 de junio de 1969.
- MANZANEDO, EUGENIO MONS (DR).** “Temas Sociales, La Educación”, 1945.
- MELCHOR OCAMPO,** tomo II; “Escuelas Laicas”.
- MELGAR ADALID, MARIO.** “Comentario al artículo 3°. Constitucional” Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F.1995.
- MENESES MORALES, ERNESTO.** “Tendencias Educativas oficiales en México (1821-1911) La Problemática de la Educación Mexicana en el Siglo XIX y Principios del Siglo XX”. México, Porrúa, 1983.
- MONTIEL Y DUARTE , ISIDRO,** “Estudio Sobre Garantías Individuales”, 2ª. Ed. Facsimilar, México, Porrúa, 1972.
- NORIEGA, ALONSO,** “La Naturaleza de las Garantías Individuales en la Constitución de 1917”. Porrúa, ed. 1967.
- ORTEGA LOMELÍN, ROBERTO** “Federalismos y Municipio”, Fondo de Cultura Económica 1999, 4 ed.
- PADILLA M., MIGUEL** “Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías”,
- PALACIOS ALCOCER, Mariana,** “Las Enmiendas Constitucionales en Materia Eclesiástica, Porrúa, 1994.
- PALACIOS, JUAN.** “El problema de la Enseñanza Secundaria”, Ed. Porrúa, 10°. Ed. 1999.
- PELAEZ RAMOS, GERARDO** “Diez años de Luchas Magisteriales” Ed. TOFFER, SA. De C. V. Ed. STUNAM 1999.
- PRIDA SANTILLANA,** “Siguiendo la Vida de Juárez”, Centro Mexicano de Estudios Culturales 1ª, Palafox ed, 1945
- RABASA GAMBOA, Emilio,** “Historia de las Constituciones Mexicanas”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2ª. Ed., México 1994.
- RADETICH, HORACIO ESN** “ Los días que nos toco vivir” Ed. Miguel Angel Porrúa, 1ª ed. 2001.
- REYES HEROLES, JESÚS** “Educar para Construir una Sociedad Mejor”, Tomo II, SEP
- RUDIÑO CORDOBA, Elias,** Rev. Jurídica Universidad de Puerto Rico, “Análisis de la Leyes sobre Reforma Educativa del año 1993”. Vol. 64, No. 2 19998, Río Piedras, Puerto Rico
- RUIZ DEL CASTILLO, Amparo,** “Crisis, Educación y Poder en México”. Plaza y Valdez, ed. 1998, (corregida y aumentada)
- ROUSSEAU, JUAN JACOB,** “El contrato Social o principios de Derecho político”, Estudio preliminar de Daniel Moreno, Editorial Porrúa, S:A:, México, 1969.
- SÁNCHEZ BRINGOS, ENRIQUE** “Los Derechos Humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales”, Ed. Porrúa, 1ª, ed. 2001.

- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, RAFAEL.** "La Educación y la Ley", ed. 3ª, Ed. PORRUA, S.A. México 1998.
- SAYEG HELÚ, JORGE** "El Constitucionalismo Social Mexicano" Ed. Porrúa, México, 1987.
- SOTO LESCALE, MARÍA DEL ROSARIO** "Legislación Educativa Mexicana de la Colonia", México, UPN 2000, ed.4ª.
- SCHMITT, CARL.** "Teoría de la Constitución", Ed. Porrúa, México, 1961
- SOUTO PAZ, JOSÉ ANTONIO,** "El Derecho a la Educación" Boletín de la Facultad de Derecho No. 1 Otoño de 1999, Madrid España.
- SORDO CEDEÑO REYNALDO,** " El Congreso en la Primera República Cenralista", El Colegio de México-ITAM, México, 1993 p. 95.
- TALAVERA, ABRAHAN,** "Liberalismo y Educación", Ed. SEPSETENTAS, 1ª. Edic. 1973.
- TAPIA URIBE, MEDUARDO Y CAMARERA, MA. TERESA,** "Los Actores Educativos Regionales y sus Escenarios". CRIM, ed. 2002.
- TENA RAMÍREZ, FELIPE.** "Derecho constitucional Mexicano", Edit. Porrúa, S.A. México, 1980, 17ª. Edic. Según Montiel y Duarte
- TRAVIESO, JUAN ANTONIO,** "Derechos Humanos y Derecho Internacional" Ed. Eliastra, Argentina 1999.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.** "Nuevo Derecho Internacional Social", Ed. Porrúa, 5ª. Edic. 1999.
- TRUYOL SERRA, ANTONIO.** "Los derechos humanos", Madrid, España, Civitas, 1968.
- VALADEZ, DIEGO.** "Derecho de la Educación", Ed. Mc. Graw Hill, ed. 1999.
- VALLARTA, IGNACIO,** "Cuestiones Constitucionales", Porrúa, México, 1965
- VALLARTA PLATA, JOSÉ GUILLERMO,** "Introducción al Estudio del Derecho Constitucional Comparado", México 1999, Ed. Porrúa.
- ZORAIDA VAZQUEZ, JOSEFINA ESTRADA DOROTH, ANNE STAPLES** "Ensayos sobre la Educación en México, El Colegio de México, 1981.
- UNAM** "Los Derechos Del Hombre", Estudio Del Derecho Constitucional, México, 1999.
- UNESCO, ESTUDIO DE LA** "Evolución reciente de la educación en América Latina". SEPSETENTAS, 1ª. Ed. 1976.
- YNCLAN GABRIELA,** "Todo por Hacer. Algunos problemas de la escuela Secundaria", México, Patronato SNTE, A.C. 1998. P. 24
- ZARCO NERI, MIGUEL ANGEL,** *Patria*, ed. 2000 Nacionalidad y modernización

CONSTITUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Comentada 1ª. Instituto de Investigaciones Jurídicas, ed, 1999.

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Sista, S.A. ed. 2002,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, Cámara de Diputados Edición Facsimilar

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, Pag. 109,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, Santiago de Chile 1997, Ediciones Jurídicas.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978, Centros de Estudios ADAMS. Ed. Valbuena, S.A. Sagasta 23-28004 Madrid, Marzo de 1998.

LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS XLVI “Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones”, México, 1967 p. 14

DECRETOS DEL 22 Y 23 FEBRERO DE 1861. Dublán y Lozano

LEGISLACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRÁTICO. Ed. Porrúa, ed. 2002

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SEP 8ª. Ed. 2001

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN SEP

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Ed. Porrúa, México, 2001.

LEY REGLAMENTARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 1874.

REGLAMENTO DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, Legislación Educativa.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. LEGISLACIÓN EDUCATIVA,

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES DE EDUCACIÓN

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ESTATUTO, SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, mayo de 1992.

HEMEROTECA

BOLETÍN DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA UNESCO, No. 4 Educación Hoy Enero –Marzo 2003. (deserción)

BOLETÍN DE SECTOR EDUCACIÓN DE LA UNESCO No. 5 Educación Hoy Abril-Junio del 2003

LA JORNADA Mayo del 2001 Artículo de Índices de Aprovechamiento

LA JORNADA Resultados de las evaluaciones a nivel medio superior, agosto 6 de 2003

REVISTA JURÍDICA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Vol. 64, No. 2 1998, Río Piedras, Puerto Rico. Análisis de la Leyes sobre Reforma Educativa del año 1993

REVISTA MENSUAL DE POLÍTICA Y CULTURA La reforma educativa en los 90.
Sánchez Ceron, Manuel

REVISTA PSICOLÓGICA, Marzo-abril 2001 El Embarazo en la Adolescencia. (La
Situación Real de la Enseñanza Secundaria)

REVISTA EDUCACIÓN 2001 número 84 “La Nueva Reforma Educativa,” Septiembre
2001

REVISTA EDUCACIÓN 2001 Educadores No. 93 SECUNDARIA: El Cambio desde
las Escuelas Febrero 2003

REVISTA EDUCACIÓN 2001 EL MALESTAR EDUCATIVO, No. 100 septiembre
2003

REVISTA POLÍTICA EDUCATIVA, 2001 Pablo Latapí Investigador del Centro de
Estudios sobre la Univerdad.

REVISTA, HORIZONTE SINDICAL, Instituto de Estudios Sindicales, 2001 pag. 27,
43

UNESCO y la Educación, Educación Hoy No. 10 junio-julio 2003.

“EL UNIVERSAL”, del 29 de noviembre de 1992, Comentarista Vicente Fuentes
Díaz

EXCELSIOR, 16 de mayo de 1999.

DIARIO OFICIAL 13 de diciembre de 1934 Tomo LXXXVII No. 35 Poder Ejecutivo
Sría. De Gobernación

DIARIO OFICIAL de la Federación el día 29 de diciembre de 1976

INTERNET

www.sistemaeductivoestadosunidosamericanos/htm

www.sistemaeducativoespañol /htm

www.sistemaeducativochileno/ htm

www.sistemaeducativo cuba/htm

www.Jornadaunam./2000jun./0060/soc.4htm

www.geocities.com/sebastianjasn Htm

www.historiadellaicismochileno

www.organismosinternacionaleseducación/htm

www.programascompensatorioeducacion /htm.

OTROS DOCUMENTOS

ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1993, Ed. SEP, 1999

ANTOLOGÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, SEP, 2000, (PROGRAMAS)

BASES PARA EL PROGRAMA 2001-2006 del Sector Educativo.

COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB). Marzo del 2003.

INEGI Cifras determinadas de la matricula del sistema educativo Nacional por nivel (miles de alumnos) INEGI

LV LEGISLATIVA, "Reforma A los Artículos 3º. Y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, 1993 Instituto de Investigaciones Legislativas. p. 31.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1994-2000,

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2000-2006

PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN PÚBLICA, MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1, Poder Ejecutivo FEDERAL, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. México 1989-1984,D.F.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Quinta Epoca, tomo XXVII.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, DE LA REAL ACADEMÍA Española Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid .España 1970.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Ed. Porrúa, ed.2000 pág. 405. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS,